TOMO 189 Montevideo, Viernes 24 de Octubre de 1952 Núm. 13773

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se designa Gobernador Temporario en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

2

Decreto. Se designan Delegados al Seminario Latinoamericano sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Río de Janeiro.

Ministerio de Industrias y Trabajo

3

Resolución. Se designa Presidente de la Comisión encargada de estudiar la inclusión de los hilos de coser y bordar en la nómina de mercaderías de importación de tercera categoría.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

4

Ley. Se da el nombre de Carlos Vaz Ferreira al Liceo de Malvín.

5

Ley. Se da el nombre de Juan Antonio Lavalleja a la Escuela Nº 11 de Minas.

6

Ley. Se autoriza al Banco Hipotecario a conceder un préstamo al Círculo de la Prensa.

Legislación Laboral

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Fábricas de Maderas Compensadas y se convoca para la elección de delegados.

8

Decreto. Se acepta la renuncia de miembros del Consejo de Salarios instituído para CUTCSA y se les sustituye.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designa Gobernador Temporario en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de setiembre de 1952. (*)

Vista la celebración de la Junta Anual de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la que se realiza actualmente en la ciudad de México.

Resultando: Que el Gobernador y el Gobernador Suplente por el Uruguay no han concurrido a la mencionada Junta.

Resultando: Que se encuentra en la ciudad de México el Gobernador Suplente por el Uruguay en el Fondo Monetario Internacional, cuyos Gobernadores celebran asimismo su Junta anual en la referida capital.

Considerando necesario asegurar la representación de la República en los trabajos de tan importante reunión,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase al contador señor D. Mario La Gamma, Gobernador Temporario por el Uruguay en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a fin de en el carácter expresado, asista a la Junta Anual de Gobernadores, la que actualmente se celebra en la ciudad de México.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Llegado el 17 de octubre a "Diario Oficial".

2

Decreto. Se designan Delegados al Seminario Latinoamericano sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Río de Janeiro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de setiembre de 1952.

Vista la celebración del Seminario Latinoamericano sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el que, organizado por el Departamento de Asuntos Sociales y Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, se llevará a cabo a partir del 24 de noviembre de 1952, en la ciudad de Río de Janeiro.

Considerando la importancia de los temas a tratarse, entre los cuales se encuentran los relativos a la selección y preparación del personal penitenciario; a las instituciones penales correccionales y abiertas; a la delincuencia juvenil y a la posible asistencia técnica que pueda ser dada a los países interesados en el progreso de las medidas para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente: y,

Considerando que el especial interés que el referido Seminario reviste desde el punto de vista social y penológico hace altamente aconsejable que la República esté representada en sus deliberaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase para representar a la República en el Seminario Latinoamericano sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que, organizado por el Departamento de Asuntos Sociales y Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, se llevará a cabo en la ciudad de Río de Janeiro, a partir del 24 de noviembre próximo, a los señores, doctor don Julio César De Gregorio, Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal; doctor don Carlos Salvagno Campos, Profesor de Derecho Penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República; don Juan Carlos Gómez Folle, Director General de Institutos Penales, y doctor don Alfonso Ferrería Brugulat, Adjunto a la Fiscalía del Crimen, quien actuará en carácter de Secretario.

Mañana aparecen los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1952

Art. 2º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para disponer de Rentas Consulares hasta la cantidad de $ 4.000.00 moneda nacional, a fin de atender los gastos de viaje y de estada en la ciudad de Río de Janeiro, de las personas nombradas en el artículo anterior.

Art. 3º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **FRUCTUOSO PITTALUGA.** — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se designa Presidente de la Comisión encargada de estudiar la inclusión de los hilos de coser y bordar en la nómina de mercaderías de importación de tercera categoría.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de octubre de 1952.

Vistos los antecedentes relacionados con la solicitud formulada por fabricantes nacionales de hilos de coser y bordar, a fin de que sean incluídos en la nómina de 3ª categoría dichos productos.

Resultando que, solicitado pronunciamiento del Asesor Técnico de esta Secretaría, el mismo realizó reuniones con los representantes de los intereses afectados a fin de determinar el procedimiento que permita dilucidar los problemas planteados con la mayor garantía para aquellos y proporcionar al Poder Ejecutivo elementos de juicio suficientes que le permitan adoptar una solución ajustada a las normas legales y administrativas en vigor.

Resultando que, en curso de la reunión celebrada el día 29 de setiembre de 1952, conforme al acta labrada que ha sido elevada a este Ministerio fué acordado constituir una comisión representativa de los industriales nacionales e importadores de hilos y que sería presidida por un técnico designado por esta Secretaría de Estado.

Resultando que la expresada comisión tendría por finalidad realizar todos los estudios conducentes a determinar la procedencia de la inclusión en 3ª categoría que se gestiona en función de las normas contenidas en la ley Nº 10.000, conforme a la directiva acordada en la reunión cuya acta se acompaña.

Resultando de acuerdo con dicha acta, que los industriales nacionales ya han designado en su representación al ingeniero Enrique Penadés y los importadores al señor John O'Hara, correspondiendo, en consecuencia, designar la persona que a de investir la representación de esta Secretaría de Estado.

Considerando, además, conveniente el procedimiento aconsejado,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º) Designar al ingeniero Rafael Guasp para integrar en carácter de Presidente la Comisión cuyos cometidos se determinan en el acta de 29 de setiembre último, que se agrega, compuesta, además, por los delegados de los fabricantes nacionales y de los importadores de hilos de coser y bordar, mencionados en la parte expositiva.

2º) La Secretaría de Comisiones proporcionará el personal y útiles necesarios a la Comisión para el cumplimiento de sus cometidos.

3º) Establecer para el día 24 de octubre en curso a las 16 horas, la audiencia para instalar la Comisión de referencia.

4º) Comuníquese y publíquese.

GRAUERT.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se da el nombre de Carlos Vaz Ferreira al Liceo de Malvín

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Carlos Vaz Ferreira" el Liceo de Enseñanza Secundaria de Malvín.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1952. (*)

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de octubre de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

5

Ley. Se da el nombre de Juan Antonio Lavalleja a la Escuela Nº 11 de Minas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Juan Antonio Lavalleja" la Escuela Nº 11, de Estación Minas, Departamento de Lavalleja, dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de octubre de 1952. (*)

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de octubre de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **JUSTINO ZAVALA MUNIZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

6

Ley. Se autoriza al Banco Hipotecario a conceder un préstamo al Círculo de la Prensa

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para acordar al Círculo de la Prensa del Uruguay, un préstamo hipotecario especial de hasta $ 260.000.00 (doscientos sesenta mil pesos), para la financiación del edificio sede de esa Institución, a levantarse en el predio padrón Nº 21.476, sito en la Avenida 18 de Julio Nº 2062, de la ciudad de Montevideo.

Art. 2º Para la concesión del expresado préstamo hipotecario regirán, en lo aplicable, las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el otorgamiento de esa clase de operaciones.

Art. 3º Comuníquese, etc.

(*) Discusión: C. S. 61ª Ses. 6 de octubre de 1952. C. R. 84ª Ses. 7 de octubre de 1952.

(*) Discusión: C. S. 55ª Ses. 9 de setiembre de 1952. C. R. 85ª Ses. 8 de octubre de 1952.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de setiembre de 1952. (*)

ISABEL PINTO DE VIDAL, Vicepresidenta. — José Pastor Salvañach, Secretario.

(*) Discusión: C. R. 54ª Ses. 16 de junio de 1952. (D. O. 15 de octubre de 1952). C. S. 55ª Ses. 9 de setiembre de 1952.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de setiembre de 1952.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para las Fábricas de Maderas Compensadas y se convoca para la elección de delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de octubre de 1952.

Vista la solicitud formulada por la firma Ricardo Vázquez y Cía. (Fábrica Nacional de Madera Compensada), a efecto de que se desglose del Consejo de Salarios, instituído para la industria de la Madera del Departamento de Montevideo (Grupo XV A) y se convoque para las Fábricas de Maderas Compensadas un Consejo con jurisdicción nacional.

Resultando: El Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos, representativo de los trabajadores del Grupo apoyan la petición en vista, coincidiendo ambas partes en que debido a la implantación de nuevos establecimientos productores de madera compensada y a la importación adquirida por esa rama es conveniente que se proceda a la fijación de salarios por un órgano común.

Considerando: Que en virtud de tratarse de un producto para el uso de la industria que se comercializará en todos los lugares del país, con independencia del lugar de su producción es procedente acceder a lo solicitado pues con ello puede lograrse la adopción de soluciones que concilien los intereses de la competencia comercial de las fábricas productoras y las de sus trabajadores por aplicación por parte del Consejo de las previsiones contenidas en los artículos 1º y 17 de la ley, regulando sus salarios en función de todos los factores que inciden en el problema de la industria.

Por lo expuesto; y

Atento a lo que previene la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5º y 6º;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección de las Fábricas de Maderas Compensadas instaladas en todo el territorio de la República, y a tal efecto desglósanse del Consejo de Salarios para la Industria de la Madera del Departamento de Montevideo y de los agrupamientos o Consejos de Salarios departamentales del interior los expresados establecimientos.

Art. 2º Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1º para elegir representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 3º Fíjase el plazo de quince (15) días, a contarse de la fecha de publicación en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

8

Decreto. Se acepta la renuncia de miembros del Consejo de Salarios instituído para CUTCSA y se les sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de octubre de 1952.

Vistas las renuncias presentadas por los señores doctor Guillermo Ruggia y don Alfredo Laens de los cargos de miembros del Consejo de Salarios instituído para la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. (CUTCSA).

Resultando: El doctor Ruggia la fundamenta en razones de índole particular y no obstante las gestiones realizadas por el Ministro de Industrias y Trabajo, en nombre del Consejo Nacional de Gobierno y en el propio, ha mantenido su decisión. El señor Laens motiva su resolución en la circunstancia de haber sido designado Jefe de Policía del Departamento de Río Negro, lo que impone su alejamiento de Montevideo, imposibilitándolo para atender por obvias razones, la delicada función que resigna.

Considerando: El carácter de indeclinable de la renuncia del señor Ruggia, el resultado de las gestiones cumplidas para su retiro, y los fundamentos que imponen al señor Laens su retiro del Consejo, colocan al Poder Ejecutivo en la situación de proceder a la aceptación de dichas renuncias.

Atento a lo que previene el artículo 6º de la ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Exímese a los señores doctor Guillermo Ruggia y don Alfredo L. Laens de la obligatoriedad del desempeño del cargo de miembros del Consejo de Salarios instituído para la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., (CUTCSA), y agradécenseles los importantes servicios prestados durante el desempeño del cargo.

Art. 2º Nómbrase para sustituir a los miembros renunciantes a los señores doctor Ramón F. Bado y escribano Roberto Agosti.

Art. 3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en el mes de agosto de 1952.

1—Decreto que reglamenta la intervención de la Dirección de Agronomía, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 4.o de la ley N.o 11.584, de 16 de octubre de 1950, sobre arrendamientos rurales.

2—Decreto que aprueba el arancel propuesto por la Dirección de Agronomía, por los servicios que preste a los particulares y a su solicitud, por intermedio de la Sección Clasificación y Conservación de Suelos.

3—Resolución que aprueba el plan de inversiones, para el ejercicio 1952, presentado por el Centro Administrativo de la zona sur de enseñanza técnica para el mejoramiento de la agricultura y de la vida rural (proyecto 39), del programa de cooperación técnica de la Organización de los Estados Americanos.

4—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía por la suma de $ 6.000.00 cantidad que destina anualmente el decreto de 4 de junio de 1941, para premios y gastos de los concursos de criadores o aves y de ponedoras que organiza el Servicio de Avicultura de dicha Dirección.

5—Resolución que concede al señor Manuel Cirigliano un plazo hasta el 20 de marzo de 1953, para hacer efectivo al Banco de la República, el pago de obligaciones contraídas con dicha institución, de acuerdo con el régimen de la ley de 17 de marzo de 1951, sobre préstamo de semillas de trigo.

6—Resolución que prorroga por 6 meses, sin goce de sueldo, la licencia de que viene haciendo uso el funcionario técnico de la Dirección de Agronomía, ingeniero agronómo, Carlos Julio Amaral, con motivo de su contratación por la FAO, como economista de su División Nutrición que tiene asiento en Roma.

7—Resolución por la que se concede a la Asociación Ruralista Unida y Libre "Nuevos Rumbos" un subsidio de pesos 1.000.00, para solventar los premios y gastos de la Exposición Agraria Industrial

y de Manualidades, realizada en la localidad de San Antonio (Rincón del Colorado), Departamento de Canelones, en el mes de marzo de 1952.

8—Mensaje a la Asamblea General que reitera el proyecto de ley remitido con mensaje de 28 de febrero de 1952, referente a la inversión de los fondos obtenidos en la comercialización de 10.000 toneladas de aceite de girasol, que destina una parte al abatimiento de costos del cultivo de dicho oleaginoso y el resto a la creación de dos estaciones experimentales agrícolas una, en el norte y otra, en el este del país.

9—Resolución por la que se autoriza al señor Jorge R. Deambrosis jefe del Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para hacer uso de la beca que le ha sido ofrecida por el Departamento de Agricultura del Gobierno de los Estados Unidos de América, y que le encomienda una misión de carácter informativo, relacionada con las funciones específicas de información y prensa.

10—Resolución que autoriza al funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor Manuel Jara Ardanch, a hacer uso de la beca que le ha sido ofrecida por la Fundación Getulio Vargas, de Río de Janeiro (Brasil) y que le encomienda una misión de carácter informativo relacionada con el curso de administración pública que deberá cursar en dicha Fundación.

11—Decreto que autoriza en la planilla del presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01) correspondiente al actual ejercicio, el refuerzo, por vía de trasposición, del rubro 2.103), en la suma de $ 37.000.00 que se tomarán del Item 25.03, rubro 8.03-04

12—Resolución que aprueba la tarifa de precios propuesta por la Administración de Reservas y Excedentes Agrícolas, para la prestación de un servicio de secado de granos, a los agricultores que lo soliciten.

13—Decreto que declara que el acuerdo concertado entre la señora Celia Ilarraz de Mezzera, propietaria del inmueble empadronado con el Nº 5270, ubicado en la 6º Sección Judicial del Departamento de San José, y los compradores de las fracciones en que ha sido subdividido, de acuerdo con la resolución de 20 de noviembre de 1951, en cuanto al precio de los alambrados, es razonable, y concede a las ventas, de las mencionadas fracciones, el beneficio que acuerda el inciso 1º (in fine) del artículo 126 de la ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948, que exime de todo impuesto a las transacciones sobre inmuebles.

14—Decreto que designa para ocupar un cargo de ayudante de experto, en la Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino, al actual aspirante ingeniero agrónomo Juan Carlos Turban.

15—Decreto que suspende — hasta nueva resolución — al auxiliar de la sección laboratorio de biología animal "Doctor Miguel C. Rubino" de la Dirección de Ganadería, señor Pedro García, y comete a la Inspección General de Hacienda la instrucción de un sumario en dicha sección.

16—Resolución que declara extendida a nombre de Hugo Estanislao Vilizzio, la designación de inspector de sarna temporario, de la Dirección de Ganadería, efectuada a favor de Hugo Estanislao Villizzio por el decreto de 24 de mayo de 1950.

17—Resolución que concede al funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Jorge Rubens Delgado, una licencia extraordinaria — con goce de sueldo — por el término de cinco meses, con motivo del viaje de estudios de carácter económico que realizará a Europa, integrando una delegación de alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

18—Resolución que reorganiza la Comisión Especial, creada con fecha 6 de junio de 1951, con el cometido de estudiar los costos de las empresas frigoríficas y asesorar con respecto al monto de la ganancia racional que deberán percibir las empresas en el futuro.

19—Decreto que crea una Comisión Especial, con el cometido de estudiar y proyectar las normas que regirán la comercialización de la próxima cosecha de trigo y sus derivados.

20—Decreto por el que se sustituye el artículo 3º del de fecha 23 de abril de 1946, que crea en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas una Comisión Asesora Honoraria.

21—Resolución que autoriza a la Comisión de Recuperación citrícola de Rivera a introducir al país, procedente de los Estados Unidos del Brasil, hasta la cantidad de 15.000 injertos de naranjos, libres del pago de derechos aduaneros.

22—Resolución que no hace lugar a la liberación de derechos y demás gravámenes aduaneros, solicitada por la Maltería Nacional S. A. y Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., por la importación de semilla de cebada cervecera realizada en el año 1947, bajo permisos de despacho Nos. 34.206, 22.803, 31.083 y 26.774.

23—Resolución que concede a la Asociación Rural de Batlle y Ordóñez — Nico Pérez — un subsidio de $ 900.00, para solventar los premios y gastos de la 5ª Exposición Nacional Concurso Regional y Feria de Reproductores Rústicos, realizada en octubre de 1950.

24—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a reintegrar a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, la cantidad de $ 200.00, que — por error — fué vertida en dicha tesorería, y que adeuda al Centro de Estudios de Ciencias Naturales por el año 1949, como contribución para financiar los gastos que demanden las excursiones científicas que esa institución realiza anualmente al interior del país.

25—Resolución que concede a los señores Cornelio Acosta, Angel Ruik Masso, Carmelo Beltrame, Américo Rene Bolis, Juan Rodríguez Ferraro, Ramón García, y Diego Gutiérrez, un plazo, hasta el 20 de marzo de 1953, para hacer efectivo al Banco República, del pago de las obligaciones contraídas, de acuerdo con el régimen de la ley de 17 de marzo de 1951, sobre préstamos de semilla de trigo.

26—Resolución que dispone librar orden de pago a favor de la Dirección de Ganadería, por $ 6.652.42, destinada a efectuar el pago de las indemnizaciones correspondientes a decomisos, de carnes, practicados por los servicios veterinarios de la capital e interior en abril ppdo.

27—Resolución que manda librar cheque a favor de la Asociación Rural del Uruguay por $ 791.64, importe de las adquisiciones de aves efectuadas por el Servicio de Avicultura de la Dirección de Agronomía, en la exposición invernal de avicultura, realizada en julio ppdo., por la Sociedad de Avicultores y Cunicultores y dicha Asociación.

28—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluír la suma de $ 38.38, en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1951, y a practicar — en su oportunidad — la liquidación talonaria respectiva a favor de la Dirección del Servicio de Trasmisiones, por concepto de servicio tele-radiotelegráfico utilizado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en setiembre de1951.

29—Resolución que autoriza a la sección Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, para adjudicar, por el año en curso, una cuota de molienda de trigo, de hasta 1.000 toneladas, a la firma Juan B. Canali, sujeta al régimen de contralor establecido, por decreto de 8 de enero de 1952.

30—Resolución que revalida hasta el 31 de diciembre próximo y a partir del 1º de enero ppdo., la designación efectuada a favor del señor José Alcides Costa, para prestar servicios como peón, en la Estación Experimental de Citricultura, del Departamento de Salto.

31—Resolución que encomienda al doctor Carlos A. Torres de la Llosa, una misión oficial de estudio, con motivo de su concurrencia al Congreso de la Unión Internacional de Protección a la Naturaleza, a celebrarse en Caracas, en calidad de delegado de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

32—Resolución que prorroga — por el término de un mes — la licencia extraordinaria, con goce de sueldo, concedida a la funcionaria de la Dirección de Agronomía señorita Violeta Sarli, por resolución de 22 de enero ppdo. para cumplir una misión oficial de estudios en Puerto Rico, sobre programas educativos para el mejoramiento del hogar campesino.

33—Resolución que encomienda a los ingenieros agrónomos de la Dirección de Agronomía, señores Oscar López Taborda y Eddie Risso Brum, una misión oficial de estudio, con motivo de la beca que les ha sido ofrecida por el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, para seguir un curso de especialización en la Facultad de Agronomía de la Universidad de Chile, sobre estudio, conservación y manejo de suelos.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

57a SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 20 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

Asistencia 1
Asuntos entrados 2
Texto de las exposiciones escritas 3
Inasistencias 4

CUESTIONES DE ORDEN

Exposiciones escritas. —

Trámite 5

Integración de Comisión.

Comisión de Presupuesto. — Solicitud de licencia del señor Representante Verdier como integrante de esta Comisión. — Se vota: **Afirmativa.** Información de la Mesa 19

Interpelación. —

Jefes de Policía. — (Designación). — (Interpelación al señor Ministro del Interior). — Consulta del señor Representante Beltrán (don Wáshington). sobre la fecha de esta interpelación. — Aclaración de la Mesa 25

Licencias. —

A los señores Representantes Solares, Ciompi. Mattos y Serra 6
Al señor Representante Ubillos 13

Varias.

A) — Presupuesto General de Gastos. — (Plazo para la presentación de enmiendas). — Consulta del señor Representante Sosa Aguiar. — Información de la Mesa 12

B) —Conaprole. — (Nota de un grupo de integrantes de la misma). — Manifestaciones de los señores Representantes Lepro y Puig. — Aclaración de la Mesa. — Pedido del señor Representante Sierra Díaz para que se haga un repartido de esa nota y se distribuya entre los señores Representantes. — Así se hará 14

C) — Proyectos de ley cuya iniciativa corresponda constitucionalmente al Poder Ejecutivo. (Problema planteado respecto de la necesidad de su reiteración). — (Ver 49.a, 54.a y 55.a sesiones). — Moción del señor Representante Ciasullo para que se reparta el informe del profesor Carbajal Victorica sobre este asunto. — Así se hará. — Pedido del señor Representante Sosa Aguiar para que este informe se incorpore a los antecedentes del asunto a fin de que figuren en el "Diario Oficial". — Se vota la moción: **Afirmativa** 15

D) — Comisión de Presupuesto. — Moción del señor Representante Goyenola para que se autorice a dos miembros de esta Comisión a retirarse de Sala. — Intervienen varios señores Representantes. — El señor Representante Goyenola no insiste en su moción... 17

E) — Transporte colectivo de Montevideo. — (Apelación de la minoría de la Junta Departamental contra el decreto N.o 8136, que aumenta el valor de los pasajes). — Consulta del señor Representante Arismendi sobre los antecedentes de este asunto. — Por sugerencia del señor Representante Roche, el señor Representante Arismendi aplaza su planteamiento 18
El señor Representante Arismendi insiste en la consulta que formuló. — Información de la Mesa 22
Pedido del mismo señor Representante para que la Comisión de Asuntos Departamentales informe sobre la cuestión planteada. — Intervienen varios señores Representantes. — Quedan establecidas las fechas de iniciación del plazo constitucional para resolver la apelación y del concedido a la Comisión para expedirse 24

F) — Frigorífico Nacional. — (Adeudo a los ganaderos). — Exposición del señor Representante Puig y moción para que la versión taquigráfica de la misma pase al Consejo Nacional de Gobierno. — (No se toma resolución por falta de número) 26

ORDEN DEL DIA

Asuntos 1.o, 2.o y 3.o de la Orden del Día de la Citación. —

Moción del señor Representante Ferrer Serra para que se aplace la consideración de estos proyectos. — Observación del señor Representante Cartolano. — Se vota la moción: **Afirmativa** 9

Profesor doctor Augusto Turenne. — (Designase con su nombre el Servicio Obstétrico del Hospital Pereyra Rossell).

Moción del señor Representante Puig para que se altere la orden del día y se trate este asunto. — Aclaración de la Mesa. — Moción del señor Representante Flores para que se aplace la consideración de los 17 primeros asuntos de la orden del día y se entre a considerar el asunto a que se ha referido el señor Representante Puig. — Observación del señor Representante Gilmet. — Aclaración del señor Representante Flores. — Se vota la moción de este señor Representante: **Afirmativa.** — (Antecedentes: Repartido N.o 358, de junio de 1952. — Carpeta número 545, de 1951. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes García Pintos, Mussio, Ciasullo y Gilmet. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o se vota sin observación: **Afirmativa.** — El 2.o es de orden. — Sanción. — (Pasa al Poder Ejecutivo) 7

A) **Pensiones.** — B) **María Cabral de Simbrelo.** — (Pensión).

Moción del señor Representante Ferreiro Iraola para que se tome la votación de los proyectos de pensión que figuran en la orden del día desde la hora 17 a la hora 19. — Se vota: **Afirmativa.** 8
—Manifestaciones del señor Representante Rodríguez Camusso sobre la falta de antecedentes que acompaña a los proyectos de pensiones en general. — Debate en el que intervienen varios señores Representantes. — Se vota una moción del señor Representante Moreno para que se pasen a Comisión todas las pensiones que está votando la Cámara: **Negativa.** — Se vota una moción del señor Representante Rodríguez para que se pase a la Comisión de Asuntos Internos un problema reglamentario sobre votación de pensiones, planteado durante la discusión por el señor Representante Batlle Pacheco: **Afirmativa** 11
—Moción del señor Representante Brena para que la Cámara reconsidere lo resuelto sobre votación de los proyectos de pensión, se dé cuenta de las que obtuvieron mayoría reglamentaria y se pasen las otras a Comisión, para ser informadas en la última sesión extraordinaria de este mes. — Se vota: **Afirmativa.** — (Antecedentes del tema B): Repartido N.o 382, de junio de 1952. — Carpeta N.o 590, de 1951. — (Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — Aclaración de la Mesa sobre las demás pensiones 21

Lucha contra la Tuberculosis. — (Modificación del artículo 15, aditivo, de la ley N.o 11.025).

(Antecedentes: Repartido N.o 373, de junio de 1952. — Carpeta N.o 622, de 1951. — Comisión de Higiene y Asistencia). — Discusión general.— Sin observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Discusión particular. — Intervienen varios señores Representantes.— Se votan afirmativamente los artículos 1.o y 2.o — El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Fundamentos de voto. — (Pasa al Poder Ejecutivo) 16

Arrendamientos rurales. — (Revisión de precios de los predios destinados a ganadería).
(Antecedentes: Repartido Nº 377, de junio de 1952. — Carpeta Nº 1129, de 1952. — Comisión de Fomento de la Producción, Integrada). — Discusión general. — Intervienen los señores Representantes Lamas, Trías Du Pré, García Pintos, Mussio y Gabito Barrios. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Cardoso 16
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1º. — Intervienen varios señores Representantes. — (Se interrumpe) 20
—Continúa la consideración del artículo 1º. — Se vota el artículo con modificaciones: **Afirmativa.** — Consideración del artículo 2º. — (Se interrumpe) 23
—Continúa la consideración del artículo 2º. — Se vota el artículo con una modificación: **Afirmativa.** — En consideración el artículo 3º, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Los artículos 4º y 5º se aprueban con modificaciones. — Se votan negativamente los artículos 6º y 7º. — Se aprueban, con un agregado el artículo 8º que pasa a ser 6º, y con un nuevo texto el artículo 9º que pasa a ser 7º. — El artículo 10, que pasa a ser 8º, se vota negativamente. — Sin observación se vota afirmativamente el artículo 11 que pasa a ser 8º. — El artículo 12 que pasa a ser 9º, se aprueba en nueva forma. — Se aprueba el artículo 13, que pasa a ser 10. — El artículo 14, que pasa a ser 11, es de orden. — Aprobación. — (Pasa a la Cámara de Senadores). — (Texto del proyecto sancionado) 27

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.o — Amnistía de los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que hayan realizado huelga. — (Carp. 1075|952). — (**Mayoría especial.** — Art. 85, inc. 14 de la Constitución). — (**En discusión**). — **Repartido 363.**

2.o — Bonos Expropiaciones— Ciudad de Montevideo. —(Ampliación). — (Carp. 808|952). — (Informado). — (**Mayoría especial** — Art. 85, inc. 6.o de la Constitución). — (**En discusión**). — **Repartido 350.**

3.o — Fondo Departamental de Vialidad Rural de San José. — (Creación). — (Carp. 939|952). — (Informado). — (**Mayoría especial.** — Art. 87 de la Constitución). — **Repartido 370.**

4.o — Lucha contra la tuberculosis. — (Modificación del Art. 15, aditivo, de la ley N.o 11.025). — (Carpeta 622|951). — (Informado). **Rep. 373.**

5.o — Arrendamientos Rurales. — (Revisión de precios de los predios destinados a ganadería). — (Carp. 1129|952). — Informado). **Repartido 377.**

6.o — Doctor Eduardo Acevedo. — (Edición Económica de su obra "José Artigas —Alegato Histórico"). (Carp. 408|951). — (Informado). **Rep. 185.**

7.o — Partidos Políticos. — (Se libera a sus sedes de impuestos nacionales y municipales). — (Carp. 433|951). — (Informado). **Rep. 179.**

8. — Bandera de Artigas. — (Uso por el Ejército). — (Carp. 2585|950). (Informado). **Rep. 192.**

9.o — Día de las Naciones Unidas. — (Se declara fiesta cívica el 24 de octubre). — (Carp. 2094|949). — (Informado). **Rep. 268.**

10. — Minas de Corrales. — (Predio para la instalación del tanque para el servicio de agua potable). — (Carp. 611|951). — (Informado). **Rep. 266.**

11. — Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay. — (Retenciones). — (Carp. 762|951). — (Informado). **Rep. 329.**

12. — Escuela Militar. — (Permuta de parte de su predio por uno de la Intendencia Municipal). — (Carpeta 854|952). — (Informado). **Rep. 344.**

13. — Convención de Aviación Civil Internacional. — (Aprobación). — Carp. 754|951). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Art. 85, inc. 7.o de la Constitución). **Rep. 352.**

14. — Tratado de Paz con el Japón. — (Aprobación). — (Carp. 948|952). (Informado). — (**Mayoría especial.** — Art. 85, inc. 7.o de la Constitución). **Rep. 369.**

15. — Instituto Histórico Cultural y Museo de Bellas Artes de San José. — (Sede). — (Carp. 354|947). (Informado). **Rep. 252.**

16. — Contribución Inmobiliaria. — (Prórroga de la exoneración acordada a los propietarios que adquirieron viviendas por el Banco Hipotecario). — (Carp. 179|951). — (Informado). **Repartido 54 y anexo I.**

17. — Pensiones. — (Carpetas 499 y 590|951 y 858 y 921|952). — (**Mayoría especial.** — Art. 111 de la Constitución). **Repartidos 319, 360, 381 y 382. Quórum Máximo.** — Art. 36, inc. A) del Reglamento).

18. — Profesor Doctor Augusto Turenne. — (Designación con su nombre al Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rossell). — Carpeta 545|951). — (Informado). **Repartido. 358.**

1

Asisten los señores Representantes Luis C. Acosta, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Aldo L. Ciasullo, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio de Dovitiis, Wáshington Fernández, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, José León Lezama, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Abel Segarra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Ciro Ciompi, Florencio Core, Mauro García da Rosa, Carlos M. Mattos, Valentín Olivera Ortuz, Miguel Serra, Alfredo J. Solares, Pedro Tamón y Francisco M. Ubillos.

Con aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Rafael Frías Pérez, Arturo Lezama, José L. Morales Arrillaga y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Víctor Beceiro, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Arturo J. Dubra, Pompilio García, Juan S. Goñi, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Gabriel Terra e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 20).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara una nota, y antecedentes de la Intendencia Municipal de Durazno, solicitando autorización para contratar un empréstito por $ 600.000, con destino a la pavimentación de las calles de dicha ciudad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"La citada Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Reiterando el proyecto por el que se confiere el grado inmediato superior a los fundadores de la primera Escuela Militar de Aviación de "Los Cerrillos".
Reiterando el proyecto por el que se amplía la Deuda "Obras Públicas 5 %. 1944", hasta la suma de pesos 250.000 para la expropiación de la Granja Santa Blanca, en el Departamento de Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Lorenzo y Losada a los Ministerios de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas, acerca de la actuación de la Comisión Conservadora de la Fortaleza de Santa Teresa.
Del señor Representante García Da Rosa al Tribunal de Cuentas, relacionado con el Presupuesto del Banco de Seguros del Estado.
Del señor Representante Puig al Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre actuaciones de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica.
Del mismo señor Representante al Ministerio de Ganadería y Agricultura, sobre cesantías de obreros del Frigorífico Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse

LICENCIAS

"Los señores Representantes Mattos, Ciompi, Solares, Serra y Ubillos solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De los señores Representantes Serra, Beceiro y D'Amado a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, requiriendo el amparo económico del Estado para las señoritas Isabel y Consuelo Ribero Argentó, de la ciudad de Paysandú.
Del señor Representante Gabito Barrios al Ministerio de Salud Pública, sobre irregularidades en los servicios asistenciales de sus policlínicas.
Del mismo señor Representante al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con el mal estado del puente sobre el arroyo Chafalote, Departamento de Rocha.
Del señor Representante González al citado Ministerio, acerca del horario de los Ferrocarriles que sirven a la ciudad de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

ENMIENDAS

"Al Presupuesto General de Gastos, Sueldos y Recursos:

Del señor Representante Roche, al Ministerio de Hacienda, Item 4 "Contralor de Exportaciones e Importaciones" (Sección Sueldos).
Del señor Representante Lepro, al Ministerio de Obras Públicas, Item 8.01.

Del señor Representante Cartolano al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Item 16.01.
Del señor Representante Schauricht, al Ministerio de Obras Públicas, Item 8.05, Dirección de Saneamiento.
Del señor Representante Gonçalvez, a la Dirección General de Aduanas, Item 4.04.
Del mismo señor Representante, a la Jefatura de Policía de Montevideo.

De la señora Representante Valverde de Graña, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Item 15.01.
Del señor Representante Gasaniga, al Ministerio de Ganadería y Agricultura Item 11.01.
Del señor Representante De Dovitiis, al Ministerio de Hacienda, Item 4.08.
Del señor Representante Fernández, estableciendo el beneficio de compensación familiar para todos los funcionarios y obreros del Estado.
Del señor Representante Alambarri, al Consejo del Niño.
Del señor Representante Sosa Aguiar, a los Items 7.01, 5.10 y 10.43.

Del señor Representante Giuria, al Ministerio de Salud Pública, Item 10.70.
Del señor Representante Malet, al Ministerio de Defensa Nacional, Item 3.00.
Del mismo señor Representante, al citado Ministerio, Item 3.06.
Del referido señor Representante al Ministerio del Interior.

Del señor Representante Blanco Acevedo, al Ministerio de Salud Pública, Item 10.60.
Del señor Representante, al citado Ministerio, Item 10.60
Del señor Representante Urquhart, al Ministerio de Salud Pública, Item 10.17.
Del señor Representante Lepro, al mismo Ministerio, Item 10.60.
Del señor Representante Vasconcellos, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
Del señor Representante Pravia, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Dirección General de Institutos Penales).

Del señor Representante Tamón, al Ministerio de Obras Públicas, Item 8.07.
Del señor Representante Legnani, al Ministerio de Salud Pública (Colonia Saint Bois).

Del citado señor Representante, al mismo Ministerio, Item 30.40.

Del señor Representante D'Amado, al mencionado Ministerio, Item 10.51.

Del señor Representante Cardoso, a los Ministerios de Defensa Nacional, Item 3.30, y de Salud Pública, Item 10.00.

Del señor Representante D'Amado al Ministerio de Obras Públicas, Item 8.01.

De señor Representante Goyén, al mismo Ministerio, Item 8.01.

Del señor Representante Ciasullo, al Ministerio del Interior (Comisaría de Tránsito).

Del señor Representante Lissidini, al Ministerio de Industrias y Trabajo, Item 5.01.

Del mismo señor Representante, al Ministerio de Hacienda Item 4.01.

De citado señor Representante, al Ministerio de Industrias y Trabajo, Item 5.06.

Del mencionado señor Representante, al mismo Ministerio, Item 5.01.

Del referido señor Representante, al Ministerio de Hacienda, Item 4.09.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse y pasen a sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Urrutia Serrato, referente a insuficiencias e irregularidades en los servicios eléctricos confiados a la UTE en el Departamento de Cerro Largo.

Del mismo Ministerio a la de la señora Representante Valverde de Graña, relacionada con la inclusión en el Presupuesto General de Gastos de los Vigilantes de Bahía.

Del citado Ministerio a la de los señores Representantes Carrere Sapriza, Trianón y Terra, sobre las medidas a adoptar ante la actual paralización de la zafra lanera.

Del referido Ministerio a la del señor Representante Gabito Barrios, respecto del servicio de luz eléctrica en el Pueblo Garzón, Departamento de Rocha.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la de la señora Representante Valverde de Graña, sobre el estado deficiente en que se hallan los locales que ocupan las Escuelas Nros. 44 y 78 de esta capital.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Solares relativa a la falta de un Inspector de Pensiones a la Vejez en el Departamento de Colonia.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Gabito Barrios, acerca de la dirección del Liceo de Castillos (Departamento de Rocha").

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Puig, acerca de las cuotas de exportación de carne desde 1948 a la fecha.

Del citado Ministerio al del señor Representante Moreno, relativo al horario de trabajo que cumple el personal de teléfonos de Montevideo y del interior del país.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Triay, referente a la habilitación del edificio para la Escuela de Niñas de Carmelo.

Del mismo Ministerio al del señor Representante Puig, acerca de las causas que impiden dar comienzo al edificio de la Escuela "Artigas" en la ciudad de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Puig, relacionado con la aplicación de la Tarifa II aprobada por el Poder Ejecutivo, para el suministro de energía eléctrica a todos los diarios, periódicos y talleres gráficos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Salto remite un despacho telegráfico, solicitando pronto despacho del proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República a donar varios lotes de terreno al Municipio de Salto para ensanche del Parque Solari".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Federación Rural del Uruguay remite una exposición relacionada con sus puntos de vista sobre el Presupuesto General de Gastos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de las exposiciones escritas:)

A) "Montevideo, junio 17 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — De acuerdo a las disposiciones reglamentarias pertinentes, solicitamos que la exposición siguiente sea cursada a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social: —En la Ciudad de Paysandú, dos damas de nuestra mejor sociedad se encuentran desamparadas, viviendo sus días en una intesa estrechez económica. Ya llegada su madurez física, cuando todas las fuerzas desfallecen y las aptitudes no pueden alcanzar el desarrollo necesario para una normal actividad. Se trata de las señoritas **Isabel y Consuelo Ribero Argentó**, cuyos sobrados méritos personales y antecedentes familiares, las hacen acreedoras a la protección que el Estado dispensa a quienes por sí y sus mayores se ligaron profundamente a los anales de nuestra historia. Pocas familias de Paysandú lograrán demostrar antecedentes tan meritorios como las señoritas Ribero Argentó, para lograr la gracia de una pensión que permita llevar sus existencias dentro del decoro y dignidad. Por línea paterna son nietas de don Maximiliano Ribero y de su esposa Rafaela Francia. **Maximiliano Ribero**, aunque oriundo del Brasil, fijó su residencia en Paysandú antes de 1829, ocupando distintos cargos. 1833: Jefe Político y de Policía Interino. 1834: Miembro de la Junta Económico - Administrativa. 1859: Cooperador de la construcción de la primera Escuela Pública de Niñas. 1859: Vocal de la Sociedad de Cambios. 1871: Vocal de la Comisión Registradora de Cuentas del Hospital Pinilla. **Rafaela Francia de Ribero**: hermana de los Generales de la Independencia. Eusebio y José María Francia. Dama virtuosa, sus hijos Pedro, Orlando Máximo y Atanasio Ribero, héroes en la Defensa de Paysandú. **El Coronel Pedro Ribero**, héroe de la Villa del Salto. Jefe de Policía de Paysandú hasta su muerte en la defensa de dicha ciudad **Orlando Ribero**, fundador del Club Oriental en Buenos Aires. Historiador. **Máximo Ribero** padre de las señoritas de Ribero Argentó, alcanzó el grado de Capitán en la Defensa de Paysandú. Fué secretario y ayudante del General Leandro Gómez, y más tarde, miembro conspícuo del Partido Constitucional. Las señoritas Ribero Argentó, por línea materna, son sobrinas nietas del General de la Independencia don **Julián Laguna**, gran amigo de Artigas. Son descendientes de las familias Saa Delgado, Melilla, Vera Suárez y Laguna, fundadoras de Montevideo. Su bisabuelo **Bartolomé Ortiz**, segundo Jefe Político de Paysandú en 1838, nombrado por el General Fructuoso Rivera. Comisionado y recaudador del Ejército Artiguista en 1811. En 1826 ocupaba el cargo de Administrador de las Estancias del Estado. **Juana Laguna de Ortiz**, distinguida matrona, vinculada a diversas entidades benéficas. **Comandante Felipe Argentó**, abuelo materno, Jefe de la Defensa de Paysandú en 1846. **Capitán Felipe Argentó (h.)**, tío materno, Defensor de Florida, muerto heroicamente en el campo de batalla. **Ventura Argentó de Mula, tía materna**, presidenta de la Sociedad de Beneficencia desde 1886 a 1890. Figura destacada de nuestra sociedad, esposa de don Juan de Mula y Rojas, que tuvo la Escuela de Estudios Comerciales en Montevideo (1842). **Isabel Argentó de Ribero**, madre de las señoritas Isabel y Consuelo Ribero, presidenta de la Sociedad Filantrópica miembro de la Comisión pro-heridos en 1897 y Presidenta de la Cruz Roja. He aquí sucintamente mencionados, los antecedentes familiares de las señoritas Ribero Argentó. Estas dignísimas sanduceras continúan la noble tradición humana y altruista, habiendo merecido altos puestos en iniciativas de profunda índole benéfica. El carácter y la nobleza de ambas hermanas, sus acrisoladas virtudes, han merecido y merecen siempre bien de sus coterráneos Por lo expuesto, y considerando que el Estado haría obra de estricta justicia amparando a las señoritas Isabel y Consuelo Ribero bajo la gracia de una pensión decorosa, sugerimos al Poder Ejecutivo por intermedio de los Ministros correspondientes, tome la correspondiente iniciativa constitucional para que el Parlamento pueda, a la mayor brevedad posible, sancionar un proyecto de ley justiciero y humano. Sin otro motivo, saludamos al señor Presidente muy atentamente. —. Miguel Serra. — Víctor Beceiro. — Gabriel José D'Amado. — Representantes por Paysandú".

B) "Montevideo, junio 20 de 1952. — Señor Presiden-

te de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 129 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito el envío de la presente exposición al Ministerio de Salud Pública: En algunas localidades del interior, que se encuentran alejadas de las cabezas de los Departamentos, ocurre, a menudo, que los servicios asistenciales de sus policlínicas, presentan irregularidades de varios órdenes. En reiteradas oportunidades, señor Presidente, se ha señalado en este Parlamento que una de las más graves, estriba en el hecho que, el facultativo que está encomendado para atender esas policlínicas, no reside en el mismo pueblo donde debe desempeñar su cometido, y solamente visita la localidad asignada, dos o tres veces por semana. En el Pueblo de Cebollatí, del Departamento que represento, se produce la irregularidad denunciada, y para dar una relación exhaustiva de la misma, menciono lo que a través de un artículo editorial, dice el periódico "El Lascanense" de fecha 22 de marzo del corriente año. "Servicios médicos en Cebollatí". Otros de los fundamentales problemas que tiene aún por resolver la citada población es el que se refiere a los servicios médicos que se reciben allí. Hay un médico establecido en La Charqueada que viene una o dos veces por semana a atender la Policlínica, lo que no llena ni medianamente las necesidades de la población doliente y además van dos médicos dos veces por semana. Pero lo que interesa y reclama la población indigente y la clase media es que el médico esté estable, que la atienda cuando lo necesiten. —ya que por la falta de recursos no permite hacer ir un médico de otro lado. Nos dicen que ha habido casos en que un pensionista a la vejez ha tenido que pagar cinco pesos para consultar un médico y eso debe de llamar a la realidad a las autoridades de Salud Pública y disponer que el médico que gane el concurso de la Asistencia en Pueblo Cebollatí vaya a radicarse allí, a estar al frente de la Policlínica, etc. En la esperanza de que el Ministerio de Salud Pública, solucione con la urgencia que el caso requiere, el problema asistencial del pueblo de Cebollatí, formulo esta exposición, reiterando conceptos anteriores. Sin otro motivo saludo al señor Presidente muy atentamente. — Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha".

C). — "Montevideo, junio 18 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 129 del Reglamento, solicito el envío de la presente exposición al Ministerio de Obras Públicas. Una de las inquietudes más reiteradas del vencimiento regional es el estado calamitoso en que se encuentra el puente sobre el arroyo Chafalote, ubicado en la Carretera Nacional al Chuy (Ruta Nº 9) frente al pueblo de "19 de Abril". La importancia fundamental de esta vía de comunicación y tránsito nacional e internacional, no puede quedar interrumpida por la deficiencia de un deteriorado puente de madera, que a la menor lluvia queda sumergido por las aguas, impidiendo el desarrollo normal del tránsito. Además el viejo puente presenta evidentes signos de mal estado de conservación, —fué construído en forma provisoria hace mucho tiempo.— lo cual configura un peligro siempre inminente para el intenso tránsito que por tan importante vía circula, y en forma especial, para los ómnibus de la carrera y camiones de carga, que arriesgan la posibilidad de que se hunda este viejo maderámen, con las trágicas consecuencias que no es aventurado imaginar. Las progresistas zonas del este del Departamento de Rocha. —Castillos, Santa Teresa, La Coronilla, Chuy, San Miguel, 18 de Julio.— han quedado completamente aisladas del resto del país, en varias oportunidades, al producirse precipitaciones pluviales que dejan el lugar totalmente inundado. Todos los vecindarios que necesitan utilizar esa ruta, para transportar los productos agropecuarios de medio Departamento, a los centros de comercialización, reclaman la inmediata intervención de las autoridades correspondientes, para la urgente construcción de un puente moderno que esté en consonancia con la importancia turística y comercial de la zona. En consecuencia, y amparándome en el artículo 129 del Reglamento solicito al señor Presidente se sirva ordenar el envío de esta exposición, al Ministerio respectivo. Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Antonio Gabito Barrios, Representante por Rocha".

D) — "Montevideo, junio 18 de 1952.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

Desde hace tiempo, numerosos vecinos del Departamento de Canelones que viajan en los Ferrocarriles del Estado, vienen realizando gestiones en el sentido de modificar el horario del tren Nº 19, que sale de Estación Central con destino a Cerro Colorado. La salida de dicho convoy era con anterioridad al 20 de mayo del corriente año, de la ciudad de Montevideo, a las 18 horas 48 minutos; estableciéndose en esa fecha por la Administración, como hora de partida, las 17 horas, 48 minutos. Es decir, adelantándolo exactamente una hora. Fundamentales consideraciones, de importancia indiscutible y de evidente lógica y sentido común, abonan la solicitud de los usuarios de este servicio público. En primer término, se perjudica a una zona importante del Departamento de Canelones, ya carente en grado sumo de los vitales servicios ferroviarios; necesidad ésta que ha sido reiteradamente planteada a las autoridades competentes. Pero, esencialmente se perjudica a una cantidad considerable del pasaje empleados, obreros y funcionarios públicos en su totalidad, que se ven en la imposibilidad de utilizar este transporte ya que la hora de salida es muy anterior al cierre de las oficinas públicas, casas comerciales e industriales Obvio resulta señalar, que al eliminar por este adelanto horario la posibilidad de que se use dicho servicio, se perjudica también al Estado. Tengo conocimiento se ha argumentado por parte de la Administración Central que con el nuevo horario se contemplan las gestiones de alumnos del Liceo de San Ramón, que viven entre las localidades de Chamizo y Cerro Colorado, que deseaban regresar más temprano a sus hogares. No pretendo discutir la justicia de la petición citada. Pero es de importancia esencial, de estricto interés público y de recto proceder, tratar de contemplar todas las situaciones, sin perjudicar a una en beneficio de las otras. Creo la Administración General de los Ferrocarriles del Estado debe y puede contemplar todos los intereses en juego, aunque partiendo en primer término, de las necesidades de los trabajadores, ya sean particulares o del Estado que viajan en el tren Nº 19, la casi totalidad de índole modesta y para quienes el abandono del servicio ferroviario representa un desequilibrio vital, en sus recursos económicos, ya bastante acrecentado por el actual costo de la vida. Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la presente exposición sea cursada a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas; en la certeza que dicho organismo tomará en cuenta las consideraciones apuntadas y sabrá armonizar las distintas gestiones con los supremos intereses del Estado. Sin otro motivo, saluda a usted atentamente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 18:

Con licencia: Abdala, Core, García Pintos, Reyes Cabrera y Tamón.

Con aviso: Terra.
Sin aviso: Carrere Sapriza, García, Malet, Pastorino, Ruiz, Sarmiento, Trianón y Triay.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 18:

Defensa Nacional

Con aviso: De Dovitiis, Urrutia Serrato y Abdala.

Presupuesto

Con aviso: Sarmiento.

Sin aviso: Fernández y Lezama (don José León).

Fuera de hora: Goyenola.

Especial para estudiar el problema de los rancheríos.

Sin aviso: Arismendi, Ferrer Serra, Roche, Dubra, Urrutia Serrato, Arosteguy, Beceiro y Silva.

Especial para la formación del orden del día.

Sin aviso: Arismendi y Beltrán (don Enrique).

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Sin aviso: Sarmiento y Abdala".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar varias exposiciones escritas presentadas a la Mesa.

Léanse.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Serra, Beceiro y D'Amado, solicitan el envío de una exposición escrita a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, en la que requieren el amparo económico del Estado para las señoritas Isabel y Consuelo Rivero Argentó, de la ciudad de Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia a los citados Ministerios.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y tres: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Gabito Barrios solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública sobre irregularidades en los servicios asistencias de sus policlínicas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia al citado Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Gabito Barrios solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, acerca del mal estado del puente sobre el arroyo Chafalote".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia al citado Ministerio.

(Se vota:)

—Treinta y tres en treinta y cinco: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante González solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas sobre horario de los ferrorarriles que sirven a la ciudad de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la exposición escrita de referencia al citado Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y tres: **Afirmativa.**

6

Se va a dar cuenta de varias solicitudes de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Solares, Ciompi y Mattos solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Serra solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se otorga la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**

7

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En el punto 18 de la orden del día figura un proyecto, con informe, sobre designación del servicio obstétrico del Hospital Pereira Rosell con el nombre del doctor Augusto Turenne.

La naturaleza del asunto, el homenaje a una de las figuras más eminentes de nuestro país, hace que, presumiendo que en torno a este tema no haya discusión, solicite que se altere la orden del día para tratar este asunto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala para votar.

SEÑOR PUIG. — Dejo formulada la moción para cuando haya quórum.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En vista de la dificultad reglamentaria que plantea la Mesa, mociono para que se aplacen los primeros 17 asuntos de la orden del día y se entre a considerar el que figura en décimo octavo lugar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — No existe quórum para considerar los tres primeros asuntos de la orden del día. Pediría que se aplazaran y se pasara a considerar el cuarto: "Lucha contra la tuberculosis".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está primero la moción del señor Diputado Flores.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado Flores acepta la modificación...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Flores?

SEÑOR FLORES. — No es así, señor Presidente. Hacía notar al señor Diputado Gilmet que el fin que persigue está contemplado en mi moción, porque luego de tratar el asunto que figura en el 18 lugar podemos empezar a considerar —por la dificultad que el señor Diputado Gilmet anota— el asunto cuarto, de inmediato. Insisto, pues, en mi moción.

SEÑOR GILMET. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y ocho: **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto, se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en 18 término: "Profesor Dr. Augusto Turenne (Designación con su nombre al Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rosell)".

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, febrero 24 de 1951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su ilustrada consideración el presente mensaje y adjunto proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Profesor Augusto Turenne" el Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rossell (Maternidad).

El Poder Ejecutivo considera que corresponde al Poder Legislativo decretar homenaje a las personas que como en el presente caso, han prestado su colaboración en obras sociales que benefician a la colectividad pública por cuanto configuran rasgos que deben perdurar y al mismo tiempo, de estímulo para las generaciones venideras.

Más de sesenta años de dedicación a las disciplinas de la ciencia, hicieron del doctor Augusto Turenne un hombre de singular relieves.

Como Profesor fué el doctor Turenne, Maestro de maestros, desde su cátedra de Clínica Obstétrica, desde donde impartió enseñanza a muchas generaciones de médicos que nunca olvidaron al eminente profesor al hombre de ciencia, a quien una rica y variada cultura le permitió dar una enseñanza amplia profunda llena de sugestiones y de un gran valor informativo.

Su producción científica, por la abundancia, la jerarquía y transcendencia social de sus temas, la profundidad y riqueza de sus conceptos, le han asegurado un puesto de primera fila, seguramente perdurable, entre los especialistas de América.

Cuando después de treinta años de ejercer funciones docentes se retira de la enseñanza activa, fué designado

Profesor Emérito, el más alto título que otorga nuestra Facultad de Medicina.

El impulso dado por la Organización de la Asistencia Pública Nacional después de dictada la ley de 7 de noviembre de 1910, impuso la necesidad de crear nuevos servicios hospitalarios. Es precisamente en este momento que Turenne interviene en forma decisiva en una de las más importantes obras de la Asistencia Pública Nacional: La Casa de Maternidad. Este Servicio, que fué planeado siguiendo sus directrices, constituye, una institución ejemplar en nuestro país.

Su preocupación por el problema social, tan íntimamente ligado a la especialidad, se tradujo por la creación de un Consultorio Jurídico, gratuito adscripto a ese Servicio, para la investigación de la paternidad.

Durante muchos años, el Profesor Turenne bregó por la creación de un Servicio que considerabá complementario de la Maternidad y que ofreciera protección a la joven madre desamparada. El moderno concepto de la Salud Pública indicaba que el Estado debe proteger a la madre y al hijo recién nacido sin recursos.

Después de muchos años, sus aspiraciones fueron colmadas al inaugurarse el año 1944 el Refugio de Madres por medio del cual el Estado cumple con una de las más justicieras misiones al tomar a su custodia la madre desamparada y realiza en esta forma una eficaz obra de protección materno-infantil.

Sintió, con todo el fervor de su alma generosa, las nobles causas del pueblo y por eso dignificó su profesión con una preocupación constante permanente, por los problemas médico-sociales y especialmente por los grandes problemas de la eugenesia, de la que fué un distiguido cultor y uno de los fundadores de la Sociedad Uruguaya de Eugenesia, Biotipología y Ciencias Afines.

No hubo aspecto de la profesión médico científico, gremial, funcional o social, que no lo preocupara, no lo desempeñara y no recibiera su valiosa cooperación y contribución.

Fundador y primer Presidente del Sindicato Médico del Uruguay en el año 1920 y posteriormente Presidente de la 2.a Convención Médica Nacional. Fundador y Primer Presidente de la Sociedad de Ginecotocología del Uruguay.

Fundador y primer Presidente de la Federación de Sociedades Médico-Científicas del Uruguay.

Fundador y primer Presidente de la Sociedad Uruguaya de Eugenesia.

Director General de la Sanidad del Ejército y la Armada.

Inspector General de los Servicios Ginecológicos y Obstétricos del Ministerio de Salud Pública y tantos otros.

En el año 1932 con un grupo de colegas fundó la revista "Archivos Uruguayos de Medicina, Cirugía y Especialidades".

El Profesor Turenne merece un recuerdo perdurable, un homenaje nacional. El Homenaje debe realizarse en donde fué el centro de sus actividades y la máxima preocupación de su vida: La Casa de la Maternidad. Es por las condiciones, ligeramente esbozadas, que reunía el doctor Turenne, que el Poder Ejecutivo confía en que los señores Miembros de la Asamblea General, dispensarán preferente atención al presente Mensaje, concediéndole su aprobación.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — CAMILO FABINI."

"Ministerio de Salud Pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de "Profesor Augusto Turenne" al Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rossell (Maternidad), dependencia del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de febrero de 1951.

CAMILO FABINI

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Desígnase con el nombre de "Profesor Augusto Turenne" al Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rossell (Maternidad), dependencia del Ministerio de Salud Pública.

Art. 2º. Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, ha estudiado el proyecto de ley ya sancionado por el Senado de la República, y cuya iniciativa pertenece al Poder Ejecutivo, por el que se designa con el nombre de "Profesor Augusto Turenne" al Servicio Obstétrico del Hospital Pereyra Rossell (Maternidad), y considera de estricta justicia el homenaje que por dicho proyecto se realizará.

Sería obvio destacar los merecimientos del doctor Augusto Turenne, para justificar esta iniciativa en su memoria, ya que en el mensaje que acompaña al proyecto de ley correspondiente, se exaltan en forma amplia todos los aspectos de su proficua obra, realizada a lo largo de sesenta años de dedicación a las disciplinas de la ciencia.

Por lo expuesto, la Comisión aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que se propone.

Sala de la Comisión, mayo 26 de 1952.

Aldo Ciasullo, Miembro informante. — Euclides Gonçalvez. — Julio L. Trías Du Pré. — Rafael Frías Pérez. — Enrique Beltrán. — Euclides Sosa Aguiar. — Huáscar Parallada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: creo que la justicia de esta designación está por encima de cualquier reparo. Quienes hayan conocido, como el que habla, al doctor Turenne, comprenderán toda la equidad que hay en designar con su nombre una dependencia dedicada a una especialidad de la cual fué uno de los fundadores en nuestro país.

La prestancia de aquel profesor, el brillo de aquellas clases y la enjundia de sus enseñanzas, creo yo que con toda justicia puede decirse que están por encima de todo elogio.

Yo fuí de los discípulos del doctor Turenne; puedo dar fe de que se trataba de un espíritu de excepción, de un médico eminente, no sólo en la especialidad que cultivaba sino en distintas disciplinas artísticas y literarias que pueden adornar el espíritu humano.

Sus clases eran dadas con una elegancia y un brillo en que se transparentaba a cada momento el fuerte humanismo francés de que estaba dotado aquel alto espíritu, por lo que creo poder decir con justicia que era un espíritu superior.

El hecho que me haya separado del doctor Turenne una larga polémica, sostenida en la prensa en el libro y en tribunas universitarias, a propósito de un hecho social que en un momento dado tuvo gran repercusión en este país, a raíz de la reforma del Código Penal no impide que yo desde esta banca rinda el tributo de mi homenaje a aquel hombre esclarecido.

Y con estas palabras dejo fundada mi adhesión a este proyecto.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO — Señor Presidente: puede decirse que pocas veces la Cámara va a tributar un homenaje de mayor justicia que el que se propone mediante este proyecto de ley.

La personalidad del doctor Turenne como lo dijera mi colega el señor Diputado García Pintos, es indiscutida dentro del mundo científico del país; y yo diría: no del país, sino de América y en buena parte de las naciones civilizadas del mundo, donde también repercutieron las hondas enseñanzas de este verdadero profesor con todos los atributos que pueden llevar los que han sabido enseñar con la dedicación, con la inteligencia con el acierto y con la pedagogía del doctor Augusto Turenne. Fue una personalidad que no sólo encara su profesión desde el punto de vista estrictamente especulativo, sino que extendió, mediante la extraordinaria cultura que poseía, su acción den-

tro del medio social. Fué la tribuna pública, la prensa y los numerosos trabajos que publicara, científicos y sociales, lo que hizo conocer a esta personalidad fuera de fronteras y lo que hizo que se le reconocieran las grandes virtudes que supo poner de manifiesto en todas las actividades en que él tuvo tan lucida actuación.

Por esas razones, señor Presidente, y para no demorar más la sanción de este proyecto ya que para hacer la biografía de este magnífico profesor que tuvo nuestra Facultad de Medicina, que formara parte de ese grupo extraordinario de grandes maestros que ha tenido la medicina del Uruguay necesitaríamos una sesión especial, manifiesto que voy a votar sumamente complacido el homenaje proyectado, que significa el reconocimiento justo que el país debía a este gran hombre que hizo tanto por la enseñanza, por la profesión y por el mejoramiento social de nuestra República.

Nada más.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: como miembro informante de la Comisión que ha confeccionado este proyecto de ley, debo manifestar que en los fundamentos del mismo están expuestas las razones que la Comisión tuvo en cuenta para informar este asunto. Pero he pedido la palabra para expresar además, la adhesión de nuestra bancada al justiciero homenaje que se realiza.

En tal aspecto queremos señalar simplemente esta consideración. En todas las profesiones liberales es posible la actuación destacada a través de dos planos, que no siempre se encuentran reunidos. Por un lado el plano que se relaciona con la profesión misma con la actividad que supone una disciplina científica en el orden profesional a que el hombre está dedicado. El otro plano es todo el aspecto eminentemente social, eminentemente solidarista que encarna una profesión liberal. No siempre los dos aspectos están unidos. En el caso del doctor Turenne se dió la característica singular de que uniera en forma relevante los dos aspectos: la actividad científica y la actividad solidarista, lo que unido a su actuación como ciudadano, determina una figura de singulares relieves que la hacen más que merecedora del homenaje que la Cámara le tributa por este proyecto de ley.

Con estas palabras dejo fundada la adhesión de nuestra bancada.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En nombre de nuestro sector, señor Presidente, adhiero a las expresiones de elogio a la personalidad del profesor Augusto Turenne, pronunciadas en este acto.

Tuve también el honor de ser su discípulo y de recoger sus sabias enseñanzas. Admiré su personalidad, y creo que representa, dentro del campo de la medicina nacional, el hombre que trajo un nuevo método dentro de una especialidad un poco menospreciada. Fué el que educó, se puede decir, a las madres a parir —diríamos, para no andar buscando eufemismos—; creó una escuela hecha a su manera de sentir y de pensar sobre los temas de la maternidad, tan misteriosos y tan profundos.

Fué un hombre de un dinamismo extraordinario, un trabajador sin fatiga, un hombre sin desilusión y sin desesperanza; era médico, era artista. Ya con sus 70 años concurría a las reuniones de médicos del interior a dictar lecciones magistrales, y agradaba a su espíritu, al descender del monólogo discutir, deliberar, polemizar con los que éramos sus discípulos, sobre todos los temas; y aquí también en este gesto enseñaba tanto como cuando desde la cátedra nos iluminaba con una palabra precisa, elegante y muchas veces elocuente.

Fué un hombre que hizo grandes servicios al país, y, como me dicta aquí mi colega el doctor García Pintos, fué un gran sociólogo. Le preocuparon hondamente los problemas políticos y los problemas morales; se puso de un lado de la trinchera, y los defendió con un brillo quizás insuperable.

Por tanto, señor Presidente, adhiero, en nombre de mi sector, a este homenaje justiciero que se rinde a uno de los grandes ciudadanos y hombres de ciencia que ha tenido la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro votos por la **Afirmativa.** — Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro votos por la **Afirmativa.** — Unanimidad.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: he pedido la palabra para hacer moción en el sentido de que se fije un período comprendido entre la hora 17 y la hora 19, a fin de efectuar la votación con respecto a los proyectos de pensión que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferreiro Iraola.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en primer término de la orden del día: "Amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que hayan realizado huelga..."

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Hay número suficiente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para sancionarlo no hay quórum, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No habiendo número para sancionar los proyectos que figuran en 1.o, 2.o y 3.o lugares de la orden del día, mociono para que se aplace la consideración de los mismos y se entre a tratar el que figura en 4.o término.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo no voy a acompañar esta moción del señor Diputado Ferrer Serra. Creo que podemos entrar a considerar esos asuntos y cuando haya quórum votarlos. Además, previamente podemos cerrar la discusión. Creo que de esa manera iríamos ganando tiempo. Pero aplazar la consideración de esos proyectos así, en block, no me parece oportuno, máxime cuando el que está en primer término es un asunto que está figurando en la orden del día desde hace mucho tiempo y ha despertado, como es natural, un interés justificado.

Creo que la Cámara no puede votar este aplazamiento. Además, creo que había quedado cerrada la discusión del artículo 1.o, podemos entrar a consideración el artículo 2.o, y así vamos a adelantar camino, pero de ninguna manera aplazar su consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto del asunto que figura en primer término, se cerró el debate sobre el artículo 1.o.

¿La moción del señor Diputado Ferrer Serra es para que se aplace la consideración de los asuntos que figuran en 1º, 2º y 3.er términos hasta que haya quórum en Sala?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota)

—Veintisiete en cuarenta: **Afirmativa.**

10

De acuerdo con lo resuelto, continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 4 o término: "Lucha contra la tuberculosis. (Modificación del Art. 15 aditivo, de la ley Nº 11.025)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, agosto 12 de 1949.

A la Asamblea General:

La ley Nº 10.709, de fecha 17 de enero de 1946, creando el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa, autorizó destinar esos recursos exclusivamente a lo

asistencia social de la familia del tuberculoso asilado o en tratamiento.

Posteriormente, la ley Nº 11.025, de fecha 9 de enero de 1948, suministró nuevos recursos para la adquisición y equipamiento de ambulancias dispensarios móviles, destinadas a intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa en todo el país así como también autorizó el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia.

El Poder Ejecutivo considera que habría conveniencia en confiar, además, a la Comisión Honoraria que se aboque a la construcción de todos los organismos de profilaxis y asistenciales, que el país requiere, teniendo en cuenta el serio y grave problema que plantea la falta de camas en los Hospitales Fermín Ferreira y Colonia Saint Bois, y pabellones del interior del país, establecimientos estos que siempre están excedidos en sus capacidades. Asimismo, habría interés en establecer que todo el personal que tome la Comisión Honoraria lo sea por el sistema de contratación de servicios, por períodos fijos, previa prueba de suficiencia y que además, en ningún caso se incluirán esos cargos en planillas presupuestales fijas.

Es así que se permite someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se amplía la de 9 de enero de 1948, en el sentido expresado precedentemente.

Rogando a la Asamblea General quiera prestar preferente atención a este asunto, le reitero las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

Ministerio de Salud Pública.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Modifícase el artículo 15, aditivo, de la ley Nº 11.025, de fecha 9 de enero de 1948, en la siguiente forma:

Cumplidos los compromisos de la ley Nº 10.709, de fecha 17 de enero de 1946, para el otorgamiento de pensiones y la Nº 10.838, de 21 de octubre de 1946, para la toma de personal inspectivo y de visitadoras sociales, la Comisión Honoraria queda autorizada:

A) Para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia.
B) Para la adquisición y equipamiento de ambulancias-dispensarios móviles, destinados para intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa en todo el país.
C) Para construir y equipar hospitales, sanatorios u otros servicios de profilaxis y asistencia antituberculosa.
D) Queda facultada la Comisión Honoraria para la toma del personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en los incisos anteriores.

Art. 2º Todo el personal que tome la Comisión Honoraria, lo será por el sistema de contratación de servicios por períodos fijos, previa prueba de suficiencia, que podrán ser renovados cuando a juicio de la Comisión Honoraria sea conveniente para el buen funcionamiento del Instituto. En ningún caso se incluirán esos cargos en planillas presupuestales fijas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 12 de 1949.

FERNANDO FARIÑA.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 15 aditivo de la ley N.o 11.025, de fecha 9 de enero de 1948, en la siguiente forma: Cumplidos los compromisos de la ley N.o 10.709 de fecha 17 de enero de 1946, para el otorgamiento de pensiones y la N.o 10.838 de 21 de octubre de 1946, para la toma de personal inspectivo y de visitadoras, la Comisión Honoraria queda autorizada:

A) Para el reacondicionamiento y reparación de viviendas destinadas a hogares tuberculosos en asistencia;
B) Para la adquisición y equipamiento de ambulancias dispensarios móviles, destinadas a intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa en todo el país;
C) Para construir y equipar hospitales, sanatorios u otros servicios de profilaxis y asistencia tuberculosa, de acuerdo con los planes que al respecto concierte con el Ministerio de Salud Pública, bajo cuya jurisdicción técnica y administrativa quedarán una vez construídos;
D) Queda facultada la Comisión Honoraria para la toma de personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en los incisos A) y B).

Artículo 2.o Todo el personal que tome la Comisión Honoraria, lo será por el sistema de contratación de servicios por períodos fijos previa prueba de suficiencia, que podrán ser renovados cuando a juicio de la Comisión Honoraria sea conveniente para el buen funcionamiento del Instituto.

El sistema de contratación no autoriza la acumulación de esos cargos con funciones de la Administración Pública Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1951.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

"Cámara de Representantes,

Comisión de Higiene y Asistencia,

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia ha estudiado el adjunto proyecto de ley venido con sanción del Senado, y al presentar este informe debe recordar a los señores Representantes, que el mismo tuvo su origen en un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de fecha 12 de agosto de 1949, que fué aprobado por la Cámara de Representantes en la legislatura pasada, con su redacción original.

Para mayor ilustración de los señores Representantes, transcribimos a continuación el texto primitivo y seguidamente haremos notar cuáles son y el por qué de las modificaciones que le introdujo la otra rama del Parlamento.

El proyecto de ley aprobado el 8 de setiembre de 1950, decía así:

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 15 aditivo de la ley N.o 11.025 de fecha 9 de enero de 1948, en la siguiente forma:

Cumplidos los compromisos de la ley N.o 10.709 de fecha 17 de enero de 1946, para el otorgamiento de pensiones y la N.o 10.838 de 21 de octubre de 1946, para la toma de personal inspectivo y de visitadoras sociales, la Comisión Honoraria queda autorizada:

A) Para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia.
B) Para la adquisición y equipamiento de ambulacias dispensarios móviles, destinadas para intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa en todo el país;
C) Para construir y equipar hospitales, sanatorios u otros servicios de profilaxis y asistencia antituberculosa;
D) Queda facultada la Comisión Honoraria para la toma del personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en los incisos anteriores."

Art. 2.o Todo el personal que tome la Comisión Honoraria, lo será por el sistema de contratación de servicios por períodos fijos, previa prueba de suficiencia, que podrán ser renovadas cuando a juicio de la Comisión Honoraria sea conveniente para el buen funcionamiento del Instituto. En ningún caso se incluirán esos cargos en planillas presupuestales fijas".

El nuevo texto de que se trata, que contiene las modificaciones introducidas por el Senado a esta primitiva redacción, aclaran y precisan la intención y el alcance del legislador en términos que no dejan lugar a otra interpretación.

En efecto, en el inciso A) se cambia la palabra construcción del proyecto primitivo por reparación puesto que eso fué lo que se tuvo intención de hacer para mejorar la vivienda de las personas a las que presta ayuda la Comisión Honoraria para la lucha antituberculosa, como surge de la discusión en Comisión y Sala en el Senado (Exposición del doctor Julio C. García Otero, D. Oficial N.o 13.544, página 134).

El inciso B) no sufre ninguna modificación. En cambio, en el inciso C) se introduce una variente de importancia surgida de la necesidad de aclarar definitivamente el alcan-

ce de la autorización legal para construir, hospitales, etc.

Efectivamente, en la nueva redacción se establece que esas construcciones serán hechas de acuerdo con planes concertados con el Ministerio de Salud Pública, bajo cuya jurisdicción técnica y administrativa quedarán en definitiva.

Se evita así la posibilidad de que en cualquier momento la Comisión Honoraria pudiera constituirse en un organismo de asistencia autónoma.

En el inciso D) se cambia la expresión anteriores por la determinación de los incisos A) y B), a que se refiere la disposición.

En cuanto al artículo 2.°, sufre también una modificación substancial por la cual a pesar de autorizarse a la Comisión para tomar personal por el régimen de contratación, no se permitirá la acumulación con funciones de la Administración Pública Nacional. Esta disposición no hace más que reiterar situaciones legales, pero que es conveniente precisar con claridad.

Dejando así expresadas las modificaciones que introdujo el Senado, creemos conveniente, para una mayor ilustración de los señores Representantes, dar alguna información sobre las leyes de que se trata en el presente proyecto, las actividades cumplidas hasta la fecha por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, cuáles son sus propósitos y cuál es el estado financiero del organismo.

En el año 1946 se sancionó la ley N.o 10.709 creando la Comisión Honoraria para la lucha Antituberculosa, cuyo fin primordial fué prestar asistencia social a la familia de los enfermos en tratamiento por las dependencias del Ministerio de Salud Pública. Por la ley N.o 10.838 se le autorizó a invertir hasta el 3 o|o de los recursos para la contratación de personal inspectivo y de visitadoras sociales.

Ultimamente, la ley N.o 11.025 del 9 de enero de 1948, le autoriza a la citada Comisión Honoraria a utilizar el 15 o|o de sus fondos para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos sin asistencia, encomendando lo relativo a la vigilancia o dirección de estas obras al Instituto de Viviendas Económicas.

Igualmente, la Comisión podrá utilizar el 15 o|o de sus recursos en la adquisición y equipamiento de ambulancias dispensarios móviles que serán destinadas a cumplir fines de investigaciones o catastro radiológico vacunación y propaganda en todo el país.

Al mismo tiempo, dicha ley facultaba a la Comisión Honararia a tomar el personal necesario para esos fines.

En resúmen, a medida que transcurre el tiempo la Comisión se vió impelida a solicitar, y así lo obtuvo, un mayor margen de libertad de acción para mejor cumplir los cometidos que la primitiva ley le asignara.

Indudablemente, al penetrar dentro del problema social de la enfermedad tuberculosa, surgían nuevas soluciones a adoptar y éstas tuvieron que ser autorizadas por reformas de la primitiva ley.

Lo que se propone con este proyecto, viene a completar los propósitos que animaron al legislador al crear la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y que, indudablemente, fueron los de una pronta y rápida acción contra un flagelo tan caro a la sociedad. Además, esta modificación surge de un hecho que demuestra hasta dónde ha sido eficaz la labor de la citada Comisión y la previsión del legislador, que votándole recursos le dió amplia libertad de acción.

Por otra parte, hay algo evidente y es la dificultad financiera en que se encuentra el Estado para dar término a algunas construcciones hospitalarias o sanatoriales destinadas a albergar a los enfermos que en cada examen radiográfico general encuentran los equipos de la Comisión Honoraria.

Es también necesario encarar la instalación en este país, que puede estar orgulloso del lugar que ocupa en el mundo en este aspecto, de lugares apropiados e instalados debidamente para la recuperación de los enfermos curados. Estos deben ser sometidos a un entrenamiento vigilado y a veces es necesario enseñarles un nuevo oficio que esté de acuerdo con su capacidad vital, muchas veces disminuída por las intervenciones a que han sido sometidos.

Toda esta obra podrá ser emprendida por la Comisión Honoraria con sólo se le autorice emplear los fondos de que dispone y que a la fecha son los siguientes:

Depositado —

En títulos	$	4.109.533.46
Ingresos 1951	"	4.929.869.86
Pensiones servidas Ejer. 1951	"	1.524.256.25

Inversiones —

Ejercicio 1951:

Muebles y útiles de Oficina	$	24.780.11
Utiles y equipos de Dispensarios móviles	"	39.594.83
	$	64.374.94
Gastos Oficiales y gestión	$	282.580.11
Gastos Dispensarios Móviles	"	473.581.60
Total:	$	2:344.793.00
Invertidos en títulos	$	1:694.076.86

En consecuencia, podrá la Comisión ampliar los beneficios que presta sin descuidar ninguno de los cometidos creados por la ley original.

Sala de la Comisión, 13 de junio de 1952.

Rodolfo S. de Angeli, miembro informante. — Pantaleón L. Astiazarán. — Mateo Legnani. — Alfredo Alambarri. — Juan A. Goñi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee:)

"Artículo 1º Modifícase el artículo 15 aditivo de la ley Nº 11.025, de fecha 9 de enero de 1948, en la siguiente forma:

Cumplidos los compromisos de la ley Nº 10.709 de fecha 17 de enero de 1946, para el otorgamiento de pensiones y la Nº 10.838 de 21 de octubre de 1946, para la toma de personal inspectivo y de visitadoras, la Comisión Honoraria queda autorizada:

A) Para el reacondicionamiento y reparación de viviendas destinadas a hogares tuberculosos en asistencia;

B) Para la adquisición y equipamiento de ambulancias dispensarios móviles, destinadas a intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa en todo el país;

C) Para construir y equipar hospitales, sanatorios u otros servicios de profilaxis y asistencia tuberculosa, de acuerdo con los planes que al respecto concierte con el Ministerio de Salud Pública, bajo cuya jurisdicción técnica y administrativa quedarán una vez construídos;

D) Queda facultada la Comisión Honoraria para la toma de personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en los incisos A) y B)".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Desde luego que soy profano en medicina; a lo sumo podré tener algunas condiciones de curandero, de ésas que tenemos todos de aconsejar algún remedio; pero, en realidad, no conozco que puedan existir hogares tuberculosos, tal como se establece en el inciso A) del artículo 1º Sería del caso averiguar si el Senado los ha hallado, o si se trata de un error de redacción, que podría ser fácilmente subsanado poniéndole la preposición "de". Entonces diría: "hogares de tuberculosos".

SEÑOR DE ANGELI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE ANGELI. — Efectivamente, la falta que anota el señor Diputado Moreno fue también advertida en la Comisión, pero nosotros dejamos así el proyecto porque no sabíamos si una pequeña modificación de esa naturaleza obligaba a mandar nuevamente el proyecto al Senado.

Entendemos que la redacción es mala, que falta la preposición "de", pero estábamos en esa duda.

Si la Cámara opina que hay que poner la preposición "de" cambiamos el proyecto y tendrá que volver al Senado. Por otra parte, debo hacer notar que este proyecto ya tiene una marcha un poco larga. Fué aprobado con otra redacción en la legislatura anterior; pasó al Senado y se le introdujeron modificaciones en esta Legislatura y ahora viene con esta redacción, que fué aprobada por la Comisión.

Nos pareció que agregar la preposición "de" significaba volver el proyecto al Senado. De manera que si la Cámara

opina que hay que agregarle la preposición "de" para la Comisión no hay ningún inconveniente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la crítica no corresponde tampoco. Si se puede decir una casa infectada, se puede decir con más brevedad que está infectada una casa. Si hay un hogar en el que se tiene que convivir con un tuberculoso que lo mantiene, se puede sí decir "ese hogar infectado de tuberculosis" y abreviar diciendo "un hogar tuberculoso".

Una persona que tenga tuberculosis, puede estar apenas infectada, y sin embargo se le califica totalmente. Me parece que es una exigencia gramatical demasiado exagerada.

No creo, tampoco, que con esto se decrete la permanencia definitiva de la tuberculosis en ese hogar. Lo que se quiere decir es que esa familia está enferma de tuberculosis; hay uno de ellos que está enfermo y amenaza al resto, por lo que hay que cuidar al conjunto.

De modo que no me parece una cosa tan extraordinaria.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No voy a entrar en las consideraciones que formula el señor Diputado Batlle Pacheco. Es evidente que esto ha venido del Senado con un error de copia. porque el artículo 19 modificado decía en el original que fué aprobado el 8 de setiembre de 1950, en el inciso A) pertinente:... "destinados a hogares de tuberculosos"... Es evidente que al copiar la ley el Senado omitió el "de" por un error del dactilógrafo.

Supongamos que viniera una ley y que una de esas frases no tuviera el punto final. Si la Cámara lo pone, ¿va a tener que volver al Senado? Es evidente que no; no tiene que volver. Y no debe volver cuando le agregamos la partícula "de", que es una omisión de copia, que no afecta el sentido de la ley y que presumiblemente es un error del dactilógrafo.

En ese sentido mociono para que quede tal como venía del Senado, con la constancia expresa que esto pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que sea más correcto decir: un hogar de un tuberculoso que un hogar tuberculoso. Parecería indicarse que los propietarios del hogar fueran los tuberculosos, y a veces puede no ser así. El padre y la madre pueden no ser tuberculosos.

SEÑOR DE ANGELI. — Debe ser así: hogar de tuberculoso. Porque es a esos hogares a los que se les pueden hacer reconstrucciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se dijera "hogares de tuberculosos en asistencia" sería más correcto. Me parece que podría ser una fórmula. La otra me parece que es una exquisitez.

La fórmula actual me parece perfectamente correcta, aunque no niego que ésta sea más clara.

SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Quería aclararle al señor Diputado que precisamente lo que él decía, "hogares de tuberculosos en asistencia", es lo que dice el artículo en su parte final.

De manera que por eso precisamente es que falta la partícula "de".

(Interrupciones. — Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la redacción del Senado.

(Se vota)

—Veintiséis en treinta y siete: **Afirmativa.**

(Interrupción del señor Representantes Flores)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Flores ha dicho que la Cámara "está enferma de charla". El hecho de que lo haya dicho con éxito me parece que tiene razón.

Creo que lo que ha dicho es razonable. Pero oímos decir a veces "regiones palúdicas"; quiere decir regiones enfermas de paludismo.

De manera que yo he votado el artículo porque considero que es ése el sentido, que nadie tendrá ninguna duda ni tiene nada de agraviante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

"Artículo 2.o Todo el personal que tome la Comisión Honoraria, lo será por el sistema de contratación de servicios por períodos fijos, previa prueba de suficiencia, que podrán ser renovados cuando a juicio de la Comisión Honoraria sea conveniente para el buen funcionamiento del Instituto.

El sistema de contratación no autoriza la acumulación de esos cargos con funciones de la Administración Pública Nacional".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no voy a votar este artículo 2.o no porque no crea que tenga algunas disposiciones buenas, —sobre todo el inciso segundo me parece muy atinado—, sino porque soy contrario al régimen de contrataciones. Sé que algunos son muy partidarios del régimen de contratación del personal de los servicios por períodos fijos, pero yo prefiero para los organismo estatales, a los efectos de hacer que el contralor parlamentario no sea una ficción, el régimen presupuestal.

Por el régimen de la contratación, el Parlamento nunca tendrá conocimiento pleno de cómo se invierten los dineros en la parte que se dedique a la administración de este servicio.

Por esta circunstancia, señor Presidente, no voy a votar este artículo 2.o, aunque creo que el inciso segundo del mismo es de gran eficacia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o del proyecto en discusión.

(Se vota)

—Treinta y tres en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: yo he votado afirmativamente este proyecto de ley que va a permitir a la Comisión Honoraria de Lucha contra la Tuberculosis disponer de una mayor cantidad de medios para continuar la magnífica obra que en defensa de la salud de la República está ejerciendo ese Instituto.

Sería preciso realmente una amplísima exposición para demostrar la acción desarrollada por esta institución y, sobre todo, para señalar el éxito que ha obtenido en la lucha entablada contra uno de los flagelos más terribles que azota a la humanidad, y que felizmente, en nuestro país, en virtud principalmente de la acción de los organismos pertinentes, está descendiendo en forma que honra a nuestras autoridades, a los técnicos y funcionarios que están afectados en esta tarea tan meritoria y tan eficiente.

Yo no tengo aquí a mano estadísticas para poder afirmar que a medida que se van realizando los distintos censos en todas las poblaciones del interior del país: a medida que se va efectuando esas profilaxis de descubrir los focos incipientes de enfermos bacilares, impidiendo de esa manera su propagación, por un lado, y buscando la forma en que se atienda debidamente los porcentajes de enfermos y de defunciones ha disminuído en una forma tal, que nos pone hoy a la cabeza de los países de América en esa materia de profilaxis de esa enfermedad.

Yo considero, señor Presidente que precisamente por estas razones, faltando algunos medios como le faltan a la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Tuberculosis, para construir los establecimientos necesarios para poder hospitalizar a enfermos de lesiones incipientes y para poder extender los talleres de recuperación, es decir, esos talleres que hacen que muchos de esos enfermos luego puedan volver a la vida: que no están en condiciones de hacer las tareas que hacían antes de enfermarse, pero pueden adquirir en ellos, un oficio, una tarea, de acuerdo con su capacidad vital, y evitar en esas condiciones que se puedan enfermar de nuevo y no ser una carga para el Estado, por todas esas razones, debemos votar esta ley con evidente satisfacción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que las palabras del señor Ferrer Serra tienen más importancia de la que le hemos artibuído aquí, porque evidentemente cuando se tiene las manos libres para emplear gente, creo que se emplea más con un criterio de favorecer —aún en los casos más nobles— que el de contemplar estrictamente las necesidades del Estado.

Me parece que deberíamos añadir alguna cosa: podría pasar esto a Comisión para que añadieran algo que fuera una garantía de que los que van a ser empleados aquí lo

van a ser en beneficio de los enfermos y no en beneficio de ellos mismos.

(Interrupciones).

—El ejército de empleados públicos que tenemos está demasiado bien provisto para seguir aumentando.

(Murmullos).

Por estas razones, y considerando que la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Tuberculosis ha procedido hasta la fecha con extraordinaria eficacia, manejando sus servicios en forma que no merece ni la mínima observación, he votado con plena satisfacción este proyecto, que va a financiar sus medios de lucha y que permitirá que la obra ya iniciada tenga todo el éxito que necesariamente el país requiere.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo a Arrendamientos Rurales...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Antes de entrar a la consideración del proyecto relativo a Arrendamientos Rurales, aunque sé que reglamentariamente no estoy en condiciones de proponer el pase de la versión taquigráfica de estas palabras al Poder Ejecutivo, quiero dejar una pequeña constancia a título personal y en carácter de protesta. Ya la expuse en una oportunidad en el seno de la Comisión de Previsión Social que integro, y hoy la reitero en el seno de la Cámara.

Lo hago, naturalmente,, en términos generales; y esta protesta tiene su origen en lo que yo entiendo es una falta de la debida consideración por parte del Poder Ejecutivo para con el Poder Legislativo, en lo que se refiere a los antecedentes que acompañan a los mensajes en que se propone la concesión de pensiones graciables.

Deseo reiterar mi protesta por la falta absoluta de datos concretos que acompañan a muchas de esas proposiciones y por la forma en que los legisladores nos vemos obligados a tomar posición frente a ellas.

Se me dirá que el legislador tiene siempre el recurso de votar en blanco o inclusive por la negativa; pero aun en esos casos, señor Presidente, por lo menos a aquellos que estudiamos esta clase de problemas antes de emitir nuestro voto, siempre nos queda la duda de si un voto no dado, es decir, emitido simplemente en blanco, no ha configurado una injusticia, porque lo equitativo hubiere sido una votación por la afirmativa.

Recuerdo que la Comisión de Previsión Social se dirigió hace algunos meses al Poder Ejecutivo solicitando la ampliación de estas informaciones. Además he visto últimamente que en forma reiterada la Cámara vota la inclusión de solicitudes de pensiones graciables en la orden del día, que no están informadas por la Comisión de Previsión Social. Naturalmente, está en su derecho, y desde luego no voy a oponerme a ello; pero sí, señor Presidente, quiero insistir reiterando esa posición que estimo profundamente objetable: que nos veamos obligados a la consideración y votación de estas solicitudes de pensiones graciables sin que en el noventa por ciento de los casos nos sean suministrados los elementos mínimos indispensables para emitir un pronunciamiento, siquiera con un relativo conocimiento de las razones necesarias para ello.

(Apoyados)

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — A propósito de las palabras del señor Diputado Rodríguez Camusso conviene señalar que si él, que es miembro de la Comisión de Previsión Social se queja de la falta de antecedentes con respecto a las pensiones graciables que votamos, peor es la situación de los demás componentes de la Cámara...

(Apoyados)

—...que a veces somos tomados completamente de sorpresa por el planteamiento de esos asuntos y se nos distribuyen las cédulas de votación sin agregar ningún antecedente que nos permita tener la mínima información respecto de algunas de las pensiones que votamos.

No sé, en realidad, a qué se debe esa norma que se sigue en los casos de pensiones graciables, no haciendo el repartido del mensaje del Poder Ejecutivo con los antecedentes en que funda el pedido por el que solicita a la Cámara se voten esas pensiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa deja constancia de que en todos los casos va el informe con el repartido; que se ha hecho el repartido de las pensiones. Además, el repartido va con el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo voy a sumar mis palabras a las del señor Diputado Rodríguez Camusso, porque por la propia rutina con que vota la Cámara la concesión de pensiones, sin saber habitualmente por qué lo hace, votamos por la afirmativa, en general, tremendas injusticias y creamos situaciones inconcebibles.

Entre las pensiones que hemos votado en el día de hoy figura una, por ejemplo, por la que el Estado concede pensión graciable de $ 60.00 por mes a una maestra. La Cámara la vota a libro cerrado; existe el pronunciamiento. Pero, prácticamente, ¿qué significa, en esta situación, que el Estado mueva todo su mecanismo para conceder una pensión miserable de $ 60.00 por mes? Quiere decir que la ausencia de elementos de estudio, de una participación más consciente de la Cámara en esto, determina que un día se vote una pensión de $ 600.00 y al día siguiente, a una vieja maestra con largos años de actividad, se le den $ 60.00: una verdadera y afrentosa limosna.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo, naturalmente, voy a sumarme también a los que hacen observaciones sobre el método de despachar estas pensiones, tanto más que hace dos legislaturas pronuncié algunas palabras en un sentido casi idéntico al que acaban de tener las manifestaciones de otros Diputados.

Yo decía que a los informes que acompañan el pedido de pensión, realmente no es serio tomarlos por tales. Cuatro o cinco palabras alusivas a méritos que se atribuyen al peticionante, me parece poca cosa para convencer de la justicia de una pensión graciable, tanto más que no se aduce ninguna prueba sobre la necesidad económica, que la explique.

Tengo la impresión que en esta materia el Estado procede con una ligereza culpable. Faltan muchos por pensionar y sobran muchos pensionados que no tienen motivos para recibir graciosamente ese subsidio del Estado. Recuerdo casos notorios — es odioso personalizar estas cosas — de gente en posición holgada que se beneficia con partidas graciables por parte del Estado.

Todo el mundo sabe cómo se generan estas pensiones. No se precisa más que un par de voces amigas que interesen a quienes tienen iniciativa, para que sobre rieles se dé andamiento a una pensión de éstas. Si por lo menos hubiera un control en el Parlamento, esa especie de facilidad con que se adquiere en algunos casos verdaderas canongías, tendría un remedio; pero si ni siquiera tienen ese freno, realmente creo que están en razón quienes protestan por el modo con que el Estado dispone de estos subsidios en perjuicio del Erario.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy completamente de acuerdo con lo que se acaba de decir. Más: he votado negativamente casi todas las pensiones graciables, y temo que en muchos casos haya sido injusto. Pero como tengo la certeza de que hay una enorme cantidad de abusos en esta materia, y he visto con qué facilidad el Parlamento vota esta clase de beneficios, sobre todo en momentos en que nos vemos angustiados para dar solución razonable a nuestros problemas económicos, me parece que estas pensiones deben venir en condiciones muy distintas de como vienen

Cuando sabemos que hay muchas personas que no consiguen su jubilación, aún probados sus modestos trabajos, y vemos de repente que aquí, por otra vía, por la vía de la amistad o de la influencia se obtiene lo que no se ha podido obtener por la exigencia de un derecho, realmente no podemos callarnos, no podemos quedarnos sin protestar ante estos procedimientos.

Hace tiempo un funcionario me contaba que una vez un aspirante a empleo, viendo fracasados sus deseos en ese sentido y oyendo a no sé quién que le dijo que era más fácil conseguir una pensión graciable que un empleo, en poco tiempo la persona a que me refiero encontró, allá en las lejanías de su familia, un pariente que podía haber hecho algún mérito, por lo menos el de estar emparentado con algún prócer, y la pensión apareció.

Creo que si fuéramos a ver la cantidad de pensiones mal dadas encontraríamos que es enorme. Me parece que entre los datos para otorgar la pensión, deberían venir siempre los de la situación económica del futuro pensionado...

SEÑOR GILMET. — Apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...porque medidas excepcionales como éstas deben tomarse cuando realmente se quiere impedir que quién ha prestado un servicio pase mi-

sería; pero esta medida excepcional no debe tomarse simplemente para provocar una situación de mayor holgura, porque constituyen entonces una verdadera injusticia.

Entiendo que el Parlamento debería tomar ya como medida el no votar ninguna de estas pensiones que no viniera con la información correspondiente, y una de esas informaciones, la básica, debería ser el estado económico de la persona beneficiada por la medida.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado Lamas.

SEÑOR LAMAS — Señor Presidente: si hablamos todos los Diputados que estamos presentes en Sala, posiblemente vamos a estar de acuerdo en lo manifestado inicialmente por el señor Diputado Rodríguez Camusso.

El actual titular de la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social sé que se ha preocupado por este problema, y ha nombrado una Comisión calificadora, diríamos, de las pretensiones a pensionistas. Indiscutiblemente, este filtro previo permitirá que se corrijan muchas de las deficiencias señaladas en Sala. Porque como lo han manifestado los señores Diputados, la Comisión de la Cámara, por falta de elementos, no es un filtro, o si lo es, tiene los agujeros muy grandes. De cualquier modo, los Diputados no podemos estar expuestos a no saber cómo votar una pensión, porque tanto que la votemos afirmativamente como que la votemos negativamente, en los casos que no conocemos concretamente tememos cometer una injusticia.

Creo que la salida podría ser que la Comisión correspondiente de la Cámara, en los casos que le llegan sin datos suficientes, se dirija al Poder Ejecutivo solicitando dichos datos....

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—...de modo que la Comisión no tenga por qué enviar a Sala informadas aquellas solicitudes de pensiones que no vienen con elementos suficientes.

Si se quisiera ser más estricto todavía, la Cámara podría encomendar a su Comisión que proyecte una resolución a fin de pedirle al Poder Ejecutivo los elementos de juicio que requiere, como ser el estado económico del candidato a pensionista, y los demás que necesite para su pronunciamiento. Haría moción en ese sentido, señor Presidente, para terminar con este debate en que se ve que todos conocemos el problema y todos estamos de acuerdo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado don José León Lezama. Hay otros señores Diputados que están también anotados.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en una cuestión de orden, en un debate generado por una moción de orden.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una moción que tiene que ver con la cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado don José León Lezama.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: debo hacer una aclaración.

Habiendo solicitado en distintas oportunidades que se incluyera en la orden del día la pensión graciable a la viuda e hijos del doctor Juan José Lussich, aclaro que si bien es cierto que en los antecedentes pasados a los señores Diputados no están todos los datos que constan en su expediente respectivo, fueron comprobados los hechos a que se refería el señor Diputado Batlle Pacheco en el sentido de que quedó ampliamente constatada la situación económica de la viuda e hijos del causante de esta pensión. Por lo tanto, es lógico que habiendo sido el que había quien luchó en distintas oportunidades para que tuviera andamiento este proyecto, aclare en forma terminante que posiblemente sea éste uno de los pocos asuntos que han sido bien estudiados, a efectos de facilitar una solución favorable a dicha pensión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: yo integré la Comisión de Previsión Social en el período correspondiente al año anterior, y éste fué uno de los problemas que más preocupó a dicha Comisión en aquella oportunidad.

Recuerdo que la preocupación de la Comisión, que había aprobado una resolución por la que se exigía en cada expediente de pensión graciable lo que nosotros llamábamos una ficha ambiental, requiriendo informes constantes al Ministerio de Instrucción Pública, determinó que el señor Ministro de la Cartera, que en aquella época era el doctor Eduardo Blanco Acevedo, prestara atención a este problema y encomendara al Subsecretario que se pusiera en contacto con la Comisión de Previsión Social.

El Subsecretario concurrió a algunas sesiones de la Comisión y entonces acordamos criterio acerca de la forma cómo se debían realizar esas investigaciones sobre la situación familiar de la persona que solicitaba la pensión graciable.

Digo que éste es un problema bastante serio, porque no puede ser solucionado en la forma que insinuaba hace unos instantes el señor Diputado Lamas, pues la Comisión no puede producir un informe debido a que entonces estaría violando una disposición constitucional que establece que el voto es secreto en esta materia.

(Apoyados).

—Si la Comisión produjera un informe con miembros de la Comisión a favor de la pensión y miembros de la Comisión en contra, se estaría, como digo, violando el secreto del voto y poniéndonos en contra de una disposición constitucional.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Voy a dar ahora lo que yo considero una solución.

Entiendo señor Presidente, que la Comisión de Previsión Social en esta materia actuó muy bien, y juzgo que los que fueron mi compañeros de Comisión seguirán actuando de la misma manera. Para mí, entonces, sería fundamental que en el Repartido de la Cámara se hiciera una constancia en el sentido de que los antecedentes que se remiten a la Cámara —que no pueden ser otros sino los remitidos por el Poder Ejecutivo, porque por la razón que di no puede haber juicio de la Comisión de Previsión Social— han sido estudiados por la Comisión de Previsión Social. Con eso me parece que bastaría. Porque la Comisión de Previsión Social no franquea los antecedentes a la Cámara cuando no está de acuerdo con el pedido de pensión; los mantiene en suspenso en sus carpetas, y muchas veces sucede que pensiones que teníamos a estudio, en esa situación dentro del seno de la Comisión de Previsión Social han sido reclamadas por un pronunciamiento de la Cámara y se incluyeron en la orden del día sin ese examen de dicha Comisión.

Por esas razones, señor Presidente, creo que es fundamental para que podamos formarnos juicio, —y desde el punto de vista particular mío ese juicio es definitivo, porque sé que se examinan muy bien estas cuestiones— que en el repartido se establezca siempre la constancia de que los antecedentes han sido estudiados por la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cotelo.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: en realidad, las razones que ha dado el señor Diputado Rodríguez me evitan el tener que extenderme

Iba a decir algo similar a lo que el señor Diputado ha manifestado. La Comisión de Previsión Social en el período pasado se preocupó en forma especial de esta situación, que para dicha Comisión significaba un verdadero y tremendo problema. Los integrantes de esa Comisión vivíamos acosados en forma permanente por los interesados que venían a traernos toda clase de argumentos y razones para inclinar a los Diputados en favor del beneficio que les otorgaba el Poder Ejecutivo. La Comisión se preocupó y solicitó al Poder Ejecutivo que ampliara las informaciones.

Debo agregar algo más a lo que dijo el señor Diputado Renán Rodríguez. Algunas veces, señor Presidente, respecto a proyectos de éstos que conceden pensiones, en los que la Comisión solicitaba del Poder Ejecutivo ampliación de informe, nos llegaba la respuesta, diciéndosenos que el Poder Ejecutivo no nos podía dar esa ampliación que solicitábamos, porque dicho Poder, que era el iniciador de la pensión, no tenía al respecto más informes que los que nos había mandado en la primera oportunidad.

Digo esto, señor Presidente, para demostrar lo complejo y difícil que es a veces para la Comisión de Previsión Social el poder pronunciarse en la materia.

Pero quiero expresar algo ahora, para salvar en cierto sentido la responsabilidad de la actual Comisión de Previsión Social, y es que ninguno de los proyectos de pensión a estudio de la Cámara viene con un informe de la Comisión porque ésta, lamentablemente, todavía no se ha podido constituir.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Deseo manifestar que comparto integralmente lo expuesto en Sala, y formulo moción para que la versión taquigráfica del debate producido alrededor de este asunto pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: no sé bien cuál fué el hecho que originó este debate sobre pensiones graciables; pero ya que veo que él se desarrolla, quiero decir en breves palabras qué es lo que pienso al respecto.

Creo que en un país como éste, en que existe práctica

mente un régimen de jubilaciones generales, el otorgamiento de la pensión graciable se justifica sólo en casos excepcionalísimos. En ese sentido, recuerdo que cuando se estudió aquí la reforma constitucional, yo me sume a los elogios que merecía una disposición incorporada, creo que por iniciativa del señor Diputado Batlle Pacheco, por la cual el quórum para otorgar estas pensiones graciables se elevó a cincuenta votos. En realidad, creo que nos quedamos un poco cortos. Dada la prodigalidad y generosidad con que se otorgan estas pensiones graciables, quizás hubiera sido necesario elevar ese quórum a los dos tercios de votos del total del Cuerpo, porque, vuelvo a decir, para mí estas pensiones deben otorgarse en casos en que sean realmente excepcionales los méritos del causante o de la persona que genera este excepcional tratamiento legal.

Por consiguiente, creo que la Cámara debe manejarse con mucha parsimonia al ejercitar esta competencia que, vuelvo a decir, creo que debe ser ejercida con un sentido verdaderamente restringido.

Era lo que quería decir al respecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquí se ha afirmado, creo que por el señor Diputado Renán Rodríguez, que por ser secreta la votación, ni la Comisión ni los Diputados podrían dar opinión, y yo creo que no es así.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No dije eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es lo que se ha dicho, más o ménos: que no podían dividirse, ni aparacecer ostensiblemente, unos en favor y otros en contra.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—El que sea la votación secreta no quiere decir que en la Comisión y en la Cámara no se pueda debatir una pensión, y aquí hemos adoptado el hábito de que las pensiones no se discuten: se votan casi con el carácter de en sesión secreta y, naturalmente, en esas condiciones, las cosas tienen que andar muy mal.

Comprendo lo desagradable que es aparecer discutiendo una pensión de ésas, porque naturalmente el que la pide generalmente la necesitaba, y parece cruel quien no la vota. Pero, me parece que no podemos ir al extremo contrario. Creo que la Comisión y nosotros mismos, cuando realmente sea una cosa evidente la injusticia que se comete o la falta de razón que pueda existir, tenemos la obligación de plantearlo.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El problema que deseo plantear, relacionado con este punto, señor Presidente, apareja en cierto sentido una consulta reglamentaria.

Por el sistema de votación de la Cámara, prácticamente se ha iniciado la votación de estas pensiones. Yo no tendría empacho en decir, a pesar de la disposición reglamentaria, que las he votado afirmativamente. Pero la consulta que hago es la siguiente. Tenemos aquí el proyecto de pensión de la señora María Cabral de Simbrelo, la exposición de motivos de este proyecto dice que esta señora, en avanzada edad, no tiene medios para sobrellevar una existencia decorosa, que no pudo, por actuar en un período donde no le alcanzaba el régimen jubilatorio, ser beneficiada por la ley de jubilaciones generales.

Se propone entonces, para esta señora, una antigua maestra, una pensión de $ 50.00 por mes, y yo quiero consultar si estamos en condiciones, a mitad de la votación, de llevar este asunto de nuevo a Comisión, a fin de que la Comisión consulte al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y examine la posibilidad, si es justiciera, como evidentemente parece ser esta pensión, de votar una pensión superior a la que se propone, ya que en las condiciones actuales de vida, lo menos que se puede votar es una pensión de $ 80.00 o de $ 100.00 mensuales.

Por eso la vuelta a Comisión facilitaría la consulta al Poder Ejecutivo, porque es ridícula la pensión de pesos 50.00 que se propone.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Comprendo, señor Presidente, la inquietud, que ya alguna vez se manifestó en Cámara, en períodos anteriores, por el procedimiento como se votan las pensiones graciables. Yo también tuve la misma inquietud y en cierta oportunidad, cuando las dos Comisiones que ahora están separadas —Legislación del Trabajo y Previsión Social— estaban unidas, pedí informes al Poder Ejecutivo desde el seno de la Comisión, sobre el monto total de las pensiones graciables.

Tenía la impresión de que sería una suma multimilionaria dada la facilidad con que, en los años en que yo había estado en la Cámara, se votaban pensiones graciables, y me encontré con la sorpresa de que el monto total de las pensiones, hace unos años, ascendía a $ 2:800.000.00, o cerca de $ 3:000.000.00, lo que no parecía una cosa desmesurada teniendo en cuenta la aparente facilidad con que se concedían.

Me parece muy bien que la Cámara tenga alguna intervención en los informes de la Comisión de Previsión Social, aunque no para una fiscalización desdorosa de los procedimientos de la misma.

Dentro del Reglamento, estas votaciones se hacen en forma secreta: se realiza un pequeño informe y eso es lo que llega a la Cámara, que debe necesariamente confiar, por imperio del Reglamento, en lo que dictamine esa Comisión. Eso es lo que tenemos resuelto, y la Comisión hizo bien en informar de acuerdo con esa tradición.

Ahora: en lo que se refiere a la pensión mencionada por el señor Diputado Arismendi, debo recordar que aquí, en la Cámara, ya se habló —en realidad fueron varios Diputados vinculados al Departamento de Maldonado los que hicieron esa petición— de este particular, porque esa señora, muy anciana, que tiene apenas una pequeña pensión a la vejez no pudo acogerse al beneficio jubilatorio por ser una maestra privada. Está, pues, más que justificada este pensión.

La vuelta de este asunto a Comisión significaría entorpecimientos muy graves. Considero que sería preferible, ya que está iniciada la votación, que se siga adelante y, en todo caso mañana, quien crea que la pensión es demasiado pequeña, podrá provocar la intervención del Poder Ejecutivo a fin de que se modifique y se mejore.

Nada más.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Quería señalar que el señor Diputado Brena hacía recién referencia a que con un informe de la Comisión es que nosotros votamos las pensiones. Insisto nuevamente en que las pensiones que hemos votado hoy han sido sometidas a votación sin informe de la Comisión de Previsión Social.

De esto quería dejar constancia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo formular una brevísima aclaración, que quiero dejar establecida con claridad absoluta.

Este asunto no lo improvisé en el día de hoy: estaba dispuesto a decirlo algún día en Cámara. Si aproveché la oportunidad para hacerlo hoy, no fué con referencia concreta a tales o cuales pensiones que, dentro de las disposiciones reglamentarias, no quiero ni puedo hacer, sino que, por el hecho precisamente de votarse en esta sesión cuatro pensiones graciables, en mi concepto se generalizaban mis palabras y quedaban despojadas de toda referencia concreta. Ellas aluden a un procedimiento de carácter general, y pueden hacerse extensivas a la mayor parte de los casos, pero evidentemente no a todos, ni tampoco contienen referencia especial a determinadas pensiones graciables votadas en este momento.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: creo que el hecho de que se haya producido este debate en momentos en que estábamos votando cuatro pensiones que, indudablemente, han venido a conocimiento de la Cámara sin los antecedentes necesarios, dará lugar, —en mi caso particular lo ha dado, y por lo general yo voto afirmativamente las pensiones —a que aparezca gran cantidad de votos en blanco y muchos votos negativos. Es decir, que estas pensiones, muy probablemente justas, es posible que sean negadas.

Por esa razón, señor Presidente —se lo decía recién al señor Diputado Brena, no participando de su optimismo— voy a formular moción para que vuelvan las cuatro a Comisión, que la Comisión recabe nuevos antecedentes del Poder Ejecutivo y que, en oportunidad, las traiga a la Cámara. Además, me parece que debería dejarse sin efecto la votación

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer las mociones presentadas respecto al problema de las pensiones graciables.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Voy a pedir que s[illegible] la moción del señor Diputado González, para que todo lo ex-

presado en Cámara sobre el asunto de las pensiones pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción, señor Diputado. Tiene que votarse por vía de moción de urgencia.

Léase la moción del señor Diputado Rodríguez.

(Se lee):

"Mociono para que la Comisión de Previsión Social franquee los antecedentes a la Cámara en cada caso de pensión".

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: la Secretaría ha recogido mal mi moción. Yo mocioné en el sentido de que, en los repartidos referentes a pensiones graciables, se establezca la constancia de si los antecedentes han sido franqueados o nó por la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Franqueados a quién?

SEÑOR RODRIGUEZ. — A la Cámara, señor Presidente. Porque lo que yo quiero es lo siguiente: saber si las pensiones que vienen a consideración de la Cámara fueron o no examinadas por la Comisión de Previsión Social; si examinó los antecedentes y si creyó que debían pasar a consideración de la Cámara.

(Interrupciones)

—En los repartidos que tenemos sobre la mesa no se establece si los antecedentes fueron examinados o no por la Comisión. Pero de acuerdo con las disposiciones vigentes la Comisión no hace informe escrito sino que simplemente vota en su seno en la misma forma que lo hace la Cámara, por voto secreto, si pasa o no los antecedentes a la Cámara.

Yo deseo que en cada repartido se diga si han sido examinados o no los antecedentes; que se establezca esto en el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión hace informe diciendo que ha examinado los antecedentes y por eso aconseja la aprobación o rechazo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Se va a leer la moción del señor Diputado Rodríguez.

(Se lee):

"Mociono para que en cada repartido sobre pensiones, la Comisión de Previsión Social indique si ha estudiado los antecedentes correspondientes al caso".

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: me parece que la moción que yo había hecho conduce mejor a los fines que todos buscamos. Creo que lo que debe resolver la Cámara es que de aquí en adelante no se pondrá a votación estas pensiones si no media el informe de la Comisión. Se resolverá en el seno de la Comisión, por votación secreta, pero tenemos que saber si la Comisión aconseja o no a la Cámara que se apruebe esa pensión.

Si no hay antecedentes en la Comisión, porque los que ha enviado el Poder Ejecutivo no son suficientes, la Comisión se encargará de recabar los informes que tenga el Poder Ejecutivo. Y si éste no los envía, informará negativamente.

Mociono concretamente para que la Cámara no tome más votación sobre estas pensiones si no media informe de la Comisión.

SEÑOR SILVA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: creo que no corresponden la moción del señor Diputado Rodríguez ni la del señor Diputado Lamas. Hay un poco de confusión en este aspecto del procedimiento que se da a las pensiones a los efectos de ser votadas por el Cuerpo.

Las pensiones, hasta ahora, han sido siempre remitidas a nuestro conocimiento con un informe que es simplemente una comunicación de la Comisión de Previsión Social en la que dice que la Comisión ha aprobado la pensión, y no puede entrar en ningún otro tipo de consideraciones, por la disposición de la Constitución. Y junto con eso, vienen los antecedentes que la Comisión tiene en su poder para ilustración de los señores Diputados.

Lo que suele ocurrir es que se pidan pensiones que no tienen aprobación previa de la Comisión de Previsión Social. Entonces viene la confusión que se ha producido en Cámara. Pero este último procedimiento no es normal: es el proyecto que no tiene informe

(Apoyados)

—Es el mismo caso: si no tiene informe, la Cámara tendrá que enterarse del proyecto, y aceptarlo o rechazarlo como viene o promover la consiguiente discusión. Pero en el asunto de las pensiones es claro y concreto que la Comisión de Previsión Social remite el informe sin expedirse nada más que en cuanto al fondo del asunto; vale decir, si ha sido aprobada la pensión; pero no entra a discriminar, a hacer otro tipo de informes. Es una comunicación de orden que hace la Comisión de Previsión Social y agrega los antecedentes. Por eso me parece que no corresponde votar las mociones de los señores Diputados Rodríguez y Lamas, sino simplemente si acaso, pasar la versión taquigráfica de las palabras que se han dicho sobre el problema a la Comisión de Previsión Social, como una especie de reiteración, cosa que ni siquiera sé si cabe.

Era una aclaración que quería hacer sobre este punto.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: si estos asuntos se consideran hoy, la Cámara será culpable de ello, por haber resuelto incluírlos en la orden del día de su sesión de hoy, sin dejar establecido que podrían incluirse sin estar informados por la Comisión.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí hay una pensión votada con anteriodidad. El informe dice así: "La Comisión de Previsión Social ha estudiado los antecendentes relacionados con el proyecto del Poder Ejecutivo, sancionado por la Cámara de Senadores, por el que se acuerda una pensión graciable"... etcétera. "Vuestra Comisión, en mérito a lo justo de la iniciativa y recordando la fecunda obra pedagógica y social realizada por tan distinguida educacionistas, resolvió someterla a votación, bajo sobre cerrado, de cuyo resultado afirmativo se da cuenta ahora a la Cámara".

Estos son los informes de estilo de la Comisión, que se refieren a los antecedentes que ha tenido en cuenta. Además, los antecedentes se reparten.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ — De acuerdo con la información que proporciona la Mesa, está de más, entonces, la moción que había formulado, pero voy a hacer otra, y es que el problema reglamentario que ha planteado el señor Diputado Batlle Pacheco se pase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos, a fin de que informe si se puede o no discutir en Sala o si se puede o no hacer informe escrito sobre las pensiones, con las distintas posiciones que se manifiesten dentro de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no me opongo, naturalmente, a que esto se pase a Comisión, pero me parece que es un asunto demasiado claro como para que sea motivo de un estudio especial. Así como en el voto secreto no se le impide a nadie dar su opinión, pues lo único que se hace es votar secretamente —y en la mayor parte de los casos, por la exaltación del partidario, sabemos bien por quién ha votado— aquí, el hecho de que se establezca el voto secreto no quiere decir que se impida a los ciudadanos discutir las pensiones. El voto secreto es para dejar a los Diputados en libertad en el momento de votar. Imaginemos que mañana viniera una pensión realmente odiosa y por cualquier circunstancia, una mayoría la quisiera votar. ¿Es el espíritu de la Constitución que los que tienen que oponerse a ese tipo de pensión no puedan hacer los argumentos, por lo menos para que la opinión pública sepa lo que se ha hecho? No se puede sostener que el hecho de que la votación sea secreta impide que se hagan informes. Creo más: que debe haber informe en mayoría y en minoría; y entonces las pensiones se ajustarían a un espíritu más estricto.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR BATLLE PACHECO — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Creo que si el señor Diputado Batlle Pacheco sostiene esas ideas, entonces conviene que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos; porque el espíritu del Reglamento al dar cierta limitación para la discusión en Sala, es el siguiente: que no se discuta aquí la vida de la persona beneficiaria de una pensión. Es decir, que por el hecho de que se encuentre en una necesidad real o fingida, en una forma pública se establezca un debate sobre los merecimientos o no merecimientos de determinada persona. Ese es el espíritu del Reglamento Por eso creo conveniente que se pase a Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He dicho que no tengo

inconveniente en que se [illegible] a Comisión; pero creo que sería una restricción impuesta a los Diputados, que la Constitución no establece.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a leer las distintas mociones.

En primer término, la del señor Diputado González.

Léase.

(Se lee:)

"Para que la versión taquigráfica del debate en torno de las pensiones se pase al Poder Ejecutivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum para votarla.

Léase la siguiente, del señor Diputado Moreno.

(Se lee:)

"Para que las cuatro pensiones vuelvan a Comisión, que ésta recabe los antecedentes suficientes e informe a la Cámara".

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite?...

Con un agregado: que informe a la Cámara y se incluya este asunto en la orden del día de algunas de las sesiones extraordinarias de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Deseo advertirle al señor Diputado Moreno, como ya lo hice antes, que la Comisión de Previsión Social todavía no se ha podido constituir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, consistente en que pasen todas las pensiones que está votando la Cámara — ya se han recogido creo que 54 votos — nuevamente a Comisión.

(Se vota)

—Diez en cuarenta y siete: Negativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quisiera saber si algunas de esas pensiones, especialmente la de esa maestra, obtuvo los votos necesarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no se ha dado cuenta porque están cerrados los sobres. Hay 53 votos recogidos, pero hay tiempo hasta las 19 horas.

SEÑOR MORENO. — Me permite, señor Presidente, para una consulta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Una vez conocido el resultado de la votación, ¿es posible pedir reconsideración de la misma?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. La Mesa entiende que sí.

SEÑOR MORENO. — ¿Aunque se vote por cédulas?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no hace ninguna distinción. En esta sesión o en la siguiente se puede pedir reconsideración de cualquier resolución de la Cámara.

SEÑOR MORENO. — Hacía esta pregunta porque tengo casi la certeza de que por falta de información varias de las pensiones que están hoy a votación de la Cámara no van a obtener la cantidad de votos necesarios.

Si eso ocurriera, pediría la reconsideración de la votación a efectos de que volviera a Cámara con nuevo informe.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la siguiente moción, del señor Diputado Rodríguez.

(Se lee:)

"Para que el problema reglamentario sobre votación de pensiones planteado por el señor Diputado Batlle Pacheco, se pase a la Comisión de Asuntos Internos".

(Se vota)

—Veinticuatro en cuarenta y siete: Afirmativa.

12

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: en la orden del día de hoy hay una nota de la Secretaría que dice lo siguiente: "Se recuerda a los señores Representantes, que el plazo para la presentación de enmiendas al proyecto de Presupuesto General de Gastos —artículo 126 del Reglamento— expira el viernes 20 del corriente".

Pero, por otra parte, observo en la Publicación informativa de la sesión del 16 del corriente que al iniciarse la consideración de la orden del día, el señor Presidente dice: "Antes de iniciar la consideración de la orden del día, la Mesa debe dar cuenta a la Cámara que ha quedado distribuído totalmente el repartido del Presupuesto General de Gastos. De tal manera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento, empiezan a correr los cinco días que el Reglamento establece para que los señores Representantes puedan presentar enmiendas al Presupuesto General de Gastos". El señor Diputado Mattos pregunta: "¿Desde hoy?", y el señor Presidente le contesta: "A partir de hoy".

Yo entiendo, señor Presidente, aplicando el criterio de la computación de los plazos judiciales —que estimo debe ser el mismo— que en realidad el plazo vence mañana.

El asunto no tiene mucha importancia, pero quería, de cualquier manera, hacer la aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que la hice, desde que expuse que el plazo empieza a correr desde el día siguiente de notificados los señores Diputados. De manera que queda rectificada la anotación de la orden del día: el plazo termina mañana.

13

Dése cuenta de un pedido de licencia.

(Se lee:)

"El señor Representante Ubillos solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y ocho: Afirmativa.

14

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Debe estar en la Mesa de la Cámara desde hace unos días una nota dirigida por integrantes de Conaprole, relativa a un pedido de suspensión, por parte del Poder Ejecutivo, de la renovación del Directorio anunciada para unas elecciones internas del mes próximo.

También el Consejo Nacional de Gobierno tiene una nota en parecidos términos, pero con la misma finalidad.

Es conocida la situación especial por que atraviesa en estos momentos ese organismo debido a una gestión promovida por un numeroso grupo de productores, que tiene que ver con la gestión económico-financiera del Instituto, al punto que hay una Comisión Especial sobre ese particular, en un voluminoso expediente que está a consideración del Poder Ejecutivo.

Todos estos problemas inciden sobre el estado de ánimo de los futuros participantes en las elecciones de CONAPROLE La situación creada allí ha sido pintada en términos muy reales y muy crudos en publicaciones, etcétera, por los que podríamos llamar los integrantes de la oposición de CONAPROLE.

Yo no sé que trámite dió la Mesa de la Cámara a esa nota, que contiene la aspiración de los productores. Si fuera pertinente, solicitaría que la versión taquigráfica de mis palabras pasara al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en el sentido de que —personalmente expresó una exhortación al Poder Ejecutivo— considere con la urgencia del caso la situación planteada, y, sobre todo, teniendo en cuenta que el Consejo Nacional de Gobierno ha resuelto designar una Comisión Especial que estudie todos los aspectos de ese problema, incluso las modificaciones a la ley que rige el funcionamiento de CONAPROLE.

Parecería que no es del todo descaminado el pedido que formulan estos productores integrantes de esa Cooperativa, en el sentido de que sería preciso que hubiera una resolución oficial en este asunto de la investigación realizada por una Comisión Especial, para que previamente el Poder Ejecutivo pudiera, la Corte Electoral o el organismo pertinente, pudiera proceder a las elecciones en CONAPROLE, que en este momento se desarrollarían en un clima que los productores recurrentes estiman que no es el más conveniente.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Los hechos que ha referido el señor Diputado Lepro han tenido alguna difusión. El Diputado que habla sabía que hasta el Poder Ejecutivo y la Cámara de Representantes habían llegado gestiones escritas en el sentido de promover la suspensión o el aplazamiento de las elecciones en CONAPROLE.

Sin perjuicio de formular a su tiempo, cuando el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre este tema, las consideraciones que sean pertinentes me adelanto a decir que creo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura antes de ahora, antes de estas gestiones, debió haber procedido a la fijación de la fecha de esas elecciones porque el mandato de los actuales Directores de CONAPROLE —si mal no recuerdo— ya ha fenecido.

En cuanto, señor Presidente, al nombramiento de una Comisión para realizar un estudio tendiente a la modificación de las normas de comercialización y de la estructura jurídica de CONAPROLE, debo reiterar, con motivo de este planteamiento que acaba de hacer el señor Diputado Lepro, que en sesiones anteriores me ocupé de este asunto, entendiendo —y lo vuelvo a repetir en este momento— que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, al determinar la forma de integración de la Comisión que estudia el problema a que vengo refiriendo ha cometido error, por cuanto no incluyó en la referida Comisión, como es de práctica, como es tradicional y como se ha hecho hasta ahora en la integración de Comisiones de ese tipo, a un representante directo de las entidades representativas de los productores.

De tal manera, señor Presidente, y sin perjuicio de otras consideraciones que formularé en el momento oportuno, solicito también —si es reglamentario— que se pasen al Poder Ejecutivo las palabras que acabo de pronunciar, conjuntamente con las formuladas por el señor Diputado Lepro.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar la moción formulada.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lamenta después de haber hablado dos señores Diputados, tener que formular esta observación; pero sucede lo siguiente: este asunto no puede ser considerado de ninguna manera, si no se vota primeramente una moción de urgencia, que se presenta por escrito a la Mesa y no tiene discusión.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — El señor Diputado Lepro se ha referido a cierta nota que la Presidencia de la Cámara ha de haber recibido de un sector de los productores remitentes de CONAPROLE.

Yo creo que estoy perfectamente dentro del Reglamento, porque el señor Diputado Lepro planteaba la interrogante de qué destino había tenido esa nota. La Presidencia, desde luego, le habrá dado el destino que correspondía: a alguna de las Comisiones permanentes.

Como el problema que agita en estos momentos a los productores de leche del país se lleva y se trae en un sentido y en otro, me permitiría sugerir la conveniencia de que de esa nota se haga un repartido para ser distribuído entre los señores Diputados a efectos de interiorizarse de su contenido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa.

15

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO — En el día de hoy el doctor Carbajal Victorica me comunicó que enviaba sus informes relativos al problema de la reiteración de los mensajes.

Aunque es un problema que ya se discutió y se resolvió en Cámara, por una razón de deferencia, contestando a la deferencia del profesor Carbajal Victorica, solicito que se autorice el repartido del informe que envió dicho profesor, a título informativo

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que puede disponerlo, y así lo hará.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — También me permito proponer que los informes del profesor Carbajal Victorica, que han de repartirse entre los señores Diputados, se incoporen a los antecedentes del asunto ya discutido, para que figuren en el "Diario Oficial".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: Afirmativa.

16

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Arrendamientos Rurales. — Revisión de precios de los predios destinados a ganadería". — (Carpeta 1129/952).

(Antecedentes:)

"Comisión de Fomento de la Producción., integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción, integrada con la de Constitución, Legislación General y Códigos, atenta a las necesidades de la campaña del país, ha estructurado el proyecto de ley que acompaña este informe, mediante el cual se estructuran disposiciones tendientes a aliviar la crisis por que atraviera la industria ganadera.

Son conocidos por todos los señores Representantes los altos precios de arrendamientos que se abonan por los predios destinados a explotaciones ganaderas y no creemos del caso entrar para la determinación de esos precios elevados que se abonan por los campos de nuestro país, porque todos los señores Representantes, y especialmente aquellos que representan a los Departamentos del interior, los conocen perfectamente.

También es perfectamente conocido por todos los señores Representantes, las causas que inciden para considerar que aquellos hombres que dedican su actividad a la industria ganadera, se encuentren abocados a hacer frente a una situación de esa industria que pone a esos hombres a hacer frente a una situación económica que al crearles dificultades apremiantes no les permitirá cumplir adecuadamente con las obligaciones que han contraído, en razón de la índole de su industria.

Por estas consideraciones no entramos en este informe a realizar disgresiones sobre los precios de las lanas; repetimos, porque consideramos que se trata de un problema ya ampliamente debatido en Cámara y en consecuencia estimamos que los señores Representantes tienen adecuada información para tener un conocimiento sobre los hechos, que determinaron a vuestra Comisión Asesora para estructurar el proyecto de ley que acompaña este informe.

La filosofía del proyecto se extrae totalmente de su artículo 1.o. Del mismo se desprende con claridad, que la ley trata de abrir entre las partes interesadas, una instancia de discusión sobre los precios de los arrendamientos de predios destinados a explotaciones ganaderas.

No ha considerado vuestra Comisión oportuno, determinar una baja automática de un tanto por ciento de los precios de los arrendamientos, por haberse estimado que una disposición legal de esta naturaleza, que beneficiaría a una de las partes del contrato pero perjudicaría a la otra, además de la injusticia que podría introducir una disposición de esta naturaleza, podría también ser tachada de inconstitucional.

En cambio, por el artículo 1.o, como expresamos anteriormente, se abre una instancia de discusión entre las partes, que podrán promover cualquiera de ellas (arrendadores o arrendatarios) que considere que el precio del arrendamiento establecido en el contrato no es adecuado al momento económico por que atraviesa el país.

Además, no son todos los contratos de arrendamiento que pueden ser, con relación a sus precios, objeto de una revisación, sino que son únicamente aquellos contratos de arrendamientos cuyos precios se hubieran ajustado en una determinada época de tiempo, que vuestra Comisión establece entre el 1.o de diciembre de 1950 y el 1.o de abril de 1952, porque se estima que en ese período de tiempo la situación de los negocios ganaderos que se realizaban en forma auspiciosa, incidían para determinar altos precios en los arrendamientos ganaderos y la adecuación del precio del arrendamiento a la situación económica actual de la ganadería, sólo podrá realizarse en relación a la explotación lanera.

Se ha fijado un tope en el tiempo, a partir del cual comenzará a regir el nuevo precio del arrendamiento, porque si bien es cierto que el espíritu del proyecto de ley es aliviar los perjuicios que puedan haber sufrido quienes dedican sus trabajos y sus capitales a la explotación de una industria de tanta importancia para la economía del país, estimó vuestra Comisión que el auxilio que en virtud de esta ley recibirá el ganadero, incidirá en el futuro de sus actividades industriales, no retrotrayéndose los efectos de la ley en el tiempo, por considerar que si es cierto que al país interesa más la protección del industrial que al simple colocador de capitales, no puede el legislador obligar al arrendador a la devolución de un dinero que le pertenece por haberlo adquirido legítima y lealmente.

Entre los proyectos de ley que sobre la materia presentaron distintos legisladores, algunos creaban, para entender en esta materia, los Jurados de Conciliación, otros remitían la competencia sobre esta cuestión a la Justicia or-

dinaria. Vuestra Comisión, sin expedirse sobre cuál de los regímenes (Jurados de Conciliación o Justicia ordinaria) es más adecuado para dilucidar estas cuestiones, prefirió remitir la competencia sobre este asunto a la Justicia ordinaria del país, situando la discusión de la cuestión según el monto del arrendamiento, en los Jueces Letrados de Instancia o en el Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial de cada Departamento del Interior, y cuando el inmueble motivo de la discusión se encuentre situado en el Departamento de Montevideo, en el Juzgado de Paz de la Sección Judicial que corresponda a la ubicación del bien.

Se limitó únicamente la competencia de los Jueces de Paz, que quedó circunscripta para entender sobre las cuestiones que origine esta ley en los Jueces de Paz de la 1.a Sección Judicial de cada Departamento; limitación que vuestra Comisión no la realizó arbitrariamente, sino que la realizó en razón de haberse extendido hasta $ 3.000.00 el límite de la competencia del Juez de Paz. En consecuencia, cree vuestra Comisión que da mayores garantías a las partes si éstas deben dilucidar su desacuerdo con respecto al precio del arrendamiento frente al Juez de categoría inferior, es cierto, pero con una preparación técnica adecuada para recibir justicia por ser el sentenciador abogado o escribano.

La manera de actuar en los juicios a que puede dar lugar esta ley, no quedó sujeta a las reglas comunes del procedimiento en materia civil. Se estructuran reglas procesales que, a juicio de la Comisión, permitirá la discusión de la cuestión promovida en forma breve y sumaria y, además, económica para las partes en litigio, organizando reglas que determinan las formas cómo actuarán las partes, abreviándose los términos para producir las pruebas y abreviándose también, al mínimo posible, el plazo en el cual el Juez debe dictar su sentencia.

Sintetizando: vuestra Comisión informante cree que ha estructurado un proyecto de ley que beneficia a la economía del país, porque tiende a paliar las dificultades económicas de nuestra ganadería, que no da soluciones arbitrarias que determina la consideración de cada caso concreto, y su resolución después de la discusión leal de las partes. Y, finalmente, que ha proyectado una serie de disposiciones que permitirán una resolución rápida de cada litigio, siendo en consecuencia, por estas consideraciones que aconsejamos la sanción del proyecto de ley informado.

Sala de la Comisión, junio 16 de 1952.

Remigio Lamas, Miembro informante. — Julio Trías Du Pré, Miembro informante. — Humberto Bianchi Altuna.—Eduardo P. Bottinelli. — José Pedro Cardoso. — Raúl R. Gaudín. — Euclides Gonçalvez. — Alfredo Lepro. — Pedro Martins Marins. — Carlos M. Mattos. — Lorenzo S. Mussio — Valentín Olivera Ortuz. — Arturo Reyes Cabrera. — Abel Segarra. — Salvador García Pintos, con reservas.

"Comisión de Fomento de la Producción, integrada.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. Los precios de los arrendamientos y/o subarrendamientos de predios dedicados a ganadería, que hubieren sido establecidos entre el 1º de diciembre de 1950 y el 1º de abril de 1952, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dicho precio, han resultado alteradas por las variaciones de los valores de los productos.

Los precios que resulten de las sentencias, regirán a partir de la fecha de la publicación de esta ley.

Art. 2º Serán competentes para entender en estos juicios los Jueces Letrados de 1ª Instancia del Departamento en que se encuentre el inmueble y siempre que el precio del arrendamiento exceda de tres mil pesos anuales. En los demás casos conocerán los Jueces de Paz de la 1ª Sección, salvo en el Departamento de Montevideo, en que serán competentes los Jueces de Paz de la sección de ubicación del predio.

Art. 3º. La demanda deberá formularse por escrito y en ella se determinará con precisión el monto de aumento o rebaja que se pretenda.

Art. 4º. Dentro de las veinticuatro horas de recibido el petitorio el Juzgado convocará a las partes a audiencia verbal, con término de diez días, a fin de tentar su avenimiento. Si éste no se alcanzara, el demandado, tendrá cinco días para evacuar el traslado de la demanda.

La prueba ofrecida por las partes se diligenciará en veinte días a contar del vencimiento del término para contestar la demanda.

Vencido el término de prueba en el plazo de tres días, se agregarán de oficio las que se hubieren producido.

Art. 5.o Agregada la prueba, y dentro del término de treinta días, los Jueces dictarán sentencia. Si creyeran del caso decretar alguna diligencia para mejor proveer, podrán hacerlo pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término. Si vencido el plazo para dictar sentencia el Juez no se hubiese expedido, quedará impedido para seguir entendiendo en la causa y pasará de oficio los asuntos al que deba subrogarlos. Serán aplicables los artículos 7.o, 18, 19, 20, 21 y 22, de la ley N.o 9.594, de Abreviación de los Juicios.

Art. 6.o Las partes en los escritos de demanda y contestación, constituirán domicilio dentro del radio del Juzgado, y acompañarán asimismo, copia de aquéllos y de todos los documentos que presenten para su entrega a la contraparte. La omisión de este requisito determinará la no recepción del escrito.

Art. 7.o A los Jueces Letrados los subrogará el más inmediato y a los de Paz, el Letrado del mismo Departamento.

Art. 8.o Los Jueces examinarán los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio del arrendamiento que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto estudiarán las circunstancias de cada arrendamiento, calidad de los campos y sus mejoras; y el precio del arrendamiento anterior al vigente, las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación y especialmente las grandes alteraciones producidas en la cotización de la lana.

Art. 9.o Las sentencias dictadas en estos casos, serán apelables en relación dentro de los cinco días y tendrán efecto suspensivo.

De los recursos contra la sentencia de los Jueces de Paz conocerán los Jueces Letrados de 1.a Instancia de los Departamentos y los Letrados de lo Civil en la Capital.

De los recursos contra las sentencias de los Jueces Letrados conocerán los Tribunales de Apelaciones.

La sentencia de segunda instancia deberá dictarse dentro de los cuarenta días de recibidos los autos.

Art. 10. En la sentencia los Jueces podrán imponer a cualquiera de las partes el resarcimiento a la contraparte de los tributos originados y aún la condena en costos, teniendo en cuenta su conducta procesal para lo que atenderá especialmente a la diferencia entre el precio que las partes pretendían y el fijado en la sentencia.

Art. 11. Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye deberán formular sus demandas dentro del plazo de cuarenta y cinco días de la publicación de la misma.

Art. 12. Cuando el precio del arriendo fuere modificado, las partes tendrán derecho a la rescisión del contrato dentro de los treinta días de notificadas de la resolución respectiva. El propietario sólo podrá ejercer este derecho cuando la modificación sea superior a un 50 o|o.

En caso de rescisión del contrato el arrendatario tendrá seis meses para entregar el predio a partir de la fecha de la notificación del fallo del Juez, y durante ese lapso el precio del arrendamiento será el fijado en el fallo respectivo.

Art. 13. Podrán acogerse a esta ley los arrendatarios y arrendadores aún en el caso que el plazo contractual hubiere vencido.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 16 de 1952.

Remigio Lamas, Miembro informante. — Julio Trías Du Pré, Miembro informante. — Humberto Bianchi Altuna. — Eduardo P. Bottinelli. — José Pedro Cardoso. — Raúl R. Gaudín. — Euclides Gonçalvez. — Alfredo Lepro. — Pedro Martins Marins. — Carlos M. Mattos. — Lorenzo S. Mussio. — Valentín Olivera Ortuz. — Arturo Reyes Cabrera. — Abel Segarra. — Salvador García Pintos, con reservas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: deseo decir dos palabras sobre este problema.

La Cámara resolvió en el pasado mes encomendar a la Comisión de Fomento de la Producción la redacción de un proyecto de este tipo. Es en cumplimiento de esta resolu-

ción de la Cámara que la Comisión, después de un estudio bastante prolongado, envía a su consideración este proyecto de ley.

El planteamiento que motivó aquella resolución de la Cámara fueron las exposiciones de algunos Representantes por los Departamentos del interior, aportando a este Cuerpo, datos de su conocimiento acerca de la angustiosa situación de muchos productores ganaderos de pocos o medianos recursos económicos, frente a los altos precios que se estaban pagando por los arrendamientos.

La Comisión consideró la conveniencia de estructurar este tipo de leyes. Sabemos que esta clase de leyes levanta siempre resistencias; en primer lugar, levanta una resistencia por el mismo hecho de modificar los contratos, aunque en este caso se modifica en los contratos solamente el elemento precio.

Además no ignoran los miembros de la Comisión que estas leyes contribuyen en parte a aumentar la inflación de los precios, porque se han señalado casos de alocados contratos donde el hombre que paga altos precios por sus predios da como justificativo el hecho de que la ley lo salvará después del alto precio que paga. Pero la Comisión ha considerado también, señor Presidente, que al lado de este hombre que hace de una manera completamente anormal sus contratos, existe una gran mayoría, que son aquellos que por las circunstancias económicas del momento no han tenido otro remedio, para permanecer en los campos, que pagar estos altos precios.

Estas leyes tienen una justificación si son realmente leyes de emergencia. Y lo que hay que analizar es si la emergencia planteada a la Cámara, las modificaciones en la cotización de la lana, constituye realmente una situación que obliga a la ley de emergencia. La Comisión entendió que sí.

Por mesurado que fuera un hombre, por moderado que fuera en sus previsiones, si tuvo que realizar un contrato en el verano de 1951, en que se hacían ventas de lanas a más de sesenta pesos, o en los meses siguientes, en que a pesar de la paralización del mercado había compradores que pagaban para la futura zafra cincuenta pesos, o aún más, o aún en los meses posteriores, en que si bien el mercado estaba paralizado persistía lo que podríamos llamar la ilusión de la lana, es evidente que en esos momentos, si quería permanecer en un predio ganadero, tenía forzosamente que pagar precios muy altos. Lo obliga a ello la competencia, dada la escasez de tierra, y lo obliga a ello la misma exigencia del propietario.

Un hombre por muy mesurado que haya sido, señor Presidente, en aquel momento en que se vendía la lana a cuarenta, cincuenta y sesenta pesos, aún poniéndose en el caso de que el textil sufriera una baja en su cotización a treinta o cuarenta pesos, la realidad le muestra después que va a vender la lana a veinte pesos. Hay una fluctuación del 50 o|o y aún más en el precio de un producto que es el pivot alrededor del cual gira la economía del ganadero.

Considerando, por lo tanto, que existe realmente esa situación de emergencia; considerando, además, los antecedentes que existen en la materia, que el Parlamento aprobó en los años 1949, 1943 y mil novecientos veinte y tantos otras tantas leyes similares, es que la Comisión resolvió informar favorablemente un proyecto de ley que permitiera revisar los precios de los contratos, único elemento del contrato, que se permite revisar, pero no de todos los contratos, sino de aquellos realizados en que el precio se establece dentro de determinado período, donde las circunstancias económicas obligaron forzosamente a todos a pagar altos precios.

Naturalmente, que cada uno de los miembros de la Comisión podría haber firmado este proyecto con salvedades. En él no se discrimina quién es el arrendatario que puede acogerse a los beneficios de esta ley. Está el pequeño y mediano hacendado, y está también el acaparador de tierra, elementos de discriminación que la Comisión estudió para ver si era conveniente o nó hacerla.

No la hizo, en primer lugar, por la dificultad casi insalvable de resolver este asunto, a menos que se llegara a disposiciones legales sumamente pormenorizadas, que harían una ley muy compleja. Quien arrienda mil quinientas hectáreas en el norte de la República, es un mediano hacendado, y quien arrienda la misma extensión en los Departamentos del sur, no es un mediano hacendado, sino un gran arrendatario.

En última instancia, prevaleció en el ánimo de la Comisión el criterio de que quien es un gran arrendatario lo es de un gran propietario, y que aunque no lo sea, en los pocos casos en que no lo sea aunque esta ley beneficia a cuatro, seis o diez acaparadores de tierras, beneficiará, al mismo tiempo, a muchos cientos de pequeños y medianos hacendados, a quienes se les quiere salvar de la ruina. Y esto de la ruina es cierto. Miembros de la Comisión, que conocen de cerca el panorama del campo, han planteado casos concretos de hacendados que en un año o año y medio de arrendamientos a los precios que se vieran obligados a pagar por sus arrendamientos insumieron la totalidad del capital que tienen dentro del campo. La venta de todos sus animales apenas les permite soportar las obligaciones de un año y medio o dos de arrendamiento.

En estas condiciones, señor Presidente, estando de por medio la posibilidad de que sigan trabajando en el campo y no llevar a la ruina a unos cuantos cientos de modestos y medianos hacendados, no es posible que porque la ley beneficia indiscriminadamente a una media docena de grandes arrendadores, sea éste un elemento para que la Cámara no dé sanción a este proyecto de ley.

Además, como dije, existe una dificultad práctica casi insalvable: la de hacer una ley muy compleja para hacer estas discriminaciones.

Tampoco se pudo hacer discriminaciones de quién pagó obligado los altos precios para poder quedarse en el campo, y de quién hizo ofertas alocadas en remate. Este elemento que podría ser interesante para hacer la discriminación, estampándolo en la ley, es también insuperable desde el punto de vista práctico.

El órgano regulador, el Juez, es la Justicia ordinaria, a quien se ha atribuído esta misión. En este punto debo aclarar, como miembro informante, que ello no compromete una opinión de la Comisión en el caso. El problema de si deben ser los Jurados o la Justicia ordinaria el órgano que deba tener este cometido, fué ampliamente debatido en la Comisión, y sin emitir una opinión definitiva, nos inclinamos por la Justicia, para hacer más viable este proyecto.

Queremos evitar en la Cámara una nueva discusión acerca del problema de los Jurados. Si alguna característica tiene esta ley, es la urgencia en su resolución, porque no se le ha podido dar efecto retroactivo, para evitar graves complicaciones ante los nuevos precios que fije el órgano competente.

De manera que quienes hayan contratado en el verano de 1951, ya han tenido un grave perjuicio durante más de un año, pagando esos altos arrendamientos. Lo que trata de evitar esta ley es que esos perjuicios se sigan produciendo de tal modo que lleven a la ruina a numerosos productores.

Con estas aclaraciones, doy por enterada a la Cámara de los principales elementos que ha tenido en cuenta la Comisión de Fomento de la Producción, y quedo a disposición de los señores Diputados para dar alguna otra aclaración, si fuera solicitada.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: sobre la finalidad de la ley ya el señor Diputado Lamas habló ampliamente, de modo que no voy a entrar en ese aspecto del informe que estamos considerando. Me voy simplemente a concretar a informar sobre la forma de operar frente a la Justicia ordinaria que ha estructurado el legislador.

Hemos tratado, de todas maneras, de hacer que el procedimiento a seguirse frente a la Justicia sea lo más sumario y lo más breve posible. A ese fin, se estructuran formas de procedimiento que permiten que los juicios que se puedan entablar en razón de estos pleitos, puedan ser dilucidados en un plazo sumamente breve. Es así que hemos determinado que al presentarse la demanda, el actor que la hace debe exhibir todos los documentos que tenga, y que debe acompañar con la demanda; se determina también que el Juez que recibe la demanda debe, dentro de los diez días inmediatos de recibida, citar a las partes para tratar de arreglarlas amigablemente. En el caso de que no se pudiera hacer ese arreglo, el demandado tendrá cinco días, simplemente, para contestar a ella, debiendo, también en el momento de contestar, elevar todos los documentos, con copia de los mismos, a los efectos de poder informar a la otra parte.

El término de prueba se ha abreviado al mínimo posible: veinte días. Y se ha determinado que los Jueces deben dictar sentencia dentro de los treinta días después de la agregación de las pruebas, que debe hacerse dentro de los tres días siguientes a los veinte que se determinan para su diligenciamiento, términos todos que son improrrogables.

Se ha permitido que este juicio pueda tener dos instancias, elevándose los autos en la apelación en relación al superior, que podrá ser el Juez de Instancia Departamental, según haya entendido la causa inicial el Juez de Paz, o los Tribunales de Apelaciones en el caso de que hayan entendido en primera instancia los Jueces Letrados.

La competencia para entender el asunto ha quedado determinada en los Juzgados Letrados de Primera Instancia

del departamento donde está ubicado el campo, cuando el bien está ubicado en el Interior, y siempre que el precio del arrendamiento exceda de tres mil pesos anuales.

Ha quedado determinado en los Jueces de Paz de la 1.a sección judicial cuando el pleito tenga por razón un precio inferior a $ 3.000.00. Se estableció que eran competentes los Jueces de Paz de la 1ª sección judicial de cada Departamento, en razón de que esos Jueces deben ser Letrados. Entendió la Comisión que eso daba mayor seguridad a las partes que pleiteaban por el conocimiento que en la aplicación de la ley pueda tener el Magistrado a entender en el asunto. En cambio, en el Departamento de Montevideo, como todos los jueces de Paz tienen que ser Letrados, la competencia queda a cargo del Juez de Paz en cuya sección esté radicado el inmueble.

Se determinó también que la apelación debía hacerse en relación, o sea, con elevación de los autos y sin más alternativa. Se fijó un plazo de cuarenta días para que dicte sentencia el Tribunal ya sea colegiado o simplemente Juez de Instancia.

En los últimos artículos se establece el derecho de las partes de pedir la rescisión de los contratos, cuando hayan tenido modificaciones en el precio; pero que este derecho de rescisión de contrato queda limitado con respecto al propietario únicamente cuando la modificación del precio haya consistido en una rebaja del 50 o|o.

También en ese aspecto se dió al arrendatario, en el caso de rescisión del contrato, seis meses para abandonar el predio, que se computarían a partir del momento de dictarse la sentencia definitiva.

Es lo que tenía que informar, señor Presidente, y creo que con estos elementos estamos habilitados para entrar a la consideración particular del asunto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Brevemente, para explicar la razón de las salvedades con que aparece condicionada mi firma al pie de este proyecto y de este informe.

Por circunstancias ajenas a mi voluntad no pude asistir a las últimas reuniones de la Comisión, en que se dió término a la redacción de este proyecto de ley. Por eso no pude hacer allí las salvedades que voy a hacer en este momento.

Por primera vez en este tipo de leyes de emergencia se abandona la política tradicional en el país. Desde 1920 cada vez que ha sido necesario interrumpir el curso normal de los contratos por motivos diversos, sea por descalabros en la comercialización de la lana, o de la carne, o sequías, o pestes, siempre que se ha acudido invariablemente a la constitución de Jurados. La constitución de Jurados para estas leyes de emergencia, ha sido la práctica invariable en el país.

En estos últimos tiempos ha recrudecido la oposición a la institución del Jurado, oposición que tuvo su apogeo con motivo de la ley de Alquileres. Acaso influída por esa especie de unanimidad en la resistencia al Jurado en aquella materia, que no tiene nada que ver con ésta —aquella sería una materia de fondo y permanente y ésta es una materia transitoria, nada más que por cuarenta y cinco días—, acaso por el buen deseo de obviar dificultades como acaba de expresar el miembro informante, señor Diputado Lamas, se optó por el recurso a la justicia ordinaria.

Yo creo que es un error; que la institución de los Jurados, más o menos calcada sobre las otras formas que tenía en las demás leyes de emergencia, desde 1920 hasta acá, hubiera dado los mismos resultados —que fueron en general buenos— que en las otras circunstancias, también de emergencia, que motivaron proyectos como éste.

Se empieza por distinguir la jurisdicción según el monto de las anualidades: de $ 3.000.00 para arriba, pertenece a los Jueces Letrados; hasta $ 3.000.000, al Juez de Paz. Se modifica un poco la jurisdicción en cuanto al monto, que se había establecido en el nuevo ordenamiento judicial. Pero este es un detalle.

Lo que quiero significar es que tratándose de una ley exclusivamente reservada a los ganaderos, no creo que nadie conozca ganaderos que paguen anualidades de $ 3.000.00. De modo que ese recurso al Juez de Paz es prácticamente nulo; todos han de ir indefectiblemente al Juez Letrado, porque no existen ganaderías con anualidades menores de $ 3.000.00.

Haré alguna otra observación a lo largo de los artículos, a medida que se vayan discutiendo, pero por el momento me interesaba señalar cuál era el principal motivo de las salvedades con las cuales firmé este informe.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: el miembro informante señor Diputado Lamas, después de señalar con toda precisión los distintos aspectos de ste proyecto, ha dicho que la mayor parte de los miembros podían haber firmado con alguna discordia en virtud de que fué discutido ampliamente en la Comisión; y a que muchos de los miembros expusimos nuestros puntos de vista que no están totalmente contemplados en el proyecto; pero que había una razón que nos llevó a todos a dejar de lado esas salvedades para acompañarlo, y esa razón era la urgencia que existía en que este proyecto fuera sancionado.

Efectivamente es así. Existe una verdadera urgencia en que este proyecto entre realmente en vigencia, ya de que de no hacerlo en este período, será inoperante.

Considero que las razones expuestas por el señor miembro informante son bastante convincentes en el sentido de expresar que la situación creada a los ganaderos en virtud del aumento de los valores que experimentaron los productos agropecuarios, sobre todo la lana y los cueros, en el período pasado, hicieron que necesariamente los arrendamientos tuvieran un ascenso paralelo a ese aumento de los productos del campo. De ahí, pues, que en realidad ha sido una consecuencia directa de ello. Si bien es cierto que en esas condiciones, en algunos casos ha habido improvisación de parte de algunos por considerar que esos precios podían mantenerse, es indudable que, como lo decía muy bien el señor Diputado Lamas. en aquel momento se planteaban dos problemas evidentes: uno, la necesidad de conservar el campo en que estaban trabajando porque había avidez por parte de otros de poseer el campo, para obtener en las zafras venideras, beneficios similares a los que se estaban obteniendo en ese momento. Lo más curioso es que una gran parte de esas personas que han arrendado campos a precios exagerados, completamente desproporcionados al valor de los mismos, no han sido justamente las que se han beneficiado por los altos precios de la lana de la zafra anterior. Muchos de ellos han sido los que han querido resarcirse de la pérdida sufrida en esos momentos —o la pérdida de ganar— ya que habían vendido su lana a un precio bastantes inferior, y esperaban en el período próximo tener la compensación que en ese no habían tenido.

De ahí, pues, que muchos, precisamente, han agravado el problema económico. Es decir, que en el período pasado no alcanzaron a vender sino a precios corrientes, a precios más bien bajos; pero eso mismo los llevó a arrendar tierras a valores altos para poder en un futuro obtener el beneficio que en ese año no habían tenido.

Y ha resultado que con el descenso de los precios actuales del textil se han encontrado y se encuentran en una situación económica sumamente seria. De ahí, pues, que esta ley viene realmente a dar un beneficio, o por lo menos una posibilidad de beneficio, a los que están todavía en condiciones de salvar el error cometido en virtud de aquella situación.

Ahora bien; quiero dejar constancia, de que he aceptado que, según las disposiciones de esta ley, sea la Justicia la que intervenga; pero he dejado sentado en Comisión que lo hacía en virtud de que ésta era una ley transitoria pues el plazo para presentar las solicitudes es sólo de cuarenta y cinco días. Sigo manteniendo el criterio de que, de la misma manera que los Jurados actúan en otros países frente a problemas similares a los nuestros, —habiendo tenido una actuación destacadísima, con atribuciones muy superiores a las que podríamos establecer por esta ley, como en la ley de fondo que hemos discutido en este Parlamento— siendo bien elegidos y estando integrados por elementos que verdaderamente entiendan el problema y merezcan confianza a los que van a acudir a ellos, este Instituto es de especial jerarquía y no se podría prescindir de él si esta ley fuera, como digo, una ley permanente.

De manera que insisto, pues, una vez más, en que he aceptado ese criterio precisamente teniendo en cuenta el temperamento desfavorable que la Cámara ya había expuesto con respecto a la institución de los Jurados en el asunto de los alquileres urbanos, aunque considero que es completamente distinto del problema actual; teniendo en cuenta que en la Cámara podría suscitarse discusión al respecto y como esta ley para ser eficaz debe ser sancionada de inmediato, admití que fuera la Justicia la que interviniera. Como ha dicho el otro miembro informante, señor Diputado Trías Du Pré, el juicio que se establece es rápido y abreviará los términos y permitirá, sin ninguna duda, que muchos de estos problemas sean resueltos rápidamente, tal como lo exigen las circunstancias.

Por estas razones, señor Presidente, y de acuerdo con el informe correspondiente que cuenta con mi firma, voy a

apoyar este proyecto cuyos beneficios han de ser indudablemente reconocidos por los productores de nuestra campaña, que están en condiciones de rever sus contratos —porque los han hecho por un espejismo que, desgraciadamente, no se ha confirmado— para bien de ellos y para bien de la economía nacional.

Nada más.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GABITO BARRIOS. — A manera de fundamento de voto, señor Presidente, debo expresar que aunque me merecen reservas algunos de los preceptos que componen el articulado de este proyecto, y especialmente en lo que tiene que ver con la creación de Jurados de Conciliación a que en forma tan amplia como autorizada se refería el señor Diputado García Pintos, voy a darle mi voto afirmativo. Al hacerlo me inspiran pura y exclusivamente los propósitos de ser justos con los trabajadores rurales.

Nadie ignora que existen contratos de arrendamientos rurales sobre la esperanza de un mantenimiento de los elevados precios que por la lana se pagaron en los últimos compromisos de compra venta de la zafra anterior.

Para este sistema de estudio o modificación de los contratos de arrendamientos rurales, creo más práctico y de un más ecuánime espíritu de conciliación de las partes en pugna, el establecimiento de los Jurados de Conciliación y Arbitraje; que dejarlo librado al criterio del Juez de Paz o Juez Letrado, los que siempre en estos casos, si bien no voy a decir que no son justos, no proceden escuchando a las partes en pugna, como procedería el Jurado de Arrendamientos

Además, este proyecto tiene carácter provisional y por ello contará con mi voto. Pero para el futuro propugnaré para que el precio de rentabilidad de los predios rurales —y esto ya lo dije cuando se trató el proyecto que creaba en forma permanente los Jurados para arrendamientos rurales— se estipule de acuerdo con el valor de comercialización de los productos rurales a que está destinado el predio arrendado, principio éste que la Comisión que estudia la creación de los Jurados de arrendamientos rurales debe tener en cuenta, por cuanto él evidencia un verdadero régimen de justicia distributiva.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, y a manera de fundamento de voto, expreso las reservas que me merece el articulado y que en discusión particular trataré de establecer algunas modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y seis: Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Para no emplear tiempo —que estamos derrochando tanto en esta sesión, que es la última que realizamos— no quise hacer uso de la palabra en la discusión general. Pero el hecho de que el señor Diputado García Pintos haya hecho una salvedad con respecto a que se haya abandonado el régimen de los Jurados para este proyecto, me obliga a dejar por mi parte la siguiente constancia: sigo siendo tan partidario como antes del régimen de los Jurados. Si yo, lo mismo que otros miembros de la Comisión, admito que para este caso se establezca la jurisdicción de la Justicia Ordinaria, es por simples razones circunstanciales, para asegurar el más rápido andamiento del proyecto de ley. Pero, repito que no ha variado mi opinión en cuanto a la conveniencia del régimen de Jurados para intervenir en esta clase de asuntos.

17

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto fué citada sin tener conocimiento de que la Cámara se iba a reunir esta tarde, siguiendo un régimen de trabajo que se había impuesto. Se me informa que en este momento en el recinto hay más de cuarenta señores Diputados. Si la Mesa llamara a Sala, y se nos permitiera retirarnos a los miembros de la Comisión, efectuaríamos la sesión para la que hemos sido citados y que tanto necesitamos celebrar, porque urge tratar el Presupuesto General de Gastos.

Dejo, pues, planteada a la Mesa esa solicitud.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hace un rato la Cámara aplazó la consideración de los tres primeros asuntos del orden del día, porque no había cincuenta señores Diputados en Sala. Si en este momento autorizamos a la Comisión de Presupuesto, y con toda seguridad que también a la de Asuntos Financieros y Bancarios,...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...que entre ambas cuentan con cerca de veinte Diputados— desaparecería toda posibilidad de que pudiéramos resolver estos problemas.

(Apoyados).

—Creo que podría intentarse lo siguiente: si hay concurrencia en la Casa en este momento, llamar a Sala, resolver estos asuntos ahora, y luego por mi parte no tendría ningún inconveniente en votar la autorización para retirarse a las Comisiones. Pero creo que primero tenemos que tratar y resolver los primeros tres asuntos del orden del día, como digo.

Me permito hacer esa indicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar la moción del señor Diputado Goyenola.

Hay cincuenta y nueve señores Diputados en la Casa.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Me permitiría solicitar al señor Diputado Goyenola que aplazara por unos instantes su moción...

SEÑOR GOYENOLA. — No tengo inconveniente.

SEÑOR ARISMENDI. — ...porque estoy de acuerdo en lo manifestado por el señor Cardoso

Creo que hay asuntos en la orden del día, como el primero, que, si no lo votan, van a perder actualidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — No insiste en su moción el señor Diputado Goyenola.

18

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: la Cámara, como decía hace un instante el señor Diputado Cardoso, está prácticamente en una de sus últimas sesiones o en su última sesión de este período.

En reuniones anteriores yo planteé el problema de la consideración de la apelación de la minoría de ediles de la Junta Departamental de Montevideo, relacionada con el aumento del boleto. En esa oportunidad la Cámara votó la iniciación del plazo legal para la intervención del Cuerpo, a partir del momento en que llegaran los antecedentes respectivos.

Desearía saber, en primer término, si esos antecedentes han llegado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los antecedentes han llegado. El último de ellos con fecha 18 del corriente.

La Comisión tiene que informar a la Mesa si esos antecedentes están completos.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que en esas condiciones se debe volver al criterio que sostuvo la Cámara en esa oportunidad. Se había resuelto que luego de llegados los antecedentes, la Comisión tenía diez días para expedirse. Esto significa que la Cámara tendría que votar una sesión especial para dentro de diez días para considerar la apelación de los ediles de la Junta contra el aumento del boleto. Se trata de una resolución de la Cámara, adoptada en esa ocasión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está consultando a los miembros de la Comisión, para saber si esos antecedentes son suficientes para dar cuenta a la Cámara.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Me voy a permitir sugerir al señor Diputado Arismendi que tenga a bien diferir para dentro de unos minutos el planteamiento que hace a efectos de que podamos realizar una consulta los miembros de la Comisión.

La Comisión fué citada para el día de hoy, pero no hubo quórum para realizar la reunión. De manera que a efectos de acordar más o menos alguna resolución en Comisión, aunque más no fuera en forma extra oficial, sería necesario, si no tiene inconveniente el señor Diputado, que se aplazara por unos minutos ese planteamiento.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Cómo no! No tengo inconveniente en que se aplace unos minutos; pero debe tenerse en cuenta que el plazo de diez días se iniciará desde el instante en que los antecedentes estén en poder de la Cámara.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase un pedido de licencia del señor Diputado Verdier, como integrante de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee:)

"El señor Representante Verdier, por razones de salud, solicita licencia durante sesenta días, como integrante de la Comisión de Presupuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se otorga la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.**

Mientras dure la licencia del señor Diputado Verdier, se le sustituye por el señor Diputado Silva.

20

Continúa la consideración del asunto relativo a Arrendamientos Rurales.

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee):

"Artículo 1º Los precios de los arrendamientos y|o subarrendamientos de predios dedicados a ganadería, que hubieran sido establecidos entre el 1º de diciembre de 1950 y el 1º de abril de 1952, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dicho precio, han resultado alteradas por las variaciones de los valores de los productos.

Los precios que resulten de las sentencias, regirán a partir de la fecha de la publicación de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a proponer una modificación al inciso segundo de este artículo 1º. Se dice en dicha disposición que "Los precios que resulten de la sentencia, regirán a partir de la fecha de la publicación de esta ley".

Creo que no es conveniente retrotraer los efectos de una sentencia a la fecha de la publicación de una ley.

(Apoyados)

—Entiendo que los efectos de la sentencia tienen que ser a partir de la fecha de la propia sentencia y, entonces, propondría que se dijera: "Los precios que se fijen en la sentencia regirán a partir de la fecha de la misma".

Creo, señor Presidente, que es éste un procedimiento más ecuánime para todas las partes. Retrotraer la fecha de la sentencia a la fecha de ley, importa o puede importar un serio perjuicio para alguna de las partes.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Como pensaba proponer una modificación a ese artículo, que vendría comprendida, en parte, en las palabras que está pronunciando el señor Diputado Ferrer Serra, creo oportuno hacerlo en este momento.

Donde dice: "Los precios de los arrendamientos y|o subarrendamientos de predios dedicados a ganadería, que hubieren sido establecidos entre el 1º de diciembre de 1950 y el 1º de abril de 1952", yo sustituiría "el 1º de abril de 1952" por una frase que dijera: "a partir de la fecha de la sanción de esta ley", o "a partir de la fecha de la publicación de esta ley".

Dejo establecida la moción que, repito, tiene cierta relación con las palabras que está pronunciando el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Considero que la fórmula que propongo es más justa y más ecuánime. Si consideramos los distintos plazos que hay —creo que la ley establece 45 días para poder hacer la demanda— el procedimiento, a pesar de ser breve, va a llevar por lo menos 120 días. Y más aún: como voy a solicitar que en el artículo 4º se haga una modificación que aumente el plazo de 10 días que se establece, ya que con algunos ejemplos que daré podré demostrar que ese plazo de 10 días va a resultar insuficiente para que la parte demandada pueda defenderse, evidentemente vamos a estar en un plazo mayor.

Además, en el caso hipotético de las rescisiones, que creo que no haya, el límite establecido es muy alto y el propio Juez, al dictar la sentencia y considerar que se puede rescindir el contrato, en lugar de llegar al 50 o|o, se va a frenar en el 48 o|o o en el 49 o|o, a los efectos de no causar la rescisión del contrato.

Todo eso nos está demostrando que puede haber un gran perjuicio para una de las partes, que se encuentra con un contrato que tiene vigencia y validez, y que después se le modifica en términos relativamente perentorios, cambiando completamente su situación, y no sólo se le retrotrae a la fecha de la sentencia, sino a la fecha de la ley; es decir que todavía se le pueden agregar dos o tres meses más.

Me parece que a una parte, que es afectada con una medida de esta naturaleza, rebajándosele sus rentas, o aumentándolas, no se le podría imponer el castigo de que esa fecha se retrotraiga a través del tiempo. Considero justo que los efectos de la sentencia partan del día de la propia sentencia.

En eso baso, señor Presidente, la proposición que he hecho, para que se modifique el inciso segundo del artículo 1.o.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: el punto que ha planteado el señor Diputado Ferrer Serra fué ampliamente debatido en la Comisión.

Si algún defecto puede señalarse en esta ley es que ella viene un poco tarde. Ese es el defecto principal. Quien contrató en el verano de 1951, en febrero o en marzo, ya ha tenido, señor Presidente, un año y medio de graves perjuicios. Para muchos la tardanza en llegar esta ley no les evita la ruina, sobre todo si tienen poca capacidad económica.

Precisamente muchos miembros de la Comisión querían darle mayor efecto de retroactividad al fallo que ha dado la Justicia. Algunos querían que fuera hasta la fecha del contrato original. Esto traería muy graves repercusiones, porque obligaría al propietario a hacer un desembolso de dinero, porque ya habría cobrado la renta, habría gastado el dinero y tendría que devolverlo al arredatario. Esto acarrearía tantos perjuicios que la Comisión, desde luego, no lo aceptó. Pero precisamente el hecho de que el juicio demore tres meses, y que pueda ser algo más por algunas modificaciones que anuncia el señor Diputado Ferrer Serra y que podrán ser aceptadas por la Cámara, hace que el que se ha perjudicado en un año y medio, se perjudique tres meses más. A quien está pagando a 15 y 16 pesos la cuadra de campo, en previsión de que la lana se iba a vender a 60 pesos, que era el precio a que se vendía cuando él hizo el contrato, que ya ha tenido que empeñar parte de su capital para pagar la renta correspondiente a 1951, ¿por qué le vamos a agregar ese perjuicio de tres meses?

Además, señor Presidente, inmediatamente de publicada la ley —los hechos lo dicen, ya hay precedentes de leyes anteriores— la gente se presenta a reclamar el ajuste de precios.

De manera que después de publicada la ley no se han pagado rentas todavía y no se van a producir entonces devoluciones de dinero, que sería lo que más perjudicaría a los propietarios; y en cambio cuanto más allá llevemos el plazo —esos tres meses más que demore el juicio— se va a agravar más el perjuicio de esta ley por venir demasiado tarde. Esto en cuanto a la observación que hizo el señor Diputado Ferrer Serra.

En lo que se refiere a la observación del señor Diputado Gilmet, también el punto fué ampliamente debatido en la Comisión. Nosotros entendimos que debíamos dar la posibilidad de revisar los precios de los contratos que habían sido firmados exclusivamente en aquella fecha con respecto a la cual se podía argumentar que las previsiones de precios para la lana obligaban a pagar estos precios.

En cuanto al límite del 1o. de diciembre de 1950 es evidente que se vendía la lana a veinte y tantos pesos en aquel momento. El último límite, nos parece que también es generoso. En los meses de febrero o marzo de este año se sabía que los precios de la lana eran bajos. Y precisamente conociendo la resistencia que tiene este tipo de leyes, hemos querido limitarla más en el tiempo a aquellos casos estrictamente justos en los cuales se puede dar un argumento.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LAMAS. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo había propuesto esta modificación al artículo, porque también tengo contacto con la

vida rural y he visto que ocurre lo siguiente: en el campo impera todavía la ilusión de los altos precios de la zafra 1950|51. Hay mucha gente arriesgada y especuladora que en los remates de arrendamientos ha pagado precios exorbitantes.

Gente seria buena, sin veneno, con un lápiz en la mano, saca las cuentas de esas altas cotizaciones, —no para los Diputados, sino para ellos— y dice que esos precios no pueden abonarse. ¿Por qué? Sólo conciben que una persona se lance a esa aventura con la ilusión de que la lana, al fin de este año, por ejemplo, pueda valer mucho, o la carne, o cualquier otro producto.

Ahora bien: esos especuladores, esos arriesgados, en general, ganaderos accidentales, que no son estables, que no son firmes, ¿qué perjuicios ocasionan? El siguiente: crean en los propietarios de tierras, verdaderos aprovechadores de la inflación que ha reinado en el campo, crean, diríamos, la ilusión, o la creencia firme, que esos son los verdaderos precios, que esas son las verdaderas rentas, o que esas sumas son las que deben cobrar por sus predios. Y por esa conducta, en los contratos recientemente realizados, en todas las renovaciones, están exigiendo de sus renteros precios semejantes o a veces superiores, porque ellos también tienen que estar a lo que señala el mercado: no van a ser más zonzos unos propietarios que otros.

El dinero que dejó en parte la inflación y las ilusiones que persisten, y eso perjudica a los buenos, a los trabajadores, a los constantes, a los permanentes, y esa inflación, ahora un poco ilusoria, no sé si un poco falaz, la está creando gente que como se dice vulgarmente en el campo, se viene a jugar la parada.

Por eso es que yo quería ponerle una fecha que no fuera determinada sino que alcanzara hasta la sanción de esta ley.

SEÑOR LAMAS. — Continúo, señor Presidente.

Creo que lo que ha dicho el señor Diputado Gilmet es cierto; pero da más razón a la fecha que nosotros hemos puesto. Porque como lo ha dicho él, después de esta fecha, sólo por razones de especulación o de ofertas alocadas, ya vistos los reales precios de la lana....

SEÑOR GILMET. — Es una exigencia del dueño de la tierra.

SEÑOR LAMAS. — Muy bien: es una exigencia del dueño de la tierra pero ¿quién contempla esa exigencia? Seguramente un arrendatario con afán de especulación. Y no es a estas personas que van con afán de especulación a quedarse con el campo, a quienes la ley debe proteger.

Hemos puesto aquellos plazos, porque un hombre razonable, de acuerdo con previsiones razonables o con las ilusiones que aún persistían, podía haber pagado un precio excesivo. Pero quien en este mes o en el mes pasado pagó un precio de $ 15.00 o $ 16.00 por campos destinados exclusivamente a ganadería, solamente pudo haber hecho con afán de especulación y creo que a estos el legislador no debe tener interés en proteger.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Le voy a dar un ejemplo para más claridad. En el mes de marzo se remató el arrendamiento de un campo para ganadería, por el que se pagó 24 pesos la cuadra. En el mes de abril, en el de mayo, y en lo que corre de junio todos los contratos que en esa zona se vienen realizando, se hacen bajo el imperio de ese precio, que fué pagado por un especulador.

Lo que pasa es que los propietarios de tierras exigen esos precios.

SEÑOR LAMAS. — Conozco hechos similares a los que cita el señor Diputado Gilmet, pero ello no invalida lo que digo: que viendo que la lana se vende a 20 pesos —y en aquel momento a 18 o 19 pesos, y aún hay algunos ejemplos de 17 pesos— el arrendatario que pague 17 o 18 pesos o más por campos destinados a ganadería, lo puede hacer solamente por un afán de especulación en los remates que ha mencionado el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante De Angeli).

—Eso perjudica a los que no son especuladores; pero no hay por qué proteger a quien, con una oferta de especulación se queda con el campo quitándoselo a un hombre razonable.

Yo no hago oposición a que se altere este plazo y se lleve incluso hasta el momento actual el límite final del contrato que debe ser realizado. Lo único que hago es explicar por qué, después de detenido examen, la Comisión fijó esa fecha del 1o. de abril.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que el señor Diputado Lamas no ha alcanzado a comprender el alcance de la argumentación del señor Diputado Gilmet. Este último señor Diputado decía que no se refiere pura y exclusivamente al especulador que obtiene el arrendamiento en el remate con una oferta desproporcionada. Eso no interesa; pero en la zona del remate el arrendamiento de un predio a 20 pesos la hectárea o la cuadra marca una pauta, y eso provoca y genera el aumento del arrendamiento de todos los campos disponibles en esa misma zona.

Por eso es conveniente traer lo más cerca posible a la fecha de la ley, el derecho que tendrían las partes para concurrir ante el jurado.

No creo que sea conveniente traerla a donde dice el señor Diputado Gilmet, a la fecha de la sanción de la ley, porque tendríamos un lapso donde se podría producir lo contrario: que un arrendatario, sabiendo que puede concurrir al jurado a regular el precio, podría ofertar sumas fantásticas para quedarse con un campo.

Creo que la fecha indicada tal vez sería a mediados de este mes, fecha en que no había conocimiento de la ley. Eso contemplaría la observación hecha por el señor Diputado Gilmet y no tendríamos el riesgo de caer en la otra clase de especulación, que puede ser tan grave como la anterior.

SEÑOR LAMAS. — Termino, refiriéndome a las observaciones que hasta ahora se han hecho, diciendo que comprendo el alcance del argumento del señor Diputado Gilmet; que no hago cuestión, en lo que me es personal, desde luego, de que se modifique ese límite final, pero que no comparto esos argumentos. E insisto en que a pesar de que se produce esa especie de contagio de los precios altos, después del mes de abril se pagan 20 pesos por cuadra de campo, con un fin especulativo. Se le había visto lo que podríamos llamar "las patas a la sota" en el problema de la lana y se sabía que la lana valía 20 pesos; y solamente con un afán de especulación se podían pagar esos precios.

De manera que si bien no hago cuestión personal en ese sentido, debo decir que no comparto el argumento que se ha hecho.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: este artículo 1.o tiene, en nuestro entender, una dirección perfectamente clara y nítida: es la intención del Legislador de revisar los precios de los arrendamientos, de ajustarlos a las realidades económicas.

En lo que me es personal, estimo que sería conveniente introducir una modificación en este artículo en lo que se refiere a esta fecha del 1.o de diciembre de 1950.

Soy de los que sostienen que los fenómenos económicos que determinaron al productor rural a pagar altos precios por los arrendamientos, se deben, precisamente y únicamente, a que ya en 1950 eran claras las posibilidades de precios altos para la producción agropecuaria. Creo que todo 1950, lo repito, es un año de expectativa, es un año de inflación, es un año en que el productor piensa en que van a existir, en el mercado nacional y en el internacional, precios altamente remuneradores.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo que la realidad no es como la plantea el señor Diputado Puig, porque hay un hecho: a fines de diciembre de 1950 la gran mayoría de nuestra zafra había sido vendida: ¿a qué promedio? A veinte y tantos pesos de promedio. Fueron pocos lotes, pocos productores, los que en los meses de enero y de febrero alcanzaron 60 y 65 pesos. Tanto es ésta la realidad, cuanto que el promedio de venta en toda la zafra alcanzó 26 o 28 pesos. De modo que a fines de diciembre de 1950 se había vendido ya la gran mayoría de nuestra zafra lanera de 20 a 28 pesos.

De manera que fijando como límite el 1.o de diciembre, creo que estamos en una fecha perfectamente ajustada. En noviembre de 1950, las ofertas de lana eran de 26 pesos, aproximadamente el precio actual. Y estas leyes deben ser hechas, me parece, cuando se producen verdaderos casos de emergencia, fluctuaciones de verdadera entidad que llevan a la ruina al productor.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Continúo.

La interrupción del señor Diputado Lamas podría llevarnos a extendernos en un debate sobre lo que son precios internacionales y cómo se determinan, según el común de las gentes.

Es cierto que en diciembre de 1950 los precios de la lana que se le pagan al productor oscilan entre los 20, 22

y 25 pesos. Es exacto; pero no es menos exacto, señor Diputado, que ya en el país existía una campaña perfectamente definida, había cauces de opinión que se estaban abriendo en cuanto a sostener —y se sostenía desde diversas tribunas—, que los precios internacionales eran diferentes a los que regían en el mercado interno, es decir, eran diferentes de los que se pagaban a los productores en nuestro país. Pero no deseo continuar, porque este artículo no da margen para incursionar en ese problema. Me refiero a que, en mi entender, en 1950 se abrió para los productores del país, en distintos renglones de su producción, la posibilidad de mejores precios para los cueros, las carnes, y preferentemente, al promediar el año 1950, ya se insinúa la posibilidad de que la comercialización de lanas uruguayas pueda ser realizada a precios que luego difieren fundamentalmente de los que se abonan en el mercado interno a fines de ese año. Y la verdad es que durante 1950 se realizan negocios dentro de ese criterio, se efectúan arrendamientos de acuerdo con esa posibilidad, es decir, dentro del concepto de que la producción agropecuaria iba a tener altos precios remuneradores.

Hay otra verdad que queremos señalar y es la siguiente: con respecto a esos productores rurales que hacen contratos a precios entre 18 y 20 pesos —contratos que ahora están vigentes— le preguntaría al señor Diputado Lamas si no cree que aquellos productores que antes de esta fecha —1 de diciembre de 1950— hicieron contratos con precios por hectárea superiores a 18 y a 20 pesos, o dentro de 18 y 20 pesos, no están pasando en estos momentos por una verdadera situación de crisis.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Yo creo que el legislador debe regirse, cuando articula una ley, por las realidades económicas. Además, el artículo 1o. establece cuándo podrá pedir una parte, por ejemplo el arrendatario, la alteración del precio: "... cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dicho precio, han resultado alteradas por las variaciones de los valores de los productos".

¿Qué elementos va a tener el Juez frente a quien, por ejemplo, a mediados de 1950 hizo un contrato pagando determinada suma por el arrendamiento?

¿A cuánto se vendía la lana? A 20 pesos. ¿Qué alteración hay? Vale 20 pesos más o menos. De manera que esa persona no tendría derecho a pedir la alteración del precio.

Yo creo que el Legislador no puede ceñirse, en la estructuración de un proyecto de ley, a todas las ilusiones que pueda hacerse un productor. El hecho es que aunque existieran esas ilusiones, como dice el señor Diputado Puig, la inmensa mayoría de los productores en diciembre de 1950 habían vendido sus lanas a veinte y tantos pesos un precio más o menos similar al de la actualidad.

De manera que no tiene derecho ese productor a pedir una modificación de precio porque las condiciones económicas del momento eran las mismas de ahora. Podrá argumentar ante el Juez: "Yo tenía ilusiones alentadas por esto o por aquello"; pero el hecho es que las realidades económicas dicen que el límite fijado en el proyecto de la Comisión es el que mejor se ajusta a esas realidades.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Voy a terminar diciendo —y no sé si el señor Diputado Lamas convendrá conmigo— que hay otra realidad que debemos examinar: que estos precios de 18 y de 20 pesos, para la lana en este momento, como tuvimos ocasión de demostrarlo en un debate que hubo en esta Cámara, no son, a los fines del productor, remuneradores.

(Interrupción del señor Representante Lamas).

—Y frente a esta realidad, frente al hecho concreto de que podemos crear la quiebra total de muchos productores de la campaña, ¿qué impedimento serio y fundamental —me pregunto— podría existir para que establezcamos, si no se quiere el 1.o de enero de 1950, por lo menos el 30 de junio de 1950?

En ese sentido anuncio que por las consideraciones que acabo de expresar, formularé una enmienda a este artículo en su oportunidad.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: si mi distinguido compañero de bancada hubiera sido tan gentil conmigo como fué con los señores Diputados de la bancada herrerista, yo hubiera podido hacer una observación. Ahora, me veo en la obligación de pronunciar un discurso, que en aquel momento no lo hubiera hecho.

A mí me pareció entender, si no estoy equivocado, que el señor Diputado Ferrer Serra, cuando argumentaba para llevar la vigencia de esta ley a la fecha del fallo, dijo algo que no me resultaba del todo claro. Puede ser que lo haya interpretado mal; de manera que voy a repetirlo tal como lo entendí.

El señor Diputado Ferrer Serra decía que, en conocimiento de las posibilidades de salir esta ley, en estos momentos pudieran hacerse contratos a precio fuera de lo común, con la seguridad de que, recurriendo inmediatamente al imperio de la ley, podrían ser modificados.

¿Es eso lo que ha querido decir el señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa observación la formulé frente a las manifestaciones del señor Diputado Gilmet, que quería traer la fecha hasta la cual se podía pedir la revisión de los contratos, a la sanción de la ley, y creo que eso sería inconveniente; por esta razón yo quiero arrendar un predio y subo todo lo que quiero, sabiendo que voy a ser amparado por la ley, pues puedo recurrir al Jurado.

SEÑOR LEPRO. — Entonces, entendí perfectamente.

Me parece que no se puede producir esa circunstancia, porque el proyecto de ley en su artículo 8.o establece lo que podríamos llamar una norma, y fija bien cuál es el sentido de la ley, al decir: "Los Jueces examinarán los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio de arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto estudiarán las circunstancias de cada arrendamiento, calidad de los campos y sus mejoras; y el precio del arrendamiento anterior al vigente, las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación y especialmente las grandes alteraciones producidas en la cotización de la lana".

Según mi entender, si en este momento en que existe la posibilidad de que se sancione la ley con un efecto de aplicación referido a la fecha de su publicación, el peligro que señalaban los señores Diputados no puede existir, por cuanto es evidente que un arrendamiento hecho en este momentos no cae, de ninguna manera, dentro del sentido que tiene la ley, y ningún Juez —me imagino yo— podría tomar en cuenta otras cosas para fallar que las siguientes...

(Interrupciones).

—Creo que precisamente ésta es una ley de emergencia; es una ley que concurre inspirada en un principio general; es una ley que nosotros hacemos —recogiendo aquí unas manifestaciones muy acertadas que hizo oportunamente el señor Diputado Wáshington Beltrán— legislando en esta circunstancia como en la ley de Alquileres, y como en otras leyes; un poco por impresión; porque en realidad la Cámara no tiene los datos concretos ni puede establecer, en ningún momento, ni el alcance ni la repercusión ni el número de casos que puedan ser afectados y comprendidos por esta ley. En una palabra: la Cámara cumple una función requerida por solicitaciones generales de distintos casos, etcéctera, pero no puede tener una precisión absoluta en cuanto a su repercusión matemática en los distintos aspectos del problema, una vez que se aplique la ley.

A mi manera de entender, estos son pronunciamientos parlamentarios que se hacen ante la disyuntiva de permanecer indiferentes a una situación que en el ámbito público forma un estado de opinión, y al hecho de que hay que recogerlo de alguna manera.

La misma transitoriedad de la ley, diríamos así, es una garantía para que no se puedan establecer, de una manera alarmante los casos a que se refería el señor Diputado Ferrer Serra.

Por ejemplo, el señor Diputado Gilmet dice que los altos arrendamientos pagados por especuladores o por gente que ha tenido en cuenta otras circunstancias, sobre todo refiriéndose a los arrendamientos obtenidos en remates públicos, determinan otro precio en la zona. No sé si estoy equivocado.

SEÑOR GILMET. — O en contrato privado.

SEÑOR LEPRO. — Bien; o en contrato privado.

Yo hacía notar esta circunstancia: es verdad, no se puede negar ese hecho; pero yo pregunto si este proyecto de ley está referido esencialmente a las explotaciones ganaderas. La repercusión de esos contratos privados o en remate, en cuanto a precios de arrendamientos, puede determinar y determina, evidentemente, los precios dentro de los cuales se producen esos arrendamientos. Pero yo digo una cosa: ¿Cuál es el inconveniente que habría entonces?

SEÑOR GILMET. — No me ha entendido. ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo, a esas personas que especulan, que arriesgan, no digo que las favorezca la ley; de ninguna manera. Lo que digo es que como eso señala un patrón de rentas al propietario de las zonas vecinas, el propietario que vive aquí, en Montevideo, que no es ganadero, teniendo que renovar su contrato con el arrendatario, de 200, 300, 500, o 1.000 cuadras, a ese precio pagado por la especulación lo toma como una pauta, como el patrón del valor de la renta de la tierra en esa zona o en ese lugar; entonces, al renovar el contrato exige a su actual arrendatario un precio que, por ejemplo, a personas que están pagando 10, les exige 15, 16 o 18 pesos, porque campos vecinos han sido arrendados a 19 y 20 pesos por especuladores. De esa manera, el perjudicado es el hombre tranquilo, el viejo ganadero, el que está ahí hace muchos años, viviendo con su familia y sus ovejas y, si no acepta esa imposición del propietario de la tierra, tiene que irse a la calle, rematar sus vacas, porque los campos pequeños no abundan en este momento para las personas que los quieran trabajar. Eso ocurre.

No sé si el señor Diputado ahora me ha entendido.

Además, comprendo la objeción que me formularon los señores Diputados Ferrer Serra y Trías Du Pré. Creo que no se puede poner la fecha de sanción de la ley en el texto, como límite porque daría lugar a otro nuevo tipo de especulación o de engaño: daría lugar a la realización de arrendamientos falsos, para mañana presentarse al Juez con esos contratos y revocarlos.

Creo que debe ponerse la fecha del 30 de junio, por ejemplo, teniendo en cuenta que estamos discutiendo este proyecto, que va ir al Senado, que demorará un tiempo y no sabemos cuándo será sancionado. Y sé de muchísimos contratos que se han realizado así, bajo el imperio de la amenaza de desalojo y teniendo en cuenta como norma los precios que pagan los arrendatarios especuladores.

No sé si habré conseguido hacerme entender.

SEÑOR LEPRO. — Perfectamente. Frente a la puntualización del señor Diputado Gilmet preguntaría, entonces, si el artículo 1º del proyecto establece que podrán ser revisados los precios de los contratos establecidos entre el 1º de diciembre de 1950 y el 1º de abril de 1952, ¿cómo sería la manera de ponerle?...

SEÑOR GILMET. — Poniendo hasta el 30 de junio.

SEÑOR DE ANGELI. — Poniendo esa fecha en lugar del 1º de abril.

SEÑOR LEPRO. — Entiendo eso; pero ¿cómo sería la manera en los casos hipotéticos que cita el señor Diputado? Yo quiero, por lo menos, que se me aclare este problema.

Si la ley establece, como término máximo para la revisión de los precios, abril de 1952; ¿cómo es posible que fijando la vigencia del precio del arrendamiento o su modificación a la fecha de la ley o a cualquier otra fecha posterior, se produzca el fenómeno de que contratos hechos después de abril de 1952, caigan dentro de la argumentación que hace el señor Diputado?

(Interrupción del señor Representante Gilmet)

—Partimos de la base de que se respeten los plazos que establece el artículo 1º.

SEÑOR GILMET. — Esa disposición no le cabe a los arrendamientos para agricultura, que vencen todos el 30 de abril; los de ganadería se realizan en cualquier época del año.

SEÑOR LEPRO. — Declaro, señor Presidente, que no tengo tampoco ningún inconveniente, como miembro de la Comisión, en admitir esa modificación que proponen los señores Diputados, según la cual la fecha de vigencia de esta ley será la de 30 de junio: no hay ningún problema. Simplemente quería hacer notar esa circunstancia, porque es natural que, en tren de objeciones a este proyecto, llegaríamos otra vez al problema de entrar a discutir una ley de fondo en un asunto tan complejo como éste.

Expreso además, que votaré el proyecto —y no tengo, repito, ningún inconveniente en aceptar esta modificación— en ese entendido: de que respondemos a una solicitación de casos generales, que contempla las disposiciones del proyecto, especialmente el artículo 8º. Hemos prescindido de los jurados por entender que podrían ser un inconveniente, en el juicio de algunos señores Diputados, para la aplicación estricta de los principios de derecho, etcétera, y estando su competencia en manos de los magistrados judiciales, es de suponer que todo eso haga que el espíritu de la ley no corra tanto riesgo de ser violado en beneficio de especulaciones surgidas "a posteriori" de la sanción de la ley, de la publicidad o del conocimiento de esta ley.

Con respecto a lo que se puede llamar la masa de especuladores, yo comprendo que si pudiéramos establecer con estadísticas todos los casos, podríamos hacer una ley más perfecta.

La vez pasada, oí un argumento que me pareció muy importante, respecto a los altos precios obtenidos en los arrendamientos, y era el siguiente. Ante la inminencia de quedarse una persona de poco capital sin campo, iba a un remate; y se llegaba a extremos peligrosísimos, porque se hacía este razonamiento: "Entre irme para el pueblo con un capital de 15.000, 20.000 o 30.000 pesos, a comérmelos, prácticamente sin hacer nada, me tiro el lance de arrendar este campo, porque si la lana vale lo que supongo que valdrá, por lo menos tengo esta plata mía en juego, no me he retirado de la batalla y me puede ir bien o me puede ir mal.

Quiero creer que la mayor parte de los casos que van a estar comprendidos por esta ley, sea cual fuera la fecha de su vigencia —la del 30 de junio o la que establece el proyecto— son de arrendatarios que van a ser favorecidos por estas ventajas: son más los que están en esas condiciones que los grandes especuladores. Además, el inconveniente de que se pudiera favorecer a grandes especuladores, es muy relativo, porque los señores Diputados deben saber...

SEÑOR GILMET. — Nadie ha sostenido eso.

SEÑOR LEPRO. — Se ha dicho que se favorece a los grandes especuladores, que se les favorece al no sancionarlos; en cierto modo se les deja caminar.

...que los grandes precios que se han pagado por arrendamientos, se han pagado con el propósito de especular, por ejemplo, con el negocio de la lana, que podría ser el típico caso del capitalista montevideano, que frente a la seguridad, o por lo menos, a la esperanza de que la lana valiera 40, 50 o 60 pesos, se haya decidido a colocar su capital, calculando un interés equis; lo que le ha permitido arrendar campos a precios totalmente extraños al lógico desenvolvimiento de los negocios.

Pero ese peligro está limitado en el tiempo, porque tengo la absoluta seguridad de que ninguno de esos especuladores, que todavía pueden quedar por ahí, ya que la ley no los va a reprimir expresamente, ha hecho sus contratos por un término breve, porque ningún individuo de negocios, sobre todos los especuladores, que por lo general son hombres experimentados, va a hacer un contrato por cuatro o cinco años, pagando la hectárea a 25 o 30 pesos, pensando que la lana pudiera valer 50 pesos, porque lógicamente esta cotización era debida a circunstancias especiales, y es natural que, de acuerdo con la historia del comercio de dicho textil, nunca puede ser ése un precio promedio en el tiempo.

De manera que tengo casi la seguridad de que cuando esta ley entre en vigencia, los contratos hechos por especuladores han de estar próximos a vencer, pues creo que no deben haber muchos que sean por un término mayor de dos años.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — A propósito de este artículo 1º, yo he de hacer estas observaciones.

Primero, en cuanto a las fechas, me parece que las que propuso la Comisión son correctas. Creo que sería inconveniente salir de ellas; me parece que extenderlas en el tiempo sería salir del espíritu de la ley, de estricta excepción y de estricta emergencia lo que ha sido la intención de su autor y la de la Comisión, que le prestó su asentimiento. Creo, por tanto, que debe mantenerse estrictamente estos dos topes en el tiempo.

No, soy tan optimista como el señor Diputado preopinante, en el sentido de que los especuladores, a quienes esta ley no debiera tener en cuenta —y que los hay seguramente— hayan hecho contratos tan breves que estén prácticamente por vencer. Yo conozco gente que ha ido a arrendar campos a precios altos en nombre de compañías que han destinado parte de sus beneficios a inversiones en campos, ya en compra ya en arrendamiento.

Ahora, me pregunto, señor Presidente, si no será prudente prever el caso —que no ha de ser tan escaso como parece entenderse por algunos señores Diputados— de grandes especuladores en campos, que han pagado a altos precios, que han matado todas las ofertas y que, por lo tanto, han perjudicado a mucha otra gente dedicada asiduamente a este tipo de negocios, y que se ha quedado sin campos, imposibilitada de ponerse a tono con esa puja.

Por tanto, creo que esta ley debe mantener su estricto espíritu de excepción. En cuanto a eso que se ha dado en llamar "la estabilidad de los contratos privados", debiera limitarse exclusivamente a aquellos ganaderos que prueben que el quebranto sufrido por la variación brusca

en el precio de los productos de la tierra, les haya significado perjuicios irreparables.

Si nosotros concibiéramos en este artículo, una disposición que dijera que sólo tendrán...

(Interrupción del señor Representante De Angeli).

—No diré lo que yo iba a decir. Ye digo lo siguiente: nadie está impedido, en su derecho, a recurrir a la justicia para la revisión de precios.

El artículo 8º de este proyecto dice que el Juez considerará la condición de la tierra, la rentabilidad económica del predio, etcétera.

Perfectamente: pero lo que no dice es que el juez no debe dar andamiento a una revisión de precios para aquel arrendatario que lo sea de otra extensión o que sea un fuerte capitalista, y que está un poco obligado a sufrir el quebranto, no diré de su imprevisión, pero sí de su espíritu especulativo. Entonces se limita un poco la odiosidad de esta ley que quería ser de amparo para el pequeño o mediano ganadero que no podrá resistir el impacto que significa esta caída vertical en la lana, que es el verdadero origen de esta ley.

Por lo tanto, yo creo que también en la redacción de este primer artículo debía consignarse esa especial circunstancia que dicta esta medida de excepción y de emergencia. Creo que se obviaría si se previera una disposición que dijera que no tienen derecho a acudir a esta revisión de precios, sino aquellos que prueben que el quebranto sería irreparable si se los obligara a mantenerse en el campo a los precios convenidos en aquella fecha.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Aunque hay una cuestión que algunos señores Diputados parecen haber olvidado, y es que estamos en la discusión particular del artículo 1.º, estimo que podría añadirse en el artículo 8.º un inciso que dijera, como en la ley de 1931, "que el juez deberá tener en cuenta las posibilidades económicas del arrendatario y del arrendador".

(Interrupción del señor Representante Lepro).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En realidad, esta mención de arrendatario y arrendador también traiciona la intención del autor y de la propia Comisión. Esta ley de emergencia no es para el arrendador; es exclusivamente para el arrendatario.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ...porque es quien uno supone víctima de este descalabro que significa el cambio brusco de panorama en la comercialización de la lana.

Por tanto, a mí me parece una redundancia hablar de que cualquiera de las partes puede tener derecho a acudir a eso. En el caso del arrendador, por esta ley, en realidad no debe creársele ningún derecho; porque el derecho está a favor de quien sale perjudicado, y desde luego que no es el arrendador que por definición de la ley lo ha hecho a altos precios, en función del buen rendimiento que entonces tenía la producción lanera.

En cuanto a la fecha de retroactividad, estimo que tiene razón el señor Diputado Ferrer Serra. Hay algo que choca, que rechina, en eso de imponerle a la Justicia la fecha de vigencia de una sentencia. Darle retroactividad a la sanción de la ley, a la sentencia de la Justicia Ordinaria, no me parece tan natural como si se tratara de un vulgar Jurado de emergencia.

SEÑOR GONÇALVEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Deseo aclarar al señor Diputado García Pintos que en ese sentido la Comisión que estructuró este proyecto de ley no hizo ninguna innovación; no hizo más que copiar lo que se ha dicho en leyes anteriores respecto a la rebaja de precios en los arrendamientos rurales.

Eso es lo que deseaba aclarar.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero se da la casualidad de que nunca hubo un recurso a la Justicia Ordinaria para la revisión de precios. Siempre lo fué ante jurados de emergencia.

Esto es lo que yo deseaba hacer observar respecto a este artículo 1.º. Me parece que no guarda congruencia con el espíritu de esta ley de excepción, ni protege a quienes nosotros queremos proteger, porque queriendo hacer una justicia permitimos que se hagan aprovechamientos indebidos de esta ley de emergencia y que cualquier acaparador de tierra, y los señores Diputados saben que existen, pueda invocar esta ley para pedir la reparación de un mal negocio concebido por un espíritu comercial arriesgado.

No quiero decir que todos sean logreros, pero sé que hay gente que ha perjudicado a los ganaderos para especular con los precios preciosos de la lana, ofreciendo precios inaccesibles para muchos.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Probablemente, la preocupación del señor Diputado García Pintos y la expresada por el señor Diputado Gilmet fueran fácilmente contempladas si la ley agregara una palabra más a este artículo. Donde dice "cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación", se agregaría "y del arrendatario".

Podría proponerse, concretamente, este agregado y entonces quedarían contempladas las dos preocupaciones.

Haría moción en ese sentido.

21

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a pedir, en relación con la votación o la discusión que hubo hace un momento en la Cámara sobre pensiones, y recogiendo la sugestión del señor Diputado Moreno, que se reconsidere lo resuelto por la Cámara, y que si la Cámara lo vota, se dé cuenta de las pensiones que obtuvieron la mayoría requerida por el reglamento y que las otras vuelvan a Comisión para que se reúnan los antecedentes que las justifican y se traigan informadas en la última sesión extraordinaria de este mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que se reconsidere lo resuelto con relación a las pensiones.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: **Afirmativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Brena para que se dé cuenta de las pensiones que han obtenido la mayoría reglamentaria y que las otras pasen a Comisión, para ser informadas en la última sesión extraordinaria del mes.

(Se vota).

—Treinta en treinta y uno: **Afirmativa.**

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión graciable a doña María Cabral de Simbrelo.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señora María Cabral de Simbrelo, una pensión graciable de seiscientos pesos anuales.

La señora de Simbrelo actuó de maestra en la Ciudad de Maldonado, en los años 1866 al 1903 donde se consagró por entero a esa noble profesión y cuyo recuerdo perdura en todos los que fueron sus alumnos. Por la circunstancia de haber actuado en la época señalada, en la que no regían leyes de amparo jubilatorio, no ha podido ser beneficiada con la pasividad a la que lógicamente se ha hecho acreedora.

A una avanzada edad y sin medios para sobrellevar una existencia decorosa y en atención a los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo promueve por el presente mensaje la obtención del beneficio referenciado.

Con tal motivo, reenvía a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Cabral de Sim-

brelo, una pensión graciable de seiscientos pesos ($ 600) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de setiembre de 1951.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado 62 señores Representantes.
52 por la Afirmativa;
3 por la Negativa;
7 en blanco".

—El resultado es **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Las otras pensiones no han llegado al número de votos reglamentario para ser aprobadas, por lo que, de acuerdo con la moción del señor Diputado Brena, vuelven a Comisión.

SEÑOR BRENA. — Que volverán a la Cámara en la última sesión extraordinaria de este mes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esa forma se votó la moción, señor Diputado.

22

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: quisiera saber ahora, luego del plazo transcurrido, si la Comisión de Asuntos Departamentales está en condiciones de informar si han llegado los antecedentes acerca de la apelación de los Ediles de la Junta Departamental de Montevideo sobre la resolución de la Intendencia referente al aumento del boleto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente de la Comisión, señor Diputado Roche, ha pedido la palabra para dar cuenta.

SEÑOR ARISMENDI. — Muy bien.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre el artículo 19 del proyecto relativo a arrendamientos de predios dedicados a ganadería.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo creo que habría que buscar alguna manera de que los especuladores corrieran un poco la suerte de su especulación. Esta facilidad que tenemos en alterar los contratos, si bien en muchísimos casos puede dar resultados de justicia, en otros no es así.

Comprendo que el arrendatario que quiere permanecer en el bien que tenía, y se ve por efectos de la especulación obligado a pagar más porque si no lo echan, sea motivo de una consideración especial, ya que en cierta forma es una víctima de la especulación producida. Pero, en cambio, el que se ha instalado en un bien notoriamente especulando ha perjudicado al que lo tenía y ha creado a todo el país, cuando esa especulación se generaliza, grandes daños que no se reparan con esta medida, no es justo que él salga ileso. Si a los que hacen jugadas arriesgadas, se les da garantías, las jugadas serán más arriesgadas todavía, y además, tendrán el mal efecto de que muchos que no se habían lanzado por esa vía, se lanzarán también No tienen nada que perder; si aciertan, hacen su agosto: si no aciertan, se les da el medio de volver a la situación que tenían. Por eso creo que la Comisión debía hacer algunos distingos; debía distinguir entre el arrendatario que se vió obligado a pagar más porque si no perdía su bien y sufría grandes trastornos, y el otro, que aparecía calculando que podía realizar un buen negocio, que no se ha ocupado nunca de esa actividad, pero que cuando le parece que puede producir ganancias a los que la han practicado siempre viene a desalojarlos con su dinero y a quererse llevar la ganancia en la forma más favorable para él.

Si acierta, se queda con las ventajas; si no acierta, el Estado le devuelve la plata. Creo que esto es inconveniente. Me parece que la Comisión debía especificar bien que no se accedería a eso: a aquellos casos en que hubieran sido desalojados los ocupantes por la mayor oferta de otros; ofertas exageradas. Me parece que éstos debían padecer las consecuencias de ese daño, ya que si las cosas hubieran ido de otra manera se hubieran quedado con las ganancias y se hubieran olvidado totalmente del ocupante anterior que, en rigor, era el que tenía más derecho a ganar dentro del espíritu que la Cámara persigue.

Debíamos, pues, hacer una discriminación mayor porque si no, en años futuros, las especulaciones serán mayores. Todo el mundo encontrará que lo mejor es jugar, tener un poco el espíritu de quien busca "batacazos". Si en Maroñas a todo el que apuesta a un "batacazo" el Estado después le devolviera la plata, creo que nunca un caballo favorito sería jugado; todo el mundo jugaría a los posibles perdedores. En el orden comercial, que parece muy distinto, también juega ese espíritu y este año se caracterizó por la perturbación que se produjo en todo el país por pagos extraordinarios de los campos, de los arriendos, del ganado, pagándose por el ganado lanar sumas disparatadas, obligando a la gente que debía hacer el consumo a cargar con esas exageraciones.

No me parece que sea mucho buscar algún artículo para que esos que entran en esos procedimientos vean que la cosa tiene sus ventajas y sus riesgos.

Nada más.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — En el curso de la discusión general planteé el problema que ha señalado el señor Diputado García Pintos y sobre el que ha insistido el señor Diputado Batlle Pacheco.

Recuerdo que en la Comisión fuí uno de los Diputados más interesados en que se hiciera esa discriminación. Comprendo que esta ley puede beneficiar a algunos especuladores de tierras, de gente que ha jugado a la especulación, en esa materia, y, desde luego, no habrá un solo legislador que quiera que esa gente se beneficie. La Comisión discutió durante dos tardes este problema, pero había una imposibilidad práctica en hacer la discriminación. Se dice que el arrendatario estuviera obligado a pagar el precio. De pronto un hombre arrienda 10.000 hectáreas, paga un precio exorbitante por ellas. Es un gran arrendatario, pero va a argumentar ante el Juez que tenía el vencimiento en otro gran establecimiento: que no quería hacer una liquidación en malas condiciones y que se vió obligado a pagar ese alto precio. Si los señores Diputados se ponen en el lugar del Juez que va a tener que juzgar la situación económica de las partes, comprenderán que colocando ese elemento, cuando el Juez va a tener que analizar cuál era la situación económica de un arrendatario dos años atrás —éste puede argumentar deudas, compromisos— se darán cuenta de que habría que hacer un articulado tan pormenorizado que haría esta ley prácticamente imposible.

Yo desearía que algunos de los señores Diputados que hacen este planteamiento —que lo hicimos nosotros en la Comisión, que después lo retiramos todo en vista a hacer más viable la aprobación del proyecto — presentaran una fórmula concreta, y se darían cuenta de la enorme dificultad que hay en hacer una discriminación de este tipo.

Se dice, "un gran arrendatario". 2.000 hectáreas al sur de San José hacen un gran arrendatario. En el Departamento de Artigas no es un gran arrendatario. Pero, además, para que se perjudique un gran arrendatario de 15.000 hectáreas porque pagó un precio muy alto, ¿a quién se beneficia? Al gran propietario dueño de las 15.000 hectáreas.

(Apoyados)

—El gran arrendatario, —si bien hay algunos que arriendan copando diríamos, las pequeñas extensiones pegadas a sus predios; sabemos que así lo hacen —no llega a 15.000 o 20.000 hectáreas sumando de a 300, sino que arrienda en conjunto.

De manera que por no beneficiar a ese gran arrendatario que da precios de especulación, vamos a beneficiar a los grandes propietarios de grandes extensiones de tierras.

Simplemente doy estos datos para que vean lo difícil que es hacer un articulado que contemple esta discriminación.

Yo planteé en la Comisión este mismo problema que plantea el señor Diputado García Pintos (quería que se realizara esta discriminación y después de discutir dos tardes sobre este asunto en las sesiones a las que desgraciadamente, por las razones que expuso, no pudo asistir el señor Diputado García Pintos, llegamos a la conclusión de que a fin de facilitar el trámite de la ley, a fin de no hacer una ley casuística llena de pormenores que irían a dificultar la sentencia del Juez, tendríamos que hacer una ley con esa amplitud

La mayoría de los grandes arrendatarios lo son de ...

grandes propietarios. Si dos o tres o cuatro de ellos se benefician, es lamentable, pero así beneficiamos a 800 o 1.000 hombres que están en esas condiciones y que se verían abocados a la ruina.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El señor miembro informante pareciera hacer un sofisma de falsa oposición entre el propósito nuestro de favorecer a los medianos y pequeños ganaderos, lo cual se vería estorbado si nosotros previésemos una cláusula por la cual no pudiesen beneficiarse de esta ley de emergencia los grandes —no digo solo grandes por lo extenso— acaparadores de arrendamiento, que tienen tierras y capitales en otros lados y que pueden soportar el quebranto de la caída del precio de la lana. Para esa gente no debiera regir el recurso de revisión de precios.

Me parece que el error del señor Diputado es hacer excluyentes las dos cosas —que yo no las creo—; no creo que sea necesario descender a un gran casuísmo para prever en una de las cláusulas, tal como la que sugería el señor Diputado Lepro, la posibilidad para el Juez de desechar demandas abusivas de parte de los arrendatarios.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo quería hacer notar que el ánimo de los miembros de la Comisión es totalmente coincidente con las apreciaciones de los señores Diputados Gilmet, García Pintos y Batlle Pacheco. Lo que ocurre es que las Comisiones que redactan estos tipos de proyectos de ley están resabiadas, y entonces tratan de hacer los proyectos lo más simples posibles para que no levanten ninguna clase de resistencia, y aunque sea de una manera no del todo perfecta, lograr el objetivo.

Pero si felizmente hay ambiente ahora en la Cámara para especificar bien claramente qué tipo de especuladores no se han de beneficiar con esta ley, estaremos totalmente de acuerdo y lo podremos hacer inmediatamente. La Comisión había tenido miedo de estas discusiones y pormenorizaciones de la Cámara, que la dolorosa experiencia nos dice que terminan en expresiones de un mejor deseo y si en algún momento se puede decir con propiedad que siempre lo mejor es enemigo de lo bueno, es lo que está pasando en esta Cámara con este tipo de leyes. Por eso yo había propuesto, señor Presidente, el agregado de una palabra al artículo 1º. En esa forma quedaría comprendido de una manera general que al considerar esos problemas la Justicia tiene que tener en cuenta las condiciones económicas del arrendatario.

En consecuencia, la Justicia no puede ir contra un propietario para beneficiar, en el caso que exista, a una gran compañía que haya invertido grandes capitales en arrendar y en hacer lo que se conoce por el latifundio del arrendamiento. Esta disposición, que puede ser más precisa todavía, estoy seguro de que la Comisión la recogerá complacidísima. Lo que la Comisión temía era pormenorizar demasiado, porque íbamos a caer en lo que caemos siempre que tratamos de hacer las cosas mejor y, a la postre, no hacemos ni las mejores ni las regulares.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Entendemos que esta ley es muy necesaria, y creemos que la mejor forma de conseguir que ella llegue a buen destino es no entrar en muchas modificaciones del texto que nos trae la Comisión informante.

(Apoyados).

—A pesar de eso, nosotros declaramos que entendemos que la forma indiscriminada en que se trata a los arrendatarios dentro del plazo establecido en la ley, puede consagrar verdaderas injusticias. Comprendemos las razones del miembro informante, señor Diputado Lamas, respecto de las dificultades que existen para establecer normas que den eficacia a la discriminación que se pretenda hacer al respecto. Compartimos en absoluto las reservas expresadas en cuanto a la injusticia que significa que al amparo de esta ley puedan beneficiarse los especuladores que tanto mal económico han hecho al país.

Queremos agregar a las referencias que se hacían sobre especulación con los posibles precios de la lana otro género de maniobras que también iba en perjuicio de los productores honestos y legales que se presentaban al mercado de arrendamientos dispuestos a pagar por el campo que se ofrecía, la renta que ellos creían en forma honesta que económicamente podían pagar. Tenemos denuncias de otro género de maniobras que se realizaban no esperando grandes precios de la lana, cuando ya esas esperanzas se habían desvanecido. Sabemos de gente que concurría a los remates de arrendamiento y especulaba con la posibilidad de la sanción de la ley que iba a crear los jurados u otro arbitrio que sometiera al juicio de esos jurados o del juez la materia que se contrataba, en lo que se refería a precios. Tenemos referencias concretas de lo acontecido en algunos remates de arrendamientos en el norte de la República, en que fueron desplazados los trabajadores de la zona por gente que venía de otro lugar, pagando precios desproporcionados con los que en ese caso se podían pagar. Y se nos ha referido que estas personas procedían de tan mala fé, que después de haber firmado el compromiso de arrendamiento respectivo, decían: "Nosotros hemos rematado el arrendamiento del campo por ese precio; pero va a ser el jurado el que va a establecer la renta definitiva que será la que tendremos que pagar". De manera que inevitablemente, con esta ley tan necesaria y que va a reparar muchas situaciones injustas, vamos a amparar situaciones que no merecen protección, no estando en el deseo del legislador el hacerlo.

Soy pesimista en cuanto a que podamos redactar normas eficaces que permitan a los jueces a actuar de acuerdo con lo que es la intención de todos los Diputados que se han ocupado del problema: proteger al auténtico productor perjudicado, y no al especulador que, si jugó a los grandes precios, debe estar librado a las consecuencias de los grandes negocios que él proyectaba e intentaba realizar. Lamentablemente, comparto la opinión del señor miembro informante en ese sentido y creo que aunque agreguemos al texto o saquemos una palabra del texto que nos trae la Comisión, difícilmente podremos estructurar una ley que nos dé la seguridad de que, con ella, sólo ampararemos a los auténticos productores, que son los únicos que interesan a la economía nacional.

(Apoyados).

—Pero, desde ya declaro que deseamos que se presente alguna enmienda al texto de la Comisión, que nos dé mayores seguridades, que gustosos la votaremos, aunque reiteramos el concepto que expresamos al principio: entendemos qué, para que esta ley marche por buen camino y se convierta en la realidad tan esperada, será conveniente que seamos sumamente discretos en la introducción de enmiendas y modificaciones.

En lo que se refiere a los plazos establecidos en este proyecto de ley, manifestamos que no sentimos en ese aspecto mayor alarma, ni nos impresiona. Creemos que dentro de ese plazo debe ubicarse lógicamente a todos los productores que es intención de la ley que estamos discutiendo, amparar con sus disposiciones.

Así concretando nuestra opinión con respecto al artículo 1.o, expresamos que de surgir modificaciones que lo ajustan en su aplicación, salvando todas estas reservas que nos merece, votaremos con el mayor gusto; votaremos el artículo con el texto de la Comisión, con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra o con cualquier otra enmienda que nos dé seguridades de que al amparo de estas normas legales solo podrán acogerse los productores ganaderos verdaderamente perjudicados por la política de especulación que se ha seguido, en el término que establece el proyecto.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: al artículo 1.o en discusión, se le han hecho fundamentalmente, a mi entender, las siguientes observaciones: por parte del señor Diputado Gilmet, la que quiere hacer más extenso el plazo establecido en la ley, para que haya un mayor número de arrendatarios que puedan acogerse a los beneficios de la misma; con respecto a la fecha de cuándo empiezan a aplicarse los precios de las sentencias, el señor Diputado Ferrer Serra proponía que los precios se aplicaran a partir de la sentencia definitiva; de parte del señor Diputado García Pintos, que quería establecer en este artículo alguna limitación con respecto a los grandes arrendatarios que pudieran ser beneficiados por esta ley.

Yo sería partidario...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Hay una cuarta observación, formulada por el señor Diputado Puig, que establecía que se modificara la fecha del primer tope, planteando que la curva ascendente de los precios internacionales de la lana, que tuvieron su repercusión en los arrendamientos, no se produjo inicialmente en diciembre de 1950, sino a mediados de dicho año.

Creo que es una observación de real importancia.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Continúo, señor Presidente. He tomado las observaciones que, a mi entender, eran atendibles y que iba a proponer fueran aceptadas por la Comisión.

Soy partidario de extender el tope establecido y traerlo en lugar del 1.o de abril de 1952, al 15 del corriente mes. En esta forma estarían amparados los últimos contratos hechos, con una gran proximidad a la fecha de sanción de la ley, sin que se pudiera realizar ningún genero de especulación porque hasta ahora no existe conocimiento de la sanción de la misma dentro del ambiente rural.

Con respecto a la modificación que proponía el señor Diputado García Pintos en el sentido de que fuera determinada la situación económica de los arrendatarios, me parece también que las palabras que agregaba el señor Diputado García Pintos son suficientes. Si nosotros decimos "cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación y del arrendatario...".

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Yo hice esa misma proposición a los compañeros de Comisión y me dijeron una cosa que me pareció más razonable y que consiste en agregar en el texto del artículo 89 en su parte final, que "se tendrán en cuenta las condiciones económicas de ambas partes". Puede ser que sea más pertinente.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Posiblemente.

Con relación a la objeción que formulaba el señor Diputado Ferrer Serra, debo expresar que en la Comisión yo sostuve que los precios deberían aplicarse desde el momento en que se dictara la sentencia definitiva; pero comprendo que esto podría ocasionar a los arrendatarios un perjuicio grave.

Creo, por lo tanto, más técnico retrotraer la fecha de aplicación de la sentencia, no a la fecha de sanción de la ley, sino a la de iniciación del juicio, vale decir, a la fecha de presentación de la demanda.

No sería la realmente justo en relación a una de las partes; pero desde el punto de vista del tecnicismo, es más preciso que el precio del arrendamiento se retrotraiga a la fecha de la iniciación de la demanda.

De modo que el último inciso lo redactaría en la siguiente forma: "Los precios que resulten de la sentencia regirán a partir de la fecha de la presentación de la demanda".

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a ser muy breve, porque veo que la mayor parte de las observaciones que se han hecho, particularmente la que formulaba el señor Diputado García Pintos, a la que yo asignaba una gran importancia, van a ser recogidas.

Cuando se llegue al artículo 8.o va a haber necesidad de ser bastante preciso para que el Juez no tenga la menor duda de que en el espíritu del legislador está el dejar al margen de esta ley, totalmente de excepción, a los grandes arrendatarios.

Pero quería señalar con respecto al último inciso que, evidentemente, la modificación propuesta por el señor Diputado Trías Du Pré es mucho más técnica y más justa que ésta; pero, posiblemente, tal vez fuera necesario, en lugar de establecerla rígidamente, dejar un poco a criterio del Juez la determinación de si será a contar de la fecha de la sentencia o de la fecha de la demanda. Porque adviertan los señores Diputados el riesgo que puede haber si la situación que se planteara es la de grandes arrendatarios que, en mi concepto, son los que se encuentran en mayor número de los casos comprendidos por esta ley.

El proceso de inflación es un proceso de concentración de capitales, fundamentalmente. El proceso inflacionista que vivió nuestra campaña con motivo de los precios de la lana, fué, indiscutiblemente, un fenómeno de acaparamiento de tierras. De eso no cabe la menor duda. Entonces, puede darse la posibilidad de que existe un gran arrendatario con un propietario mediano.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — O con varios.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Bastará que el juicio se demore un poco o se retarde, para que advierta el arrendatario que la rebaja que va a plantear el Juez va a significar, al mismo tiempo, un desembolso para el propietario, que puede ser un desembolso que le ocasione grandes perjuicios, y en tal circunstancia hasta puede ser una vía o una maniobra la dilación del juicio para, por esa vía, llegar al sometimiento del mediano o del pequeño propietario, frente al gran arrendatario.

Creo que estas consideraciones, que evidentemente deben pesar en forma fundamental en el criterio del juez cuando fije la fecha de los efectos de la sentencia, son las que me llevarían a aconsejar que más bien quedara a criterio del Juez el señalar la fecha de vigencia de los precios.

Nada más.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — No se puede dar opinión en nombre de la Comisión de Fomento.

En lo que se refiere a la fecha de los contratos que pueden ser revisados, como había manifestado, no hago una cuestión fundamental, en lo que me es personal, con respecto a los dos topes.

(Interrupciones).

—Me parece que la fecha más justa es la que se establece en el proyecto de ley.

(Apoyados).

—Pero que no hago cuestión de que se lleve al 15 de setiembre. No creo justa, sin embargo, la observación del señor Diputado Puig; pero en tren de darle andamiento a este proyecto no hago cuestión y lo mismo llevaría hasta el 15 de junio el segundo tope, como lo proponía el señor Diputado Gilmet.

En lo que se refiere al punto de partida de la vigencia del nuevo precio, me parece que debe ser, para contemplar las observaciones hechas, el momento de la presentación de la demanda que, por otra parte, supondrá apenas unos días de diferencia con lo que proyectábamos, es decir, la fecha de publicación de la ley. Publicada esta ley, la gente de inmediato se presenta al juez.

Me parece un poco teórica la observación que ha hecho el señor Diputado Enrique Beltrán, en cuanto a que un juicio que es corto, con plazo improrrogable, pueda servir como un elemento de coacción sobre un pequeño propietario. Repito que me parece bastante teórico eso; pero, de cualquier manera, creo que podríamos aunar opiniones dejando una fecha fija: la de la presentación de la demanda, que parece que técnicamente es aceptable y que el propio señor Diputado Ferrer Serra, que fué quien propuso esta modificación, también acepta.

En cuanto a la observación de fondo de los señores Diputados García Pintos, Batlle Pacheco y otros, yo había sugerido al señor Diputado Lepro que al tratar el artículo 8.o podríamos agregar el inciso, contemplando ese dentro de los elementos que le damos al Juez para fallar.

Y si hemos aunado un poco ideas después de este largo debate, creo que el artículo 1o. podría votarse, y en ese sentido formularía moción para que se diera el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRAVIA. — Pensaba presentar moción, al final de mi disertación, para que se dé el punto por suficientemente discutido. Veo que va languideciendo, que va anemiándose en una forma fatal este problema de los arrendamientos, y por eso quiero, antes de plantear esa moción, hacer algunas puntualizaciones.

En realidad, se ha discutido mucho, aquí, pero no concretamente acerca del artículo 1.o, sino de la ley en general.

Se ha centrado en general la discusión en lo relativo al período en que deben establecerse los precios de los arrendamientos de predios dedicados a ganadería, discutiéndose si ha de ser desde el 1.o de diciembre de 1950 al 1.o de abril de 1952 o, algún otro, y en eso hemos estado debatiendo durante un par de horas. Después se podrán hacer otras modificaciones a los demás artículos de acuerdo con lo que se ha dicho, pero la verdad es que, a mi manera de entender, hay muy pocas modificaciones que se puedan introducir.

Se ha discutido extensamente respecto a una fecha determinada. Nosotros pensamos que esa fecha debe fijarse en el primero de julio, esto es, por seis meses, a fin de retrotraer la ley. Otros señores Diputados han discutido si esa fecha en vez de establecerse en abril ha de establecerse en julio, y en eso hemos invertido unas cuantas horas más.

También se ha discutido lo relativo a la explotación por parte del arrendador y del arrendatario. En verdad, ello está establecido en el propio artículo 1.o, cuando dice "podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes", es decir, del arrendatario o del arrendador.

Quiero hacer, además, otra puntualización, porque el año pasado cuando discutíamos este mismo problema se nos decía que los Representantes por Montevideo no estábamos en Sala. Y yo pregunto, señor Presidente, ahora, dónde están en este momento los Representantes del interior mientras estamos estructurando esta ley sobre arrendamientos rurales con una Cámara que se encuentra casi sin quórum.

(Interrupción del señor Representante Roche).

—Por eso, señor Presidente, quería mocionar, si no hay ningún otro orador anotado, para que se dé por suficientemente discutido el punto y se vote el primer artículo, con todas las enmiendas, pero que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pravia.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión.

(Murmullos).

(Se vota).

—Dos en treinta: **Negativa.**

Se va a votar el artículo 1.o con las modificaciones aceptadas por los señores miembros informantes.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los precios de los arrendamientos y/o sub-arrendamientos de predios dedicados a ganadería que hubieren sido establecidos entre el 15 de setiembre de 1950 y el 15 de junio de 1952, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dichos precios, han resultado alteradas por las variaciones de los valores de los productos.

Los precios que resulten de las sentencias regirán a partir de la fecha de la presentación de la demanda".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2º Serán competentes para entender en estos juicios los Jueces Letrados de 1ª Instancia del Departamento en que se encuentre el inmueble y siempre que el precio del arrendamiento exceda de tres mil pesos anuales. En los demás casos conocerán los Jueces de Paz de la 1a. Sección, salvo en el Departamento de Montevideo, en que serán competentes los Jueces de Paz de la Sección de ubicación del predio".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

24

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Me parece que sería el momento, antes de entrar a la discusión del artículo 2.o, de que la Comisión de Asuntos Departamentales informara acerca de la petición que he hecho sobre el problema de la apelación de los ediles de la Junta Departamental de Montevideo.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra para aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Hubiera deseado, señor Presidente, que no fuera en este momento que hiciéramos el informe que debemos hacer, para posibilitar la consideración del asunto que la Cámara está discutiendo. Tenemos experiencia sobre el resultado de estas interrupciones, que degeneran en una serie de planteamientos de cuestiones de orden o de urgencia que apartan totalmente a la Cámara del problema de fondo que se está discutiendo.

Por eso había pedido a la Mesa que antes de levantar la sesión nos diera la palabra para referirnos a este punto. Pero dada la forma cómo el señor Diputado Arismendi insiste en que sea dada la información a este respecto, voy a cumplir con la Cámara proporcionándosela después de haber consultado a la mayoría de los miembros de la Comisión, ampliada, que se encontraban en la Casa en este momento.

La mayoría de la Comisión considera, una vez revisados los antecedentes remitidos por el Gobierno Departamental de Montevideo, que tiene todos los elementos de juicio necesarios para estudiar, para dedicarse, para entrar a la consideración de la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Montevideo. Están el mensaje y el proyecto de Decreto de la Intendencia Municipal, el estado de las inversiones realizadas por la Intendencia como consecuencia del pago del aumento de las asignaciones del personal de transporte colectivo de pasajeros, el informe en mayoría y en minoría de la Comisión Especial designada por la Junta Departamental; copia testimoniada de la parte pertinente del acta Nº 802 de la Junta Departamental, decreto Nº 8.136, promulgado por la Intendencia Municipal, y, desde luego, la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Montevideo.

En consecuencia, a nombre de la Comisión, propongo a la Cámara que se considere que el plazo constitucional empieza a correr desde el día de mañana. Igualmente debe tomarse dicho punto de partida para los diez días que la Cámara votó como lapso en que debía expedirse la Comisión sobre este punto, a propuesta del señor Diputado Solares.

Es lo que tenía que informar a este respecto, señor Presidente, a nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los antecedentes fueron recibidos el día 18 del corriente. Con respecto a la moción del señor Diputado Roche, cabe la observación de que la Constitución establece: "Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes'... De manera que es un plazo fijado por la Constitución. Y como los antecedentes llegaron el 18 del corriente, es a partir de esa fecha que se debe contar el plazo.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite?...

El temperamento aceptado por la Cámara ha sido otro, porque se ha tomado como base el hecho de que la Comisión debe decir si los elementos que le han sido alcanzados para el estudio del problema son suficientes o no. De manera que si aceptamos la tesis de que el plazo empieza a correr desde el momento de recibidos por la Cámara, ocurre que si los antecedentes no son suficientes y la Cámara lo resuelve así, el plazo no puede correr desde esa fecha sino a partir del momento en que la Cámara se declara satisfecha por haber recibido la totalidad de los antecedentes para el estudio del problema.

En el anterior planteamiento de la apelación de la Junta Departamental de Montevideo, tengo entendido — si la memoria no me es infiel — que ese fué el criterio adoptado por la Cámara. De manera que convendría la aclaración del punto a efectos de que quedara bien precisada la fecha exacta del término del plazo.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: a mí me parece que en parte asiste razón a la Mesa y, en parte, al señor Diputado Roche.

Evidentemente hay un término constitucional con un plazo estipulado en la propia Constitución, que es a los efectos del conocimiento por la Cámara de la apelación interpuesta. Pero hay un segundo plazo, que es el que fijó la Cámara para que se expidiera la Comisión. De manera que es pertinente la proposición del señor Diputado Roche en cuanto solicita, en nombre de la Comisión, que los diez días para que la misma se expida empiecen a computarse a partir de mañana. Pero los sesenta días para que se expida la Cámara deben computarse a partir de la fecha de recepción de los últimos documentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que debería ser así, por lo que la Mesa entiende que el plazo constitucional de sesenta días empieza a correr desde el día 18 del corriente, fecha en que fueron recibidos los antecedentes.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite?...

En ese caso sería a partir del día 19: del día siguiente al de la recepción. Es lo que corresponde.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Constitución dice así: "Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara...".

SEÑOR ROCHE. — Dice "después". De manera que si se acepta la tesis de la Mesa, debe empezar a contarse desde el día 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que eso es exacto: que debe ser a partir del día 19.

SEÑOR ROCHE. — Yo no hago cuestión sobre este punto. Me limitaba a referirme a lo resuelto con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el plazo comienza a correr a partir del 19 del corriente.

En cuanto a los diez días para la Comisión, el señor Diputado Roche propone que se empiecen a contar del día de mañana, 21.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo entiendo que en realidad el plazo empieza a partir del día 18. Naturalmente que el primer día es el 19; pero corresponde decir que el plazo empieza a contarse desde el 18, en el entendido de que el primer día de ese plazo es el 19.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Constitución dice 60 días después de recibido. Si es recibido el día 18, empieza a contarse desde el 19.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Empieza a contarse desde el 18. Lo que pasa es que el primer día es el 19. El 18 no se cuenta porque es el día que se recibe; pero contando desde esa fecha, el primer día es el 19 y el segundo es el 20.

SEÑOR PRESIDENTE. — El día número uno de los 60 es el 19.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Exacto.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, el señor Diputado Roche pide que la Cámara resuelva que los 10 días de plazo que tiene la Comisión empiecen a contarse desde el día de mañana, 21.

Le Mesa entiende que puede resolverse así.

SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Es comprensible que la Cámara admita que el plazo constitucional empiece a correr el 19. Lo que no resulta comprensible es que el plazo para expedirse la Comisión empiece a contarse desde el mismo día 19, por una sencilla razón: la Mesa decretó el pase a Comisión el día 18, después de dar cuenta de los asuntos entrados. El 18, es lógico, no entró a consideración de la Comisión. Tampoco entró el 19 por ser feriado.

Hoy se reunió la Comisión para recibirse de los antecedentes pasados por la Mesa de la Cámara: quiere decir que resultaría obvio expresar que, naturalmente, el plazo para ese efecto debe empezar a contarse desde el día de mañana, primer día hábil en que la Comisión puede entrar, lógicamente, a la consideración del fondo del problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aclarada la situación en ese sentido.

(Apoyados)

—La otra moción que había era para que se incluyera el informe en la orden del día de la primera sesión ordinaria, despues de transcurridos los diez días.

SEÑOR FLORES. — Qué será en agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En este punto vamos a discrepar. Hasta ahora veníamos bien. Llevar hasta los primeros días de agosto la consideración de este asunto, me parece que es extender demasiado el plazo.

SEÑO ARISMENDI. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Sé que la Cámara no está en quórum para resolver la realización de una sesión extraordinaria; pero me reservo el derecho de en la sesión del lunes, del martes o del miércoles, que serán sesiones en que concurrirá un número mayor de legisladores que los sobrevivientes que estamos en este instante, proponer la realización de una sesión extraordinaria mucho antes de los primeros días de agosto, el 30 de junio o en los primeros días de julio, para tratar la apelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay sesión ordinaria el día 19 de agosto. Los 10 días vencen el 30 de junio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, pero me parece que no es lógico que habiendo dictaminado la Comisión y habiendo entrado la apelación en tiempo, esté todo un mes sin resolverse.

SEÑOR ARISMENDI. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a solicitar —no lo hago ahora porque no hay número suficiente para votar una sesión extraordinaria— que la Cámara resuelva efectuar una sesión especial el día 30 de junio o el 1° de julio para considerar este asunto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ahora, sobre este punto, ninguna cuestión.

(Murmullos).

25

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: días pasados hice un pedido de llamado a Sala del Ministro del Interior para un problema muy sencillo: por qué no se designan los Jefes de Policía.

Realmente la interpelación no podía dar lugar a un largo debate ni el Ministro requería muchos antecedentes para dar una explicación sobre ese problema.

Quisiera saber si la Mesa ha concertado ya la fecha de la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Ya lo han denunciado Representantes de nuestro sector que se trata de un procedimiento que se viene acentuando a lo largo de los meses, éste de ir demorando la interpelación para que cuando el Ministro se presente en Sala haya pasado actualidad en los hechos que motivan la interpelación o se haya rectificado la conducta que mueve al enjuiciamiento de la actitud del señor Secretario de Estado.

No estoy dispuesto a admitir ese procedimiento y me reservo el derecho de, en cada sesión, y naturalmente aumentando el tono de la protesta, volver a ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe acusar el "mea culpa", porque en este caso el responsable sería el Presidente de la Cámara que, a pesar de haberlo intentado, no ha podido tomar contacto con el señor Ministro del Interior. Pero también, me preocupaba saber qué fecha tendría libre. La Mesa, en el día de mañana, tratará de conversar con el señor Ministro del Interior.

Quería decir que si hubo omisión, está a cargo del Presidente de la Cámara en este caso.

(Murmullos).

26

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hace unos días solicitamos informes con el Diputado Ubillos del Ministerio de Ganadería y Agricultura respecto de la deuda que el Frigorífico Nacional mantiene con los ganaderos, es decir, con sus proveedores de carnes.

A este respecto voy a referirme —porque poseo elementos extraoficiales, puesto que todavía no he recibido los informes del Ministerio de Ganadería y Agricultura— a lo que considero una situación realmente grave y alarmante.

Se me ha informado en la tarde de hoy que a la fecha el Frigorífico Nacional les adeuda a los productores rurales que envían sus haciendas a la Tablada Nacional, la suma de $ 16:000.000.00; que, en el día de hoy se hicieron algunos pagos por un importe que no sobrepasaría la suma de $ 400.000.00, y que las liquidaciones han sido hechas hasta el día 22 de marzo.

Destaco este hecho porque no sólo tiene repercusión en la órbita de los productores rurales, sino que además tiene particular repercusión en lo que se refiere a la Asociación de Consignatarios de Ganado —que trabaja en perfecto nexo con los productores rurales. De este importe de $ 16:000.000.00, los consignatarios de Tablada se han visto obligados —porque las disposiciones legales así lo imponen y también otras disposiciones naturales del propio negocio— a abonar los importes por concepto de jornales de peones, de leyes sociales, impuestos, fletes de camiones, todo lo cual significa un desembolso, a la fecha, de alrededor de unos $ 2:000.000.00.

Comprenderá la Cámara que desde luego los productores rurales necesitan disponer de esta cantidad fruto de sus ventas realizadas al Frigorífico Nacional. No es para nadie una novedad, —no puede serlo y menos en esta Cámara— que los productores rurales están pasando por una situación realmente apremiante: que deben pagar sus arrendamientos, que deben hacer frente a las exigencias de los salarios y a las demás manifestaciones para la incrementación de las industrias a las que están aplicados.

Por todas estas consideraciones, por entender que es un hecho realmente grave y por tener la convicción de que, de seguir en esta situación, los productores rurales se van a negar a enviar haciendas a Tablada, yo, señor Presidente, formulo estas manifestaciones, y si hubiera número en Sala, pido que la versión taquigráfica de esta exposición pase a conocimiento del Consejo Nacional de Gobierno para que, sabiéndolo interesado en resolver este problema, acelere la solución del mismo. Esto está creando una gravísima situación a los productores rurales y a los consignatarios, y, desde luego, supongo que por reflejo, a poco tiempo, va a crear un inmenso daño también a los obreros de las industrias frigoríficas.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en Sala para votar la moción de urgencia pedida.

27

Continúa el debate sobre proyecto de ley de Arrendamientos Rurales. (Revisión de precios de predios destinados a ganadería).

Estaba en discusión particular el artículo 2.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: como se señaló en la discusión general, este artículo 2° establece un procedimiento nuevo en materia de fijación de los precios de los arrendamientos.

Desde mi punto de vista creo que es una experiencia interesante, pero, sobre todo, una experiencia que se realiza con una ley de emergencia. Va a tener una aplicación muy estricta a través del tiempo, y en número muy determinado

de casos. Pero la misma naturaleza de la experiencia me lleva a proponer una modificación del mismo.

Creo que la competencia se debería dar pura y exclusivamente a los Jueces Letrados, que ya han tenido un mayor conocimiento de los distintos problemas, y no a los Jueces de Paz, que en las primeras secciones del interior de la República no son todos letrados; porque los hay escribanos, y los hay también iletrados, que no tienen ni siquiera el título de escribanos.

Estimo que para observar detenidamente esta experiencia que realizamos con este proyecto de ley, lo pertinente sería dar competencia en el conocimiento de estos mismos asuntos a magistrados de una mayor responsabilidad, por el cargo que desempeñan, lo que también significará una mayor garantía para la apelación: en lugar de ir a conocimiento de los Jueces Letrados, irá, como es natural y obvio, a los Tribunales de Apelaciones. Creo que en esta forma estableceremos un régimen de mayor garantía y eficacia para la aplicación de la ley.

Por lo tanto, propongo que este artículo 2º quede redactado de la siguiente forma: "Serán competentes para entender en estos juicios los Jueces Letrados de 1.a Instancia del Departamento en que se encuentre el inmueble". Y ahí terminaría el artículo.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: en lo que me es personal, acepto la modificación que propone el señor Diputado Ferrer Serra. Por otra parte, con la redacción que tenía el artículo, prácticamente la inmensa mayoría de los casos iban a ser fallados por el Juez Letrado, porque como lo había observado el señor Diputado García Pintos, con 3.000.00 pesos de anualidad, solamente arrendamientos de la clase de un potrero escaparían a la jurisdicción del Juez Letrado.

Para evitar discusiones, y además para dar más entrenamiento al propio Juez de que todos los juicios le vayan a él, sería interesante lo que propone el señor Diputado Ferrer Serra y, por lo tanto, lo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión.

(Se vota)

—Uno en treinta y cinco: **Negativa.**

Se va a votar la fórmula de la Comisión modificada por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — He votado el artículo de la Comisión, con lo que queda dicho que he votado, naturalmente, negativamente el artículo propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra, a pesar de haber sido aceptado por el señor miembro informante.

Creo que no es conveniente establecer anarquías en materia de competencia de los Jueces. Si el principio general es que hasta determinado monto de los asuntos entienda el Juez de Paz y sobrepasando esa cantidad entiendan los Jueces Letrados, me parece que es establecer un principio anárquico y que tiende a la confusión, y hacer nuestra legislación difícil y complicada, el establecer que en estos casos de la ley que estamos estudiando se ha de invertir una regla conocida por todos los Letrados y por los frecuentadores del Derecho, al establecer principios excepcionalísimos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He propuesto esto, porque considero que la competencia que se da a los Jueces no va sólo en razón del monto, sino también de la naturaleza del asunto: les da una competencia privativa absolutamente nueva, que es la de regular el monto de los arrendamientos: es algo completamente nuevo.

Además, puedo decir a la Cámara que en materias generales, por ejemplo, en materia de hacienda, los Jueces Letrados tienen una competencia que varía en la Capital.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.o.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 3.o La demanda deberá formularse por escrito y en ella se determinará con precisión el monto de aumento o rebaja que se pretenda".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota)

—Veintisiete en treinta y cinco: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 4.o.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 4.o Dentro de las veinticuatro horas de recibido el petitorio el Juzgado convocará a las partes a audiencia verbal, con término de diez días, a fin de tentar su avenimiento. Si éste no se alcanzara, el demandado, tendrá cinco días para evacuar el traslado de la demanda.

La prueba ofrecida por las partes se diligenciará en veinte días a contar del vencimiento del término para contestar la demanda.

Vencido el término de prueba en el plazo de tres días, se agregarán de oficio las que hubieren producido".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a observar el término de diez días en que se convocará a una audiencia verbal a las partes. Voy a poner un ejemplo práctico, para que se vea que este término resulta demasiado breve.

(Apoyados)

—El propietario está en Montevideo; se trata de un campo en Artigas —pongo el lugar más lejano, pero puedo poner Canelones: el problema es el mismo—; mientras se realiza la notificación de la demanda instaurada, corre el término de los diez días; el proceso judicial se realiza de una manera tan lenta que, evidentemente, la parte demandada no tendría manera de comparecer. Creo que el término debería ser mayor.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Veinte días.

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque la redacción del mismo, sobre todo si consideramos la redacción, no da a entender la fecha de la notificación.

(Interrupciones)

—Si el problema fuera desde la fecha de la notificación, evidentemente sería otro; pero la redacción dice: "dentro de las veinticuatro horas de recibido el petitorio, el Juzgado convocará a las partes a audiencia verbal, con término de diez días". Creo que el término resulta muy breve porque no se refiere al problema de la notificación, si consideramos que después dice: "A fin de tentar su avenimiento. Si éste no se alcanzara, el demandado tendrá cinco días para evacuar el traslado de la demanda".

Puedo citar casos prácticos acaecidos en estos días, donde una demanda en San José, para notificarse en Montevideo, fué demorada hasta tres meses.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — A pesar de que no soy abogado, quería aclarar una cosa. Al establecer ese plazo se tuvo el propósito de abreviar los términos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo, señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Entiendo los argumentos que da el señor Diputado Ferrer Serra: pero creo que si en vez de decir "con término de 10 días" se dijera "con término de 10 días que correrán a partir de la notificación", se solucionaría todo y no tendríamos por qué poner 20 días, siempre que jurídicamente eso fuera posible.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Comprendo perfectamente la observación que hace el señor Diputado Ferrer Serra, tanto más que están ocurriendo por exceso de trabajo, situaciones absolutamente anormales.

El señor Diputado Ferrer Serra hacía referencia a una demanda en un Juzgado de San José, que demoraba tres meses. Yo puedo hacer referencia también de una en Montevideo, que ha demorado seis meses para notificar, y todavía no se ha hecho la notificación. Pero me parece que dentro del sistema general estructurado dentro de nuestro Derecho, el punto queda perfectamente obviado porque esto no pretendería derogar, supongo, las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. En ese caso las notificaciones estarán también en función de la distancia, etcétera. Y no habiendo una disposición especial que modifique ese sistema, deben aplicarse las normas generales del Derecho.

Por otra parte, existe en nuestro Derecho, —y lo recordarán todos los colegas— disposiciones, juicios, donde se establecen exactamente disposiciones idénticas: convocará dentro de diez días. En las pensiones alimenticias y, en juicios ante los Juzgados de Menores, existen disposiciones similares; sin embargo, en la práctica esos diez diez días también se prorrogan por término más o menos largo, de acuerdo con la situación que se plantea. Lo mismo va a ocurrir, desgraciadamente, con el término de la prueba.

El Código de Procedimiento establece treinta días para

la prueba, pero en la práctica a veces lleva seis, siete, ocho meses y a veces más.

Creo que no existe un procedimiento hábil jurídicamente para poder obviar ese inconveniente, porque depende de situaciones de hecho que lógicamente tendrán que jugar conforme a disposiciones generales de nuestro Código de Procedimiento. Yo no me opongo a alguna precisión, como la que sugiere el señor Diputado Ferrer Serra, pero le llamaba la atención que rigiendo las demás disposiciones, no existe una razón fundamental que obligue a ello.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite? Yo observaba, y lo comentaba en voz baja con el señor Diputado Trías Du Pré, que el problema cambia un poco de naturaleza, porque el juzgado competente no es el del domicilio del demandado, sino el del lugar donde está ubicado el predio o el bien.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero fíjese, señor Diputado, que hay casos, precisamente en el de la pensión alimenticia, que el domicilio del demandado puede no ser el competente, sino el domicilio donde se va a cumplir la prestación correspondiente.

Quiere decir que el problema es, en definitiva, un problema similar a muchos problemas prácticos que se resuelven en nuestra vida forense. Comprendo la inquietud, y la comparto, más con caráter general para todos nuestros problemas jurídicos del momento, que se ven afectados por esa dilación en los juicios; pero no encuentro un procedimiento técnico que permita modificar para que se cumplan estrictamente los plazos.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene un día cada cinco leguas el demandado.

Tiene la palabra el señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Era lo que quería expresar: que aquí, en esta ley, al estructurar ciertos términos, se ha hecho para resolución interna de los Juzgados; pero en la parte de notificación, en la parte de procedimiento de la oficina, tienen que aplicarse las leyes generales del procedimiento civil, tiene que haber la notificación con los plazos, como indicaba el señor Presidente, de un día más por tantas leguas de distancia.

Todo eso es aplicable, en mi entender, en esta ley. Los 10 días tendrían que contarse a partir de la fecha de la notificación aunque la ley no lo diga, pero tiene que entenderse que es así.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si los miembros informantes creen que van a aplicar nuestra legislación ordinaria, si creen que en este método sumario extraordinario que se crea, se va a aplicar la legislación ordinaria, a mí me alcanzarían esas manifestaciones.

Ahora, no sé si posteriormente los Jueces aplicarán ese criterio.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Evidentemente, señor Presidente, se ha creado un procedimiento especialísimo. De manera que no es posible pretender que por analogía se apliquen las disposiciones del procedimiento ordinario.

La observación del señor Diputado Ferrer Serra me parece perfectamente adecuada, y creo que para salvarla hay que remitirse a los términos expresos del artículo 298 del Código de Procedimiento Civil, que establece la distinción según la parte se encuentre en el lugar del juicio o fuera del lugar del juicio, como recién lo hacía notar la Mesa.

De manera que haciendo una remisión expresa a ese artículo, entonces sí se aplicará la diferencia en el tratamiento y la diferencia en los términos en atención a esas dos circunstancias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: veo un inconveniente en esa solución que aconseja el señor Diputado Ferreiro Iraola. El inconveniente es que nosotros podemos dejar, por la vía de la enunciación de una sola disposición del Código de Procedimiento Civil, otra serie de disposiciones aplicables, que pueden no surgir en este momento y ser, sin embargo, perfectamente aceptables.

El hecho de que se trate de un procedimiento sumario de carácter especial, no implica que no se puedan aplicar las otras normas, porque en todos los juicios de carácter sumario se aplican, en materia de notificaciones, las otras normas, y en el ejemplo a que hacía referencia hace un instante, en el juicio por pensión alimenticia, que es un juicio de carácter especial, también hay un procedimiento similar a éste. Se aplica, sin embargo, exactamente lo mismo. Y todavía tenemos además, lo otro, que es peor y que es más grave: que en los hechos, estos plazos que se fijan cortos, van a resultar siempre, por imposibilidad material de los jusgados, plazos largos, porque es el hecho que todos los días estamos presenciando. La prueba tiene que diligenciarse dentro de los 30 días, y transcurren seis, siete, ocho meses y hasta un año, y la prueba no se diligencia. La conciliación debe hacerse dentro de las 48 horas, y en casos especiales dentro de las 24 horas, y todos sabemos que en los Juzgados de la República, por lo menos en los de Montevideo, se demora uno o dos meses para hacer una conciliación.

Quiere decir que los hechos han desvirtuado los plazos fijados por el legislador, y esa situación, lamentablemente, aun tratándose de un caso sumario, se va a plantear sin que haya una posibilidad técnica de impedirla en este artículo 4.o

No me opongo a las modificaciones que tiendan a aclarar, pero temo que por la vía de la referencia a un solo artículo del Código de Procedimiento, podamos dejar de lado otras disposiciones que en este momento no se nos ocurre contemplar, y que van a ser las normas aplicables y no las comunes de nuestro derecho.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo, señor Presidente, que la observación que formula el señor Diputado Vasconcellos, no se refiere al texto de este artículo ni al texto de este artículo con alguna modificación. Simplemente, habla de la dificultad de que los Juzgados cumplan con los plazos por exceso de trabajo, y eso no puede obviarse con ninguna disposición legal que demos.

Ahora, lo que procede, en mi concepto, en cada caso en que sea necesario hacer una remisión al Código, es hacerla expresamente, porque como estamos en un procedimiento especialísimo, distinto a todos los procedimientos sumarios establecidos en el Código, al punto de que la Comisión si no me traiciona la memoria, trató de remitirse al juicio de las acciones posesorias, y se vió que era imposible hacerlo, y entonces se crearon términos y plazos expresos y distintos.

No es posible que ninguna disposición del Código de Procedimiento Civil, de las que afectan al régimen especialísimo establecido, se apliquen por analogía.

Por lo demás, y para que se vea cuál fué la intención de la Comisión, no hay más que leer el artículo 6.o del proyecto, que establece: "Las partes en los escritos de demanda y contestación, constituirán domicilio dentro del radio del Juzgado, y acompañarán asimismo, copia de aquéllos y de todos los documentos que presenten para su entrega a la contraparte. La omisión de este requisito determinará la no recepción del escrito".

De manera que no veo, fuera de estos casos, en cuál será necesario hacer una remisión expresa a otro texto del Código de Procedimiento Civil. Ahora, si en la discusión del articulado apareciera algún caso que no está previsto, buscaremos la forma de solucionarlo con una remisión expresa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿El artículo 298 del Código de Procedimiento Civil, a que hace referencia el señor Diputado Ferreiro Iraola —yo no tengo en este momento el Código— se refiere a la citación?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?...

En el caso de que nosotros no hagamos referencia a un artículo del Código de Procedimiento Civil, ¿a su juicio cuál es el procedimiento que rige, de acuerdo con el artículo 4.o, que tenemos en estudio?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es que entiendo que están previstos todos.

La única dificultad que se me ocurre existía —y que yo no la había advertido— la noté a raíz de las observaciones formuladas por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Ferreiro Iraola no ha entendido mi pregunta.

Yo digo: en el caso de que no señaláramos en forma específica esa referencia al artículo 298 en este artículo 4.o, ¿cuál es el procedimiento que se sigue a efectos de la notificación?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Regirán exclusivamente los 10 días que establece el artículo 4.o

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Son 10 días a partir de la notificación? Fíjese, señor Diputado, que son cosas distintas. Una cosa es la fecha que tiene el Juez para fijar la audiencia —dentro de los 10 días— y otro problema es la notificación. El plazo de 5 días para contestar la demanda, debe contarse a partir de la notificación y conforme con normas del Código de Procedimiento Civil.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Sería un problema de interpretación judicial, exclusivamente; unos Jueces lo resolverían de una manera y otros de otra.

En mi concepto —y por eso adhiero a la observación del señor Diputado Ferrer Serra— no estaba previsto expresamente el régimen.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no hago cuestión en el asunto, pero me parecía inconveniente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Creo que es razonable el desrrollo que ha hecho primero el señor Diputado Trias Du Pré, y ahora el señor Diputado Vasconcellos.

Se ha dicho que ésta es una ley excepcional y, en realidad lo es; pero las disposiciones excepcionales son esas que han citado, entre otros, el señor Diputado Ferreiro Iraola: el artículo 6.o, el artículo 2.o, etc.

En todo lo que no sea excepcional ¿cuál ha de ser el procedimiento a aplicarse, como, por ejemplo, en el caso de la notificación? Es evidente que el procedimiento normal. Las disposiciones excepcionales son las que la ley destaca; pero en todo lo que no tenga ese régimen de excepcionalidad, como es el caso de las notificaciones, ¿qué se debe aplicar?. Las normas comunes establecidas en el Código de Procedimiento Civil. De manera que no puede decirse que unos Jueces aplicarán, en cuanto a las notificaciones, la ley en un sentido, y otros en otro.

Por tanto, me parce que el criterio exacto es el que han expuesto los señores Diputados Vasconcellos y Trias Du Pré

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Vuelvo a insistir en mi concepto de que creo que la regla general de procedimiento civil es aplicable a esta ley. Sin embargo, para obviar inconvenientes con respecto a la citación, podría hacerse en este artículo 4o. una remisión al capítulo pertinente entero, —no recuerdo el número— del Código de Procedimiento Civil que habla de la citación y el emplazamiento.

Así estarían salvados todos los incovenientes con respecto a la citación, pero la referencia debe ser a todo el capítulo y no a un artículo determinado. Creo que no sea necesario, porque en ninguno de los juicios sumarios que prevé el Código Civil se determinan las reglas de la citación, sino que siempre se remite al capítulo general de citación, que tiene el mismo Código que organiza esa forma de actuar frente a los Tribunales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se remite a nada se va al Código.

La Mesa se permite manifestar que puede dar lugar a conflicto la parte que dice "el demandado tendrá cinco días para evacuar"... ¿Son perentorios o admite prórroga?

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Los términos son todos perentorios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces va a dar lugar a incidentes. Habría que poner la norma general de los nueve días para evacuar la demanda, pero entonces hacerlo perentorio.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Con un artículo general que abarcara todos los términos establecidos en la ley y que dijera que todos los términos establecidos en esta ley son perentorios.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

No podemos poner eso porque en la práctica sería encerrar absolutamente a situaciones imposibles de resolver dentro de un marco de justicia, pues si hay situaciones como las que hemos señalado, de hechos en que no es posible cumplir los plazos, y ponemos un término de veinte días para la prueba, y en estos veinte días no se puede diligenciar la prueba por imposibilidad práctica de hacerlo, si los términos son perentorios estamos sancionando la posibilidad de cometer cualquier clase de injusticias.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con lo que ha sostenido el señor Diputado Vasconcellos.

Creo que en esta ley, como en todas, se sientan los principios generales, pero no por ello quedan derogadas las disposiciones del Código de Procedimiento. En esta parte del artículo 4o. —la primera—, que dice: "dentro de las veinticuatro horas de recibido el petitorio, el Juzgado convocará a las partes a audiencia verbal, con término de diez días"..., es evidente que, aunque no lo diga el artículo, estos diez días tienen que comenzar a contarse de la fecha de la notificación, por una razón muy sencilla: no bastaría que el Juez del expediente convocara a las partes porque, éstas no tendrán conocimiento de que el Juez resolvió que estaban convocadas. El conocimiento únicamente lo tienen cuando llega el notificador, y las partes firman que tienen un plazo de diez días.

De manera que este plazo de diez días tiene que empezar —y es una cosa lógica y natural— a contarse desde el momento de la notificación; y en otros casos creo lo mismo: que no puede ser una ley aislada y distinta de todo lo que forma el contexto del Código del Procedimiento Civil, que tiene que regir, y que los jueces deben de llenar todos los vacíos que se produzcan en esta legislación de emergencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Diez en treinta: Negativa.

Se va a leer la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 4o. Dentro de las veinticuatro horas de recibido el petitorio, el Juzgado convocará a las partes a audiencia verbal por el término de diez días, que correrán a partir de la notificación, a fin de tentar su avenimiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resto del artículo queda igual.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿A partir de qué notificación? Son dos partes.

(Murmullos).

—Habría que modificar la fecha para el demandante.

SEÑOR PRESIDENTE. — A partir de la notificación.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿De cuál?

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Yo creo que podemos obviar inconvenientes si nosotros suspendemos el término de diez días; que el juez determine la fecha de la realización de la audiencia y cite a las partes. Entonces dejaríamos el artículo 4o. así: "dentro de las veinticuatro horas de recibido el petitorio, el Juzgado convocará a las partes a audiencia verbal, a fin de tentar su avenimiento. Si éste no se alcanzara, el demandado tendrá cinco días para evacuar el traslado de la demanda".

(Ocupa la presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

—Se le podría establecer un plazo al juez para deteminar la audiencia, pero nunca a las partes.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra .

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Insisto en lo que estaba insinuando recién desde la Mesa, un poquito soslayando la disposición reglamentaria.

El término para este compareendo que fija el artículo 4o., no ofrece dificultades. Se aplican las normas generales de procedimiento; todos los Jueces están acostumbrados a aplicarlas y los litigantes las conocen. No hay un litigante del interior o de Montevideo, a quien el abogado o procurador, o un simple funcionario del Juzgado, no le diga que para evacuar el traslado de la demanda tiene nueve días, desde el día siguiente de la notificación, más un día por cada cinco leguas de distancia del lugar de la radicación del juicio.

En cambio, me parece que va a dar lugar a incidencias esta fijación del término de cinco días para contestar la demanda.

Indudablemente, la preocupación de la Comisión fue hacer un juicio bastante breve, y por eso puso cinco días. Pero surge una primera cuestión: estos cinco días, si no se dice nada, como todos los plazos judiciales son prorrogables. En este caso serían prorrogables por tres días más.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Todos los plazos judiciales no son prorrogables.

SEÑOR LISSIDINI. — Claro, los perentorios no; los extraordinarios. Pero este es un término ordinario, tal como está redactada la ley.

(Interrupciones).

—Todos lo son, menos aquellos que la ley establece que no lo son, que son los perentorios. El término de prueba, por ejemplo, es prorrogable cuando es un plazo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — La ley establece cuáles son los prorrogables.

SEÑOR LISSIDINI. — El plazo del término de prueba es prorrogable.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Porque la ley lo dice.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LISSIDINI. — El término de prueba es prorrogable cuando es un término judicial; no es prorrogable cuando es un término legal.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo digo que todos los términos judiciales son prorrogables, salvo cuando la ley establece expresamente que no lo son, y son los términos perentorios. El término de prueba es prorrogable cuando es un término judicial, y no es prorrogable cuando es un término legal. Parece que no habrá abogado que discuta esto.

Para producir prueba dentro del Departamento, la ley fija un máximo de treinta días, pero el Juez puede fijar veinte días de prueba, es decir, no es el término legal el que fija, sino un término judicial; pero si le piden prórroga tendrá que dar un máximo de tres días, es decir, un término legal, el que figura en la ley, que no podrá extender más allá. Pero en cambio, este término de cinco días, si no se dice nada aquí, ¿es o no es prorrogable? Es prorrogable. Es un término prorrogable por dos clases de razones: porque para que no sea prorrogable tendría que decir que es perentorio, es decir, lo que la voluntad judicial no puede extender. Pero además, planteado el incidente, tiene que resolverse por la prórroga, porque la prórroga implica la amplitud de la defensa, y un axioma del Derecho establece que en la duda debe irse a la facultad que otorga los beneficios de la defensa.

Yo pretendo, coincidiendo en esto con el espíritu que sin duda ha informado a la Comisión, que este plazo sea lo más breve posible; que se ponga el término corriente para evacuar el traslado de la demanda, es decir, los nueve días; pero entonces que se impida el incidente de prórroga estableciendo que esos nueve días tienen el carácter de perentorio.

Con toda seguridad vamos a contemplar mejor el interés consultado por la Comisión, de aminorar los plazos de los juicios, poniendo nueve días perentorios que poniendo cinco días en la forma en que lo están. Pero además, se me ocurre en este segundo apartado del artículo en discusión, que dice lo siguiente: "La prueba ofrecida por las partes se diligenciará en veinte días a contar del vencimiento del término para contestar la demanda".

Se argüía que la lentitud de nuestros trámites judiciales y la tarea que tienen los Juzgados, podría impedir que se diligenciara dentro de este término de veinte días, la prueba que necesita diligenciar el litigante para defender su derecho. A mí me parece que el plazo está bien; que no debemos modificarlo, y no debemos tener ninguna otra preocupación. Veinte días es suficiente para diligenciar la prueba, y no puede darse el caso de que los inconvenientes de orden judicial frustren las perspectivas de uno de los litigantes, porque si el litigante propuso la prueba y ésta no se diligenció, no por culpa suya, sino por culpa de las autoridades judiciales, rige el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil, y basta con que él urja el diligenciamiento de la prueba para que el Juzgado tenga que diligenciarla, aunque esté vencido el término probatorio.

Yo pienso que en esta clase de leyes debemos apartarnos lo menos posible de las disposiciones de Derecho que los Jueces están acostumbrados a aplicar. Y esto me parece que está perfectamente bien.

En cambio, y esto corresponde a otro artículo pero dice alguna referencia con este orden de preocupaciones que estamos examinando, creo que es completamente inútil el artículo 6.o y que puede suprimirse.

Por estas razones votaré el artículo 4.o tal como lo propone la Comisión, salvo lo referente a los cinco días, que me avengo a votar que sean cinco días perentorios, pero me parece más prudente que lo hagamos extendiendo ese plazo a nueve días también de carácter perentorio, pero no dejarlo tal como está que va a dar lugar a los incidentes de prórroga de término, con toda seguridad.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Creo que la ley que estamos estudiando tiene mucha importancia para la economía del país y es esperada con verdadero interés por todos los productores.

Faltan siete minutos para terminar la sesión y no creo que esta ley, que tiene trece o catorce artículos, pueda sancionarse en estos minutos finales de esta última sesión del período. Por eso voy a hacer moción concreta en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: entiendo que esta sesión tiene término a las 21 horas, según lo que ha expresado el señor Diputado Trías Du Pré.

(Interrupciones).

—Pido que la Mesa me aclare si esto es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta sesión termina a las 21 horas, y la moción del señor Diputado Trías Du Pré es justamente para que ella no tenga término.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — Tengo entendido que el régimen de sesiones desde las 16 horas a las 21, venció el miércoles.

(Apoyados).

—Esta es una sesión extraordinaria y, en consecuencia, no le cabe la disposición de la Cámara de sesionar de 16 a 21 horas, sino que como todas las sesiones extraordinarias no tiene término. Se levantará cuando la Cámara resuelva levantarla. No tiene término específico de hora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a proponer que la sesión se levante a las 21 horas.

Nada hace esperar que la ley pueda ser votada en breves horas. Si se tiene en cuenta lo que hemos discutido el primer artículo, ya puede pensarse lo que va a resultar con los restantes. Creo que ésta es una manera de sesionar, como lo he dicho siempre, irregular: al final no estaremos en condiciones de juzgar lo que votamos; se vota cualquier cosa por cansancio y no creo que esa sea la manera de legislar.

No haría cuestión en algún aplazamiento breve, pero quedar aquí hasta el término de la discusión del proyecto de ley, significará quedarnos hasta las tres o cuatro de la mañana.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Deseo formular una pregunta a la Mesa. ¿Podría informarme si ésta es la sesión que se realizó por moción del señor Diputado Malet, destinada a asuntos breves, sencillos, y que no darían lugar a debate?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Habría que comunicar por oficio al señor Diputado Malet lo que ha resultado la sesión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Formulo moción para que se prorrogue la hora —si es que esta sesión tiene término— hasta que se termine la incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lissidini para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la incidencia.

(Se vota).

—Treinta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — La votación que acaba de realizarse no es procedente, porque ésta es una sesión que no tiene término. De modo que lo que hubiera procedido era poner a votación la moción presentada por el señor Diputado Batlle Pacheco de levantamiento de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informó que la sesión tiene término, y el Presidente de la Cámara, señor Diputado Lissidini, es de la misma opinión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — A mayor abundamiento, yo propuse que se celebraran, sustituyendo las sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias desde la hora 17 hasta la hora 22. Hubo después la modificación en cuanto a la hora, desde las 16 a las 21 horas. Esa constituía la parte primera de una proposición que yo formulé a la Cámara, y a esa parte primera, se incorporó el pedido de esta sesión

extraordinaria formulado por el señor Diputado Malet, con la única modificación de que la orden del día de esta sesión la hacía una Comisión Especial. Todo lo demás, esta sesión extraordinaria como las otras, tenían su norma fijada en cuanto a la hora de sesionar.

Me parece que esto quedó perfectamente establecido. Por eso es que yo insistía — y ello declara la procedencia de la moción que hice y que prosperó — de que se votara prórroga de término hasta solucionar la cuestión, porque había algunos señores Diputados que entendían, como el señor Diputado Ferreiro Iraola, en forma contraria de ésta. Pero creo recordarlo con toda precisión, una porque fuí el proponente y otra porque resolví admitir en la moción propuesta el agregado del señor Diputado Malet.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: Vamos a ver si podemos ponernos de acuerdo. El señor Diputado Batlle Pacheco, a mi juicio, tiene razón en hacer la moción que hizo.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

— Obsérvese lo siguiente. Los artículos fundamentales de este proyecto de ley, en cuanto tiene que ver con la consecución de sus fines, no son objeto de discusión. Los señores abogados de la Cámara están enfrascados en un debate sobre la técnica del procedimiento judicial, o lo que sea, de la ley debate en el que los Diputados que no somos abogados ni procuradores...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—...lógicamente somos simples espectadores. De manera que, por lo que se infiere de este primer encuentro de los distintos criterios jurídicos, la discusión se va a prolongar — como lo decía muy bien el señor Diputado Batlle Pacheco — quién sabe hasta qué horas de la madrugada.

No sé si esto será pertinente, señor Presidente, porque además la urgencia de la ley se desvanece un poco, en el sentido de que la aprobemos hoy o de aquí diez días...

(No apoyados)

—...porque la ley establece términos.

Si fuera posible — en vista de que los Diputados que no somos abogados, en este género de discusiones no tenemos intervención, lógica por lo menos —, a efectos de darle forma a este punto, ¿no se podría encomendar a los señores abogados de la Cámara que se pusieran de acuerdo sobre la técnica de la ley, y entonces traer el punto resuelto a la Cámara en la primera oportunidad?

(Murmullos)

—Es muy probable que, en un ambiente más reducido, los señores abogados se puedan poner de acuerdo.

Me voy a permitir hacer una pequeña referencia de la accidentada historia de este proyecto de ley, desde el punto de vista de su redacción. Este proyecto fué redactado en la Comisión de Fomento de la Producción, donde prevalecen los médicos, quienes estudiaron con mucho cuidado y con mucho cariño este problema. Se redactó un proyecto de ley bastante minucioso, abundante en sus consideraciones. Estábamos todos encantados con lo que habíamos hecho, cuando un día apareció un abogado en la Comisión, el doctor Gaudín, y dijo: ¡No! ¡No! Esto hay que sacarlo, esto hay que sacarlo, esto también; porque el Código de Procedimiento Civil, en su artículo tal y tal... es una redundancia, y todos los Jueces lo saben!... Después de eso, nosotros abajo con todo lo de la ley; quedó un esqueleto de la ley, y cuando volvemos a reunirnos, encantados con el esqueleto de la ley, aparecen el señor abogado Ferreiro Iraola y el escribano Trías Du Pré, y dicen: ¡No! ¡No! Esto no se puede hacer así; aquí hay que poner esto, y esto, y esto!... Era casi todo lo que habían puesto los médicos en la ley.

(Hilaridad)

—Y resultó que hubo que hacerla de nuevo. Entonces, durante largas horas estuvimos asistiendo a un trabajo muy interesante en el que participaban, en forma incontrastable, el doctor Ferreiro Iraola, el escribano Trías Du Pré y el escribano Gonçalvez. Salió esto. Nosotros estábamos convencidos de que por lo menos, en mayoría, ateniéndonos a la técnica jurídica, el proyecto estaba bien. Y cuando llega a la Cámara, ustedes ven lo que pasa!...

Fíjense los señores Diputados que el artículo 1º y el artículo 8º de la ley —que es la ley misma, la finalidad que nosotros perseguimos — no se discuten. Entonces, no podemos prolongar por más tiempo esta situación. Creo, como el señor Diputado Batlle Pacheco, que a las cuatro de la mañana todavía estaremos aquí en detalles de procedimiento, y estoy seguro en cambio que en una hora los señores abogados, en un cuarto intermedio que puede durar hasta mañana o pasado, podrían ponerse de acuerdo, porque no creo que porque la ley se apruebe dentro de diez días tenga menos efecto, porque se fijan los plazos. Así hacemos las cosas bien.

Creo, además, que a la Cámara le hace falta una oficina técnica para la redacción de las leyes, porque hasta los propios abogados — y lo demuestra la historia de esta ley — improvisan en la materia y muchas veces se olvidan de detalles que otros abogados de mejor memoria se los recuerdan. Y señalo que en esta suerte de improvisación, la memoria del señor Diputado Ferrer Serra es fatal para esta ley.

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Solamente dos palabras, señor Presidente, para decir que creo que hay una real urgencia en aprobar esta ley. Más: creo que en vista del receso parlamentario de las dos Cámaras en el mes de julio, en agosto casi no habría interés en aprobar esta ley.

Las situaciones que trata de salvar son de real apremio. Si algún defecto puede encontrársele es que ya ahora es algo tarde. No agravemos las cosas.

En cuanto al argumento de que nos iremos a las cuatro de la mañana, creo que los señores abogados, aunque más no sea por cansancio, tendrán que ponerse de acuerdo sobre estos artículos de procedimiento.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — He estado revisando los artículos de la ley y creo que se puede sancionar en una hora...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...y que no va a haber discusiones de ese tipo alarmante a que se refería el señor Diputado Lepro.

Me parece que esto es muy claro y el procedimiento muy sencillo. Observo que a poco que se comenten tres o cuatro artículos del proyecto, desaparecen, porque se refieren a institutos del Derecho ya establecidos en el Código de Procedimiento. El único que podría dar lugar a un poco de discusión aclaratoria será el artículo 12. En cuanto a éste que estamos considerando, con decir si este término de cinco días es fatal, improrrogable, o no, queda eliminado el problema. Los que quieren que sean cinco días improrrogables, lo votan; y los que no, votarán la fórmula de la Comisión.

En treinta o cuarenta minutos puede sancionarse este proyecto de ley. Si no fuera así, yo también me plegaría después a los que patrocinan el levantamiento de la sesión.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En primer término, preguntaría a la Mesa qué sesiones se han fijado para la próxima semana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay votadas sesiones para el lunes, el martes y el miércoles.

SEÑOR GILMET. — Entonces, señor Presidente, propondría en concreto que la Cámara se reúna el jueves de la semana próxima, a la hora 17, para seguir considerando este proyecto de ley, y que se levantara la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar esa moción, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: estimo, como el señor Diputado Lissidini, que salvado el escollo de este artículo 4º, donde son más discrepancias de detalle que de fondo las que nos separan, el resto de la ley tendrá una sanción muy rápida. No hay problemas de procedimiento, que son los que nos separan en este instante. El artículo 8º —que es el fundamental, junto con el artículo 1º— ha sido discutido, y el artículo 12, con una leve modificación de redacción, quedará a mi juicio totalmente aclarado. Lo que queda es adaptar alguno de los otros artículos.

Yo mismo, para demostrar que es posible que nos pongamos todos de acuerdo, voy a proponer cuál es la solución del artículo 4º; desde este punto de vista, creo que lo vamos a aceptar todos. El problema radicaba fundamentalmente en que el demandado pudiese tener conocimiento para la fijación de la audiencia; si no, todo el procedimiento era válido. Pues, con ampliar un poco el plazo...

(Apoyados).

—...llevarlo a treinta días, es decir, "Dentro de las veinticuatro horas de recibido el petitorio el Juzgado convocará a las partes a audiencia verbal, dentro del término de treinta días, a fin de tentar su avenimiento"..., todo este problema está solucionado. Porque lo que hubiese sido extraordinariamente engorroso era que se fijara un plazo de diez días y se le notificara al demandado vencido el plazo. Entonces, habría que fijar una nueva audiencia, y en ese juego todos íbamos a pasar mucho tiempo. Estableciendo el plazo de treinta días, lo más factible es que la notificación se realice lo mismo. Y para salvar la objeción del señor Diputado Lissidini, donde dice "cinco días", yo pondría "nueve días perentorios", pero aclarando que perentorio no tiene nada que ver con improrrogable.

(Apoyados).

—Son dos términos completamente distintos.

(Apoyados).

—Yo diría "nueve días perentorios", lo que significa que si el demandado viene el décimo día a presentar su escrito, el Juzgado se lo rechaza desde la baranda.

SEÑO GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se realice un cuarto intermedio hasta el jueves próximo a las 17 horas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido que se dé el artículo 4º por suficientemente discutido y se pase a votar por partes, a efectos de poder ir aprobando cada una de las modificaciones propuestas.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Gilmet, porque tendría la virtud de que de aquí hasta el jueves, en ese intermedio, nos pondríamos de acuerdo para resolver estos problemas, y además podríamos continuar con la orden del día que ha quedado pendiente, ya que en ella existen dos tratados internacionales de gran importancia y que presumo que se podrán ratificar sin mayor discusión.

De manera que voy a acompañar la moción del señor Diputado Gilmet para que se haga un cuarto intermedio hasta el jueves de la próxima semana.

SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYENOLA. — Señor Presidente: me voy a oponer a la sesión del jueves, por ser el día destinado a las sesiones de las Comisiones. Tenemos por delante el estudio del Presupuesto General de Gastos, y las dificultades que hasta ahora hemos tenido para reunirnos me inducen a pensar que no debemos ocupar el jueves con sesiones que, como ésta, han de abarcar mucho tiempo, impidiéndose el estudio serio del Presupuesto.

De manera que en ese sentido dejo expuesto mi criterio, contrario a la moción propuesta por el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Gilmet. Me parece que las cosas no se van a producir tan bonitamente como nos lo quieren asegurar ahora. Esta creencia se funda en lo que hemos visto hasta hace poco. Estimo que estamos amenazados por una bonita discusión sobre lo improrrogable y lo perentorio, y cuando lo hayamos solucionado, aparecerá algún otro tema, igualmente interesante, y las horas transcurrirán.

Me parece que estamos ya todos un poco fatigados. Tenemos derecho a saber lo que votamos y no debemos quedarnos aquí interminablemente, por una urgencia que no se justifica.

Me parece más importante terminar un asunto que sacrificarlo por el trabajo de las Comisiones que están estudiando nuevos asuntos, y que si no se pueden resolver porque tenemos en ese momento otras cosas que hacer, deben postergarse.

Los que consideran que esta ley es urgente, deben pensar que debe tener preferencia antes que esos estudios de Comisión. Además, los que creen que esto se va a resolver en breve término no deben temer a esa sesión del día jueves, donde estaremos todos en mejores condiciones para votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere lo siguiente: que este asunto se incluyera en la orden del día de la sesión del martes, en que se va a tratar el proyecto relativo a la creación del organismo de Saneamiento.

(Apoyados).

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Formulo moción, entonces, para que se haga un cuarto intermedio hasta el martes, en que se va a tratar el problema de las Aguas Corrientes, incluyéndose el asunto en debate en la orden del día de dicha sesión.

(Interrupciones).

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Pediría, entonces, que además del asunto en debate se incluyeran dos asuntos que figuran en la orden del día con los números 13 y 14 y que, creo, no van a dar lugar a discusión.

Se trata de dos convenios internacionales: la Convención de Aviación Civil Internacional, acerca de la cual han llegado seis mensajes del Poder Ejecutivo reiterando su ratificación, y el tratado de paz con el Japón, cuya ratificación es de una evidente urgencia.

En consecuencia, pido que junto con el asunto en discusión se incluyan estos dos convenios internacionales a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Gilmet el agregado propuesto?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra antes de que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR HUGALDE. — Pediría al señor Diputado Gilmet, si no tiene inconveniente, que se incluyese también en la orden del día de esa sesión el asunto que figura con el número 16 de la que estamos considerando "Contribución Inmobiliaria. (Prórroga de la exoneración acordada a los propietarios que adquirieron viviendas por el Banco Hipotecario)".

Creo que es un asunto que no va a dar lugar a discusión.

Las observaciones que se hicieron en la última sesión fueron consideradas por la Comisión que ya tiene pronto su informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Gilmet la inclusión de este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no tego inconveniente en votar esta moción: pero deseo que los señores Diputados al votarla, mediten sobre estas consideraciones brevísimas que formulo.

Incluiríamos con esta moción en la orden del día del martes próximo este problema, que va insumir un poco de debate, dos tratados internacionales y una prórroga de exoneración de contribución inmobiliaria acordada a los propietarios, etc. Pero en primer término, como corresponde de acuerdo al alto número de votos que obtuvo, figura el problema de la creación del organismo de Saneamiento.

Los señores Diputados están incluyendo asuntos para no considerarlos el martes, porque la sesión del martes no va a alcanzar para tratar el proyecto de Saneamiento. Ya hemos visto el debate que insumió nada más que lo relativo a la naturaleza jurídica del Ente y, después de ello, hay una seria de problemas estatutarios y reglamentarios de gran trascendencia.

Yo votaré una moción en el convencimiento de que dedicaremos la sesión del martes exclusivamente a Aguas Corrientes, porque no va a ser posible tratar otra cosa, agregando que ésta es una manera elegante de trasportar, para una sesión en la que no los trataremos, estos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota)

—Diecisiete en treinta y ocho: Negativa.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Señor Presidente: voy a insistir con la moción primitiva del señor Diputado Gilmet. No hay ningún inconveniente para que la Cámara no pueda hacer un cuarto intermedio hasta el próximo jueves, y comparto hasta cierto punto lo que acaba de decir el señor Diputado Flores, en el sentido de que era realmente ilusorio incluir estos asuntos en la orden del día de la sesión extraordinaria del martes, porque prácticamente no va a haber tiempo para tratarlos.

Considero, pues, que no hay ningún inconveniente en que se haga un intermedio hasta el jueves, para lo cual se necesita exclusivamente quórum de mayoría de presentes...

(Interrupciones)

—...y entonces ampliaría la moción para que se pasara a cuarto intermedio no solamente para este asunto, sino que continuáramos estudiando el que está en debate y los otros que no hemos podido considerar.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Voy a hacer una moción de orden, señor Presidente. Teniendo en cuenta las declaraciones de los señores Diputados Ferrer Serra, Vasconcellos y Lissardini de que los inconvenientes de orden legal están prácticamente resueltos, mociono para que se prorrogue esta sesión hasta que se termine con la consideración de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lamas.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya está prorrogada.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión fué prorrogada para terminar con una incidencia planteada. De manera que ahora corresponde que se vote la moción del señor Diputado Lamas.

(Se vota)

—Veintitrés en treinta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — He votado por la negativa porque no participo del optimismo de mis colegas, los señores Diputados abogados de la Cámara. Me permito anotar que en este momento, siendo las 21 y 24 minutos, hace una hora que estamos discutiendo si se prorrogaba o si levantaba la sesión. De manera que no creo que esto problema se resuelva en una hora.

Y una vez que hayamos resuelto, si se resuelve, el problema de orden técnico que plantea el artículo 4.°, el artículo 5.°, el 6.° y los que le sucedan, se encargarán ellos por sí, de promover cualquier otra clase de problemas que concitarán la atención y la intervención de muchos señores legisladores.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — He votado también por la negativa esta prórroga del término de la sesión por consideraciones parecidas a las que expuso el señor Diputado Ferreiro Iraola.

Yo creo que, contrariamente a lo que afirmaba el señor Diputado Ferrer Serra, con quien he discrepado totalmente en la tarde de hoy, el escollo de este artículo 4.o no es pequeño como él decía, sino que es tan grande como una montaña submarina o como el que presenta el casco sumergido de un barco de gran tonelaje. Pero hay otra cosa que me alarma, y es el entusiasmo que veo en los ocasionales contendores en discrepancia acerca de los términos "fatal", "perentorio", "prorrogable" e "improrrogable", etc. Ese entusiasmo se traduce en que ya han empezado a arribar los libros traídos urgentemente de la Biblioteca y, según temo, de acuerdo con una práctica muy reciente, se empezará a consultar telefónicamente a los catedráticos en la materia.

(Hilaridad)

—De cualquier manera, yo creo, contrariando el optimismo del señor Diputado Ferrer Serra, que este asunto dará mucho y no se terminará la sesión en un breve lapso, sino que será tan dilatada como decía, entre otros, el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a reiterar la moción de orden que formulé hace alrededor de 25 minutos. Consistía en dar el punto por suficientemente discutido y pasar a votar el artículo 4.o, por incisos, según cada una de las fórmulas propuestas

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota)

—Treinta en treinta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: he

SEÑOR LEPRO. — La redacción quedaría más clara con un guión o un paréntesis, porque dos comas una devotado por la negativa porque estimo que no está suficientemente discutido este punto.

El señor Diputado Lissidini, en el curso de una clase de derecho, muy interesante por cierto, que nos dictó no logró convencerme de esa discriminación que formuló...

(Interrupción del señor Representante Lissidini. — Campana de orden).

—. .entre términos judiciales y legales.

Y no logró convencerme tampoco de que fueran términos antitéticos "prorrogables" y "perentorios". De manera que yo hubiera tenido interés en ocuparme de ese asunto; pero como, lamentablemente, se ha determinado que el punto está suficientemente discutido, debo reservar mi opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 4.o fué rechazado en la forma propuesta por la Comisión. Ahora se va a votar el artículo 4.o con las modificaciones formuladas en Sala y por incisos.

Léase el inciso 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Dentro de las veinticuatro horas de recibido el petitorio el Juzgado convocará a las partes a audiencia verbal, dentro del término de 30 días, a fin de tentar su avenimiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 1.o leído.

(Se vota)

—Dieciocho en treinta y cuatro: Afirmativa

Léase el inciso siguiente

(Se lee:)

"Si éste no se alcanzara, el demandado tendrá nueve días perentorios para evacuar el traslado de la demanda"

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Esta redacción la propuse yo, y voy a sustituir "perentorio" por "improrrogable".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Debería quedar "perentorio e improrrogable".

SEÑOR LISSIDINI. — Propongo "improrrogable" porque queda más claro. Sé que el término adecuado dentro de nuestro Derecho Procesal es "perentorio", pero "improrrogable" es lo mismo.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?, porque ha habido una modificación y tengo derecho a ocuparme de ella

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que lo correcto sería poner los dos términos: "perentorio e improrrogable". Con el término "perentorio" se significa que si vencidos los nueve días no se ha presentado escrito por la parte, no puede presentarlo en el décimo día, sin necesidad de acuse de rebeldía por la otra parte. El término "prorrogable" da a las partes un derecho para solicitar que se aumente el término de presentación.

SEÑOR LISSIDINI. — Tiene razón: pero estaba discutiendo hace un momento lo contrario.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Nó, señor Diputado: una cosa es "perentorio" y otra "improrrogable'. Cada una tiene un sentido distinto.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Lo que yo sostengo es el "A más B", porque si un muchacho va a dar un examen, le preguntan esto y no contesta así, lo bochan fatalmente.

"Perentorio" es fatal, es improrrogable El Código de Procedimiento Civil dice: "...citará, a petición de parte, al demandado, para que oponga, dentro de seis días siguientes perentorios..." y a nadie se le ocurre deducir una excepción al séptimo día ni pedir prórroga del término, porque perentorio quiere decir lo fatal, lo improrrogable. Pero parecía que no era claro.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Por supuesto, señor Presidente, si el señor Diputado Lissidini me examinara e insistiera en ese criterio sería capaz de bocharme: pero a mi turno, posiblemente podría bocharlo a él, porque una cosa es "perentorio" y otra cosa es "improrrogable". El término perentorio es improrrogable, pero el término improrrogable, no es perentorio, no es fatal En un término improrrogable la parte puede presentar el escrito fuera de término, y si no se le acusa de rebeldía ese escrito tiene perfecta cabida dentro del mecanismo procesal.

De manera que son dos cosas distintas perentorio e improrrogable, y es más adecuado al caso el término "perentorio" que el término "improrrogable" que elige el señor Diputado Lissidini.

(Interrupción del señor Representante Flores)

SEÑOR LAMAS. — Que se vote.

SEÑOR LISSIDINI. — Acepto que diga solamente "perentorio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso tal

cual lo había propuesto el señor Diputado Lissidini y del que se dió lectura.

(Se vota)

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa**.

Léase el inciso siguiente

(Se lee:)

"La prueba ofrecida por las partes se diligenciará en veinte días a contar del vencimiento del término para contestar la demanda".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y cinco: **Afirmativa**.

Léase el inciso siguiente.

(Se lee:)

"Vencido el término de prueba en el plazo de tres días, se agregarán de oficio las que se hubieran producido".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso leído.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa**.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Entiendo que en este inciso debe estar mal colocada una coma, porque esa coma que está después de "el plazo de tres días" seguramente debe estar después de "prueba".

Pregunto a la Comisión si ése es el sentido del artículo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Presidente

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Se agrega una nueva coma después de la palabra "prueba" y se mantiene la segunda después de la palabra "días".

(Interrupción del señor Representante Flores)

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — La redacción quedaría más clara con un guión o un paréntesis, porque dos comas una detrás de otra, encerrando tres palabras, en realidad es un paréntesis, y que lo confirme el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR PRESIDENTE — De modo que quedaría con las dos comas: una después de "prueba" y otra después de "días".

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Agregada la prueba, y dentro del término de treinta días, los Jueces dictarán sentencia. Si creyeran del caso decretar alguna diligencia para mejor proveer, podrán hacerlo pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término. Si vencido el plazo para dictar sentencia el Juez no se hubiese expedido, quedará impedido para seguir entendiendo en la causa y pasará de oficio los autos al que deba subrogarlo. Serán aplicables los artículos 7.o, 18, 19, 20, 21 y 22, de la Ley N.o 9594, de Abreviación de los Juicios".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Tengo temores... Esta ley es demasiado importante y envuelve intereses muy grandes. Si se le da un plazo de veinte días a la parte para que produzca prueba, me parece adecuada que se siguiera un procedimiento; como se sigue también en los incidentes, que se abre un término de seis días para que se haga el mérito de la prueba producida.

Distinto es lo que pasa en el Juicio Ejecutivo. El valor del documento está casi ya haciendo innecesario que se haga alegato; pero aquí, donde se producen pruebas de todo orden, me parece que algún período deben tener los litigantes para que hagan, aunque sea simultáneamente, durante un plazo único de seis días, mérito de su prueba producida. Podría no sacrificarse la celeridad de este juicio fijándole al Juez veinte días en lugar de treinta para dictarse el fallo.

Sugiero la conveniencia de que se adopte este procedimiento.

(Murmullos).

—Los incidentes se remiten al artículo 592 del Código de Procedimiento, y siguientes, que dan a las partes un término de seis días. Dice así:..."

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente, mientras busca el artículo el señor Diputado Lissidini?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Mientras el señor Presidente titular, que tiene el privilegio de tener el Código de Procedimiento permanente en sus manos, busca el artículo, sugeriría lo siguiente: si pudiera hacerse establecer un término de manifiesto de seis días común para las partes, al término del cual podrán presentar sus alegaciones.

SEÑOR LISSIDINI. — El término de manifiesto es para deducir tacha, que aquí no la hay.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Como veo que nos vamos poniendo de acuerdo, voy a hacer alguna sugestión. Aquí se habla de "diligencia para mejor proveer". Como ésta es una ley muy importante que fija términos estrictos, cabría preguntar si los Jueces podrán dictar toda diligencia para mejor proveer que estimen conveniente o si como en alguna ley excepcional, podrán dictar diligencia para mejor proveer solamente una vez.

(Murmullos).

—Es una sugestión que hago. Seguramente los abogados se van a poner rápidamente de acuerdo sobre la misma.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Lissidini tendría que concretar la modificación del artículo 5.o.

SEÑOR LISSIDINI. — He consultado a los miembros informantes. Tendría que ser modificado así: "Agregada la prueba, tendrán las partes un término común y perentorio de seis días para hacer mérito de la misma, vencido el cual, y dentro del término de treinta días, los Jueces dictarán sentencia", etcétera.

Yo digo que si a algún litigante, después de hacer prueba, no le dejan hacer mérito de la misma, obliga al Juez a que haga él el mérito de la prueba.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Un alegato de bien probado.

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, pero en vez de ser con alegato y traslado del mismo, que sea común; que cada cual haga por escrito mérito de su prueba.

Diría así: "Agregada la prueba, tendrán las partes un término común de 6 días perentorios para hacer mérito de la misma, vencido el cual, y dentro del término de 30 días, los Jueces dictarán sentencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o propuesto por el señor Diputado Lissidini.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Agregada la prueba, tendrán las partes un término común de 6 días perentorios para hacer mérito de la misma, vencido el cual, y dentro del término de 30 días, los Jueces dictarán sentencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERREIRO IRAOA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: yo tuve una pequeña intervención, en colaboración con la Comisión de Fomento de la Producción cuando se proyectó este articulado. No tengo precisa memoria de todo lo actuado, pero creo que en el artículo 5.o o 6.o se había establecido una referencia a la producción de la prueba, que ahora no se encuentra contenida en todo el contexto del proyecto.

De manera no se sabe cuándo presenta la prueba el demandante, ni cuándo presenta la prueba el demandado.

SEÑOR LEPRO. — Era en el artículo 6.o.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — De manera que se modificó en este proyecto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: hace un rato para no estar en inferioridad de condiciones, solicité el Código de Procedimientos, y se me contestó que el único que existe en el Palacio está en poder del señor Presidente de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Lissidini).

—De modo que en realidad nos estamos debatiendo en circunstancias muy desiguales.

Yo en este momento tendría necesidad de tener el Código ante mí para proponer alguna enmienda. De manera que habría que hacer un intermedio hasta que se procuren Códigos para mí y para varios colegas que también los reclaman.

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Adhiero a lo manifestado por el señor Diputado. Precisamente por eso hablaba del privilegio del señor Diputado, porque yo no lo pude conseguir.

(Murmullos).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Aquí se da un término de 30 días para dictar sentencia.

Me parece que sería también conveniente tener por delante la Ley de Abreviación de los Juicios, del 12 de setiembre de 1936, que fija términos que creo que en algunos casos admiten alguna prórroga para que los Jueces puedan dictar sentencia. Para no hacer un procedimiento tan diverso creo que sería conveniente adecuar esta norma que se proyecta a esa norma que forma parte del Derecho Común, vigente en la materia hace tanto tiempo. Pero para eso también sería interesante obtener el texto de la Ley de Abreviación de los Juicios, que ya he solicitado

SEÑOR PRESIDENTE. — La última parte del artículo 5.o dice: "serán aplicables los artículos" —y los menciona— "de la ley N.o 9594, de Abreviación de los Juicios".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Precisamente, dije que no recordaba con precisión a qué conclusiones definitivas se había arribado en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción; pero tengo la impresión de que se había tratado de precisar el término y condiciones de que disponía el Juez para dictar sentencia, a fin de evitar esa referencia a la ley de Abreviación de los Juicios.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: hace mucho tiempo que la Cámara solamente saca pensiones graciables y cambia o adjudica denominaciones de próceres a las escuelas públicas. Cuando nos disponemos a sacar una ley, se quiere sacar en broma.

Creo, señor Presidente que esto es muy poco serio. Estimo que la Cámara debe levantar automáticamente la sesión en la noche de hoy. No podemos seguir dando este espectáculo.

La opinión pública, con toda razón, nos va a censurar; y para deslindar responsabilidades es que formulo esta moción concreta de que se levante la sesión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de fueros, señor Presidente, que es previa a esta votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el señor Diputado Cartolano con sus manifestaciones me parece que hace una grave imputación a los colegas del Cuerpo.

El señor Diputado confunde el buen humor, que no es incompatible con la seriedad en el tratamiento de un asunto delicado...

(Apoyados).

—...con la falta de respeto o de responsabilidad de los legisladores que están tratando este proyecto de ley.

No me parece conveniente que quede constancia en actas de que en un momento determinado el Parlamento ha tomado en broma el tratamiento de una ley tan importante.

SEÑOR CARTOLANO. — A las pruebas me remito.

SEÑOR FLORES. — En realidad ha ocurrido, con la natural fatiga del debate, que algunos señores Diputados han formulado manifestaciones de ingenio, sin perder por eso la medida de las conveniencias. La prueba está que los señores abogados, colegas en este Cuerpo, están tratando afanosamente de ponerse de acuerdo para dar andamiento a la ley.

No creo que estemos aquí sentados para tratarlo de un modo irresponsable; y por estar en desacuerdo con las manifestaciones de nuestro colega el señor Diputado Cartolano, y antes de que se vote esta moción, quería dejar consignadas en actas del Parlamento las manifestaciones que acabo de hacer.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Desde luego que no he querido agraviar al Cuerpo y menos lesionar los fueros de los señores Diputados, porque en ése caso arremetería contra mí mismo.

Pero, evidentemente, solivianta el hecho de que el señor Diputado Flores diga que observe que la Cámara ha tenido un tono de buen humor para considerar esta ley, y yo creo que las leyes no se pueden tratar en tono de buen humor, sino con toda seriedad.

(Murmullos).

—En lo que me es personal, no admito ni tolero semejante cosa.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Comparto en un todo las manifestaciones del señor Diputado Flores.

Por haber sido yo el que hizo una historia un tanto amable del proceso de esta ley, de ninguna manera y en ningún momento pude considerar que había perdido seriedad, y mucho menos que estábamos dando un espectáculo inconveniente al país; porque si recorremos la historia de los grandes Parlamentos del mundo, han sido nota saliente, precisamente, las manifestaciones de buen humor y los juegos de ingenio, que si algo prueban es que pese a la tarea fatigante de la Cámara, todavía los señores Diputados conservan una lucidez mental y una agilidad de espíritu y un buen humor que, aplicado a la tarea ardua en que nos encontramos, es una garantía para el país. Porque quien trabaja con el buen humor, quien trabaja cantando —por así decirlo— con todas las potencias de su espíritu, es garantía de que realiza su trabajo con buena voluntad.

De manera que yo no he advertido en ningún momento que la Cámara haya perdido seriedad ni consistencia en la argumentación que a través del criterio de cada uno de los técnicos en la materia, se ha estado exponiendo.

Yo no creo que la adustez y la seriedad tengan nada que ver con lo efectivo ni con lo profundo de la inteligencia aplicada a la función política. Me parece, al contrario, que los hombres que revelan mejor humor y mejor carácter, tienen una amplitud de espíritu para percibir las vibraciones que los rodean, que los habilita para realizar una tarea más humana y en consonancia más efectiva para el beneficio que se persigue. De manera que me parece intempestiva la manifestalión de que la Cámara está dando un espectáculo que contraría a la opinión pública.

Los Diputados nos sentamos aquí con los más diversos trajes, no usamos barba ni galera de felpa, que posiblemente es una de las razones que hace decir a mucha gente: "¡Qué Cámara la de antes!", porque la integraban unos graves señores barbudos, que se sentaban con una prosopopeya, y entonces la gente creía que aquellos señores eran unos hombres serios, pero nosotros no.

Estamos en una democracia afeitada, donde la sonrisa, surgiendo a flor de labios, le da una característica especial; pero una democracia en la que evidentemente se construye con más avance, con más audacia y con más efectividad, porque el mismo progreso lo impone, que en aquellos otros tiempos adustos de la barba, donde un chiste o una desviación amable en el Parlamento, podía significar una falta de seriedad.

Por estas razones adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Flores.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Creo que sin ninguna intención, el señor Diputado Cartolano ha vertido las palabras que le hemos escuchado. Seguramente es uno de los casos, tan frecuentes, en que la palabra ha traicionado el pensamiento, el alto pensamiento que siempre este legislador tiene para referirse al Cuerpo.

Me parece que las pruebas de ingenio, de espiritualidad y de buen humor que han dado Diputados como los señores Flores, Lepro y Ferreiro Iraola, no resultan detonantes en este Parlamento ni en ningún Parlamento del mundo.

Ahora bien; el estimado colega señor Cartolano, desearía que nosotros habláramos —para emplear un término familiar al Viejo Pancho— "con aire de enojados y tristes"; pero yo creo que eso resulta un poco excesivo.

Me parece que este ha sido un debate correcto, y que en realidad es de encomiar a los señores Diputados, como decía el señor Lepro, que a esta altura de la noche, después de seis horas de sesión todavía tienen arrestos juveniles y simpáticos para hacer que esta discusión, que por momentos ha sido árida, a veces agria, que versa sobre términos fatales, improrrogables, perentorios, etcétera, se haya visto condimentada con salidas de buen humor como ésas de los señores Diputados a que yo me refería.

Creo que el asunto no da para más, y que el propio señor Diputado Cartolano, poseedor de un excelente juicio, comprenderá que quizás se excedió un poco en las apreciaciones que ha hecho hace un instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consiste la moción, señor Diputado?

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo había formulado esa moción, en el buen sentido de que esto se tratara en un ambiente — vuelvo a repetir, y no me rectifico — de mayor seriedad. En vista de que los señores Diputados quieren

trabajar, yo me voy a retirar; porque soy uno de los Diputados que me siento en mi banca y permanezco desde que comienza hasta que termina la sesión.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5º con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 5º Agregada la prueba, tendrán las partes un término común de seis días perentorios para hacer mérito de la misma, vencido el cual, y dentro del término de treinta días, los Jueces dictarán sentencia. Si creyeran del caso decretar alguna diligencia para mejor proveer, podrán hacerlo pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término, si vencido el plazo para dictar sentencia el juez no se hubiese expedido, quedará impedido para seguir entendiendo en la causa y pasará de oficio los autos al que deba subrogarlo. Serán aplicables los artículos 7º, 18, 19, 20, 21 y 22 de la ley Nº 9.594, de Abreviación de los Juicios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota)

—Veintiocho en treinta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6º

(Se lee:)

"Artículo 6º Las partes en los escritos de demanda y contestación constituirán domicilio dentro del radio del Juzgado, y acompañará asimismo copia de aquéllos y de todos los documentos que presenten para su entrega a la contraparte. La omisión de este requisito determinará la no recepción del escrito".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo creo que se puede suprimir todo este artículo.

Dice: Las partes están obligadas a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Si no lo hacen, se les intima, se les da por notificados por los estrados y se perjudica la parte. Es una cosa corriente en procedimiento.

Luego dice: que acompañen copia de los documentos fundamentales de la demanda. Esto está establecido también en el Código de Procedimiento Civil. De manera que no hay que poner nada de esto, pues cada parte sabe cómo tiene que formular su demanda.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que, sin embargo, habría que poner algo, y que es fundamental: habría que poner aquí que en los escritos de demanda y contestación las partes producirán sus respectivas pruebas.

SEÑOR LISSIDINI. — Continúo, señor Presidente.

Esto ya está. Dice el artículo 4º: "La prueba ofrecida por las partes se diligenciará en 20 días", etcétera.

Bien, señor Presidente; le presentan una demanda al Juez, el Juez hace este comparendo establecido en la ley; fracasa y dice de la demanda: traslado, y traslado y autos, porque es de un solo escrito. Cuando recibe el traslado, dicta un auto "de cajón" — disculpen esta expresión — que dice: ábrase a prueba por 20 días; y la parte presenta la prueba y se diligencia.

No hay por que decir nada. No hay que cargar las leyes de cosas innecesarias. Creo que es así.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo no sé si seguiremos discrepando en esta cuestión con el señor Diputado Lissidini. Sin embargo, yo estimo que normalmente antes de las audiencias del juicio se determina en qué escrito se produce la prueba. De manera que me parece lo procedente es que la parte en su escrito de demanda acompañe la prueba, y en caso de no llegar al avenimiento, en la audiencia de conciliación, cuando la parte demandada evacúa el traslado de la demanda, en ese escrito ofrezca su prueba.

Creo que no se pierde absolutamente nada y que, al contrario, se gana en claridad y conocimiento para las partes. De manera que creo que es conveniente hacer esa inserción en el artículo 6º

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — No insisto mayormente,, señor Presidente. Se dice que lo que abunda no daña, pero puede confundir. El Código Civil dice cómo debe hacerse la demanda, todo el mundo lo conoce. Dice que deben enumerarse los hechos, cuáles son las disposiciones de derecho que se invocan y ofrecer la prueba de su derecho. Todo ello se hace en la demanda.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Ofrece producir la prueba. Acá es distinto porque ya la ofrece.

(Diálogo entre los señores Representantes Lissidini y Ferreiro Iraola).

SEÑOR LISSIDINI. — Yo lo voy a votar en contra por esas razones, por ser innecesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6º tal como lo propone la Comisión.

(Se vota)

—Siete en treinta y cinco: Negativa.

No se ha presentado ninguna modificación para este artículo.

Léase el artículo 7º que pasa a ser 6º

(Se lee:)

"Artículo 6º A los Jueces Letrados los subrogará el más inmediato y a los de Paz, el Letrado del mismo Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — También hay que votar en contra de este artículo. No hay porqué decir quién subroga a los Jueces; está establecido en la ley. Además los Jueces de Paz no tienen competencia por el artículo anterior.

De manera que hay que votarlo en contra.

(Interrupción del señor Diputado Lepro. — Hilaridad. — Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7º, que pasa a ser 6º, propuesto por la Comisión.

(Se vota)

—Uno en treinta y cinco: Negativa.

Léase el artículo 8º, que pasa a ser 6º

(Se lee:)

"Artículo 6º Los Jueces examinarán los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto estudiarán las circunstancias de cada arrendamiento, calidad de los campos y sus mejoras; y el precio del arrendamiento anterior al vigente, las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación y especialmente las grandes alteraciones producidas en la cotización de la lana".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo propondría que se suprimiera la calificación "grandes", porque no veo la necesidad de establecerlo en una ley. Si diría simplemente "las alteraciones producidas en la cotización de la lana".

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONALVEZ. — Entiendo que no debe suprimirse esa calificación, señor Presidente. La Comisión entendió que estas exigencias en ciertos casos eran necesarias. Si entramos a analizarlas, veremos sus motivos.

Así, por ejemplo, donde dice "Con tal objeto estudiarán las circunstancias de cada arrendamiento", es una cuestión lógica. La "calidad de los campos y sus mejoras" también, porque es evidente que no es lo mismo un campo bien empotrerado que un campo dividido en grandes potreros. "...y el precio del arrendamiento anterior al vigente, las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación y especialmente las grandes alteraciones producidas en la cotización de la lana".

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Yo deseaba aclararle al señor Diputado Vasconcellos, que hace esta observación, que la expresión "grandes" fué puesta a propósito, porque la Comisión entiende que para que se justifique una ley de emergencia tiene que haber grandes oscilaciones en los precios de los productos de la actividad del campo. El hecho de que un año la lana valga veinticinco pesos, y al otro año dieciocho o veinte, no es para que se haga una ley de emergencia; pero en este caso, la ley contempla oscilaciones de más del cincuenta por ciento en el precio de la lana. Es decir, que estamos en lo que podríamos llamar realmente situación de emergencia.

Aprovecho la oportunidad de estar en el uso de la palabra para recordar que al hablar del artículo 1.o habíamos propuesto, para contemplar algunas objeciones hechas por los señores Diputados García Pintos, Batlle Pacheco, y otros, un inciso final para este artículo, que diría así:

"También tendrá en cuenta la situación económica de las partes".

Sería éste, otro elemento que se le daría al Juez para tener en cuenta en su fallo, cuando se presenta el gran arrendatario frente al propietario que es la parte débil.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No hago cuestión de la modificación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o, que pasa a ser 6.o, en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y cinco: **Afirmativa.**

¿Podría concretar el señor Diputado Lamas el agregado a este artículo?

SEÑOR LAMAS. — Diría así: "También los Jueces tendrán en cuenta la situación económica de las partes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el agregado propuesto a este artículo por la Comisión.

(Se vota).

—Treinta en treinta y cinco: **Afirmativa.**

—Léase el artículo 9.o, que pasa a ser 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Las sentencias dictadas en estos casos, serán apelables en relación dentro de los cinco días y tendrán efecto suspensivo.

De los recursos contra la sentencia de los Jueces de Paz conocerán los Jueces Letrados de la 1.a Instancia de los Departamentos y los Letrados de lo Civil en la Capital.

De los recursos contra las sentencias de los Jueces Letrados conocerán los Tribunales de Apelaciones.

La Sentencia de Segunda Instancia deberá dictarse dentro de los cuarenta días de recibidos los autos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: voy a proponer las siguientes modificaciones, unas de forma y otras para ajustar el texto de este artículo a lo establecido en el artículo 2.o.

Donde dice: "Las sentencias dictadas en estos casos, serán apelables en relación dentro de los cinco días."

(Interrupciones del señor Representante Lissidini).

—Me parecería conveniente dejar el término de cinco días, cuando hemos modificado una serie de términos. Creo que en este caso lo que abunda no daña.

En "cinco días" pondría punto, y agregaría "La apelación tendrá efecto suspensivo". Suprimiría los incisos 1.o, 2.o y 3.o y los sustituiría por este otro: "Conocerán de este recurso los Tribunales de Apelación, los cuales deberán dictar sentencia definitiva dentro de los cuarenta días de recibidos los autos".

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — No insisto porque se dice que lo que abunda no daña, pero una sentencia en relación son cinco días y se hace fundada. Está establecido y lo conocen todos los Jueces.

Tampoco cabe lo de segunda instancia, ante los Tribunales de Apelaciones, porque ya está. Son Jueces Letrados y apelan ante el Tribunal. Lo único que se mantendría es lo de los cinco días.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero si hemos dicho la sentencia de los Jueces Letrados, me parece que sería conveniente establecer la sentencia del Tribunal de Apelaciones.

Todos sabemos que una sentencia de un Juzgado Letrado se apela ante el Tribunal, o la conocerá el órgano superior que es el Tribunal; pero no me parece que esté demás establecer que es el Tribunal quien conoce.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Coincido con las observaciones que hacía el señor Diputado Lissidini. Propondría que el texto del artículo 7.o quedara redactado así: "Las sentencias dictadas en estos casos serán apelables en relación. La Sentencia en Segunda Instancia deberá dictarse dentro de los cuarenta días de recibidos los autos".

Todos los demás problemas, como están de acuerdo los demás colegas, están perfectamente obviados por la norma general.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Propondría que se redactara en un solo párrafo. En lugar de decir "Las Sentencias dictadas en estos casos, serán apelables en relación", podríamos poner "Las sentencias serán apelables en relación y el fallo en segunda instancia deberá dictarse dentro de los cuarenta días de recibidos los autos".

O sino, podríamos poner: "Los fallos serán apelables en relación y la sentencia de segunda instancia deberá dictarse dentro de los cuarenta días de recibidos los autos".

Cualquier fórmula es clara. Habría que cambiar donde dice "sentencias" por "fallos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o que pasa a ser 7.o, tal como lo propuso la Comisión.

(Se vota).

—Cero en treinta y cinco: **Negativa.** — **Unanimidad.**

Léase el artículo tal como ha sido proyectado por los señores Diputados Vasconcellos y Lissidini.

(Se lee:)

"Art. 7.o Los fallos en estos casos, serán apelables en relación y las sentencias de segunda instancia serán dictadas dentro de los cuarenta días de recibidos los autos".

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite?...

La fórmula propuesta no incluía la expresión "en estos casos". Además, creo haber entendido en la lectura que se decía "...y las sentencias...", etc. Sería mejor hacer punto y aparte después de "en relación" y decir: "La sentencia de segunda instancia será dictada dentro de los cuarenta días de recibidos los autos". Es decir, "la sentencia" en singular.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los proponentes la modificación?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o con la nueva fórmula propuesta.

(Se vota)

—Veintinueve en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

(El texto del artículo aprobado es el siguiente:)

"Artículo 7.o Los fallos serán apelables en relación.

La sentencia de segunda instancia será dictada dentro de los cuarenta días de recibidos los autos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10, que pasa a ser 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o En la sentencia los Jueces podrán imponer a cualquiera de las partes el resarcimiento a la contraparte de los tributos originados y aún la condena en costos, teniendo en cuenta su conducta procesal para lo que atenderá especialmente a la diferencia entre el precio que las partes pretendían y el fijado en la sentencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Creo que el artículo 10 puede ser suprimido...

(Apoyados)

—...porque hay reglas generales de procedimiento que determinan esta misma situación procesal De modo que no tiene por qué votarse otra norma.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a sostener en este caso la vigencia del artículo. La norma de caráter general, el artículo 688 del Código Civil establece efectivamente la condena en costas y aun en costos en algunos casos determinados: pero aquí se da un criterio especial, que es, posiblemente, lo que ha querido contemplar la Comisión al redactar el artículo en la forma en que está redactado.

(Apoyados)

—Se establece una norma que el Juez debe tener en cuenta para juzgar la conducta maliciosa o temeraria de las partes que han litigado. Y eso consiste en la diferencia entre el precio que las partes pretendían y el fijado en la sentencia.

Dado que hay una modificación específica de la norma del artículo 688, creo que puede quedar el artículo de la Comisión, porque en este caso tiene razón de ser.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Iba a decir exactamente lo mismo que ha dicho con todo brillo el señor Diputado Vasconcellos. Cuando yo concurrí a las sesiones de la Comisión de Fomento de la Producción se manifestó precisamente eso: que se establecía una norma típica para marcar la mala fe de una de las partes, para determinar específicamente que en caso que hubiera una diferencia determinada entre el precio pretendido por la parte y el fijado por la sentencia, en ese caso habría nota de temeridad para esa parte y correspondía la condena en costos. De modo que ese fué el sentido de la incorporación de este artículo al contexto de la ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: los abogados empezamos a discordar una vez más.

(Interrupciones)

—Yo estoy con el señor Diputado Lissidini; creo que este artículo 10 se puede eliminar porque establece una norma especial para la condena de acción de costas y costos que es totalmente inexplicable; porque, ¿cuál ha sido la pretensión? La pretensión ha sido el producto del acuerdo bilateral, de un contrato. Las dos partes se han puesto de acuerdo en celebrar un contrato que después el Juez modifica. No creo por esto —aunque la diferencia sea cuantiosa entre el establecido en el contrato y el que luego fija el Juez— que dé mérito a una condenación especial de costas y costos. Lo que hay que establecer es la conducta procesal, y ésta está estatuída, el Juez la considerará de acuerdo con los principios establecidos en el Código de Procedimiento Civil.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Quería aclarar que no es ese el criterio que ha fijado la Comisión. No se trata de la diferencia entre el precio del contrato y el nuevo que establece el fallo del Juez. La ley obliga al presentar el escrito de demanda a fijar concretamente el monto de rebaja o aumento que se pretende. Es sobre ese precio.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—No se trata del precio del contrato ya firmado, sino de la pretensión del demandante. Es para evitar que el demandante de mala fe se presente pidiendo disminuciones o aumentos —en caso que fuera propietario— exorbitantes.

De modo que el criterio ha sido distinto; creo que se puede dejar el artículo tal como está.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Mantengo siempre mi proposición de que este artículo no debe votarse. Porque indudablemente que la temeridad de la parte va a resultar de las pretensiones que tenga en el juicio: si pretende una rebaja que es exhorbitante, indudablemente establece una demanda temeraria, y el Juez le impondrá las costas y costos y todas las prestaciones necesarias sin que entre a jugar el artículo 10; sin necesidad de ello, lo va a aplicar por las disposiciones generales de Procedimiento.

Sigo manteniendo mi proposición de que se vote negativamente este artículo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Estoy de acuerdo con las manifestaciones de los señores Diputados Trías Du Pré, Lissidini y Ferrer Serra. Porque o los señores Diputados Lamas y Ferreiro Iraola quieren traer un criterio rígido y novedoso que se aparte del criterio de valorización de la conducta, y entonces el Juez tiene que establecer preceptivamente la condena en costas y costos por la diferencia en el monto —creo que no es ésa la intención—, o si no simplemente señalan un criterio que permite inducir al Juez la conducta de la contraparte. Y eso no altera en lo más mínimo la estructura y el régimen vigente en el Código de Procedimiento Civil.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo también voy a acompañar la proposición del señor Diputado Trías Du Pré.

A través del estudio de esta ley he expuesto un criterio de que las disposiciones excepcionales deben ser las menos, y que es deseable que rijan en lo corriente las normas procesales comunes. Por ejemplo, cuando se trató la materia de la apelación, discrepando con algunos señores Diputados dije que se debía seguir el criterio corriente. Pero con esta manera de hacer leyes resulta que nuestro país, es sin duda ninguna, el que tiene una legislación más profusa.

Es famoso el Uruguay por la cantidad de normas legales que en gran cantidad se han hecho en estos últimos años, y a su vez dentro de las normas legales, se están complicando extraordinariamente las mismas.

Recuerdo que uno de los legisladores más expertos con quien me tocó trabajar en Comisión, el doctor Amador Sánchez, tenía en esta materia un criterio muy severo, muy estricto: él partía de la base de que nuestros Códigos, tanto el Civil como el de Procedimiento, a pesar de sus defectos y de su antigüedad, eran cuerpos jurídicos muy valiosos, y tenía una verdadera resistencia espiritual a modificar las normas de esos cuerpos legales.

Creo que es inconveniente, con motivo de la formulación de una ley de este tipo, tratar de hacer normas muy especiales. Admito que sea así en aquello que es realmente excepcional, pero creo que en todo lo demás es de buena técnica legislativa que imperen los principios generales.

Por estos motivos, y por las razones que han dado el señor Diputado Trías Du Pré y otros señores Diputados, creo que haremos bien en suprimir el artículo en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10 del proyecto, que pasa a ser el 8º, tal como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Seis en treinta y cinco: **Negativa.**

Léase el artículo 11 del proyecto, que pasa a ser 8º.

(Se lee:)

"Artículo 8º. Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye deberán formular sus demandas dentro del plazo de cuarenta y cinco días de la publicación de la misma".

SEÑOR PRESIDENTE. — **En discusión.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 12 del proyecto, que pasa a ser 9º.

(Se lee:)

"Artículo 9º. Cuando el precio del arriendo fuere modificado, las partes tendrán derecho a la rescisión del contrato dentro de los treinta días de notificadas de la resolución respectiva. El propietario sólo podrá ejercer este derecho cuando la modificación sea superior a un 50 %.

En caso de rescisión del contrato el arrendatario tendrá seis meses para entregar el predio a partir de la fecha de la notificación del fallo del Juez, y durante ese lapso el precio del arrendamiento será el fijado en el fallo respectivo".

SEÑOR TRIAS DU PRE. — **Pido la palabra.**

SEÑOR PRESIDENTE. — **Tiene la palabra el señor Diputado.**

SEÑOR TRIAS DU PRE. — **Voy a proponer una pequeña modificación que creo que hace más gramatical la redacción del artículo. En la cláusula segunda del inciso primero del artículo, en lugar de mantener su redacción, propongo que diga: "El propietario sólo podrá ejercer este derecho cuando el precio del arrendamiento sea rebajado en un 50 % por lo menos". El concepto es exactamente el mismo, pero me parece que es más clara la redacción que ofrezco en este momento.**

SEÑOR LISSIDINI. — **Pido la palabra.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — En el segundo inciso, donde dice "a partir de la fecha de la notificación del fallo del Juez", parecería de más esto último.

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quisiera solicitar una pequeña aclaración a los señores miembros informantes.

Por este artículo se consagra el derecho al arrendatario a la rescisión del contrato, aunque se le dé la razón en el juicio.

SEÑOR LAMAS. — Sí, desde luego.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Me parece excesivo. Si creamos un sistema de regulación de precios para ajustarlos a la realidad económica, me parece que es una situación de excesiva ventaja e injustificada que además le demos el derecho de rescisión.

(Murmullos).

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, señor Diputado?...

¿Qué inconveniente le ve a eso?

(Interrupción del señor Representante Flores).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Por otra parte, significa la negación de todo el sistema legal. Para eso, démosle directamente el derecho a la rescisión del contrato. ¿Para qué montamos toda una ley con el fin de que el arrendatario pida ante el Tribunal el precio que estime justo? El Tribunal lo fija, y después el arrendatario puede rescindir el contrato.

Me parece que no son dos institutos que puedan funcionar bien.

Quería hacer simplemente la solicitud de aclaración; no hago cuestión.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Creo que tiene razón el señor Diputado Enrique Beltrán.

Indudablemente que en su forma de redacción el artículo no dice lo que la Comisión ha querido expresar. La Comisión pensó —o ése fué el espíritu de la Comisión— que si el arrendatario tenía éxito en el juicio no iba a pedir la rescisión del contrato. Pero indudablemente, como está

redactado el artículo se le permite al arrendatario pleitear, ganar el pleito y después decir que se va del predio. De modo que hay que hacer una nueva redacción del artículo, a efectos de que el derecho de rescisión de contrato de las partes quede un poco limitado para el arrendatario, para que no pueda hacer ese juego que es de mala fe.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — La observación que formulaba el señor Diputado Beltrán es porque en esta ley que estamos estructurando se hace referencia a que cualquiera de las partes puede pedir la revisión del contrato, y era en el caso que fuera pedida por el propietario del bien y no por el arrendatario.

(Interrupciones)

—Ese fué el espíritu de la Comisión. Y por eso en el inciso siguiente aclara y dice: "El propietario sólo podrá ejercer este derecho cuando la modificación sea superior a un 50 o|o". Pero en el primer caso se refiere a cualquiera de las partes.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Entonces, hay que poner: "la parte demandada".

SEÑOR GONÇALVEZ. — A eso se refiere.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — "Cuando el precio del arriendo fuera modificado, la parte demandada tendrá derecho", etcétera.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI — Estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Beltrán: donde dice "las partes", debe decir "la parte demandada tendrá derecho a la rescisión del contrato".

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR LEPRO. — Creo que está aclarado. Yo quería decir más o menos una cosa parecida y me parece que la redacción ha traicionado al pensamiento de la Comisión. Se refiere al propietario siempre; en todos los casos se ha querido referir al propietario.

(Interrupciones)

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No entiendo, bien señor Presidente, a través de las aclaraciones, si el artículo quedaría como está. ¿Quedaría el propietario con el derecho a pedir la rescisión del contrato cuando la modificación en el precio fuera superior al 50 o|o? Y esto, que es lo que me indica el señor miembro informante que es así, no me parece muy razonable, porque un arrendatario pleitea para que le rebajen la renta; el Juez o el Tribunal estima que la tenía un 50 o|o más cara de lo que debía tenerla y esto hace nacer un derecho en favor del propietario, que cobraba esa renta abusiva, de expulsar de su predio al arrendatario que ante la justicia ha probado que la renta era abusiva. Y eso no parece razonable.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — El sentido de este artículo, prácticamente, es poner un tope a la rebaja de los arrendamientos. En realidad, a mi juicio, se trata de eso. Quiere decir, entonces, que el sentido de la ley es que la rebaja de los arrendamientos se mueva dentro del 50 o|o; pero que considera un caso fuera de lo que la ley prevé, puesto que le da derecho al dueño del campo a pedir el campo. La disposición es un poco contradictoria en eso, porque sería más práctico que el artículo dijera que la rebaja no podrá exceder en ningún caso del 50 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR LISSIDINI. — El artículo queda perfectamente claro con las modificaciones que aceptaba el señor Diputado Enrique Beltrán.

"Cuando el precio fuera modificado", dice, "la parte demandada tendrá derecho a la rescisión del contrato dentro de los treinta días", etc.

En cuanto al 50 o|o de rebaja, ningún arrendador se va a presentar pidiendo que le rebajen la renta en más del 50 o|o, para obtener con este procedimiento la manera de echar al arrendatario...

(Apoyados)

—...y tampoco ningún arrendatario va a pretender ni va a demandar a su arrendador, para obtener una rebaja superior a un 60 o|o, porque sabrá que la consecuencia de su victoria judicial será que lo echen.

No sé si es claro...

(Murmullos)

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Tengo la impresión, señor Presidente, que lo más práctico sería eliminar el artículo.

(Apoyados)

—La observación que hacía el señor Diputado Arosteguy era muy razonable. Pero además hay otra razón que lo abona, y es la siguiente: si montamos un engranaje que entrega a la justicia del país la solución del problema, tenemos que prestar desde ya y enseñar a que presten las partes que recurren a la justicia, acatamiento a sus fallos.

De manera que lo que corresponde, lisa y llanamente, es que propietarios y arrendatarios se sometan al fallo dictado por el Juez y, por lo tanto, eliminar el artículo.

(Apoyados)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en realidad, yo iba a proponer lo que acaba de expresar el señor Diputado Beltrán, porque parece realmente incongruente que montemos todo un sistema de recursos ante la justicia, para después dejar de lado el pronunciamiento judicial y dar a las partes la posibilidad de apartarse de él mediante la rescisión del contrato.

Por lo demás, me parece un artículo sumamente peligroso, como precedente. En esta materia debemos ser muy cuidadosos y meditar mucho antes la intervención legal que supone la rescisión del contrato realizado entre las partes.

Eran esos los motivos de mi intervención y, por lo tanto, me sumo al criterio ya enunciado de suprimir este artículo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no soy partidario de la modificación del artículo, porque ésta es una acción especialísima. No es una acción corriente y ordinaria donde cada una de las partes va a alegar su derecho y a probarlo. Se va a una regulación especial, y en el caso de que fuera el propietario el que hubiese recurrido —caso excepcional, por la propia fórmula de la ley— para obtener un aumento del arrendamiento y que el Juez crea razonable ese mayor precio del arrendamiento, puede ser que para el arrendatario la explotación no pueda ser más económicamente viable. Hay que permitir entonces, en ese caso excepcional, al arrendatario, poder rescindir el contrato.

Por ejemplo, si arriendo un campo a $ 10.00 la cuadra y el Juez me dice que debo pagar $ 14.00, los medios de explotación, la técnica de explotación hacen variar en forma radical el negocio. Y entonces, en estas circunstancias, se tiene que permitir eso, porque no es una "litis" corriente, que obligue al respeto del fallo del Juez, sino que es un procedimiento especial, una competencia extraordinaria que le damos al Juez y que tiene sus consecuencias económicas sobre un contrato y sobre una explotación de índole industrial o comercial.

También está el caso inverso: el propietario que ha arrendado porque ha hecho sus cálculos y cree que con ese arrendamiento puede hacer frente a otro método de vida, a otro negocio. Viene la sentencia judicial y le rebaja en una cuantía apreciable.

En ese caso también me parece que es lógico que él tenga el derecho de rescindir. Porque si he hecho un contrato de arrendamiento como propietario; si eso me asegura una renta de $ 1.000.00 mensuales y después se me dice que mi renta será de $ 500.00, y no de $ 1.000.00, lo menos que puedo tener es el derecho de disponer del predio arrendado a los efectos de defender mi vida. Si no, yo quedo atado en forma total.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿No cree el señor Diputado Ferrer Serra que esa arma de la rescisión en manos del propietario, es un arma de tremenda presión económica, que puede hacer mucho todo este sistema de rebaja?

¿Los arrendatarios van a correr el riesgo, frente a la posibilidad de que el fallo del Jurado traduzca una rebaja apreciable, de perder el campo?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Diputado. Porque el señor Diputado Beltrán tendrá que convenir conmigo que en esta parte la rebaja es más bien declarativa que con otro sentido. Porque la parte, ¿qué dirá? Podrá pedir un 30 o|o, un 45 o|o, un 48 o|o; pero ninguna va a pedir un 50 o|o, y todos sabemos que los jueces nunca pueden fallar "ultra petita" y tendrán que llevar su solución final a 48 %.

Es ese un dique a la pretensión, que pudiera ser desmedida, del arrendatario, para solicitar la rebaja.

Si el arrendatario quiere pedir una rebaja demasiado importante —de un 60 o|o, un 70 o|o, un 52 o|o— evidentemente la podrá obtener del Juez; pero entonces tiene el

riesgo de la contraparte, y la contraparte, si el Juez aceptara, podría ir a la rescisión del contrato.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero señalar que el argumento del señor Diputado a lo que conduce, precisamente, es a demostrar la inocuidad porque, una de dos: o realmente es un porcentaje al que no se llega nunca y entonces no requiere establecerlo....

(Interrupciones).

—...o por otra parte hay riesgo de que llegue y entonces el argumento qué hacía antes es totalmente pertinente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esto significa poner en el texto de la ley, un dique a las pretensiones del arrendatario: que no crea que puede ir a solicitar una cantidad demasiado grande, un setenta o un ochenta por ciento. Significa pura y exclusivamente eso: poner una valla que indique hasta dónde puede llegar el arrendatario. Cuando el arrendatario quiera sobrepasar esa valla, sabe que hay otra consecuencia y la consecuencia es que el propietario puede ir a la rescisión del contrato.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Hago notar al señor Diputado que la ley se transforma casi en un mal ejemplo, porque aquel arrendador que esté cobrando un treinta por ciento de más, podrá ser llevado al precio justo, pero a aquel que esté cobrando un cincuenta y cinco o un setenta por ciento de más, si se le pretende ajustar al precio razonable, tendrá derecho a disponer de su predio pidiendo la rescisión del contrato.

(Apoyados).

—No parece razonable, señor Presidente, y debo decir que no es una situación fuera de la realidad, porque es notorio que con el precio que se atribuyó a las lanas en la zafra anterior, hasta de $ 60.00 y $ 70.00 y con la esperanza, que se generalizó, que se compartió por gran parte de la población, de que se podía volver a esos precios o aún mayores, se han hecho arrendamientos por montos extraordinariamente subidos. Parece que éstos quedarían a cubierto de una acción que los transformara en cifras razonables.

Muchas gracias

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que no tenemos que perder de vista del todo la realidad. Si yo soy propietario y he arrendado con una demasía de un 80 % o un 60 %, en el caso que citaba el señor Diputado Arosteguy, el juez me lo traerá al 48 o|o o al 49 o|o, o menos, o pasará del límite y me dará un 60 %. Yo rescindo el contrato, entonces. ¿Cuál será mi panorama en el futuro? Porque tenemos que colocarnos en la contraparte. Si tengo una sentencia judicial que me ha fijado ese límite, evidentemente no puedo pensar en arrendar a más de ese precio. Ya me han fijado, en la sentencia judicial, el precio y mi campo irá al mercado de arrendamientos con el precio que me ha fijado el Juez, con lo que se habrá cumplido la finalidad social de la ley.

(Interrupciones).

—No es obligatorio, pero ¿quién no conoce la sentencia que se ha producido y la rescisión de mi contrato porque el Juzgado me ha bajado el precio en un 60 %? Si yo lo tenía alquilado en $ 30.00 el Juzgado me ha fijado $ 10.00, ¿quién no sabe la realidad? ¿Y eso no está poniendo un dique a mi propia pretensión de propietario?

Por esas razones yo había redactado una fórmula que dice lo siguiente: "El arrendador podrá rescindir el contrato de arrendamiento, cuando el precio del mismo hubiera sido rebajado en un 50 % por lo menos. Y el arrendatario tendrá el mismo derecho cuando el precio del arrendamiento fuese aumentado. Este derecho a la rescisión del contrato deberá ejercerse dentro de los treinta días de la notificación de la sentencia". Y sigue el artículo con la misma redacción, con una sola modificación: "En caso de rescisión del contrato, el arrendatario podrá disponer de seis meses para entregar el predio a partir..." Lo demás sigue exactamente igual.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se ha hecho el argumento de que la rescisión del contrato provoca una intervención judicial mediante una autorización legal en materia contractual que es inconveniente. Sin embargo no se ha tenido en cuenta para esta argumentación que la intervención judicial viene precisamente en una de las partes fundamentales de ese contrato, que es el precio. Si la ley autoriza a la justicia a modificar el precio, es lógico también que prevea las consecuencias inherentes a esa modificación, que pueden producirse como consecuencia lógica de esa intervención.

Yo propondría, en lo que se refiere al inciso primero una fórmula sustitutiva que dijera lo siguiente: "Cuando el precio de arrendamiento fuera modificado, el arrendatario, en el caso de que aquél aumentara en un porcentaje superior al 25 o|o, tendrá derecho a rescindir el contrato".

Y en cuanto al inciso segundo, lo mantendría en la forma en que está actualmente redactado.

SEÑOR FLORES. — Pido la la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Entiendo que se pretende introducir en este artículo modificaciones según las cuales a determinado porcentaje de aumento para el arrendatario en el caso de la modificación propuesta por el señor Diputado Vasconcellos, o en el caso de simples modificaciones aumentando, en la modificación propuesta por el señor Diputado Ferrer Serra; el arrendatario tendría derecho a la rescisión del contrato.

Yo también creo, señor Presidente, que esto es peligroso. Entiendo que el criterio a mantener debe ser el resultante de haber sometido el litigio o el diferendo a la resolución judicial y a ella deben estar las partes. Porque en el caso del aumento del arrendamiento en la sentencia judicial, se vendría a demostrar que en realidad el campo valía mucho más de lo que estaba pagando el arrendatario. Y eso es muy posible, casi seguro, que el propio arrendatario lo sepa, porque si una sentencia judicial después de todo un litigio llega a aumentar el arrendamiento frente a una demanda, indica que la propiedad sobre la que se discute, tenía un valor notoriamente inferior en el arrendamiento, al que debía haber pagado.

Entonces puede prestarse a la maniobra de que un arrendatario deseoso de rescindir el contrato y sabiendo que en las resultancias del juicio va a aumentar el arrendamiento —porque es notorio que el campo vale más— se presente a juicio, no para lograr lo que aparentemente pretende, sino para tener la oportunidad de rescindir un contrato que, de otra manera, en el juego de las transacciones, debía soportar como un aleas del negocio al que está dedicado.

Por eso yo creo que debía suprimirse este artículo como la mejor norma de respeto al sometimiento de estos problemas a las decisiones judiciales.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Creo que el debate se ha llevado exclusivamente sobre la faz jurídica, apartándose un poco de la realidad económica.

Nosotros proyectamos este tope del 50 o|o para permitir al propietario rescindir el contrato, porque en la Comisión se hicieron argumentos diciéndose que si se hería demasiado el derecho de propiedad, podía levantar grandes resistencias esta ley.

Debo decir que por mi parte no tengo ningún inconveniente en quitarle al propietario el derecho de rescindir el contrato; ya se ha visto que varios señores Diputados, encabezados por el señor Diputado Enrique Beltrán, son partidarios de este temperamento.

Sin embargo, en el problema del arrendatario la situación es distinta. Puede presentarse un arrendatario solicitando una rebaja del 40 o|o y el Juez decretar simplemente una rebaja del 20 o|o. La rescisión del contrato por parte del arrendatario, ¿perjudica al propietario?

¿Cuál es la realidad económica? La falta de campos. Evidentemente, en caso de resción del contrato por parte del arrendatario en este momento económico, de ninguna manera va a haber perjuicio para el propietario. La demanda de tierras va a hacer que siempre sus campos valgan; y si es que quiere poblarlos encuentra el momento adecuado para poder poblarlos con poco dinero, porque el que hizo el contrato a precio tan alto hace generalmente liquidación de las haciendas a precios que dan oportunidad de adquirirlos con poco costo. Esa es la realidad económica.

Además, esta ley estará en vigencia tres o cuatro meses, porque vencidos los plazos no tendrá más efecto.

De manera que tenemos que defender, en este aspecto, al arrendatario. La rescisión del contrato por parte del propietario, parece que hay ambiente en Cámara para suprimirla; parece que todos están de acuerdo en que el propietario, en ningún caso, pueda rescindir el contrato. Pero al arrendatario creo que hay que darle la libertad de rescindir el contrato no solamente en el caso de que se le aumente el precio del arrendamiento, sino también en el caso de que la rebaja que acuerda el fallo sea menor a la que solicite. ¿Se perjudica a la otra parte en eso? De ninguna manera, dada la situación económica. Se libera simplemente al arrendatario de una carga que para él puede ser imposible de sobrellevar.

Concretamente, en vista de las opiniones que se han vertido en Cámara creo que podemos ponernos de acuerdo quitándole al propietario el derecho de rescisión del contrato, pero manteniéndole al arrendatario el derecho de esa rescisión siempre que se le aumente el precio del arrendamiento o que el fallo no acceda al monto que él solicita en la demanda.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12, que pasa a ser 9, tal como lo propone la Comisión.

(Se vota:)

—Cero en treinta y tres: **Negativa.**

Unanimidad.

Léase la fórmula del señor Diputado Vasconcellos.

(Se lee:)

"Artículo 9.° Cuando el precio del arrendamiento fuere modificado, el arrendatario en caso de que aquél aumentara en un porcentaje superior al 25 o|o, tendrá derecho a rescindir el contrato dentro de los treinta días de notificado de la resolución respectiva.

En caso de rescisión del contrato el arrendatario tendrá seis meses para entregar el predio a partir de la fecha de la notificación del fallo del Juez y durante ese lapso el precio del arrendamiento será el fijado en el fallo respectivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"El arrendador podrá rescindir el contrato de arrendamiento cuando el precio del mismo hubiere sido rebajado en un 50 o|o por lo menos. El arrendatario tendrá el mismo derecho cuando el precio del arrendamiento fuere aumentado. Este derecho a la rescisión del contrato deberá ejercerse dentro de los treinta días de la notificación de la sentencia definitiva.

En caso de rescisión del contrato el arrendatario podrá disponer de seis meses meses para entregar el predio a partir de la fecha de la notificación del fallo del Juez, y durante ese lapso el precio del arrendamiento será el fijado en el fallo respectivo".

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — No comparto, señor Presidente, las fórmulas propuestas.

Parto de la base, que es la real, de que la rescisión del contrato por parte del arrendatario, no va a perjudicar nunca, dada nuestra realidad económica al propietario. Esa es la realidad económica. Por lo tanto propongo que el artículo 12 que pasa a ser 9 quede en la siguiente forma: "Cuando el precio del arriendo fuera modificado, el arrendatario tendrá derecho a la rescisión del contrato dentro de los treinta días de notificado de la resolución respectiva". Es decir, que se le saca al propietario el derecho de rescisión, cosa en la que parece que la mayoría de las opiniones que se han dado en Cámara está de acuerdo y se mantiene íntegro ese derecho al arrendatario que en ningún caso será un perjuicio para el propietario.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Retiro mi fórmula y acepto la del señor Diputado Lamas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Esa fórmula significa que si se presenta un arrendatario y triunfa, le modifican el precio y todavía rescinde el contrato.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Y además tiene el derecho a exigir el dinero desde el momento de la demanda.

(Campana de orden).

SEÑOR LAMAS. — El caso que presentan los señores Diputados Ferrer Serra y Enrique Beltrán es teórico: que se presente un arrendatario haciendo una solicitud, que se acceda y él rescinda el contrato. Pero si ese caso sucediera, dada la realidad económica, sostengo que no significará un perjuicio para el propietario. En estos momentos nadie se desprende de los campos; se hace verdaderos sacrificios para seguir arrendando los campos. Yo digo que eso está en el plano de la pura teoría con el planteamiento que se acaba de hacer.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR LAMAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero señalar que con la fórmula del señor Diputado Lamas basta pedir, por ejemplo, una rebaja del 50 o|o del arrendamiento que el Juez acceda a un 30 o|o, y el arrendatario tiene derecho a la rescisión del contrato y a exigir la devolución sobre el 20 o|o. No es totalmente teórico el planteamiento: es muy práctico. El arrendatario solicita una rebaja del 50 o|o; el Juez la fija en el 25 o|o; el arrendatario tiene derecho a rescindir el contrato y a exigir la devolución, desde el momento de la demanda, de ese 25 o|o que cobra de renta.

Eso no tiene nada de teórico; es lo que surge de la ley.

SEÑOR LAMAS. — Pero la ley no tiene efecto retroactivo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Desde la fecha de la demanda rige el plazo.

SEÑOR LAMAS. — Serán dos o tres meses; sería el caso particular que hubiera un vencimiento de la anualidad en el mes de agosto o setiembre.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiero hacer notar al señor Diputado Lamas, que seguramente no ha tenido ningún pleito, que estos pleitos no van a durar menos de un año, con la primera instancia y la apelación. Es lo menos que van a demorar. Y desde ese punto de vista verá que la retroactividad va a ser muy grande. Es muy optimista el señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Además, aun suponiendo que en estos casos la Justicia se expidiera con rapidez —y esto va en abono de la tesis del señor Diputado Enrique Beltrán— en el segundo apartado del artículo 12, que pasa a ser 9 se establece que "en caso de rescisión del contrato el arrendatario tendrá seis meses para entregar el predio"... y durante ese tiempo el precio del arrendamiento será el fijado en el fallo.

De manera que habría seis meses más que se agregarían al término de que disfrutaría mientras se substanciaba el pleito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las fórmulas presentadas.

Léase nuevamente la fórmula presentada por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la fórmula leída

(Se vota).

—Once en treinta y cinco: **Negativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Vasconcellos.

(Se vuelve a leer)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Acepto la modificación que sugiere el señor Diputado Lamas en el sentido de suprimir la determinación del 25 o|o para el aumento. Basta, en el caso de que aumentara para que tenga el arrendatario derecho a la rescisión del contrato.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 9.o

(Se lee:)

"Artículo 9.o Cuando el precio del arrendamiento fuera modificado, el arrendatario, en el caso de que aquel aumentara, tendrá derecho a rescindir el contrato dentro de los treinta días de notificada la resolución respectiva.

En caso de rescisión del contrato el arrendatario tendrá seis meses para entregar el predio a partir de la fecha de la notificación del fallo del juez, y durante ese lapso el precio del arrendamiento será el fijado en el fallo respectivo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído

(Se vota).

—Dieciséis en treinta y cinco: **Negativa.**

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se rectifique la votación sobre esta fórmula, porque si no el proyecto va a salir sin ninguna disposición en el motivo de la rescisión.

Creo que habría que dar la rescisión a las dos partes: al arrendatario cuando se le aumentara, aunque sea el 1 o|o, y al arrendador cuando ese aumento o disminución fuera muy grande; pero el dejar sometida la vida económica de una persona a la decisión de un Juez, en forma permanente, me parece ser de lo más grave.

Admito por vía de excepción, y en caso de emergencia, como pueden ser estos en que haya una regulación y una modificación de los contratos por vía judicial; pero dejar sometida la vida entera del contrato, con todas las con-

secuencias de toda naturaleza que pudiera tener para ambas partes, me parece completamente inconveniente.

No pudiendo triunfar la fórmula que presenté en oportunidad, creo menos mala la que da el derecho al arrendatario a rescindir el contrato cuando se le aumente el precio del mismo.

Vuelvo al ejemplo práctico: si yo contraté un predio a $ 10.00 la cuadra y el Juez me la fija a $ 11.00, eso puede ser para mí de consecuencias funestas económicamente, y no puede obligarme a modificar el criterio sobre nuestra explotación agropecuaria.

En virtud de ello, creo que hay que establecer el derecho de rescisión del contrato, si no amplio, que sea por partes, y en esto no está en juego el respeto a los fallos de la Justicia, dentro de la órbita ordinaria de la propia justicia, sino que estamos dentro de un capítulo extraordinario, dado a los señores Jueces.

Por eso solicito la rectificación de las dos votaciones.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Contestando a las apreciaciones que hace el señor Diputado Ferrer Serra, quiero señalar dos aspectos: el primero, que no tenemos que engañarnos que esta ley en principio es una ley bajista, no alcista; la misma fecha en que están ejerciendo los contratos, está evidenciando que el problema de rescisión no se va a plantear en general por el arrendatario, sino que va a ser para el propietario.

Pero además quiero señalar que no me alarma dejar en manos de la justicia la vigencia, cuando en manos de la justicia hay cosas tan importantes como la guarda de un hijo, el honor, la familia, la libertad; y no veo inconveniente en seguir confiando a la justicia la vigencia de un contrato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto de las dos mociones. Primeramente la fórmula presentada por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota).

—Quince en treinta y cinco: **Negativa.**

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — He votado negativamente, señor Presidente, pensando hacerlo en la misma forma en la otra votación, y con la idea de que si no se sancionara en ninguna forma este artículo pediría la reconsideración del mismo y su pase a Comisión. Lo que dice el señor Diputado Ferrer Serra hace fuerza en mi espíritu, pero también la hace otra consideración: lo que buscamos por este artículo es que después de haber organizado una instancia judicial para partes que se consideran injustamente tratadas por un contrato, aunque sea por causas supervinientes al mismo, buscamos, por esa parte para la cual organizamos una instancia judicial, el medio de verse libre de esa misma instancia a que le damos oportunidad por la ley.

Parecería, entonces, que la ley va a jugar de un modo muy difícil o muy extraño; y creo que dada la hora y lo difícil del punto se podría tratar de que en Comisión —y esto no tendría perjuicios para la ley, según se expresó al principio— se buscara cómo conciliar estos distintos puntos de vista.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación respecto a la fórmula presentada por los señores Diputados Vasconcellos y Lamas.

(Se vota).

—Veintitrés en treinta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR GONÇALVEZ. — Señor Presidente: pediría que se leyera la fórmula que acaba de ser votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya manifesté que creía más justa la fórmula por mí presentada; pero frente al vacío que significaría en la ley el dejar que la contraparte de la parte triunfadora —que tendría consecuencias económicas tremendas para ella— el aumento del precio del arrendamiento, en situaciones que podrían ser económicamente inexplotables y someterlas al total cumplimiento como en el caso de incumplimiento, como son los daños y perjuicios que podrían emanar del propio incumplimiento del contrato, que no fué concluído por su voluntad, sino por la decisión de un juez, me parece profundamente inconveniente.

Por esas circunstancias he votado la fórmula de los señores Diputados Vasconcellos y Lamas; no es dejar sin efecto toda la ley; es dar en una ley de emergencia las máximas garantías a todos los ciudadanos.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Simplemente para dejar constancia que he votado por la negativa todas las mociones presentadas con relación a este artículo que se ha venido detatiendo, y lo he hecho por entender que todas ellas conducían, en grado mayor o menor, a decretar, siquiera relativamente la inocuidad de la ley que estamos considerando. Particularmente he votado por la negativa la moción que resultó finalmente aprobada por la Cámara, por entender que ella, además de la particularización que hace con una de las partes, agrega al decreto de inocuidad relativa que establece, un criterio que estimo completamente injusto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: yo voté por la negativa la fórmula triunfante. Estimo, en primer término, que es una fórmula bizantina, que nunca tendrá aplicación en la práctica. Como ya se dijo con acierto, ésta es una ley bajista, si se tiene en cuenta las fechas tope que se ponen para considerar los arrendamientos que deben ser tratados; y es evidente, es obvio, que ningún arrendamiento será subido. De tal manera, la ley nunca tendrá aplicación.

Por lo demás, me parece injusto tener en cuenta una situación y no contemplar en forma similar la situación inversa. Creo que la ley no tiene derecho a unilateralizarse y a distinguir situaciones, contemplando las de una de las partes contratantes y no contemplando en la misma o similar medida la situación de la otra parte contratante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 13, que pasa a ser 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Podrán acogerse a esta ley los arrendatarios y arrendadores aun en el caso que el plazo contractual hubiere vencido".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Esto viene a establecer una especie de emergencia dentro de la emergencia. Por esta ley, los arrendatarios y arrendadores, aun en el caso de que el plazo contractual hubiera vencido, pueden acogerse a sus beneficios. Es decir, que el país, a los arrendatarios con contratos vencidos, por las razones económicas conocidas, les ha dado el beneficio de impedirles el lanzamiento, y ahora todavía, les agregamos el derecho a rebajar su arrendamiento, después del beneficio que les dimos de quedarse en el campo con los contratos vencidos.

Esto me parece un exceso.

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: creo equivocadas las apreciaciones del señor Diputado Flores, quizás porque hayan sido la impresión de una lectura rápida.

No ha habido ninguna ley de prórroga de lanzamientos para ganaderos; esto en primer término. En segundo lugar, lo único que contempla este artículo es esta situación: al que se le hubiera vencido un contrato en junio, tiene seis meses para abandonar su campo, porque hace la liquidación en enero, y no en julio o agosto. Durante esos seis meses con el contrato vencido, tiene derecho, si paga un arrendamiento excesivo, a acogerse a los beneficios de la ley.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — En ese sentido, es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo 10 leído.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 14, que pasa a ser 11, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los precios de los arrendamientos y/o subarrendamientos de predios dedicados a ganadería, que hubieren sido establecidos entre el 15 de setiembre de 1950

y el 15 de junio de 1952, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, cuando se considere que las condiciones económicas de la explotación al tiempo de la fijación de dicho precio, han resultado alteradas por las variaciones de los valores de los productos.

Los precios que resulten de las sentencias, regirán a partir de la presentación de la demanda.

Art. 2o. Serán competentes para entender en estos juicios los Jueces Letrados de 1a. Instancia del Departamento en que se encuentre el inmueble.

Art. 3o. La demanda deberá formularse por escrito y en ella se determinará con precisión el monto de aumento o rebaja que se pretenda.

Art. 4o. Dentro de las veinticuatro horas de recibido el petitorio, el Juzgado convocará a las partes a audiencia verbal, dentro del término de treinta días, a fin de tentar su avenimiento. Si éste no se alcanzara, el demandado tendrá nueve días perentorios para evacuar el traslado de la demanda.

La prueba ofrecida por las partes se diligenciará en veinte días a contar del vencimiento del término para contestar la demanda.

Vencido el término de prueba en el plazo de tres días, se agregarán de oficio las que se hubieren producido.

Art. 5o. Agregada la prueba, tendrán las partes un término común de seis días perentorios para hacer mérito de la misma, vencido el cual, y dentro del término de treinta días, los Jueces dictarán sentencia. Si creyeran del caso decretar alguna diligencia para mejor proveer, podrán hacerlo, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término. Si vencido el plazo para dictar sentencia el Juez no se hubiese expedido, quedará impedido para seguir entendiendo en la causa y pasará de oficio los autos al que deba subrogarlo. Serán aplicables los artículos 7o., 18, 19, 20, 21 y 22 de la ley No. 9594, de Abreviación de los Juicios.

Art. 6o. Los Jueces examinarán los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto estudiarán las circunstancias de cada arrendamiento, calidad de los campos y sus mejoras, el precio del arrendamiento anterior al vigente, las causas que pudieran hacer dado mérito a su modificación y especialmente las grandes alteraciones producidas en la cotización de la lana.

También los Jueces tendrán en cuenta la situación económica de las partes.

Artículo 7o. Los fallos serán apelables en relación.

Las sentencias de segunda instancia deberán dictarse dentro de los cuarenta días de recibidos los autos.

Art. 8o. Los interesados que deseen acogerse a los beneficios que esta ley instituye deberán formular sus demandas dentro del plazo de cuarenta y cinco días de la publicación de la misma.

Art. 9o. Cuando el precio del arrendamiento fuera modificado, el arrendatario, en el caso de que aquél aumentara, tendrá derecho a rescindir el contrato dentro de los treinta días de notificada la resolución respectiva.

En caso de rescisión del contrato el arrendatario tendrá seis meses para entregar el predio a partir de la fecha de la notificación del fallo del Juez, y durante ese lapso el precio del arrendamiento será el fijado en el fallo respectivo.

Art. 10. Podrán acogerse a esta ley los arrendatarios y arrendadores aun en el caso de que el plazo contractual hubiere vencido.

Art. 11. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 23 y 13).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Viernes 24 de Octubre de 1952 — Núm. 13773

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por la provisión de una (1) sierra eléctrica para cortar carne.

Las propuestas se presentarán el día 31 del mes en curso a la hora 16 en la Sección Contrataciones y Suministros de esta Jefatura, calles San José y Yí (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Octubre de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.23-32814-v.oct.31.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se detallan, así como la fecha de apertura de propuestas:

Primer llamado: 4.740 metros de brin color verde aceituna de un metro de ancho; 600 metros de cretona color beige, 5.000 botones grandes para saco, color verde aceituna y 6.000 botones para cartera, color verde aceituna.

Apertura: Octubre 27, hora 16.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones particulares. — Montevideo Octubre 14 de 1952.

(Cuenta corriente) 8|pub Oct.17-32746-v.oct.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Segundo llamado

Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca, boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina, Liceo Militar y Naval y Escuela Técnica de Aeronáutica durante el primer semestre del ejercicio 1953. Apertura: Noviembre 4 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.23-32801-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO LA MARIN
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101. As. 142|3638
Primer llamado

A fin de adquirir un proyector de cine sonoro completo de 16 mm. con destino al Casino de Tropa del Regimiento de Caballería número 2.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 30 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Oct.20-32772-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3. As. 90|4025
Segundo llamado

A fin de contratar la torrefacción de 8.000 kilogramos aproximadamente de café en grano.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes.

Apertura: 29 de Octubre de 1952, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub Oct.18-32759-v.oct.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Primer llamado

Artículos: Forro entretelas, satinet rayado, percalina cretona acolchado liencillo brin botones, hebillas, escarapelas "Artigas"

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Apertura Octubre 27 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 13 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub Oct.16-32735-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Segundo llamado

Artículos: Aceite puro girasol, arvejas, avena laminada, canela, cebada glaceada, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos comunes tallarines, macarrones, mostacholes garbanzos, grasa caracú, harina de maíz, maíz pisado, mondadientes, orejones de duraznos porotos comunes pasta o extracto de tomates, pasas de uva, queso duro y fresco, sal gruesa y fina, sémola, te, tocino, vinagre o similar.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	130.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	210.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	250.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Noviembre 1.o de 1952, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.21-32786-v oct.31

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100. As. 286|1233
Primer llamado

Artículos: Dulce de membrillo y grasa de cacú (tipo frutal o similar).

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Apertura: Octubre 29 de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.18-32758-v.oct.29.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 135

Llámase a licitación pública por segunda vez **para la** proveeduría anual de aceite comestible puro de maní o girasol, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día cinco de Noviembre de 1952 a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno — Montevideo Octubre 16 de 1952 — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) 10 pub Oct.16-32732-v oct.27

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 130

Llámase a licitación pública por segunda vez. **para la proveeduría anual de** jabón y detergente. **correspondiente al año 1953**

El acto de apertura de propuestas se efectuará **el día 3 de Noviembre de 1952** a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden retirarse **en la Comisión de Compras** de diez a doce horas. **Avenida** 8 de Octubre y Mariano Moreno — **Montevideo, Octubre 14 de 1952** — La Comisión **de Compras**
(Cuenta corriente) 10|pub Oct.14-32722-v oct 24

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 137

Llámase a licitación pública por segunda vez **para la proveeduría anual de** verduras tubérculos **y frutos, correspondiente al año 1953**

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día siete de Noviembre de 1952 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden **retirarse en la Comisión de Compras**, de diez **a doce horas: Avenida 8 de** Octubre y **Mariano Moreno.** — **Montevideo. 18 de** Octubre de 1952 — **La Comisión de Compras.**
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.20-32764-v.oct.30

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la reforma **y ampliación de la instalación eléctrica del edificio que** ocupa el Servicio de **Material y Armamento,** ubicado **en la avenida 8 de** Octubre **número 2540, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares** memoria descriptiva **y relación de materiales** confeccionados al efecto **que se encuentran a disposición de** los interesados **en** este **Servicio** calle 25 de **Mayo número 269.** todos los días hábiles

Las propuestas en los sellados correspondientes **serán** presentadas y abiertas en presencia de los interesados en esta oficina el día 14 de **Noviembre de** 1952 a la 15 horas, labrándose el **acta** respectiva — Montevideo. Octubre 16 de **1952. — El** Director **Interino**
(Cuenta corriente) 23|pub Oct.20-32770-v.nov.14

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 37|45
Sucursal Canelones
Reparación de la instalación eléctrica y de timbres

El Banco de la República Oriental del Uru**guay llama** a propuestas para la ejecución de **estos trabajos** en el edificio sede de la Sucursal **Canelones**, de acuerdo al pliego de condiciones **respectivo** y demás recaudos que se encuentran **a disposición** de los interesados que lo soliciten **en el Sector** Edificios del Banco avenida 18 de **Julio número** 1883. esquina Sierra (segundo piso), **edificio** que ocupa la Agencia Cordón, y en **dicha** dependencia.

Las propuestas se abrirán con las formalida**des** de práctica y en presencia de los interesa**dos** que concurran al acto en la Sección Con**tralor** y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre **calle Solís**), Casa Central, el día 10 de Noviem**bre de 1952** a las 10 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus **propuestas** por intermedio de la Sucursal Canelones **deberán** entregarlas con el tiempo suficiente **para** que las mismas se encuentren **en poder del** Banco, en Montevideo en la mañana **del día** fijado para la apertura
(Cuenta corriente) 5|pub Oct.22-32795-v.oct.27

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 426
Zapatos para personal de portería
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición de zapatos para el personal de portería.

La apertura de las propuestas se efectuará el 5 de Noviembre de 1952 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría Río Negro 1494. todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. Oct.23-32803-v.oct.28

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 427
Central de Servicios Médicos. Trabajos complementarios en la instalación de aire acondicionado

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos complementarios a realizarse en la instalación de aire acondicionado del edificio de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado ubicado en la calle Mercedes esquina Julio Herrera y Obes de esta ciudad, de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso), el día 7 de Noviembre de 1952 a las 16 horas — Montevideo. Octubre 13 de 1952 — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 10|pub Oct.16-32733-v oct 27

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el corte y retiro del pasto del Aerdromo "Angel S. Adami", en las condiciones que se determinan en el pliego de condiciones que puede retirarse en la citada Dirección-División Asuntos Legales, calle Piedras número 437. en horas hábiles, hasta el día 29 de Octubre, a las 14 horas, procediéndose a la apertura de propuestas, en el mismo local el día 29 de Octubre, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y de las autoridades de dicha Oficina. — El Director [illegible]
José M. Peña.
(Cta. corriente) 3|pub. Oct.20-32773-v.oct 28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 358
Lubricantes

Apertura: 12 de Enero de 1953, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3.er piso. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub Oct.23-32815-v.oct.25

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 857
Máquinas de escribir

Apertura: 17 de Diciembre de 1952 a la hora 10 en la Secretaría de la **Dirección General de Administración** (tercer piso) **Dirección: Rambla** Franklin D **Roosevelt entre Maciel y Guaraní.** — Montevideo. **Octubre 20** de 1952. — El Director General de Administración
(Cuenta corriente) 3|pub Oct.22-32796-v.oct.24

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 856
Cable de acero para grúas eléctricas

Apertura: 5 de Enero de 1953, hora 10 en la Secretaría de esta **Dirección General de Administración** (tercer piso). **Dirección: Rambla Franklin D** Roosevelt entre **Maciel y Guaraní** — Montevideo, **Octubre 20 de 1952 — El Director** General de Administración
(Cuenta corriente) 3|pub Oct.22-32797-v.oct.24

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS
Aviso número 94

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 27 de Octubre de 1952. **Hora 16 y 30.** Licitación número 147: impresos y artículos de librería, plaza (segundo llamado). Hora 17 y 30. Licitación número 154: butacas de cine para conferencias, plaza (segundo llamado)

Lunes 17 de Noviembre de 1952. **Hora 8 y 30.** Licitación número 164: vehículos automotrices, Cif. y|o plaza (primer llamado). Hora 9 Licitación número 165: impresión de 2.000 ejemplares de la Ley Orgánica de Salud Pública, plaza (primer llamado). Hora 9 y 30 Licitación número 166: artículos de molino (periódica), plaza (primer llamado) Hora 9 y 45 Licitación número 167: forrajes (periódica), plaza (primer llamado) Hora 10 Licitación número 168: huevos (periódica), plaza (primer llamado) Hora 10 y 15. Licitación número 169: queso duro y fresco (periódica), plaza (primer llamado) Hora 10 y 30 Licitación número 170: sal fina y gruesa (periódica), plaza (primer llamado). Hora 10 y 45. Licitación número 171: hielo cristalino (periódica), plaza (primer llamado) Hora 11 Licitación número 172: transporte de leche (periódica), plaza (primer llamado). Hora 11 y 15 Licitación número 173: suministro de leña (periódica), plaza (primer llamado) Hora 11 y 45 Licitación número 174: artículos de limpieza (periódica), plaza (primer llamado). Hora 12. Licitación número 175: frutas verduras, ajos, boniatos y cebollas (periódica), plaza (primer llamado) Hora 12 y 20. Licitación número 176: pastas frescas (periódica), plaza (primer llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo. Octubre 20 de 1952.
(Cuenta corriente) 4|pub Oct.23-32806-v.oct.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 37|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37|952 por la adquisición de pan dulce, fijándose para la apertura de propuestas el día 31 de Octubre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953. en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo. Octubre 16 de 1952. — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10-pub Oct.20-32769-v.oct.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 35|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35|952 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería fijándose la apertura de propuestas para el día 24 del corriente mes a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo. Octubre 11 de 1952. — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10|pub Oct.15-32723-v oct.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 36|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36|952 para el suministro de materiales de carpintería fijándose la apertura de propuestas para el día 25 de Octubre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo Octubre 11 de 1952 — (Adquisiciones)
(Cuenta corriente) 10|pub Oct.15-32720-v oct.25.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LICITACION PUBLICA
Perforaciones para alumbramiento de agua

Llámase a licitación pública para la ejecución de perforaciones para el alumbramiento de agua en las colonias "José Artigas" ubicada en las 5.a y 8.a secciones judiciales del Departamento de Artigas, y "La Pileta" ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro de acuerdo a los condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto Cerrito 488 todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día lunes 3 de Noviembre de 1952 a la hora 14 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo. Octubre 13 de 1952. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) 8|pub Oct.16-32736-v.oct.24

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase por primera vez, a licitaciones públicas, para la adquisición de los artículos que al final se detallan cuyos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Secretaría (Soriano 1045); dentro del horario administrativo; donde también se efectuarán las recepciones y aperturas de propuestas

1.o Para la compra de los materiales necesarios para la construcción de aulas desmontables destinadas a los siguientes establecimientos docentes: "Escuela Auxiliar para Anormales Psíquicos"; "Escuelas números 7 y 37 de Montevideo" y "Escuela Experimental de Progreso Departamento de Canelones". — (Apertura de propuestas: 5|11|952, a 15 horas).

2.o Para la compra de mesas individuales y de un juego de escritorio, destinados al Instituto Normal de Paysandú — (Apertura de propuestas. [illegible] 1952, a las 15 horas).

3.o Para el transporte hasta los respectivos locales de escuelas del interior del país, de galpones pre-fabricados de hormigón armado, y para la adquisición de varios implementos destinados a Escuelas Granjas — (Apertura de propuestas: 13|11|952, a las 13 horas). — La Secretaría
(Cta. corriente) 20|pub Oct.20-32775-v.nov 11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos que al final se detallan cuyos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría (Soriano 1045), dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede de este organismo. Soriano 1045, a las quince horas:

1.o Suministro de ropa y calzado y túnicas y trajes para el personal de servicio Plazo: 24 de Octubre de 1952.

2.o Compra de menaje y cajones de embalaje destinados a las escuelas públicas Plazo: día 31 de Octubre de 1952

(Cuenta corriente). 24|pub. Oct.4-32622-v.oct.31.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 47

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de ferretería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución. San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 4 de Noviembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.16-32734-v.oct.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 50

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres ventiladores de pie y ocho estufas tipo pantalla, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 27 del mes en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1952 — La Secretaría General

(Cuenta corriente) 10|pub Oct.14-32718-v.oct.24

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No 90

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papel, envolturas de bobinas, etc.: con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional (2.o piso), todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario

(Cta. corriente) 8|pub. Oct.18-32757-v.oct.27

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 226
Suministro de escobas, escobillas, escobillones, cepillos y plumeros
Segundo llamado

Apertura: Noviembre 11, hora 15, en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13.30 y 18.30 horas. Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.22-32794-v.oct.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C M 228
Rectificación fecha apertura
Suministro de paños rejilla y paños para piso

Se avisa a los interesados que en el aviso publicado oportunamente en la prensa referente a esta licitación, donde dice: Apertura Octubre 20, hora 15, debe leerse Apertura Octubre 30, hora 15, quedando sin modificación las demás condiciones del pliego respectivo — La Administración

(Cuenta corriente) 8|pub Oct.17-32745-v.oct.25

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 393
Suministro de herramientas neumáticas

Se llama a licitación para el suministro de herramientas neumáticas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día dos (2) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez (10) horas. — Montevideo, Octubre de 1952. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) 5|pub Oct.22-32793-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2075 (tercer llamado) — Compra de un motor completo y caja de cambios para chasís comercial "Chevrolet 1942" Apertura 27 de Octubre de 1952 a las 17 y 30 horas

Número 2085 (segundo llamado) — Servicio de lanchas automóviles con destino a la atención de buques petroleros en el antepuerto de Montevideo y muelle "La Teja" Apertura 2 de Noviembre de 1952 a las 16 horas

Número 2088 (segundo llamado) — Compra de 600.000 (seiscientas mil) botellas de sección circular de 1 000 centímetros cúbicos de capacidad, de vidrio color semiverde Apertura 28 de Octubre de 1952 a las 17 y 30 horas

Número 2090 — Compra de papel y sobres impresos para correspondencia. Apertura 4 de Noviembre de 1952 a las 16 horas

Número 2091 — Cilindrado curvado de chapas de acero Apertura 12 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.

Número 2092 — Suministro y montaje de 10 tanques Apertura: 14 de Noviembre de 1952 a las 16 horas.

Número 2093. — Compra de un grupo electrógeno Diessel Apertura: 20 de Enero de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap avenida Agraciada y Paysandú — La Gerencia General

(Cuenta corriente) 10 pub Oct.15-32726-v oct.25

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.094. Confección de 50.000 Albumes-Folletos para el año 1953. Apertura: 3 de Noviembre de 1952, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.095. Compra de tapones de hierro fundido para tambores de acero. Apertura: 5 de Noviembre de 1952, a las 16 horas.

N.o 2.096. Compra de arandelas de cartón. Apertura: 6 de Noviembre de 1952, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 10|pub. Oct.21-32793-v.oct.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3810|52
Materiales para líneas de alta tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Diciembre de 1952 a las 10 horas para proveerse de accesorios para líneas de alta tensión: 300 uniones para cable de cobre desnudo, 100 prensahilos, 15 600 pernos rectos y 3.500 juegos de crucetas para líneas de 6 a 15 kW., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7 30 a 11 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.23-32804-v.nov.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3809 52
Cajas de fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Noviembre de 1952 a las 16 horas para proveerse de 2.880 cajas de fundición para cables armados: de unión terminales, unión telefónicas, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) 10|pub Oct.17-32750-v.oct.28

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"E. ARISTIDES MOYA DEL PARDO, peruano, militar, con domicilio en el hotel "Globo" de la calle Colón N.o 1579 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (folleto) titulada "Tesis de patriotismo integral en el Perú y un apéndice" del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan". — Montevideo, 16 de Octubre de 1952 — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6 00 10|pub. Oct.21-15673-v.oct.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"RODOLFO VAZQUEZ MARTIN y HERBERT G. KOLBE, oriental y alemán respectivamente, editores domiciliados en la calle Ituzaingó N.o 1282 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra (folleto) titulada "Gui. Vayko (Programa semanal montevideano)" de la cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan". — Montevideo, 16 de Octubre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6 00 10|pub. Oct.21-15733-v.oct.31

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DEMETRIO SOBRINO SISTO, ciudadano legal, rematador, domiciliado en la calle Comandante Braga 2464 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Guía de la Administración Nacional de Servicios Oficiales, Públicos y Consulares", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que correspondan. — Montevideo, 13 de Octubre de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 10|pub. Oct.18-15499-v.oct.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 66891 — Montevideo, Octubre 8 de 1952 — Con esta fecha José Luis Cuenca S. A., de Montevideo solicita la marca "GEVRABON", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10 pub Oct 14-15268-v.oct.24

ACTA N.o 66856. — Montevideo, Octubre 3 de 1952 — Con esta fecha el señor Carlos Carluccio Coll, de Montevideo solicita registrar la marca "KOMET" para distinguir la clase 15 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub Oct.14-15246-v.oct.24.

ACTA N.o 66889. — Montevideo, Octubre 9 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores, Vinos S A., (Montevideo), solicita registrar la marca

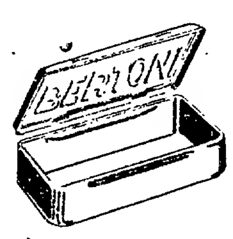


BELMONTE

para artículos de la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$20 00 10 pub Oct.14-15255-v.oct.24.

ACTA N.o 66859. — Montevideo Octubre 4 de 1952 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa S A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 6 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$26 00 10|pub Oct.14-15245-v.oct.24.

ACTA N.o 66880 — Montevideo, Octubre 8 de 1952 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de F Errandonea y Cía. Limitada, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

PANTHODERM

para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$16.00 10|pub Oct.14-15254-v.oct.24.

ACTA N.o 66890 — Montevideo, Octubre 9 de 1952 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerber Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$22 00 10|pub Oct.14-15253-v oct.24.

ACTA N.o 66921 — Montevideo Octubre 14 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freire, por Clements Mfg Co., de Estados Unidos de Norte América solicitan la marca

Cadillac

para artículos de la clase 12 (s/d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$20.00 10|pub. Oct.17-15497-v.oct.28

ACTA N.o 66936. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "FLORENCIA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.21-15723-v.oct.31.

ACTA N.o 66937. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca, "VAGOVERAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.21-15722-v.oct.31.

ACTA N.o 66932. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Sapt Ltd., de Zurich, Suiza, solicitan la marca, "SAPT" para artículos de la clase 4 (S|D). — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
$8 00 10|pub. Oct.21-15714-v.oct.31.

ACTA N.o 66938. — Montevideo, Octubre 16 de 1952 — Con esta fecha Silvera y Cía., de Montevideo solicitan la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24 00 10|pub. Oct.21-15713-v.oct.31.

ACTA N.o 66935. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Con esta fecha Romeo A. Borsani Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "QUICKEST" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.21-15708-v.oct.31

ACTA N.o 66918. — Montevideo, Octubre 14 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Novo Terapeutisk Laboratorium A|S., de Dinamarca han solicitado el registro de la marca "INSULIN NOVO LENTE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.18-15505-v.oct.29

ACTA N.o 66927. — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Russi y Burastero. S A (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAN ROQUE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.20-15579-v.oct.30.

ACTA N.o 66928. — Montevideo. Octubre 15 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Russi y Burastero. S A (Montevideo). solicitan registrar la marca "ALMAGRERA" para artículos de la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Oct.20-15580-v.oct.30.

ACTA N.o 66922. — Montevideo. Octubre 14 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor José A Brancato de Buenos Aires, solicitan la marca "GOMIN" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Oct.17-15496-v.oct.28.

ACTA N.o 69906. — Montevideo, Octubre 13 de 1952 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Lozadur Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S A., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca "LOZADUR". para artículos de las clases 6. 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.17-15453-v.oct.28.

ACTA N.o 66917. — Montevideo. Octubre 14 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Novo Terapeutisk Laboratorium A|S., de Dinamarca, han solicitado el registro de la marca "INSULIN NOVO SEMILENTE". para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.18-15504-v.oct.29.

ACTA N.o 66931. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith. Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América. han solicitado el registro de la marca "TROPHITE" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Oct.21-15671-v.oct.31.

ACTA N.o 66897. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Con esta fecha Bentancourt Hnos, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$20.00 10|pub Oct.16-15396-v.oct.27.

ACTA N.o 66879. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Con esta fecha Orlando González y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub Oct.16-15376-v.oct.27.

ACTA N.o 66877. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Con esta fecha el ingeniero Leopoldo Lorenzo Gianalli Martin, de Montevideo, solicita registrar la marca

gianelco

para distinguir las clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub Oct.16-15419-v.oct.27

ACTA N.o 66904. — Montevideo Octubre 11 de 1952 — Con esta fecha Odilon Van Rietvelde, de Montevideo. solicita registrar la marca "BUNKER". para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.16-15410-v.oct.27.

ACTA N.o 66901. — Montevideo, Octubre 11 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Siemens - Reiniger - Werke Aktiengesellschaft de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12. 16 y 25 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$16.00 10|pub Oct.16-15364-v.oct.27.

ACTA N.o 66915. — Montevideo, Octubre 13 de 1952 — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Hoffmann - La Roche Inc (Estados Unidos de América), ha solicitado registrar la marca "TREBURON" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.16-15411-v.oct.27.

ACTA N.o 66878. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Con esta fecha Orlando González y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca "INDAYA" para artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.16-15379-v.oct.27

ACTA N.o 66876. — Montevideo. Octubre 7 de 1952. — Con esta fecha Omar Simón Osuna de Montevideo, solicita registrar la marca "OKEY" para artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Oct.16-15377-v.oct.27

ACTA N.o 66875. — Montevideo. Octubre 7 de 1952. — Con esta fecha Odilon Van Rietvelde. de Montevideo solicita registrar la marca "NEVADIN". para artículos de las clases 1 y 13 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.16-15378-v.oct.27.

ACTA N.o 66894 — Montevideo Octubre 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Koh - I - Noor Bilovec Narodni Podnik (Koh - I - Bilovec Empresa Nacional). de Checoslovaquia. han solicitado el registro de la marca "RESISTO MASSAG" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.15-15319-v.oct.25.

ACTA N.o 66912. — Montevideo, Octubre 13 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por Manzanares, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TRIANA", para artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.18-15562-v.oct.29.

ACTA N.o 66911. — Montevideo, Octubre 13 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por Manzanares, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MARICARMEN". para artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.18-15563-v.oct.29.

ACTA N.o 66913. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por Manzanares, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

MANZANARES

para distinguir las clases 2, 3, 6, 7 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub Oct.18-15561-v.oct.29.

ACTA N.o 66914. — Montevideo. Octubre 13 de 1952. — Con esta fecha Industria Algodonera, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Oct.18-15565-v.oct.29.

ACTA N.o 66920. — Montevideo, Octubre 14 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Yarnall - Waring Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 10|pub Oct.18-15507-v.oct.29.

ACTA N.o 66902. — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Héctor Homero Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9, 10, 13 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub Oct.18-15508-v.oct.29.

ACTA N.o 66910. — Montevideo, Octubre 13 1952 — Con esta fecha Enrique Tato, por Manzanares. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca

para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub Oct.18-15564-v.oct.29.

ACTA N.o 66924. — Montevideo. Octubre 14 de 1952 — Con esta fecha Mir Rodríguez Riet. de Montevideo. solicita la marca "COPIAS XEROGRAFICAS" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.18-15539-v.oct.29.

ACTA N.o 66919. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de Novo Terapeutisk Laboratorium A|S., de Dinamarca, han solicitado el registro de la marca "INSULIN NOVO ULTRALENTE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.18-15506-v.oct.29.

ACTA N.o 66930. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., por Balatum N. V., de Huizen N. H. (Holanda), solicita la marca "BALASTORE", para artículos de las clases 4 y 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.20-15576-v.oct.30.

ACTA N.o66925. — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Godfrey L. Cabot Inc. (EE. UU. de A.), solicitan registrar la marca "CARBOVAR", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.20-15577-v.oct.30.

ACTA N.o 66926. — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Russi y Burastero. S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "VILLAFRANCA" para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.20-15578-v.oct.30.

ACTA N.o 66895. — Montevideo Octubre 10 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de R. H. Thomson y Co. (Distillers) Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$26.00 10 pub Oct.15-15318-v.oct.25

ACTA N.o 53336. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha The Bastian - Blessing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca

REGO

para artículos de las clases 6 y 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Oct.22-15782-v.nov.1.o.

ACTA N.o 66953. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fromageries Bel. Sociedad Anónima, de París (Francia), solicita la marca



para artículos de la clase 3 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$18.00 10|pub. Oct.22-15758-v.nov.1.o.

ACTA N.o 66952 — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ernst Benner, de Remscheid, solicita la marca



para artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$20.00 10|pub. Oct.22-15759-v.nov.1.o.

ACTA N.o 66944. — Montevideo, Octubre 17 de 1952 — Con esta fecha Santos Panzini, de Montevideo solicita la marca "RICO GUSTO" para artículos de las clases 1 y 3 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.22-15757-v.nov.1.o.

ACTA N.o 66951. — Montevideo, Octubre 17 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SIN-FIN", para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10 pub Oct.22-15783-v nov.1.o.

ACTA N.o 66940 — Montevideo Octubre 17 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo) solicitan registrar la marca "TOXYCLAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. Oct.22-15751-v.nov.1.o.

ACTA N.o 66929. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Con esta fecha Ameridan, S. R. L., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub Oct.20-15575-v.oct.30.

ACTA N.o 66941. — Montevideo, Octubre 17 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Finishing Processes (Textiles), Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "NEGA-FEL", para artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.22-15752-v.nov.1.o

ACTA N.o 66963. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TARANTELLA", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.23-15836-v.nov.3

ACTA N.o 66955. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Spitz, de Montevideo, solicitan la marca "HOREX IMPERATOR", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Oct.23-15817-v.nov.3.

ACTA N.o 66956. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Spitz, de Montevideo, solicitan la marca "HOREX REGINA", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.23-15818-v.nov.3

ACTA N.o 66957. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera Limitada, de Montevideo solicitan la marca "FEMES", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.23-15819-v.nov.3

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9391. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para el tratamiento de telas con productos de condensación resinosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.23-15812-v.nov.3.

ACTA N.o 9390. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso en el tratamiento de telas con productos de condensación resinosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.23-15813-v.nov.3.

ACTA N.o 9389. — Montevideo, Octubre de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Manuel Pérez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Economizador de combustible para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.22-15755-v.nov.1.o.

ACTA N.o 9388. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Con esta fecha Víctor Mageiko, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prensa para colgar y|o sujetapapeles, ropas u otros elementos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.22-15756-v.nov.1.o.

ACTA N.o 9392. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Con esta fecha el señor Giacomo Mazzagatti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una manija o pasamano semiautomático para anunciar avisos en los colectivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.22-15789-v.nov.1.o.

ACTA N.o 9387. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Con esta fecha Ruben S. Carvalho, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en enchufes para artefactos eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct. 20-15569-v oct.30

ACTA N.o 9386. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Rafael de la Torre, de la República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo publicitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.17-15498-v.oct.28

ACTA N.o 9384. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por los señores Lester Donald Apperson y Earl Richardson de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un líquido antisudorante compuesto de sulfamato de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct 15-15317-v.oct.25

ACTA N.o 9385 — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — Con esta fecha los señores Gerardo Liefrink y Luis María V. A. Curutchet, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de disparo automático por accionamiento térmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct 15-15299-v.oct.25.

ACTA N.o 9383. — Montevideo, Octubre 8 de 1952 — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Felipe Wensell, de Madrid (España) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte auxiliar para microteléfono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.16-15381-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección de Saneamiento

ADMINISTRACION DE AGUAS CORRIENTES DE MONTEVIDEO

Licitación N.o 13

Primer llamado. — Transferencia de fecha. — Artículos de broncería

La Administración General de Aguas Corrientes de Montevideo, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Noviembre de 1952, a las 10 horas, la fecha de recepción y apertura de propuestas de la licitación por "ferrules, llaves de paso y otros artículos de broncería". — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — La Administración General.
(Cta. corriente) 6 pub. Oct.18-32755-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 12 - 1952

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de vigas de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes de Octubre a las 15.30 horas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — El Jefe de Proveeduría.
(Cta. corriente) 4|pub. Oct.23-32805-v.oct.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un barrio en la ciudad de Treinta y Tres (T-2), según los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle 25 de Mayo número 506 y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en

la Sección Jurídica de este Organismo y en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, en presencia de los interesados, previa presentación de los certificados y patentes correspondientes

La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 18 de Noviembre próximo a las 10 horas — Montevideo, 9 de Octubre de 1952 — La Secretaria.

(Cta corriente) 10 pub Oct.14 32719 v oct 24

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8.207 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino al ensanche a 30 metros del Camino Felipe Cardozo, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup aprox.
62.092	A Deus S. A.	1há 8.070 m2
62.087	Quintín J. Giriboni y otros	3.241 "
62.086	Quintín J. Giriboni y otros	5.015 "
60.202	José María Arrechavaleta	9.880 "
60.203	Rosa O. de Barriola	1.900 "
60.204	María L. O de Pérez	2.760 "
144.795	Francisco y Alberto Mazzone	1.630 "
144.796	Guillermo Pérez Butler	3.120 "
117.608	Alejandro Arrechavaleta	3.270 "
118.781	María Rosa Pérez Butler	5há 2.000 "
117.621	Laura Arrechavaleta de Moura	1.680 "
60.694	Alejandro Arrechavaleta	1.700 "
60.605	Zulema Arrechavaleta de Torres	1.740 "
60.606	Rosa Ordeig de Barriola	1.710 "
60.624	Clementina Ordeig de Azpitarse	1.220 "
60.623	Juan Pablo Delbene	1.220 "
60.622	Justino Hernández	1.220 "
117.628	Alejandro Arrechavaleta	1.250 "
60.795	Andrés Deus S. A.	7.500 "

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo Setiembre 12 de 1952

(Cta corriente) 8|pub. Oct.20-32777-v.oct.28

INTENDENCIA MUNICIPAL OFICINA DE NECROPOLIS

El señor EVARISTO VIDAL se presentó ante esta oficina, solicitando trasladar con destino al Celular 3.827 Grupo O Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1.353 del mismo cementerio los restos de su padre don Lorenzo Vidal Se hace público este pedido previniéndose a quien se crea con derecho que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 31 de Julio de 1952 — La Jefatura

$108 00 90|pub Ag 5-10773-v nov 18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre JOSEFA PODESTA CAIMI procedentes del sepulcro 2149 del Cementerio Buceo: se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 9 de Agosto de 1952. — La Jefatura

$108 00 90|pub Ag 13 11239-v nov 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación número 34

Llámase a licitación pública por la contratación de equipos de amplificación a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 3 de Noviembre de 1952 a la 15 horas. Valor de los pliegos: $ 1 30

(Cuenta corriente) 3|pub Oct.23-32209-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA LICITACION PUBLICA IMPRESION VALORES EJERCICIO 1953

Llámase a licitación pública para la impresión de valores para el ejercicio del año 1953, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal previo pago de $ 9 50.

Apertura: 31 de Octubre de 1952 a las 14 y 30 horas. — Florida, Octubre 15 de 1952. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cuenta corriente) 9|pub. Oct.22-32799-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA SEGUNDO LLAMADO ADQUISICION TRACTORES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de cuatro (4) tractores, de acuerdo a lo establecido en el nuevo pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal.

Apertura de propuestas el día 1.o de Noviembre de 1952 a las 9 horas. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.21-32784-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

Minas, Octubre 15 de 1952 — Atento: A que la Junta Departamental, por decreto número 3.428, de fecha 1.o de Octubre corriente, ha concedido la autorización prescripta en el artículo 19, inciso 25, de la ley número 9.515, la Intendencia Municipal de Lavalleja, decreta: Artículo 1.o Desígnanse con destino a la expropiación por razones de utilidad pública, (Camino de Tropas en José P. Varela), los siguientes terrenos ubicados en dicho pueblo, 10.a sección judicial de este Departamento, compuestos, según planos del ingeniero agrimensor don Arturo Silva Mestre, de fecha 30 de Abril de 1952, de 1.472 metros 50 decímetros cuadrados (padrón número 1.468); 6.067 metros 50 decímetros cuadrados padrón número 1.467) y 3.700 metros cuadrados (padrón número 1.498), propiedad de los señores Oscar Senociain, Felipe Macedo y José M.a Goya, respectivamente.

Art. 2.o Notifíquese a los propietarios antes referidos, pasando este expediente de manifiesto por el término de ocho días.

Art. 3.o Emplácese por igual término, por edictos, a los interesados.

Art. 4.o Comuníquese. — Pedro Zabalza, Intendencia. Santiago Dossetti, Secretario.

(Cta. corriente) 8|pub. Oct.20-32776-v.oct.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 8 VEHICULOS AUTOMOTORES PARA TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

1.o) Llámase a licitación para la adquisición de 8 vehículos automotores para transporte colectivo de pasajeros en la ciudad de Paysandú, dentro de las condiciones establecidas en el respectivo pliego que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o) La apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 de Noviembre del año en curso a la hora 10, en el local de la Intendencia Municipal.

3.o) La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Octubre 15 de 1952. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Subsecretario.

(Cta. corriente) 5|pub. Oct.20-32774-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para las obras de hormigonado y|o movimiento de tierra para el "Campus" de Treinta y Tres.

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes a dichas obras en la Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de $ 80.00 (ochenta pesos).

El plazo de apertura de las propuestas vence el día 15 de Noviembre próximo a las 9 horas. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1952. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub Oct.20-32768-v.oct.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 23 de 1952

5.a Sección

ALBERTO D'ELIA, 26 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Maldonado 1139 y ROSA NELLY NOSCHESI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bermúdez 1373.

10.a Sección

VISITACION PERERA, 24 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado Pernas 2378 apto. 2 y ELENA FERRON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 1813.

WALTER NESTOR MOLINELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2347 y GLADYS SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2347.

WALTER GERMAN GALLO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3297 y ALBA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3297.

JOSE ROWANN, 48 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado F. Laborde 2474 e ISABEL LUISA SCHMITT, 46 años, divorciada, alemana, domiciliada F. Laborde 2474.

11.a Sección

HEBER SANTUCCI, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 21 de Abril 2722 y TERESITA NIBIA BUSSOLINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 2927.

INOCENCIA ADOLFO ESTEFAN, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3388 y MARIA ESMERALDA CAMARERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales número 3388.

HERNAN MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abipones 6203 y DELICIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Abipones 6203.

JUAN PATRICIO MARTIN, 48 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Perseverancia 5094 y ANGELA CRISTINA HANSEN, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Perseverancia 5106.

RODOLFO SALSAMENDI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Piccioli 3287 y ALBA NELLY DELLEPERE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 3310.

LUIS VICTOR MONZALVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4659 y MARIA ANGELICA CARRIL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4659.

ELBIO NUÑEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chayos 4767 y JUANA TERESA GUILLEN, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Chayos 4769.

ALEJANDRO STEINER, 34 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4808 y JOANNA MATEJKO, 25 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada G. Piccioli 3543.

17.a Sección

PEDRO ALTAROMA DE MORAES, 40 años, viudo empleado, oriental, domiciliado Dunant 4583 y BLANCA VENANCIA GONZALEZ, 24 años, soltera oriental, domiciliada Dunant 4583.

RUBEN OMAR PEREYRA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Servantes Saavedra 3963 y BLANCA CELESTE GODOY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cervantes Saavedra N.o 3963.

JULIO CESAR MARIÑO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3998 y MARIA GLADYS OXLEY, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3998.

19.a Sección

ANDRES FEYKA, 23 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Municipio 1907 y ALEJANDRA DUDIAK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1907.

CARLOS MARIA PIÑEYRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2161 y ELBA MARIA VELAZQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2161.

ORESTES NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2094 y ANGELA ILDEGA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2094.

DOMINGO ALBERTO MARTINEZ, 31 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado General Pagola 1738 y LUISA NORMA MARCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola N.o 1738.

ABRAHAM GREGORIO BRANDE, 19 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Emilio Reus 2415 y ROSITA LIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2413.

FRANCISCO JAVIER ESTABLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2095 y MARIA CARMEN SPERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2369.

WALTER RAUL OUTEDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2020 y OLGA RENEE VENCE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2020.

ORLANDO JULIAN CRESCENTE, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Garibaldi 2500 y CELIA GLADYS BAZAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2500.

HECTOR GABIN, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1732 y URUGUAYA CARMEN FIGUEROA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot N.o 1732.

24.a Sección

FLAVIO ANTONIO MARSIGLIA. 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3174 y LUCIA ELIA CICALESE 26 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3186.
ANIELLO D'AGOSTO, 28 años soltero, albañil, italiano, domiciliado Mac Eachen 1436 y MARIA CARMELA RUGGIERO, 30 años soltera, italiana, domiciliada Mac Eachen 1434
$2 00 P.p. v.oct.25

Montevideo, Octubre 22 de 1952

2.a Sección

FERNANDO JUAN FERNANDEZ, 22 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Zabala 1425 y BLANCA L. PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1425
ISABELINO BOLVORA, 27 años soltero marinero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 210 y BLANCA JUAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 210.

9.a Sección

PLINIO LUPO, 29 años soltero empleado, oriental, domiciliado Santa María 1939 y BLANCA EMA PASINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santa María 1964
ALBERTO ALLOZA, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pirarú 2059 y MARIA INES BOICHEVICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6122.

10.a Sección

ANDRES WASHINGTON BELTRAN MUSSO, 32 años, divorciado, agente viajero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3592 y VIOLETA BLANCA ALDAMA 34 años soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3598
MARCELINO DUTRA 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2692 y ESTHER FERRARI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2692
JOSE VICTOR UZAL, 25 años soltero tenedor de libros oriental, domiciliado F. Laborde 2474 e INES RAMONA PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2474.
WALTER CASTELO, 29 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Plutarco 3865 y REINA MARGARITA BECCO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2446.

13.a Sección

MARIO BRAVO SANCHEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Grecia 3983 y ESTELA ANDERSON MARTINEZ, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Grecia N.o 3983.
CIRO ANDRES DUARTE 17 años, soltero, entero, empleado oriental, domiciliado Oficial 6 4367 y FRANCISCA ESMERALDA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia número 1904.
ROBERTO BARINI, 21 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Punta Yeguas s/n e ILIADA STHEINE RIZZOLO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Chile 4323.
LUIS ALBERTO CABRERA, 22 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Las Tropas 4763 y FLOR DE MARIA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental domiciliado Bogotá número 4025
ISRAEL AGUSTIN RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 4268 y PALMIRA MOREIRA, 19 años soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1926.

14.a Sección

ISIDRO JUAN VILA 27 años, soltero ingeniero, oriental, domiciliado Amado Nervo 3747 y MIRTHA MERCEDES CASTRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3747.

20.a Sección

JOSE SCARDAMAGLIA, 51 años, viudo, contratista, italiano, domiciliado Julián Laguna 4511 y CELESTINA FLORES, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4511.

24.a Sección

RENE ANUBIS LAVANCA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 3164 y MARIA ROSA SIRI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3296.
LUIS PIFANO, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1813 y ADELA ELENA GUINOVART, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1238 apto 2
JUAN JACOBY, 67 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Rivera 3543 y CHARLOTTE LEWINSKY, 52 años, soltera, alemana, domiciliada Rivera 3543
FELIX PRESA, 64 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Echevarriarza 3230 y EUGENIA LEOPOLDINA GARCIA, 38 años divorciada, oriental, domiciliada Echevarriarza 3230
OSCAR LAHOURGUETTE, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3334 apto. 3 y ANTONIO SPINELLI, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3225
CESAR ALBERTO RIVIERE, 30 años soltero, escribano, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3151 y LUISA MATILDE MARGARITA SILVEIRA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3129
SEVERINO COBA Y GARCIA, 68 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julio César 1526 y CEFERINA REY 59 años divorciada española, domiciliada Julio César 1526
$2 00 P.p. v.oct.24

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado Municipio de Montevideo con BOEDO BORRAZAS (PERFECTA) Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 14, folio 184, se cita, llama y emplaza a Perfecta Boedo Borrazás, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86.200 (ochenta y seis mil doscientos), ubicado en la calle Juan Cruz Varela entre Lamas y Larrañaga para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 593, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta
(Cta. corriente) 30|pub. Oct.20-32738-v.nov.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H Dubra de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 178.222" Cobro ejecutivo de pesos. (Libro 14, folio 132), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 178 222, o a sus sucesores a título particular o universal y especialmente a doña Serafina o Sarafía V. de Lataste o Amelia Lataste de Cornu, o a sus sucesores, y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle General Urquiza entre Comandante Braga y Jaime Cibils para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Agosto 1.o de 1952. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Interina.
(Cta. corriente) 30|pub Oct 18-32737-v.nov.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Carlos H Dubra de fecha nueve de Junio del corriente año dictada en los autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62 744 (sesenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro)". (Libro 14 Fo 115) Cobro ejecutivo de pesos, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 62 744, y especialmente al señor José Fuentes, o a los sucesores de ambos a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se cita asimismo a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dicho bien se encuentra ubicado sobre la línea F de la calle Villademoros entre Argerich e I. García. — Montevideo, Junio 24 de 1952. — José T Sosa Días, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub Oct 18-32739-v.nov.21

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno de fecha veintidós de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PEREZ EDUVERRIANTE (VICENTE) o PEREZ DUBILLETE (VICENTE) Indemnización de daños y perjuicios L.o 14 F.o 199, se cita llama y emplaza a don Vicente Pérez Eduverriante o Vicente Pérez Dubillete y sus causahabientes por cualquier concepto para que comparezcan a manifestar sus defensas o cumplir lo que se mandase en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Setiembre 30 de 1952 — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta
(Cta. corriente) 30|pub Oct 17-32734-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno de fecha doce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 35 971, Cobro ejecutivo de pesos Libro 10, Folio 531, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 35.971, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Pedro Bauzá entre G Camino y Molina, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Ana E Bonet Torres escribana adjunta.
(C. corriente) 30|pub Oct.16-32741-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha veinticinco de Julio del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 39 352, Cobro ejecutivo de pesos L.o 13, Folio 266 se cita, llama y emplaza a don SEVERINO BRESSO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerare con derecho al bien empadronado con el número 39.352, ubicado en la línea O de la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega e Illescas para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 6 de 1951. — René L Etchandy escribano
(Cta corriente) 30|pub Oct 16-32740-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos "Municipio de Montevideo contra LOPEZ VICTOR H. Cobro de pesos Libro 3 folio 373" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Victor H. López, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Setiembre 6 de 1952 — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
(Cuenta corriente) 30 pub Set 25-32529-v oct.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se cita, llama y emplaza a don RODOLFO MENDOZA GARIBAY para que dentro del término de noventa días, para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho en las sucesiones de sus padres Inés Guichón o Inés Guichón de Mendoza Garibay y Pedro Mendoza Garibay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 23 de Febrero de 1951. — José Roberto Figueroa Actuario.
$48.00 30 pub. Oct.23-15832-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAMMARANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.23-15674-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BALCIKONIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Oct.23-15675-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposicicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SCHENDY o SEHENDY POSADA o POSADA DE BAUSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct. 22-15807-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposicicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MILANO o MILANO TEMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.22-15736-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposicicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SARA PEREZ DE MARTUCCI o MARTTUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.22-15737-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ILUSO o LUZZC DE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.20-15556-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON CADUR o CADOR o CADOV o KADOV o KADOR o KADORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.21-15676-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIUS MAGNUS DALLDORF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Oct.21-15677-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITERBO R. o VITERBO ROSALIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.21-15730-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GUIMARAES LESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.21-15725-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA LEONOR FERNANDEZ MORICONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 15 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.21-15678-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO VARELA o VARELA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.18-15560-v.oct.29

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido HIGINIO MESA MAYERO y MARIA ADELA GARCIA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Sergio e Ibone, pues donde en ellas dice "María Delgado" debe decir María Mayero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub Oct.18-15570-v.nov.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "EISSIG MAUTNER" Quiebra. L.o 43 F.o 781, se cita, llama y emplaza a todos los acreedores privilegiados y personales del fallido para la audiencia fijada en autos que se realizará ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso, el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría Y de acuerdo al artículo 1.673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 30|pub. Oct 18-15524-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROTTA DE AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.18-15523-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GUASTAVINO, de doña ANGELA GUASTAVINO DE TORRETTI y de don LORENZO TORRETTI o TORRETTI GUASTAVINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.18-15522-v.oct.29

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — OSVALO MOLINARI, con domicilio en Soriano 1019, al señor Juez dice: Que habiendo optado por el título de procurador solicita se reciba la siguiente información sumaria por intermedio de los testigos Francisco Filippini y Ariel López domiciliados en Soriano 1112, quienes depondrán sobre la conducta y costumbres del subscripto. Será justicia. — O. Molinari" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$20.00 10|pub. Oct.17-15481-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SCAPPINO o SCAPINO ZUNINO, citándose a los herederos, comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.17-15455-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público: Que en los autos caratulados "ALBERTO BERNARDO PARMA o ALBERTO PARMA REVERDITO o RIBARDITO Sucesión", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Carlos Parma pues donde el apellido materno aparece como "Reverdito" debe decir Ribardito; B) La de nacimiento de Carmen María Parma, pues donde el apellido materno aparece como "Rivaldito", debe decir Ribardito; C) La de nacimiento de Alberto Bernardo Parma, pues donde el apellido materno aparece como "Rebeldito", debe decir Ribardito; D) La de nacimiento de María Parma, pues donde el apellido paterno aparece como "Palma", debe decir Parma y donde el apellido materno aparece como "Rivaldito", debe decir Ribardito; E) La de matrimonio de Catalina Ribardito con Antonio Parma, pues donde dice "Reverdito", debe decir Ribardito. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. Oct.17-15309-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS o NICOLAS LUIS MOLINARI DATENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.17-15304-v.oct.28.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que en los autos caratulados "PAULINO SOBRAL", quiebra, Lo. 43, Folio 206, ha sido presentado por el Síndico don Juan José Garí, el estado de crédito y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, primer piso, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.759 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Montevideo Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. Oct.17-15310-v.oct.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "LORENZO BELVEDERE contra MARIA LUISA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 46, F.o 459), se hace saber que por resolución del veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Lorenzo Belvedere y María Luisa Rodríguez, debiéndo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Oct.16-15380-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN C. o GERMAN CLODOMIRO PERDOMO GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Oct.17-15306-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MARIO OLIVERI o PABLO MARIO OLIVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 9 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.15-15302-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES AMANDA MORENO DE WHYTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.15-15303-v.oct 25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA LUISA SOSA contra CARMELO EMILIO GUADALUPE Divorcio unilateral", (L.o 47, F.o 154), se cita, llama y emplaza a don Carmelo Emilio Guadalupe, para que comparezca ante este Juzgado en los mencionados autos, por sí o por medio de apo-

derado legalmente constituído, a fin de estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Oct.17-15315-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LAMIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.15-15305-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ADELAIDA SILVA, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de nacimiento de su menor hija Nélida Yolanda, pues donde dice Nélida Yolanda Alfonso, debe decir Nélida Yolanda Silva y donde dice dice hija natural de Adelaida Alfonso, debe decir de Adelaida Silva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuarii Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub Oct.15-15307-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de priemr turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO RICARDO DUSSERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre (de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub Oct.14-15277-v.nov.17

Emplazamiento

EDICTO. — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María de Luján Sánchez c. Sucesión MARTIN ROJAS. L.o 47, F.o 35; "Posesión notoria de estado civil", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título del extinto Martín Rojas, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir derechos en el juicio que he instaurado María de Luján Sánchez, por posesión notoria de estado civil contra el extinto Martín Rojas. - Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Oct.15-15308-v.nov.18

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ANTONIO CAPPETTA y ELVIRA SANCHEZ DE CAPPETTA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 47 F.o 35), se hace saber al público que por resolución del día trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Antonio Cappetta y Elvira Sánchez de Cappetta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

A los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub Oct.14-15256-v.nov.5

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES GALLART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub Oct.11-15127-nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos "JUSTO MICHILENA o MICHELENA Prescripción" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justo Michilena o Michelena iniciando juicio de prescripción sobre el siguiente bien inmueble Una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento empadronada con el número 81.143 la que, según plano del agrimensor Carlos Macazaga de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado, en fecha Marzo 11 de 1952, con el número 25 236 se compone de una superficie de 4081 metros cuadrados 2342 centímetros y tiene el deslinde siguiente: 37 metros 60 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Huáscar; al Oeste, una línea de dos tramos: uno de 97 metros 40 centímetros y otro de 18 metros 45 centímetros, lindando en parte, con el padrón número 132.170 y el resto con la calle Darwin: al Norte, una línea recta de tres tramos: uno de 38 metros 95 centímetros, otro de 3 metros 75 centímetros y el último de 4 metros 80 centímetros, lindando las dos primeras con el padrón número 104.999 y la tercera con los padrones números 81.146 y 81.145 y, finalmente 121 metros 50 centímetros al Sureste, por donde linda con el padrón número 81.142 En consecuencia se cita llama y emplaza a Pedro Martínez Paula Laguna de Martínez, Antonio Morandi, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 23 de 1952 — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto
$156 00 30|pub Oct.9-14829-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL BAUZON iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre las fracciones de terreno y demás mejoras, ubicadas en el Departamento de Montevideo manzana número veintitrés del paraje conocido por Cerrito de la Victoria, compuestas de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros con dos mil ciento setenta y ocho centímetros y se hallan designadas con los números nueve ocho, siete, seis cinco, cuatro tres dos y uno, respectivamente, en el plano que acompaña del agrimensor Carlos M Macazaga de Mayo del año 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administracin de Inmuebles Nacionales el 19 del mismo mes y año con el número 23.943 Están empadronados con los números 77.524 y 93.477 al 93.484 respectivamente, y el deslinde general siguiente 42 metros 96 centímetros al Norte a la calle Hum: 85 metros 89 centímetros al Este, a la calle Juan Arteaga; 17 metros 19 centímetros al Sur, a la calle Estanislao Vega: 71 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con los padrones números 93 487 y 178.362: 25 metros 77 centímetros al Sur lindando con el padrón 178.362 y finalmente 18 metros con 31 centímetros al Oeste lindando con el padrón 178.372 En consecuencia se cita llama y emplaza a Juan de Achucarro Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro Manuela Viana de Ordóñez José B Hubó cus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título y concepto se consideren con derecho al inmueble descripto a fin de que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 30 de 1952 — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto
$144.00 30|pub Oct.9-14830-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EVANGELIA o ANGELINA CANEDO GRAÑA DE TEIJEIRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto
$36.00 30|pub Oct.7-14828-v.nov.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ALBERTO MIGUEL y RODOLFO ARTURO VIGNOLA con Suc ESIA MOSANOFF Intimación" (L 45 F 65), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de don Esia Mosanoff a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 282 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Octubre 2 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$60.00 30|pub Oct.7-14831-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR AGNOLI MILANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$36 00 40|pub Oct.3-14557-v.nov.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra. Calificación" (Lo 40 Fo 342) se cita llama y emplaza a don Ferdinando Galli por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los principales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Oct 7-14832-v.nov.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FELIPE ROSANO Quiebra" Lo 43 Fo 185 ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso) el día 22 de Diciembre a las 9 horas

Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Setiembre 22 de 1952 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
$72.00 30|pub Set.29-14317-v.nov.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA GONZALEZ DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentr. de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub Set 24-14031-v oct.2[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Set 24-14032 v oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ABOLLO MAGARIÑOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub Set.24-14033-v.oct 23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra" Lo 43 Fo 307 se hace saber al público que ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todas aquellas personas que tengan créditos a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso) el día 23 de Diciembre a las 9 horas

Se previene que los acreedores inasistentes, se tendrán como adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran al acto Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 16 de 1952 — Alfredo L Llugain Actuario Adjunto
$72 00 30|pub Set 23-13964-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARMELO HUGO SCALANTE, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Blanca Scalante Veglio, pues donde esta figura como hija natural de doña Rosa Blanca Bell, soltera debe decir "Hija legítima de Carmelo Hugo Scalante y Rosa Blanca Veglio, que es lo verdadero — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$18.00 15|pub Oct.10-15053-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA ANA PEYRANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 1[?] de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.23-15640-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BORIS IVAN BABUGLIA, en el sentido de sustituir donde dice Loris por Boris, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub Oct.21-15728-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GHISSO DE BORNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E Fontana Actuario.
$12.00 10|pub Oct.21-15797-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JUAN STEINER BELLANTONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 10 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario
$12.00 10|pub Oct.21-15715-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA OLID DE ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 14 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub Oct.21-15720-v.oct.31

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o LUCIA FELICIA DIAZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás intereadsos, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 7 de Noviembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.20-15628-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ESTHER BALLERIO DE SAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Luis E. Fontana Actuario
$12.00 10|pub Oct.20-15629-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRISSOLESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub Oct.20-15630-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HERRERA Y THODE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub Oct.20-15631-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL VILLA o PASCUAL F. VILLA o PASCUAL FERMO VILLA o PASCUAL FERMIN VILLA TANNASSIA o CANNASIA o CAUNASSIA o CANNASSIA o CAMNASIO o CAMNASSIO o CANINASSIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$48.00 30|pub. Oct.20-15637-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR OLIVERA RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.20-15632-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JUSTINIANO LEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.20-15633-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASIA SCHÜTZ de SCHMIEDT o SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 13 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.20-15634-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub Oct.20-15635-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARCHISSIO de ASTESIANO y MIGUEL ASTESIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Noviembre de 1951 — Juanángel L Gianola, Actuario
$12.00 10|pub Oct 20-15636-v.oct 30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASILDO ZABALETA TOLOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario
$12.00 10|pub Oct.20-15638-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRESA o JOSE MARIA PRESA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario
$12.00 10|pub Oct.20-15639-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ESTRADA GOWLAND, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.20-15641-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IMPERIO TUFARO o TOFARE, TUFARE o TUFARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.18-15548-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA SIOLA DE QUIROGA o de SANTOS QUIROGA o de DE LOS SANTOS QUIROGA e ISOLINA QUIROGA o SANTOS QUIROGA o DE LOS SANTOS QUIROGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub Oct 18-15550-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA BACARESSA DE PELANDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Luis E Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.18-15549-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario
$12.00 10|pub. Oct.18-15530-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PONCE DE ZIGNAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E Fontana
$12.00 10|pub. Oct.18-15531-v.oct.29.

Segundas copias de escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado CARMELO ANTONIO y TORIBIO ANTONIO DELGAURIO, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras de los solares que a continuación se detallan: Primer título: Compraventa, que figura con el N.o 329, del folio 423 al 424 y del Protocolo del Esc. Zoilo de Simone, tomo 2.o archivado en el Juzgado 1 de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, de fecha 26 de Diciembre de 1911 por la cual Cayetano Delgaurio, casado con Rosa Revello compró a José Galietta casado con Graciana Delgaurio, parte del solar N.o 16 del plano que en Abril de 1900 levantó el Agr. Ubaldo Pittaluga, situado en el Barrio Nueva Savona de la ciudad de Montevideo, compuesta de 537 mts. c. 50 dms. lindando: por el Sur, con calle Pública (hoy llamada Arapey), en una línea de 10 mts, por el Norte en igual extensión con solar 4 de José Sorrentino: por el Este con la calle Abayuba por formar esquina, en una línea de 53 m. 75 cm. y por el Oeste con el resto del solar propiedad del vendedor. Está empadronado actualmente con el número 55624. — Segundo título: Compraventa por la cual Cayetano Delgaurio casado con Rosa Revello, compró a Francisco Piria, un solar de terreno situado en la 14a. Sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del Agr. Pfaffly de 12 de Octubre de 1884 de 112m.c. 3160 ctms teniendo 13m 05 al Norte, a la calle Manuel Villagrán, por 8m 60 al Este de frente a la calle Venancio Benavídez, por ser esquina. Padrón N.o 55723 y fecha de escritura el 12 de setiembre de 1886, ante el escribano Agustín J Morartorio A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados, a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derechos a oponerse a la expedición de dichas segundas copias, para que se presenten a deducirlos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los represente, y con el cual se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2, y en los autos caratulados: Carmelo y Toribio Delgaurio. Expedición de 2.as copias, Libro 47-Folio 571. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, setiembre 15 de 1952 — Fdo: Luis E. Fontana, Act Adj
$66.00 10|pub. Oct.17-15335-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.17-15431-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ELOY TORRES, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.17-15432-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CHIFFONE o ANA CHIFFONI, SALVADOR LARROBLA (hijo), LORENZO AVIUSO o ABIUSO y CAROLINA AVIUSO o ABIUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.16-15388-v.oct.27.

Posesión notoria de estado civil

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: JOVITA ALVARIZA contra sucesores de JUSTA RUFINA ALVARIZA. Posesión notoria de estado civil. L.o 47, F.o 536, en la gestión promovida por la parte actora se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de doña Justa Rufina Alvariza y a cualesquiera que tengan interés en oponerse a la acción de posesión notoria de estado civil, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.00 30|pub. Oct.4-14629-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO BIANCHINO o BIANQUINO o BLANCO, MARCELINA DELGADO DE BIANCHINO y ALBERTO BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 10|pub. Set.13-13288-v.set.24.
Oct.15-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE HORACIO LANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1952. — Luis E. Fontana.

$12.00 10|pub. Oct.15-15300-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SOBREIRA DE MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.15-15352-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ADELA o IDA RAQUEL SPINZI o SPINZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15338-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.15-15338-v.oct.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO J. BARRAGUE y DELIA FASOLI de BARRAGUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 564, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Agosto de 1952, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto J. Barrague con Delia Fasoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. Oct.15-15356-v.nov.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "VICTOR FEJER contra MARIA JACOBIS DE FEJER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 47. Fo. 497). se hace saber que por resolución de fecha 17 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Víctor Fejer con María Jacobis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub Oct.7-14878-v.oct.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: MANUEL DOMINGO NIETO contra JUANA SEVERO ANTUNEZ. Divorcio. L.o 47 F.o 98, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Severo Antúnez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianolo, Actuario.

$48.00 30|pub. Oct.4-14710-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Hugo Tebaldo Giangrande contra OLGA ROSA ANTONIA MAINO Divorcio L.o 47, Fo. 466". se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Olga Rosa Antonia Maino para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 18 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Set.22-13954-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PANY o JORGE NICOLAS ADALBERTO PANY BALDOVINAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.23-15848-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARREIRO GARGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.23-15815-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposicón del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GARCIA LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Oct.22-15739-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO REYES ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.22-15738-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposiiceón del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA ALONSO BASANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. Set.22-13904-v.oct.2.
Oct.22-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CALACIONE DE FRESSA o CALASCIONE DE FREZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.18-15559-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KOSIK o JOSE KOSIK KMOSKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub Oct.17-15461-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ANTONIO COSTA o MARIO ANTONIO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.17-15520-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA CARABALLO o CARABAL o CARBALLO DE CASTIÑEIRA o CASTIÑEIRAS o CASTINEIRAS o CASTINEYRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.17-15312-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA LIA SCHAUER IRIGOYEN, donde dice "Schaner" debe decir: "Schauer" y donde dice: "María Sara" debe decir: "María Lía" — Montevideo. Setiembre 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. Oct.16 15360 v.nov.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de Partida: En la de nacimiento de Félix Francisco Legullo, donde dice: "Francisco Félix" debe decir: "Félix Francisco". — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

$12.00 15|pub. Oct.15-15234v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICANOR MURTAGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 17 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Oct.11-15117-v.nov.14.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DE LEON ADRIANO CARMELO Sucesión" (Lo 48 Fo 488), se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha siete de Agos-

to de mil novecientos cincuenta y dos se presentaron a este Juzgado los señores Santiago de León, Servando de León, Mercedes Francisca, Delia, Pantaleona Angélica y María del Carmen Paradelo solicitando segundas copias de las escrituras siguientes: A) Escritura de partición autorizada en la ciudad de Montevideo, el veintidós de Diciembre de mil novecientos diecinueve por el escribano Pedro Montti referente al bien inmueble situado en este Departamento, señalado con el número 10 en el plano del agrimensor Isaac O Díaz, del veintidós de Diciembre de mil novecientos diecinueve, que tiene una superficie de una hectárea novecientos noventa y dos metros ochenta y cinco decímetros que se deslindan así: setenta y nueve metros veinte centímetros de frente al Noroeste, al camino General Luis Eduardo Pérez; setenta y ocho metros ochenta centímetros en la línea del fondo, al Sureste que linda con Ladislao Acosta; ciento treinta y nueve metros en la línea del Noreste, con el propio adjudicatario Pío Manuel de León, y ciento treinta y nueve metros treinta centímetros en la del Suroeste, con el lote nueve, de Demetria María de León; B) Escritura de partición autorizada en la ciudad de Montevideo el veintidós de Diciembre de mil novecientos diecinueve por el escribano Pedro Montti referente al bien inmueble situado en este Departamento señalado con el número 8 en el plano del agrimensor Isaac O. Díaz, del veintidós de Diciembre de mil novecientos diecinueve, que tiene una superficie de una hectárea seiscientos dieciséis metros ochenta decímetros que se deslindan así setenta y seis metros siete centímetros de frente al Noroeste, al camino General Luis Eduardo Pérez; setenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del fondo, al Sureste que linda con Ladislao Acosta: ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros en la del Noreste, con el lote nueve, de Demetria María de León, y ciento treinta y nueve metros en la del Suroeste, con el lote siete, de Servando de León; C) Escritura de compraventa otorgada por Manuel de León a su hijo Manuel o Pío Manuel de León el veintisiete de Mayo de mil novecientos siete autorizada por el escribano Manuel Bernat, referente al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros que se deslindan así: por el Noroeste con el camino General Luis Eduardo Pérez; por el Sureste, con Ladislao Acosta; por el Noreste, con Micaela de León (hoy Mariano González) y, por el Suroeste, con el lote adjudicado al propio Pío Manuel de León en la partición referenciada, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$88.00 10|pub Oct.14-15267-v.oct.24

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMENEIROS o AMENEIROS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Oct.11-15118-v.nov.14.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "OLIVERA AMANDA c. ALONSO JORGE MARTIN Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo 47, F.o 433" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Jorge Martín Alonso Huet y Amanda Olivera, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. Oct.2-14494-v.oct.24.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, dictado en autos: "DUTRA JUANA DOLORES contra VAISTEIN JULIO Divorcio por causal. Lo 49, Fo. 125" se cita, llama y emplaza a Julio Vainstein Mutchinysk, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$33.60 30|pub. Set.22-13905-v oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "BARRIOS, LUIS Prescripción Lo 49, Fo. 40", se cita, llama y emplaza a Francisco Berrutti, a los herederos de María Vado de Berrutti: Francisco Modesta, Jacinto, Emma, María Luis, Marcos Justo, Héctor y Blanca Berrutti Vado y a los linderos Suc. Cipriano Abreu, Luisa A de Lantes, Jacinto Vanini y Miguel Furcade y a todos los que se consideren con derechos con respecto a las sobras existentes en los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción compuesta de 7 H 9.988 ms 24 dcms cuadrados, padrón 20.154, señalada con el N.o 2 B del plano del agrimensor Senaldi inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5552, el 27 de Febrero de 1950, ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Pando paraje conocido por Rincón de Carrasco séptima sección judicial del Departamento de Canelones que se deslinda 200 ms de frente al Sur a la calle Pública de 10 metros 30 cms de ancho, por medio con sucesión García Lagos; por 400 ms de fondo lindando al Este con parte de la sucesión de Cipriano Abreu y al Norte y Oeste con fracción 2 A que se describirá B) Una fracción con la misma ubicación de la anterior padrón 19 153 señalada con el N.o 2 A en el citado plano del agrimensor Senaldi y según el cual consta de una superficie de 33 H 3.803 ms 58 dcms cuadrados, que se deslindan: 192 ms 10 cms de frente al Sur a calle Pública de 10 ms 30 cms de ancho por medio con sucesión García Lagos: dos rectas una que corre de Sur a Norte de 400 ms y otra que corre de Oeste a Este, de 200 ms, lindando con la fracción 2 B, del mismo plano de Francisco Berrutti 655 ms al Este con parte de la sucesión Cipriano Abreu y Luisa A de Lantes: 408 ms 50 cms., al Norte con la fracción uno de Francisco Berrutti y 1.013 ms 20 cms al Oeste confinando con Jacinto Vanini y parte de Miguel Furcade

En consecuencia las dos fracciones descriptas, tienen un área superficial de 41 H 3 791 ms 82 dcms cuadrados habiendo absorbido de las sobras aparecidas según la citada mensura del agrimensor Furriol 4 H 0.927 ms 20 dcms cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo Setiembre 23 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$204 00 30|pub Set.30-14422-v.nov.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Slowak, Roberto con HILDA SCHLOSSER de SLOWAK Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Roberto Slowak e Hilda Schlosser. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.20-15581-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REMEDIOS RUBIÑOS de FONTENLA o REMEDIOS RUBIÑOS de FONTENLA o MARIA RUBIÑOS de FONTENLA o REMEDIOS RUBINOS de FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.20-15646-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BACIGALUPO o BACIGALUPO BOSOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.20-15647-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de VICENTE GONELLA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Gonello", "Gevara", "Caula" y "Chiara", debe decir: "Gonella", "Cantoni" "Caula" y "Viara"; B) En la de nacimiento de Carolina Gonella, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Gonela", "Quiara", "Caura", "Viera" y "Teresa", debe decir: "Gonella", "Cantoni" "Caula", "Viara" y "Carolina"; C) En la de matrimonio de Margarito Porcal y Carolina Gonella, estableciéndose que donde respectivamente dice: "veintitrés de Abril de mil ochocientos ochenta y uno", "Villa de Santa Lucía", "natural", "soltero" y en espacio en blanco, debe decir: "veintiséis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos", "Cagancha", "legítima", "casado", "Teresa Caula", "italiana", "casada", "labores"; D) En la de nacimiento de Mauro Porcal, estableciéndose que donde dice: "Gonela", debe decir: "Gonella": E) En la de nacimiento de Paula Porcal, estableciéndose que donde dice: "desconocidos", debe decir: "Antonio Gonella y Teresa Caula"; F) En la de nacimiento de Carmen Porcal, estableciéndose que donde dice: "Caubla", debe decir: "Caula"; G) En la de nacimiento de Carmen Gonella, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Gonela" "Viana" "Caluela" y "Viera" debe decir: "Gonella", "Cantoni" "Caula" y "Viara"; H) En la de nacimiento de Antonio Gonella, estableciéndose que donde dice: "Gonela", debe decir: "Gonella"; I) En la de nacimiento de Lorenzo Gonella, estableciéndose que donde dice: "Gonela", debe decir: "Gonella". J) En la de nacimiento de Teresa Gonella, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Canta" y "Antonia" debe decir "Caula" y "Cantoni"; K) En la de nacimiento de María Gonella, estableciéndose que donde dice: "Viera", debe decir: "Viara" y L) En la de nacimiento de Emeterio Alberto Gonella, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Gonela", "Alverto", "Chaula" y "Biara", debe decir: "Gonella", "Alberto", "Caula" y "Viara". — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78 00 15|pub. Oct.17-15444-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE SAQUIERES y RAMONA LARROSA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Patricia Ramona Larrosa", debe decir: "Ramona Larrosa. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.16-15373-v.nov.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELBONO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3 60 1|pub. Oct.15-15327v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO WALTER MAS, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de: "Lilian", debe decir: "Lilia". — Montevideo, Noviembre 5 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $8.40. 15|pub. Oct.13-15176-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de María Josefa Yozzi, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Iozzo" y "Occhiuso", debe decir: "Yozzi" y "Occhiuzzi" y B) En la de nacimiento de Rosita María Alba Russo, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen como: "María José y Miguel José", debe decir: "María Josefa Yozzi y Miguel Yozzi". — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $16.80. 15|pub. Oct.11-15147-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de JUAN PEDRO PICCONE, estableciéndose que donde respectivamente el apellido paterno y materno del inscripto aparece como "Picune" y "Liuanine" debe decir "Piccone" y "Giovannini"; B) En la de nacimiento de Angel Esteban Juan Piccone estableciéndose que donde respectivamente el apellido paterno y materno del inscripto aparece como "Picune" y "Giovanina" debe decir "Piccone" y "Giovannini"; C) En la de nacimiento de José María Piccone, estableciéndose que donde respectivamente el apellido paterno y materno del inscripto aparece como "Picconni" y "Juanini" debe decir "Piccone" y "Giovannini"; D) En la de nacimiento de Ernesto José Piccone, estableciéndose que donde respectivamente, el apellido paterno y materno del inscripto aparece como "Peccone" y "Giovanini" debe decir "Piccone" y "Giovannini" y E) En la de nacimiento de María Josefa Piccone, estableciéndose que donde, respectivamente, el apellido paterno y materno de la inscripta aparece como "Piconi" y "Juanani" debe decir "Piccone" y "Giovannini" — Montevideo Octubre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 15|pub. Oct.14-15239-v.oct.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "PARIS JUAN c. AIDA CANEVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (41|545), se hace saber que con fecha 27 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Juan París y Aida Cáneva. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.10-15016-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ SARRAILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 24 e 1952. — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 30pub Set.20-13843-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO Escrituración de Oficio" (L.o 41 F.o 448), se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo su esposa Manuela Conde García, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien solar empadronado con el N.o 38 187 situado en el Pueblo Victoria 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 28, manzana 200 de dicho pueblo compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 0086 centímetros cuadrados teniendo 8 metros 78 centímetros de frente al Noreste a calle Emilio Romero distando su punto extremo al Este, 42 metros 98 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino. — Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, se hace este emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

$96.00 30|pub. Oct.6-14778-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TILI HECTER o HECHTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$36.00 30|pub Set.20-13827-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BOVE o MARIA ROSA BOVE DE GALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curia Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.23-25851-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARCELINO ESPASANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.22-15805-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NATIVIDAD ESMERALDA GONZALEZ con DANIEL FERNANDEZ y la de nacimiento de su hija Manuela Norma Fernández, estableciéndose en ambas que donde dice María Natividad E. debe decir Natividad Esmeralda. Y a los efectos legales se hace publicación. — Montevideo. Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.22-15801-v.nov.7.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la recificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de DOMINGO ESTEBAN FARRO y B) En la de matrimonio de DOMINGO FARRO con CAMILA SINFOROSA ALVAREZ, donde el nombre de la contrayente figura como Victoria debe decir Camila Sinforosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.22-15802-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARLETTE GENOVEVA GERMANA DREYFUS DE LANG WILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 16 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 30|pub. Oct.21-15731-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CARBAJAL VICTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15732-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión Salvador Piña", se hace saber que se ha solicitado la recificación de las partidas de matrimonio de Gregorio Salvador Piña y Flora Cabrera, de nacimiento de Humberto Piña y de nacimiento de Cirilo Fermín Piña, estableciéndose: En las dos primeras donde dice Gregorio Piña debe decir Gregorio Salvador Piña y en la última donde dice Salvador Piña (hijo) debe decir Gregorio Salvador Piña. Y a los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.22-15784-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.20-15597-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de JUDEL BARANOWICZ con SARA KATZ, y de nacimiento de sus hijos Isaac y David Baranowicz, estableciéndose en todas ellas que donde dice Baranovich debe decir Baranowicz. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$18.00 15|pub Oct.18-15566-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE DI LUCA y CLARA DI LUCA DE VACCHINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 25 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 30|pub Oct.14-15276-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA NUÑEZ LARROSA o FLORA NUÑEZ DE BRAVO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub Oct.14-15283-v.oct.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ... público la apertura de la sucesión de JOSE CARBONE y de CATALINA CARBONE DE GIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Mayo 27 de 1952. — José Curi Ziaga, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15298v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Salvador José y Nelly Matilde Spósito, estableciéndose que donde dice hijo legítimo del declarante y su esposa Blanca Birriel la primera es hija legítima del declarante y su esposa Blanca Virriel en la segunda debe decir respectivamente hijo legítimo e hija legítima del declarante y su esposa Manuela Bengochea; y en la de matrimonio de ésta con José Spósito donde figura como Blanca Virriel debe decir Manuela Bengochea. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Curi Zagia, Actuario. (Auxil) $21.00 15|pub Oct 15-15333-v oct.31.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ERIBERTO PRATI y ROSARIO BELLETTIERI DE PRATI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha cinco del corriente, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Eriberto Prati y Rosario Ballettieri citándose por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.11-15140-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en los autos caratulados Sucesión ROQUE BUENO' se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) En las de nacimiento de Zulma, Donato Francisco, Juan y Domingo Buono en la de defunción del causante Roque Buono en la de defunción de Rafael Buono, en la de matrimonio de este con René Cruz, y la de nacimiento de los hijos de éstos, Jorge Rafael y Rolando Carlos Buono, donde el apellido aparece Bueno debe decir Buono; B) En la partida de nacimiento de Donato Buono donde el padre figura como Donato debe decir Roque; C) Y en las partidas de nacimiento de Donato, Francisco, Juan Buono y de defunción de Rafael Buono, en donde el nombre y apellido de la madre dice respectivamente Femia Millone Femia M Milloco, Femia Miglionico y Eufemia Miglionico, debe decir. Eufemia Antonia Miglionico — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 29 de 1952 — José Curi Zagia. Actuario

42.00 15|pub Oct.11-15141-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turrno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha [illegible] ado la rectificación de la partida de nacimiento de NORBERTO GUERRA, stableciéndose que donde dice Nolberto debe decir Norberto Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.10-15023-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: FRANZ STROSS y DORA MARIA KLINDERT DE STROSS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución, liquidación de la sociedad conyugal de Franz Stross y Dora María Klindert citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10 783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo Setiembre 6 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario

$40 00 20|pub Oct.8-14938-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "REMIGIA RUGA DE AGGERO. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Remigia Josefina Ruga Piana estableciéndose que donde el nombre y apellido del padre aparece Ruga Setimio debe decir Setimio Ruga Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Octubre 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24 00 15|pub Oct.8-14928-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "SANTIAGO

J. ROMERO SCIUTTO contra CARMEN D. SIRER FOSSATTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Setiembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Santiago José Romero Sciutto y Carmen Delia Sirer Fossatti, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40 00 20|pub. Oct.8-14939-v..oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GIUSSI ZOLESI o DOMINGO GIUZZI o GIUSI o YUSI o YURI o GIOZZA o GIOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente al heredero Isidro Giussi o Giuzzi para que comparezcan dentro de dicho términc a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 Oct.8-14922-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOB SELIGMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub Set.30-14290-v.nov.3

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión GREGORIO S. REGALADO HERNANDEZ", se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio o Gregorio Sinforiano Regalado o Regalado Hernández, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a la heredera María Regalado Firpo o Firppo o Filpo, conocida también por María Elena Rodríguez, para que se presente dentro de los noventa días citados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio o Curador de Bienes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 30|pub Oct.2-14525-v.nov.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO ANTONIO CARDOSO GUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.23-15838-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEA HERBSCHTEIN DE HERSCHKOVICH o HERSZKOWICZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.23-15849-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o JOSEFINA ANGELA MOIRANO DE AURUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.23-15852-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN o JUAN MARTIN LASARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.23-15853-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ OTE u OTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.23-15854-v.nov.3.

Liquidación judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que se ha decretado la liquidación judicial de "HILTEX SOCIEDAD ANONIMA", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la referida Sociedad en liquidación, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices; 3.o) Que han sido designados Síndicos provisorios, los acreedores Jacobo Simner y Leandro S. Mendaro; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos a los Síndicos designados, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 10|pub. Oct.22-15803-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO SANCHEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.22-15740-v.nov.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido los señores VICENTE OXILIA, ADELA OXILIA DE SOBREDO y ROMULA OXILIA DE SCORZA, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada el día 8 de Octubre de 1905 por ante el escribano Juan José Domínguez, en Montevideo, y por la cual los hijos de don Domingo Oxilia, llamados: Emilia, Liberata, Itala, Vicente, Adela Rómula y José Oxilia, y los nietos Pedro y Emilia Guidini y Oxilia, sucesores estos dos últimos de la otra hija de aquel causante, doña Teresa Oxilia de Guidini, cedieron a favor de su respectiva madre y abuela, doña María Martínez, viuda del expresado don Domingo Oxilia, todos los derechos y acciones que por herencia de éste y de la referida n Teresa Oxilia, les correspondía en los siguientes inmuebles: 1.o) La finca de altos con el terreno en que está construída, ubicada en la manzana número 20 de la Nueva Ciudad de esta Capital compuesto el terreno de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud, sobre la calle Maldonado por 10 metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo al Norte donde linda con Larassagne, por el Este con la calle de los Andes, por formar esquina y por el Oeste con don Miguel Morelli, y 2.o) La casa quinta con su terreno correspondiente situada e inmediaciones del Miguelete sobre el Camino de Burgues número doscientos cincuenta de este Departamento compuesto el terreno de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Sudeste, a dicho camino en medio con Lagina y Vázquez, por sesenta y ocho metros, setenta y dos centímetros de fondo al Nordoeste donde linda así como por sus costados con don Juan E. Agustini encerrando una superficie de dos mil trescientos sesenta y un metros, veintiún decímetros y noventa y dos centímetros. Este inmueble se halla empadronado con el número 80.774 y su puerta de entrada hoy señalada con el número 3867. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$68 00 10|pub. Oct.22-15544-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "CARBALLO, DORA OLGA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece el apellido "Cartallo", debe decir: Carballo. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. Oct.17-15463-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION VICTERBA o VITERBA DEL PUERTO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.18-15519-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR CAMILO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.18-15547-v.oct.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CORREA CARLOS y RODRIGUEZ MARIA CELESTINA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Correa y María Celestina Rodríguez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Oct.18-15542-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "AGÜETE CARABAJAL MIRTHA GLADYS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma dice: "Oguete", debe decir: Agüete, y donde dice: "Carbajal", debe decir: Carabajal. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub Oct.18-15551-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MORESSI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Monteidveo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 60 15|pub. Oct.17-15465-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub Oct.17-15437-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GRIZUTTI LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber

Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Octubre 13 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.17-15475-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERLINGERI MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Octubre 11 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub Oct.17-15466-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTO TRIFON FERNANDEZ DENEO o DE NEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.17-15467-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FRUGONI, JUAN Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento (parroquial), pues donde en la misma aparece el apellido "Frogoli" debe decir: Frugoni. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 15|pub Oct.17-15464-v.nov 3.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de LIVIA, MARTIN y DOMINGO MAROZZI DI GREGORIO, pues donde en las mismas dice: "de Gregores" o "De Gregores" debe decir: Di Gregorio. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$18.00 15|pub Oct.17-15465-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMINO o MAXIMO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Marzo 26 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.17-15462-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GEMELLI EMILIO y LILA TZIGUELNIKOFF DE GEMELLI y otros Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde en ella la contrayente y su padre figuran con el apellido "Ziguelnich" debe decir: Tziguelnikoff y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido "Podevirova" debe decir: Podswirowa; B) La de nacimiento de su hija Liliam Sofía pues donde el apellido de la madre figura como "Ziguelnich" y el del abuelo materno como "Ziguelnich" debe decir: Tziguelnikoff, y donde el apellido de la abuela materna aparece como "Podevirova" debe decir: Podswirowa, y C) La de nacimiento de su hija Vivian Elvira pues donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como "Ziguelnich" debe decir: Tziguelnikoff y donde el apellido de la abuela materna aparece como "Podevirova" debe decir: Podswirowa. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 15|pub Oct.15-15355-v.oct.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DERECHINSKY, DELIA con CAUTERUCCIO, DOMINGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Derechinsky y Domingo Cauteruccio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Oct.15-15354.v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA o TEODORA MARIA DE LEON de PIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.15-15313-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA o MICAELA HILDA GALDOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Octubre 11 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$36.00 30|pub Oct.15-15353-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VIERA o RICARDO PASCUAL VIERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub Oct.14-15288-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GUERRERO CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 10 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 10|pub Oct.14-15289-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ, NORBERTO RAMON y VARELA, AMANDA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Roberto y Héctor, pues donde los contrayentes y padres, respectivamente figuran como "Roberto Pérez" y "Amanda Cabrera", debe decir en su lugar: Norberto Ramón Pérez y Amanda Varela. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$16.80 15|pub Oct.15-15311-v.oct.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "PEREIRA SILVEIRA (MIRTA S.) con TOMAS NICOLAS FIGUEREDO DE LEON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Mirta S. Pereira Silveira y Tomás Nicolás Figueredo de León y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$32.00 20|pub Oct.14-15240-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaído en autos: "LEAL JUAN ROBERTO y otros Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante dicho Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Juan Roberto Leal con Cecilia Rivas pues donde dice: "María Rivas" debe decir Cecilia Rivas. B) La de nacimiento de Alberto Leal, pues donde el padre del inscripto aparece con el nombre "Alberto" debe decir Juan Roberto donde dice "María Rivas" debe decir Cecilia Rivas y donde dice: "Eloísa Rivas" debe decir Eloísa Rivera. C) La de nacimiento de María Leal pues donde dice: "Alberto Leal" "María Rivas" y "Eloísa Cabrera" debe decir: Juan Roberto Leal Cecilia Rivas y Eloísa Rivera respectivamente. D) La de nacimiento de Alfredo Leal, pues donde dice: "Alberto Leal" "María Rivas" "Marcelino Rivas" y "María González" debe decir Juan Roberto Leal Cecilia Rivas, Fructuoso Rivas y Eloísa Rivera respectivamente. y E) La de nacimiento de Amanda Leal, pues donde dice. "Alberto Leal", "María Rivas", "Luis Rivas" y "Eloísa Rivas" debe decir: Juan Roberto Leal, Cecilia Rivas, Fructuoso Rivas y Eloísa Rivera respectivamente. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

(Aux.) $33.60 15|pub Oct.10-15046-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França en autos: "MAGRI, JOSE MARIA y NELLY MAGDALENA DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José María Magri y Nelly Magdalena Díaz, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Setiembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub Oct.13-15093-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES VILABOA o VILLABOA DE BONILLA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$36.00 30|pub Oct.10-15053-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "MATTEO, GENEROSO RAFAEL Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento para que donde en la misma figura el apellido "Mateo", diga: Matteo. — Montevideo Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.60 15|pub Oct.10-15029-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MAGRI, VALERIANO y MARIA DORA DIAZ SEKULICH Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Valeriano Magri y María Dora Díaz Sekulich y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo Setiembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub Oct.10-15068-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "LOPEZ, LISARDO y FELIPA ALBARITA MARTINEZ Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma la contrayente figura con el nombre "Albarita", debe decir: Felipa Albarita. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub Oct.9-14988-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "IRIARTE CORDOBA, RAUL y ALEJANDRINA Rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, para que en todos los lugares que en las mismas figuran los apellidos "Iriart" y "Córdova" diga: Iriarte y Córdoba, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub Oct.9-15003-v.oct.25.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don José María França, recaído en autos: "HORACIO MERICA Quiebra. Calificación" (L.o 40 F.o 429) se cita llama y emplaza al fallido Horacio Mérica para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 30|pub Oct.4-32633-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandamiento del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don José María França se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA LUISA ...RAT BARRERE interpo-

niendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 7413 con una superficie aproximada de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, deslindados así: siete metros diez de frente al Norte a calle Galicia entre Yí y Yaguarón, puerta de entrada señalada con el N.o 1286, veinte y un metros treinta y cinco al Este lindando con Padrón 7442 de Amanda Morteo, siete metros diez en la línea del fondo al Sur limitando con el padrón 7439 de Arfad Schwarez y veinte y un metros treinta y cinco al Oeste con el padrón N.o 7444 de José Hiss y Mario Bus. Es pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Simón Barrere y genéricamente a sus sucesores o herederos a título universal o particular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble de la referencia, así como también a los propietarios linderos del mismo señores Amanda Morteo Arfad Schwarez, José Hiss y Mario Bus para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado. todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 30|pub. Set.29-14380-v.nov.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se cita llama y emplaza a don MIGUEL ANGEL TOMAS ACOSTA para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lina Troya bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 25 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub Oct.3-14600-v.nov.6

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA, SERGIA con CANTALICIO DE LOS SANTOS Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado don Cantalicio de los Santos, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.2-14524-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FERNANDEZ CARBALLA y de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CARBALLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30 pub Set.25-14111-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RATNIUK ROWALEZUK o EMILIO RATNIUK o RATNIUK KOWALCUK citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 16|pub Set.23-13983--v.oct.30

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.23-15850-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de AGUSTINA NOGUEIRA DE ROTHFUSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.23-15823-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO URSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.23-15847-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesion de ABELARDO VALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.22-15769-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BRESCIA o BRESSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.22-15787-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de FLORINDA NOVELLI DE DI BLASI, citándose a los herederos, acreedores y demás ineresados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.22-15804-v.nov.1.o.

Información de vida y costumrbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "LUIS CARRARA PEREIRA, domiciliado en la calle Sarandí N.o 475, digo: Que debiendo optar por el título de Procurador, ofrezco los testimonios del escribano Jorge J. Cassanello y don Amado Galmés, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. — Luis Carrara" — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12 00 10|pub. Oct.22-15741-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALSABIO ADEMAR TORT y doña BLANCA EDELMA ARBON, solicitando la rectificación de los documentos que se expresarán, en los cuales se han deslizado los siguientes errores: En la partida de matrimonio de los gestionantes, donde dice: "Salsabio Ademar Tort", debe decir: "Salsabio Adémar Tort". En la partida de nacimiento de su hija Blanca Maribel, donde dice: "Ademar Tort", debe decir: "Salsabio Adémar Tort"; y donde dice: "Edelma Arbón", debe decir: "Blanca Edelma Arbón". Y en la partida de nacimiento de su hijo Aníbal, donde dice: "Edelma Arbón", debe decir: "Blanca Edelma Arbón". — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Act. (Auxil.) $25.20 15|pub. Oct.22-15792-v.nov.7

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la publicación de la siguiente sentencia dictada en autos: "Porro contra MANUFACTURA FORTI. Intervención. Pieza sobre forma de constitución del Consejo de Administración. (L°. 36. F°. 520) 165. — Montevideo, Mayo 27 de 1952. Vistos: Estos autos, para resolución del petitorio letra C formulado en los autos principales fs. 42, iniciados por los señores Santiago y Dante Porro contra S. A. Manufactura Forti (Uruguay) y que, de conformidad con lo resuelto a fs. 20 se concretó en la presente pieza.

Resultando: Que fundando su derecho, los actores expresaron en los N.os 4.o, 5.o y 6.o de su escrito inicial (fs. 32 v. a 34), que los señores Albise y Gilberto Forti, Administrador y Sub-Administrador de la empresa desde varios meses atrás de su comparencia al Juzgado, comenzaron a realizar lo que en el léxico social se denominó "el juego de suplentes" citando los siguientes ejemplos: A) El señor Alvise Forti, hizo que el suplente por él designado, ingresara al Consejo, en violación del artículo 32 de los Estatutos, dirigiéndose la Sindicatura a las autoridades de la sociedad, observando que aquel suplente no podía integrar el Consejo por dos razones: 1.o) Porque el señor Forti no estaba ausente, ni imposibilitado físicamente; ni había pedido licencia, únicos casos señalados por el artículo 32 de los estatutos para autorizar la sustitución del titular por su suplente; y 2.o) Porque el suplente del señor Administrador, según la propuesta del mismo, era el Subadministrador don Gilberto Forti (ver memorándum págs. 54 y 63); y B) Aún reconociéndose que asistía razón al señor Síndico, el suplente se mantuvo en el cargo aduciéndose para ello, que el subadministrador designaría a su vez, más tarde, a la misma persona como su suplente, mientras durara la licencia que aquél pensaba solicitar. La licencia no se solicitó, pero el suplente siguió en el cargo, sin poderse saber a qué miembro titular sustituiría: C) También se hizo entrar al Consejo, como suplente del doctor Brenta y violando el artículo 32 de los estatutos, a otro suplente vinculado al anterior; D) En la misma forma irregular entró al Consejo un nuevo suplente (ver memorándum pág. 56); D) Hubo momentos en que el Consejo estatutariamente integrado por seis miembros sesionó con ocho (memorándum pág. 57), actuando conjuntamente el señor Alvise Forti con su suplente y el doctor Brenta con el suyo; F) Otro suplente más, designado también por el Sub - Administrador, vendedor este último, de las máquinas industriales a la sociedad ingresó al Directorio, pero a la reunión siguiente aparece como suplente de otro suplente cuyo mandato había caducado por término de la licencia del titular, presentándose como suplente del Sub-Administrador otro nuevo suplente: G) Habiendo renunciado el titular señor Caballero, la Sindicatura, hizo saber al Consejo, que correspondía elegir nuevo titular, por la vía de la Asamblea, ya que la entrada de los suplentes no está prevista para el caso de renuncia, sino para los casos de ausencias transitorias (ver nota de la Sindicatura - Memorándum, pág. 84) agregando los actores, que todo este complicado juego de los suplentes estaba explicado ampliamente en las págs. 55 y sigts.; 63 y sigts., y 88 y sigts., del "Memorándum del Síndico a los señores accionistas", que adjuntaban, con su escrito.

Resultando: Que por auto de fecha junio 14 de 1950 (fs. 47 de la misma pieza principal), el Juzgado designó Interventor Judicial de la Sociedad al contador don Víctor Guaglianone, con el fin, entre otros, de que informara sobre las precedentes violaciones legales denunciadas, quien lo hizo a fs. 1, acompañando el estado de fs. 2 y 3, señalando que la sociedad había celebrado 49 sesiones con quórum y nueve sin quórum, de las cuales fueron firmadas 28 actas, por la totalidad de los miembros asistentes a las mismas, y 27 no, mandándose agregar el informe por decreto N.o 6.766 (fs. 1 v.). Resultando: Que los actores comparecieron manifestando que conforme al petitorio C) del capítulo IV del escrito inicial el señor Interventor debía informar al Juzgado, sobre la forma de constitución del Consejo, en cada una de las sesiones realizadas hasta la fecha de acuerdo a lo relacionado precedentemente en el primer Resultando y numeral 6.o del capítulo 1 del escrito inicial, intitulado "Hechos y Fundamentos de derecho" entendiendo que la relación ya referida, si bien se relacionaba con las sesiones del Consejo, no cumplía el cometido que se le asignó al señor Interventor, relativa a lo que se llamó el "juego de suplencias", refiriéndose a la documentación ya relacionada y al estudio efectuado por el doctor Raúl E. Baethgen incluido en un folleto caratulado "Triunfo del derecho", págs. 41-49, pidiéndose que el Interventor informara sucintamente en lo que se señalaba como ilegalidad manifiesta siendo producido el informe referido. del que se dió vista a la parte actora (fs. 15 a 19) donde entrando al examen de las actas expresa: "Es indudable que el juego de suplencias realizado por el grupo Forti a fin de mantener un "elenco" de personas a su servicio, y que en cierto aspecto nos es imputable, por haberlo tolerado circunstancialmente en el deseo de armonizar la marcha del Consejo Directivo, constituye una seria irregularidad que sobrepasa las facultades estatutarias que puede usar el Consejo de Administración" El señor Síndico en su libro "Memorándum" para los accionistas de S. A. Manufactura Forti (Uruguay), inserta una denuncia que formuló a la Inspección General de Hacienda (ver fs. 60 y siguientes) en lo que puede leerse a fs 63, la imputación de que la designación de suplentes realizadas por los componentes del grupo Forti, era anti-estatutario, y allí for-

mula la demostración de que esas sustituciones de suplentes eran contrarias al espíritu y a la propia letra del estatuto, pues no es admisible que sin que el titular, se encuentre en las condiciones que determina el artículo 32 del estatuto para poder faltar designando sustituto, se puede aceptar que ello ocurriera. Esa interpretación estatutaria es compartida por el autorizado jurisconsulto doctor Baethgen, en consulta que fué publicada por el Comité Ejecutivo de Accionistas de S. A. Manufacturas Forti (Uruguay) en el folleto "El triunfo del derecho" y también la compartía el doctor Lorenzo Vicens Thievent, firmante del escrito agregado a estos autos, en que se presentaron al pedir la intervención judicial de la sociedad". No es posible, continuaban los actores, que sin estar en las condiciones estatutarias determinadas por el artículo 32, es decir, sin tener licencia, sin estar en imposibilidad física, o sin estar ausentes, se pueda designar suplente a capricho, pues ello es violatorio de esa norma social. Y en esta sociedad ello ocurrió en forma amplia y repetida como lo denunció el señor Síndico, en su imposibilidad de hacerse oír del Consejo Administrativo, a la Inspección de Hacienda, como lo comprueba el Interventor, en su referido escrito, y como lo denunciaron en el escrito en que solicitaron la intervención los señores Alvise y Gilberto Forti, el doctor Brenta, componentes todos ellos del grupo Forti en el Consejo de Administración, a partir del 5 de agosto de 1949 iniciaron ese juego de suplencias, nombrando nuevos suplentes, sin sustituir los reglamentarios y dándose el caso de que un mismo suplente llegó a representar alternativamente a más de uno de esos señores; tal el caso del doctor Ferrere Lamaison que sustituyó al doctor Brenta, y a los señores Forti, cambiando la representación de una sesión para otra; el doctor Méndez, representando a uno de los Forti, y luego a Manuel Caballero. En ninguno de esos casos se solicitó licencia, ni se justificó imposibilidad física para concurrir a la sesión, ni estaban ausentes conforme al reglamento interno, dictado con arreglo al estatuto. El señor Alvise Forti, al designar al doctor Couture para la sesión del 5 de agosto de 1949, dice en la carta en que lo designó: "Para que haga acto de presencia en la sesión del 5 de agosto", agregando que esa designación no significó que "no está dispuesto a asistir a la reunión del Directorio conforme sea requerido..." lo que demuestra en forma palmaria que no se encontraba en ninguna de las tres situaciones admitidas por el artículo 32. Y terminan los señores Santiago y Dante Porro afirmando: "Que se incurrió en violación estatutaria y que corresponde en consecuencia declarar nulo y sin ningún valor lo actuado (artículo 417 del Código de Comercio) todo ello sin perjuicio de las responsabilidades personales y solidarias de los actuantes". Previa agregación de los libros de actas, cuya entrega fué intimada al señor Interventor, según resulta de fs. 20 vta., se pusieron los autos a despacho en cumplimiento de lo mandado a fs. 20.

Resultando: Que en el expediente administrativo agregado, la Inspección General de Hacienda, al dar cuenta de su actuación en las investigaciones practicadas en base a las denuncias del Síndico doctor don Horacio Baqué expresó que no había tenido tiempo material para expedirse sobre los tres puntos finales de los capítulos "Violación o Incumplimiento del Estatuto", "Graves y diversas irregularidades" e "Incumplimiento o desacato de las propias decisiones del Consejo", agregando que si bien tales denuncias pueden ser graves, no pueden serlo más que las ya estudiadas, las que han dejado de manifiesto la descomposición que reinaba en "Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay)", y la falta de respeto y consideración, hacia las instituciones nacionales, llegando, no sólo a transgredirse disposiciones comunes en materia fiscal, sino hasta disposiciones de orden público, agregando los mismos informantes, a fs. 108 vto., del referido expediente administrativo, que el señor Ministro de Hacienda podría considerar que debían proseguirse esas investigaciones, pero que decretada la intervención judicial, era mejor y más acertado dejar tal función al Poder Judicial, siendo entonces cuando el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, con fecha 8 de Mayo de 1951, remitió al Juzgado, los antecedentes administrativos, entre los cuales se encuentra la cuestión ahora planteada, la que se refiere a la violación e incumplimiento de los estatutos sociales.

Considerando: Que el artículo 32 de los mismos, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Julio de 1947, y con las reformas introducidas por la asamblea extraordinaria de 31 de Julio de 1948, sancionadas por el Poder Ejecutivo por decreto de 8 de Noviembre de 1948, establece que los miembros titulares en dicho artículo especificados en la primera sesión que celebren, deben proponer las personas que los sustituirán "en casos de ausencia, licencia e imposibilidad física": son tres, pues, los eventos en que un suplente puede sustituir a su titular, y siendo taxativa su enumeración, no cabe, en cualquier otro caso, distinto a los dispuestos, sustituir a un Consejero titular por su suplente como tampoco admite el artículo, que se convoque a más de un suplente de un mismo titular, ni que éste, tenga designado a más de uno, para que actúen indistinta o alternativamente.

Considerando: Que según resulta del acta número 11 de fecha 2 de Agosto de 1948 (f.o 30, del L.o número 1), a la que asisten los actores, en sus respectivas calidades de Presidente y Vice, y los hermanos Forti, en sus respectivas calidades de Administrador y Subadministrador y el doctor Héctor L. Brenta como Vocal, designaron sus respectivos suplentes reglamentarios: Don Santiago Porro a don Arturo Porro, y para el caso que éste no quisiera o no pudiese aceptar, a don Víctor L. Olondriz; don Dante Porro, a don Víctor L. Olondriz, y para el caso anteriormente referido a don Arturo Porro: don Gilberto Forti a don Renato Cavalli; y en su defecto a don Alberto Cavalli; y el doctor Héctor L. Brenta a don Alberto Cavalli, y para el caso que éste no pudiere actuar, a don Renato Cavalli, no haciéndolo el señor Administrador, por entender "que el suplente suyo, reglamentariamente es el señor Subadministrador, y que, por ende, deberán entrar al Consejo, los de éste para sustituirlo, por cuya razón considera obvio designarlo". Que el acta referida es válida por su quórum y por haber sido firmada por cuatro miembros asistentes a la sesión número 12, del 1.o de Setiembre de 1947, (L.o 1, F.o 31), que la aprueban. Y no es el caso analizar y demostrar que las manifestaciones del ex Administrador de Manufactura Forti no son arregladas al estatuto ya que el cargo administrativo sería el que debe ser llenado por su hermano, el subarrendador, pero su suplente el que debía ingresar al cargo de Consejero.

Considerando: Que en consecuencia, atendiendo a lo que dispone el artículo 22, inciso I, fué proyectado un reglamento interno, para las sesiones del Consejo y sometido a consideración del mismo, en el que también en sesión válida, cuyo quórum fué integrado conforme a lo que facultaba el artículo 25, fué legislado lo que debe entenderse por ausencia (artículo número 14, F.o 40 del L.o 1 de actas que tengo a la vista), donde se expresa lo siguiente: "Artículo 12. En torno de este artículo, se produjo un extenso debate, quedando establecido por número de sesiones y no por días, en razón de que este reglamento establece una sesión ordinaria mensual, y el término en sesenta días, significaría que pese a su largo plazo, bastaría la ausencia de dos sesiones, para convocar al suplente, y también en razón de las sesiones extraordinarias, que se pueden convocar con cuarenta y ocho horas de anticipación, y en virtud igualmente de las facultades o facilidades que el artículo 25 y otros del estatuto, otorga a los miembros del Consejo, los que sólo por razones inexplicables, no podrán justificar su inasistencia, o no figurar presente, por tanto, en las sesiones. Por estas consideraciones compartidas por los presentes, a moción del señor Vicepresidente se aprobó la siguiente redacción para este artículo: "Cuando la ausencia por cualquier caso, de uno de sus miembros, sea superior a cinco sesiones consecutivas, sin aviso y dos sin usar el derecho que acuerda el artículo 25 del estatuto, se convocará al suplente respectivo". (artículo 26) quedando así evidenciado que los únicos suplentes, que por esta causal, pueden ingresar al Consejo convocados por éste, eran los reglamentariamente designados, o sea, los nombrados en la sesión de Agosto 2 de 1947, y que, de parte alguna, surge el suplente imprevisto, tipo empresa y no surge que hayan dejado sin efecto, los suplentes designados en forma legal, salvo en el caso del suplente del Presidente, quien reemplazó a don Arturo Porro por el doctor Zacarías Roca Estévez (acta número 20, F.o 74 y acta número 23, F.o 77, de fecha 25 de Julio de 1949).

Considerando: Que el régimen estatutario relacionado con la designación de suplentes, puede resumirse así: A) Facultad del titular para designar sus respectivos suplentes: B) Los suplentes actúan en los casos estatutariamente previstos, ausencia, licencia, imposibilidad física; C) Cesan éstos, al tiempo que desaparezca la causa que motivó su ingreso al Consejo, o desde el instante en que, también por escrito, los titulares propongan sustitutos. Y de esas sustituciones no surgen de los nombramientos de los doctores Couture, Ferrere Lamaison, Miguel U Rocca, Raúl F. Couture, Aparicio Méndez y Gastón Labat (acta número 24, 25, 32, 37, 38, 39 y 40).

Considerando: Que a juicio del Juzgado la interpretación que ha hecho el señor Síndico doctor Horacio Baqué ante la Inspección General de Hacienda y que consta en el expediente administrativo agregado (fs. 11 vta. a 13 vta y de fs. 40 a fs. 42), por escritos que han sido recogidos en el memorándum que dicho funcionario de la empresa presentó a los accionistas de la Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay) y que los actores han acompañado, como fundamento y parte integrante de su escrito, es jurídicamente inobjetable

Considerando: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, la interpretación de los mismos, debe efectuarse "de acuerdo con el Síndico" dando cuenta a la asamblea, y ese acuerdo no existe en el caso, ni de parte alguna surge que se haya dado cumplimiento a este mandato estatutario Al contrario, surge de las actas número 24 (que es nula y de ningún valor) de fecha 5 de Agosto de 1949 (fs. 80) que se resolvió aceptar el nombramiento del doctor Couture como suplente del Administrador General don Alvise Forti, que de acuerdo a los términos de su propia carta (fs. 10 vta.) lo designa suplente por dicha sesión, sosteniendo los Consejeros Tirso Caballero y Zacarías Roca Estévez que esa incorporación era antiestatutaria por no existir ninguna de las causales expresadas en el artículo 32, no obstante lo cual por mayoría de presentes, se votó la validez de la carta, quedando entendido que los miembros del Consejo Administrativo, pueden designar por carta un sustituto, suponiéndose que ello representa la existencia de una de las causales del artículo 32 (interpretando los estatutos) Y en el acta número 37 de fecha 30 de Diciembre de 1949 (fs. 164) también nula y de ningún valor, fué impugnada la presencia de los doctores Aparicio Méndez y Miguel U Rocca, designados, el primero ahora de Manuel Caballero, y el segundo de Gilberto Forti, a quien sustituía, también el doctor Méndez en forma antiestatutaria, dándose lectura a lo resuelto en la sesión del 5 de Agosto de 1949 con motivo de la designación del doctor Eduardo J. Couture como suplente del señor Administrador General, quedando en definitiva aceptados los Poderes, confirmándose aquella resolución, que aún en el falso supuesto de que hubieran sido ambas dictadas por un Consejo debidamente integrado, era igualmente violatoria de los estatutos, ya que siendo interpretativa de los estatutos, ello sólo podía hacerse mediando acuerdo del Síndico, dando cuenta a la primera asamblea. Ninguno de estos extremos, se ha cumplido, por cuya razón deben estimarse nulas y sin ningún valor (Código de Comercio, artículo 417) las expresadas decisiones, interpretativas del artículo 32 de los estatutos sociales Considerando: Que el profesor Rivarola (Tratado de Derecho Comercial, Tomo II, página 444), sostiene que "todo accionista tiene derecho a protestar contra las deliberaciones tomadas en oposición de la ley y de los estatutos y podrá requerir del Juez competente, la suspensión de su ejecución y la declaración de su nulidad", opinión concorde a la de los doctores Peirano Facio y Echevarría Leúnda, que en publicación de la Revista de Derecho Comercial, año VI N.o 59, página 149, afirman que corresponde al magistrado analizar la situación del organismo social, y si en la actuación se ha procedido en violación de disposiciones legales o estatutarias, o en abuso de derecho o exceso de poder causando perjuicios al patrimonio de la sociedad o a los accionistas, en tal circunstancial "el Juez tendrá por probados los hechos denunciados y corresponde entonces de acuerdo con la norma sancionada en el artículo 417 del Código de Comercio, anular las decisiones ilegales y antiestatutarias Esta anulación no estará limitada a las actividades de los accionistas, sino que también corresponderá respecto a los Administradores, porque debe entenderse que lo que les está prohibido a los socios, en cuanto copropietarios de la Sociedad, les están a los Directores, ya que éstos son simplemente gestores del patrimonio social y su responsabilidad —por expresa disposición legal (Código de Comercio, artículo 418, inciso 3 y artículo 11 de la ley de 2 de Junio de 1893)— se aprecia la manera similar a los mandatarios" (Código de Comercio, artículo 380) Opinión que también puede verse sostenida por Lorenzo Massa —Derecho Mercantil— página 179 y 180

Considerando: Que la violación de los deberes impuestos a los Administradores los expone, pues, a las reclamaciones de la Sociedad, de los socios y de los acreedores (Massa, Ob. cit. pág 174), siendo a la asamblea de la Sociedad, en lo que se relaciona con la actitud a adoptar hacia los Directores, a la que toca decidir, ratificarles su confianza y mantenerlos en el cargo, o puede revocarlos —aunque el término de su mandato no haya fenecido (Código de Comercio artículo 405) y disponer de acciones de responsabilidad contra los mismos (doctores Peirano Facio y Echevarría Leúnda, Ob cit. pág 150 y Miguel A. Sassot Betes — Directores de Sociedades Anónimas. — Buenos Aires, 1950, pág 150) quien es publicista de la misma opinión y de que la asamblea de la Sociedad es la titular directa y exclusiva de la acción social y la única que pueda ejercitarla en la extensión y forma que la propia asamblea establezca "Cuando la Sociedad es "in bonis" dice Restean —(Traité des Societés Anonymes— Tomo II, página 137)— "cuando la gestión de su patrimonio le pertenece, es a la asamblea general de accionistas, a quien compete decidir el ejercicio de la acción de responsabilidad Ella es la emanación más directa de la Sociedad... Y a ella corresponde que los Directores rindan cuenta de su gestión".

Considerando: Como enseña Ascarelli (Sociedades y Asociaciones Comerciales, página 308) frente al texto del artículo 163 del Código de Comercio Italiano que sólo admite la separación de la acción cautelar, de la acción de nulidad, al remitirse el artículo 158 del mismo cuerpo de leyes, artículo que no tiene la amplitud significado, ni alcance del artículo 417 de nuestro Código de Comercio —hoy la opinión más recibida y casi concorde es la que admite la posibilidad de una impugnación contra un acuerdo social y legal, dirigido a hacer declarar por sentencia constitutiva su invalidez, ya que la parte primera del artículo 163 del Código Italiano, aisladamente considerada, importaría no la impugnabilidad del acuerdo sino la nulidad del mismo, como lo declara, establece y autoriza en forma precisa sin género de duda alguno, el precitado artículo 417

de nuestro Código de Comercio; y, cuando una decisión es nula, y no solamente impugnable para suspender su ejecución, la acción relativa viene sujeta a la disciplina de las acciones de nulidad, simples acciones de declaración de certeza que pueden ser hechas valer por cualquier interesado y que no están sujetas a términos de prescripción o decadencia de clase alguna, y que tanto dentro del derecho positivo italiano, como del nuestro, nada impide, que, aún ejercitando una acción de nulidad, el actor recurra también al procedimiento cautelar, para pedir la suspensión de la ejecución de un acuerdo o solicitar otras medidas de la misma índole (ob. cit página 321). La intervención judicial en las sociedades anónimas — Revista Derecho Comercial. Año VI, número 59.

Considerando: 1) Que don Tirso Caballero, en su calidad de suplente de don Manuel Caballero, actuó en forma antiestatutaria en las sesiones de 1.o de Febrero (acta número 16, Fos. 52), 29 de Marzo (acta número 17, fs. 52) y 21 de Abril de 1949 (acta número 18, fs. 61) (ver actas números 12, f.o 31, de 1.o de Setiembre de 1948, y acta B 19, fs. 68 de 10 de Mayo de 1949), todas en el libro I; 2) Que el doctor don Eduardo J. Couture, actuó en violación del artículo 32 de los estatutos sociales de la Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay), en las sesiones del 5 y 17 de Agosto de 1949 (acta número 24, F.o 78) y 10 de Setiembre de 1949 (acta 25, F.o 89), y 26 de Setiembre de 1949 (acta número 27, F.o 97), todas en el libro I; 3.o) Que el doctor don Daniel Ferrere Lamaison, a su vez lo hizo en las sesiones números 25 del 10 de Setiembre de 1949 y en las de fechas 22, 27, 28 y 29 del mismo mes y año (F.o 93, 97, 98 y 99), y en las de fecha 1.o de Noviembre de 1949 (acta número 30 F.o 100), y en la sesión del 10 de Febrero de 1950 (acta número 38 F.o 171), todas en el libro I; 4.o) Que el doctor Aparicio Méndez, a su vez lo hizo en las sesiones de fecha 5 de Diciembre de 1949 (actas número 32 F.o 146) y 21 del mismo mes (acta número 36, F.o 155), 10 de Febrero de 1950 (acta número 38 F.o 171) y 15 de Febrero del mismo año (acta número 40, al F.o 3 del libro II), 21 de Marzo de 1950 (acta número 41, al folio 8, libro II); y acta número 42, al F.o 11. Por estos fundamentos y los pertinentes de los escritos precedentes, relativos al problema definitivamente juzgando, fallo: 1.o) Declarando nulas y sin ningún valor las sesiones anteriormente indicadas, celebradas por el Consejo Administrativo de la Sociedad Anónima Manufactura Forti (Uruguay), por haber sido integradas en forma ilegal, en contravención a sus disposiciones estatutarias, en mérito a lo que establece el artículo 417 del Código de Comercio, haciéndose en cada una de sus actas, por el señor Actuario, la correspondiente anotación que acredite esta decisión; 2.o) Autorizando a salvar las omisiones de firmas, que se advierten en las actas números 20, 31 y 33, (F.o 75, 146 y 151 del Libro I), correspondientes a sesiones legalmente celebradas, en el bien entendido que en las actas que la siguen, conste que fueron consideradas y aprobadas sin observación, por los omisos que quisieren regularizarlas, poniéndose la anotación del caso, por el señor Actuario; 3.o) Dejando a salvo las acciones que por los hechos señalados pueda corresponder a los señores accionistas, a terceros y a la Sociedad (Código de Comercio, artículo 408 y artículo 11 de la ley Junio 2 de 1893). Ejecutoriada, cúmplase y hágase conocer la sentencia con tres publicaciones, en la forma prevista por la ley número 5.418 del 5 de Mayo de 1916, en diarios a elección de los interesados. Declárase las costas de cargo de la parte demandada, atendiendo a la índole del asunto y a las reservas que establece el numeral III. Devuélvanse a quien corresponda los libros de actas y fecho, resérvese esta pieza. — Atilio Pigurina Vivas. — Celsa Esther Osimani de Moretti. — Montevideo, Octubre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$313.20 3|pub. Oct.22-15785-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EJIDIO MARTINEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Gilio" en lugar de "Ejidio" — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Oct.21-15716-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RAYMUNDA MARZOA SUAREZ solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano José Marzoa en la siguiente forma: Donde en ella dice "Hipólito Masoa" debe decir "José Marzoa" y donde dice "casado" debe decir "soltero" — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Oct.21-15717-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.20-15587-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA POLLERO DE PARODI o POLLERO CARRARA de PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.20-15653-v.oct.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos "THOMAS HAY WALKER y MARIA ELENA ACOSTA DE HAY WALKER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 37, Fo. 334), se hace saber que con fecha 25 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Thomas Andrew Hay Walker y María Elena Acosta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 15 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub Oct.21-15735-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SOLANO ALMEIDA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Aurea Feijoo, en la siguiente forma: donde dice: "Juan Almeira" debe decir "Juan Solano Almeida"; y donde el apellido de su madre aparece como "Echevarría", debe decir: "Echebarren" — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. Oct.20-15652-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SOSA AMONDARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.18-15521-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA COUDRAY DE RUFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.18-15546-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS AZNAREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.17-15485-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.17-15493-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MULAS o MULAS BASOLES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 10|pub Oct.17-15494-v.oct.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA LAURINO DE DI CORCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo; Setiembre 3 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.16-15404-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EFISIO FALCO o JUAN EFISIO FALCO BRONDO o JUAN EFISIO FALCO BRONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.16 15394-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BRESCIANI o LUIS HIPOLITO BRESCIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 7 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.15-15330-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA MIGUELA GRANT, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de nacimiento de la compareciente, donde dice: "Al margen número 13 Grande María Elena Miguela" y "Juana Petronila Grande" debe decir: "Grant María Elena Miguela" y "Juana Petronila Grant"; y donde dice "Compareció doña Juana Petronila Grande" debe decir "Compareció doña Juana Petronila Grant" y 2.o) En la de matrimonio de Micaela Grant con Pedro Nerón Pinasco, donde dice: "Comparecen don y doña Micaela Grant" debe decir "Comparecen: don y doña María Elena Miguela Grant". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$30.00 15|pub. Oct.15-15322-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS BURCATOVSKY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 de Octubre de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.15-15351-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO WILLINGTON o WILLENGTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.15-15339-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a don Jorge Fara para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "PETRONA CLARA FERREIRA contra JORGE FARA Divorcio" (Lo 36 Fo 223) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Julio 28 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$36.00 30|pub Oct.14-15280-v.nov 17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FRANCISCO SERUGA y doña TERESA HORVATH solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos llamado Emilio en la siguiente forma: donde en ella aparecen los apellidos paterno y materno como "Seruga" y "Kowalt" debe decir "Seruga" y "Horvath" — Montevideo Octubre 6 de 1952 — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Aux.) $16 20 15|pub Oct 14-15274-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SOTO DE OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ... treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 7 de Octubre de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12 00 10|pub Oct 15-15340-v.oct 25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de JUANA CARACOTCHE DE BASSAISTEGUY o JUANA MARIA CARACOTCHE o JUANA MARIA CARACOTCHE DE BASSAISSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.14-15160-v.oct.24.

Disolución sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARIA ESTEVEZ DE FERNANDEZ contra JOSE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37 F.o 3", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Fernández y María Estévez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.13-15199-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CLAIRE LUISA VICTORIA BARTHELEMY, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Humberto Preziosi, (L.o 36, F.o 247), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.10-15072-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este uzgado se han presentad don CARLOS LUIS MARIO GIANDANA y doña ANSELMA ANUNCIADA CODARI, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de los comparecientes, donde el contrayetne figura con el nombre y apellido de "Luis Gandana", debe decir: "Carlos Luis Mario Giandana", y donde su señor padre aparece con el apellido "Gandana", debe decir: "Giandana"; y donde la contrayente figura como "Anselma Codari", debe decir: "Anselma Anunciada Codari" y 2.o) En la de nacimiento de Anselma Anunciada Codari, donde la madre de la inscripta figura como "Teresa Reduiniggi" debe decir: "Rosa Re Dionigi". — Montevideo, Stiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.80 15|pub Oct.10-14916-v.oct.27.

Liquidación y disolución e sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: YOLANDA DIANA STEFANI DE BIERE con MIGUEL G BIERI Liquidación y disolución de sociedad conyugal. L.o 35, F.o 569. se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Miguel Biere y Yolanda Diana Stefani En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. piso 7.o. dentro del término de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.8-14929-v.oct.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "JUAN CARLOS CAROZO c. JUANA SILVERA DE CAROZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 38, F.o 131" se hace saber al público que con fecha 16 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad convugal integrada por Juan Carlos Carozo y Juana Silvera En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 7o. dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20 pub Oct.8-14914-v.oct.30

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIANA ITURRALDE BERCETCHE DE HARISPURU contra JUAN JOSE HARISPURU Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 37 F.o 291" se hace saber que con fecha 16 del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Jose Harispuru y Juliana Iturralde Bercetche. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.4-14663-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ANGELICA FRANCO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Albornoz Prieto, (L.o 37, F.o 15), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.22-13956-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Marcos Sztern Terneblit y otro con Sucesores de FLORENTINO RUIZ MONTERO y JUANA ARGEL. Solicitan escrituración de un bien. Lo. 37, Fo. 258", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de los esposos Florentino Ruiz Montero y Juana Argel, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 123, piso 7.o, a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describirá, prometido en venta el 5 de Mayo de 1924 por el Banco de Crédito como apoderado de los sucesores de Florentino Ruiz, que eran Juana Argel de Ruiz y sus hijos Carlos Guillermo, Wáshington Jorge, Celia Margarita, Alfredo y Elena Angela Ruiz Argel, al señor José Botta, según promesa transferida posteriormente a nombre de los esposos Marcos Sztern Terneblit y Kreina Kotler Rozman, e inscripta luego con el N.o 206, al Fo. 80, del Lo. 50 de la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, del Registro General de Inhibiciones.

El bien de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno, empadronado con el número 110.134, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 17 de Marzo de 1924, inscripto el 8 de Abril siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 497 metros 43 decímetros, y tiene: 18 metros de frente al Sur a la calle Ramón Anador; 19 metros 80 centímetros, al Oeste, frente a la calle Anzani; 25 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 9; y 27 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 11.

Se previene: Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley 17 de Junio de 1931; que el precio que fué de $ 1.492.29, se encuentra totalmente integrado según manifiestan los peticionantes; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de oficio — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$180.00 30|pub Set.22-13653-v.oct.25

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, Eugenio Piñeyrúa en los autos "Compañía Bao S. A. contra GERARDO FERREIRA. Cobro de pesos" (Lo. 14, N.o 629, Fo. 488), se ha dispuesto citar y emplazar a don Gerardo Ferreira por noventa días, para que concurra a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo. Setiembre 24 1952. — Rafael Addiego Bruno, Actuario

$36.00 30|pub. Oct.20-15615-v.nov.22

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Montevideo, dictada en los autos PEDRO STANICK con SEGUNDO FABEIRO y TERESA FERNANDEZ. Intimación. Se cita llama y emplaza a los esposos Segundo Fabeiro y Teresa Fernández o quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describe en seguida, y que prometieron en venta a dicho señor Stanick el 24 de Marzo de 1939 según promesa inscripta con el N.o 609 al F.o 134 del L.o 22 del Registro General de Inhibiciones Sección Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos: Solar empadronado con el N.o 171713 (antes en mayor área con el N.o 95 088) ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Omar Paganini de Marzo de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 2086 el 21 del mismo mes según el cual mide 900 metros2 y tiene 12 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle Oficial o Servidumbre de 17 metros que es la primera vía hacia el Sur, paralela al Camino al Paso del Andaluz en su tramo más próximo al "Camino Cuchilla Grande"; distando el punto medio de dicho frente 588 metros 35 centímetros del nombrado camino Cuchilla Grande el que queda hacia el Oeste; por 72 metros de fondo, limitando: al Este con el solar B, del mismo plano; al Oeste con el padrón 95.087 y al Norte con el padrón 95.050.

Se previene: Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley del 17 de Junio de 1931; que el precio de venta fué de $ 765.00 y se encuentra totalmente integrado según manifiesta el peticionante, y que los citados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de Oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$168.00 30|pub. Oct.11-15115-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA GLADYS BARRENECHE, en la siguiente forma: donde figura el apellido de la madre como "Goncalves Vianna", debe decir "Vianna", solamente. — Artigas, 24 de Noviembre de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 15|pub. Oct.17-15478-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ABRILINA o ABRELINA TOLEDO DE GARDELA y de don CARLOS GARDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 25 de 1952. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Oct.17-15479-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GUADALUPE CANEPA BAZANO o BASSANO DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 11 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.21-15706-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN PLACIDO VIERA GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.21-15704-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA OTTONELLO DE BOIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 8 de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.21-15705-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL o FRANCISCO ABEL HIMBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.21-15703-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 17 de Junio del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad a doña JUANA RODRIGUEZ BAZELAR, designándole como curador al señor José Troncoso — Canelones Agosto 9 de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario

$8.00 10|pub. Oct.20-15608-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE CANTARELLI o ROQUE CANTARELLI RONCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones 4 de Octubre de 1952. — Héctor T Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.16-15406-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SERVETTI DE BELTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Octubre de 1952 — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.18-15567-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FLORENCIO o FLORENCIO FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Octubre de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.18-15568-v.oct.29.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace público, que por resolución de fecha 12 de Agosto del año en curso, se ha declarado en estado de incapacidad a BUENAVENTURA UMPIERREZ designándose curadora a su hermana doña Marcelina Umpiérrez de Alvarez. — Canelones, 18 de Setiembre de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario
$12 00 10|pub. Oct.18-15540-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA ACEVEDO DE CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1.o de Octubre de 1952 — Héctor T Lemez, Actuario
$12 00 10|pub Oct.15-15323-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO DE ARMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 7 de Octubre de 1952. — Héctor T Lemez, Actuario.
$12 00 10|pub Oct.15-15324-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARMEN o JULIA GILARDONI DE DONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 7 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.15-15325-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno ed Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MODESTO ANTONIO o MODESTO COALI y de ALBINO BENBENUTO CLEMENTE o JOSE COALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Octubre de 1952 — Héctor T. Lemez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15326-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO APARAIN GRACIAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario
$36 00 30|pub Set.20-13823-v.oct.24

pertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL REDIN BARAIBAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1952 — Héctor T. Lemez, Actu rio
$36 00 30|pub. Set.30-14390-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO CAVALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.22-15777-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA GOMEZ DE PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.20-15614-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA BRIANZA o ELCIRA BRIANZA CHURIS DE ARRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 16 de Agosto de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.18-15527-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORALES HERRERA o MORALES y HERRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1952 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.17-15425-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.17-15489-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BELEN RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.17-15476-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA o CONCEPCION CELESTINA FERNANDEZ DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Agosto de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.17-15477-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ECHEVERRIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido siguiente: donde figura con el nombre de Moisés, debe decir en su lugar, María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 6 de 1952 — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub Oct.17-15474-v.nov.3.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "JUANA BERNASCONI GONELLA Incapacidad" (L.o 1.o, F.o 326), se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 29 de Agosto de 1952, fué declarado en estado de incapacidad doña Juana Bernasconi Gonella. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Canelones, Octubre 2 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.15-15301-v.oct.25

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA DE ARMAS DE TORNESI, a fin de que todos los que se consideren con derecho en e en contra de la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término ed treinta días bajo apercibimiento — Pando, Setiembre 15 de 1952 — Jorge M. Moller, Juez de Paz. — Pando, Setiembre 16 de 1952.
$16.00 10|pub. Oct.17-15490-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 126. Cobro de pesos" (L.o 2.o F.o 55) se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintiséis, ubicado sobre la línea S de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz
$72.00 30|pub Set.27-14216-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 970, Cobro de pesos" (L.o 2.o F.o 56) se cita llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número novecientos setenta, ubicado en la calle Argentina entre San Martín y Crespi, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez Juez de Paz
$72.00 30|pub Set.27-14217-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 163. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 55) se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y tres, ubicado sobre la línea B, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz
$72.00 30|pub Set.27-14218-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 155. Cobro de pesos" (L.o 2.o F.o 54) se cita llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco, ubicado sobre la línea S de la calle Mackinnon entre Plaza Lavalleja y Plazoleta, del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Esteévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14219-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 31. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 56) se cita llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número treinta y uno ubicado sobre la línea S de la calle Argentina entre Larrañaga y De las Flores, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz
$72.00 30|pub Set.27-14220-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 71. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 57), se cita llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número setenta y uno ubicado sobre la línea W de la calle De Las Flores entre Plaza Artigas y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en

autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub Set.27-14221-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA padrón N.o 103 Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento tres ubicado sobre la línea W de la calle Larrañaga entre Argentina y Muttonidel del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub Set.27-14223-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 123 Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintitrés, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub Set.27-14224-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 558 Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y ocho, ubicado sobre la línea E, de la calle número 2 entre Rambla Miguel Perea y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub Set.27-14225-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DEL BALNEARIO LA FLORESTA padrón N.o 160 Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 59), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta ubicado sobre la línea E, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

$72.00 30|pub Set.27-14222-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA LUCAS FAGUNDEZ o CLARA MAXIMA LUCAS DE FAGUND9Z, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 18 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.23-15828-v.nov.3.

Cancelación de hipoteca

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en auto: MAURO FABIAN PINTOS c. Sucesores de TORIBIO ABELENDA. Cancelación forzosa de hipoteca, L.o 25, F.o 710, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los sucesores o herederos de Toribio Abelenda, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 15 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.23-15831-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SORIA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Melo, 16 de Marzo de 1949.

$12.00 10|pub. Oct.23-15829-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ DE ELLIS o ELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1.o de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15672-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 14 de Octubre de 1952. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.20-15618-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CORREA MIRAPALHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 13 de Octubre de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.18-15538-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PONFIDIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 8 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.14-15244-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "ANTONIO MARIA SOSA Rectificación de partida, L.o 25, F.o 542, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio María Sosa, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice María Dolores Sosa, debe decir Antonio María Sosa, por ser su respectivo nombre. — Melo, Mayo 7 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.13-15535-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARGARITO ANDRES DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 2 de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$12.00 10||pub. Oct.23-15830-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Hugo Roche, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANU L JACI TC RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Octubre 1.o de 1952. — Hugo Roche, Juez de Paz.

$15.60 10|pub. Oct.23-15619-v.[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO BALLE o EMILIO HUMBERTO VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.22-15293-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO o FLORENCIO AMARO VILA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$12.00 10|pub. Oct.22-15793-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TOMASINI de PIÑEYRO y de JUAN PEDRO o JUAN P. PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.20-15659-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MORENO de TOMMASI o JUANA MORENO REYES de TOMMASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Octubre 8 de 1952 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.20-15660-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA DOMENECH COLMAN DE JORCIN o SOFIA DOMENECH DE JORCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.17-15422-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO BONJOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub Oct.17-15423-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR LUCERNA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub Oct.17-15443-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO CARLOS ZALDUA AGUIRREGABIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.17-15445-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA GARDIOL DE ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.16-15407-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub Oct.16-15408-v.oct.27.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos. "SZULKIN JAIME Quiebra" (L.o 31, F.o 498) se hace saber al público que habiendo el señor Síndico presentado el estado

del activo y pasivo de la quiebra de don Jaime Szulkin, se convoca a todos los acreedores para la audiencia del día 31 de Octubre corriente, a las 14 horas, en la Sala de este Juzgado Letrado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.673 del citado Código, se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 9 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$19.20 8|pub. Oct.17-15480-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 29 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.16-15369-v.oct.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados "LAGOS (JUAN) Prescripción" (Lo 32 Fo. 265) se hace saber que ante este Juzgado Letrado, don Juan Lagos ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto a los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas y veinte decímetros, que linda, según títulos: al Norte, con Domingo Zabala; al Sur con Juan Bidegaray; al Este y al Oeste, con otras fracciones de las cesionarias; B) Una fracción de campo de cinco hectáreas, dieciséis áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta y siete decímetros, que linda, según títulos: al Norte, con Domingo Zabala; al Sur, con Juan Bidegaray; al Este, con María Alba de Arenas y, al Oeste, con fracciones de las cesionarias. Los mencionados cesionarios son: Benita Catalina Gastellussarry y Marcelo Domingo, Juan Carlos y María Leila Oviedo Gastellussarry; C) Las sobras de una extensión de 2 hectáreas, 7587 metros 58 decímetros, que resultan de un lote de cuatro fracciones de campo que, según títulos, tienen una superficie total de 69 hectáreas, 36 áreas, 8 centiáreas y 14 decímetros, pero de acuerdo al plano de mensura levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita e inscripto en la Dirección de Catastro con el número 802, existe una superficie de 72 hectáreas, 1185 metros 72 decímetros y que se deslinda así: al Norte, con camino a Paso Zabala por medio, con Lorenzo Buceta y con Carmelo Gómez; al Este, con la sucesión Antonio Gómez; al Sur - Sudeste, con Carlos A Quincke y, al Oeste - Sudoeste con María Isabel Pérez de Vignolo. Los inmuebles referenciados están empadronados en mayor área con el número 418 y ubicados en la tercera sección judicial de este Departamento En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes enunciados para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Setiembre 23 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$120.00 30|pub Oct.14-15292-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POLICARPO RAFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Setiembre 29 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub Oct.14-15248-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "RODRIGUEZ SARRA ELIA Rectificación de partida" (L.o 32, Folio 255), se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elia Rodríguez Sarra, estableciéndose que, donde su nombre aparece Feliciana Irene, debe decir Elia, por ser este su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Setiembre 13 de 1952 — Escribano Mauro A Cominotti, Actuario Interino.

$24.00 15|pub Oct.10-14452-v oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados "GRIMOLDI BERNARDO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" L.o 32. F.o 228 se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don Bernardo Grimoldi, estableciéndose que donde el apellido de su padre y de su abuelo paterno figura Grimold, debe decir Grimoldi, por ser éste el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 30 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

(Auxil.) $16.80 15|pub. Oct.10-15024-v.oct.27.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "DUTRA JUAN ANDRES y otros. Prescripción", (L.o 32, F.o 228), se hace saber, que ante este Juzgado Letrado se ha iniciado acción de prescripción treintenaria sobre unas sobras de 23 hectáreas 4.646 metros 67 centímetros, ubicadas dentro del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las accesiones naturales y artificiales y las servidumbres activas y pasivas, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, que se identifica con el padrón número 441 y que según títulos refieren una superficie de 486 hectáreas 4.870 metros 10 decímetros y según plano del agrimensor James García, subscripto en Durazno, en Noviembre de 1942 y registrado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, con el número 62, el 1.o de Diciembre de 1942, tiene una superficie total de 509 hectáreas 9.516 metros 77 decímetros y linda: al Norte, con campo de la sucesión de Evaristo Fernández, antes de doña Fulgencia Fernández de Recuero, en recta amojonada de 2.347 metros 40 decímetros; al Este, en su mayor parte con la misma sucesión Evaristo Fernández y en otra con propiedad de Francisco Puig, antes de la prenombrada sucesión, en recta de 2.533 metros 20 centímetros; al Sur, en parte con la sucesión Carlos Etcheverry y en otra con Elena L. de Cames, antes sucesión Menéndez en extensión amojonada de 2.488 metros 50 centímetros y al Oeste, Cuchilla Villas Boas, por medio con campos de la sucesión María P de Sánchez de José Benteberre de César Echeguía, de Luis Bidondo y de Martín Lazarte, respectivamente Como puede apreciarse existe una diferencia entre la superficie que indican los títulos 486 hectáreas 4.870 metros 10 decímetros con la mensura de dicho campo practicada por el agrimensor James García en Noviembre de 1942, que arrojó un área de 509 hectáreas 9.516 metros 77 decímetros lo cual arroja un exceso de superficie de 23 hectáreas 4.646 metros 67 decímetros En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos a las sobras del campo enunciadas en el presente edicto y especialmente a los sucesores de Evaristo y Francisco Fernández, Francisco Puig, Elena L. de Cames y Carlos Etcheverry, sucesores de Delfina Fernández de Moyano, Martín Lazarte, Luis Bidondo, César Echeguía, José Benteberre y sucesión María P de Sánchez o sus sucesores, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el proceso Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Colonia, Setiembre 4 de 1952 — Escribano Mauro A Cominotti Actuario Interino.

$228.00 30|pub Oct.10-15033-v.nov.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet dictada en autos caratulados: "OVIEDO DE MONAY NEMESIA FAUSTA. Prescripción" (L.o 32. F.o 261), se hace saber que ante este Juzgado Letrado, doña Nemesia Fausta Oviedo de Monay, ha iniciado juicio de prescripción treintenaria, adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: Una propiedad ubicada en 3.a sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, señalada con el padrón N.o 594, manzana N.o 66 y a que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio (hoy Gral. Artigas) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Rosarina: por el Norte con la sucesión Alberti y por el Sur con doña Antonia Díaz de Martínez, encerrando una superficie de cuatrocientos setenta y un metros diecinueve decímetros setenta y un centímetros cuadrados En la actualidad tiene los siguientes linderos: al Oeste, calle General Artigas; al Sur Ciriaco Martínez; al Este Junta Local y al Norte sucesión Francisco Errecart En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia Setiembre 15 de 1952 — Mauro A Cominotti Actuario Interino

$120.00 30|pub Set.27-14239-v oct 31

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE ARMAS DE CAZAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 9 de Octubre de 1952. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.16-15409-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, se comunica que se ha presentado DEODULIO LOMEZ, iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en esta Villa, padrón 572, señalado como solar 2, manzana 122 con un área de 1844 metros 7025 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste y Sureste a las calles Jacinto Laguna y Libertad, donde hace esquina, lindando al Suroeste y Noroeste con los solares 3 y 1. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan dentro de 90 días, a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1952 — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. Oct.8-14903-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE PEDRO LOPEZ. Rehabilitación". (Lo. 39 Fo. 605), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro López, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual, por sentencia de fecha 30 de Abril de 1935. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, 24 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$16.00 10|pub. Oct 22-15770-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO FERNANDEZ o ALEJANDRO FERNANDEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Octubre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Oct.22-15775-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN CARMELO PABLO DE LEMA y doña BERNARDINA RUDELINDA DE LAMAS o BERNARDINA RUDELINDA DE LEMA o BERNARDINA RUDELINDA DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de gosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. Oct.22-15773-v.nov.1.o.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "MANUEL RODRIGUEZ. Rehabilitación" (L.o 39 F.o 495), se hace saber al público que por sentencia de fecha once del corriente y con la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, se declaró rehabilitado a don Manuel Rodríguez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, 19 de Setiembre de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub Oct.14-15252-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA RODRIGUEZ DE VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Octubre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$12 00 10|pub. Oct.22-15774-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BALTASAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno 18 de Agosto de 1952 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria

$12 00 10|pub. Oct.14-15249-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARTEZ LEIVA o FRANCISCO ARTES LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Octubre de 1952. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Oct.16-15375-v.nov.19

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGÜERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 23 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.22-15776-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 6 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.14-15250-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUSTO AMERICO IDIARTE c. ELIA VIÑA DE IDIARTE" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Justo Américo Idiarte y doña Elia Viña En consecuencia se cita y emplaza a todos los interesados, a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta (60) días, a los fines dispuesto por la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Trinidad, Octubre 1.o de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$40 00 20|pub Oct.14-15251-v nov.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de NARCISA JULIA VELAZCO citándose a los herederos acreedores y demás interesados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Trinidad 1o de Octubre de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz

$12.00 10|pub Oct.15-15344-v.oct.25

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra ANTONIO DOMINGUEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a don Antonio Domínguez o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón 1243 ubicado en esta ciudad en la manzana N.o 179 y que linda Norte calle Inés Durán: Sur, María Sánchez, Este calle Independencia: y Oeste Severino Cáceres y Paula Conde para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad Setiembre 30 de 1952 — Roberto Gaye Juez de Paz

(Dec 21-7|934) 15|pub Oct.8-32664-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA o AGUSTINA CIPRIANA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ DE FAGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 13 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.

$12 00 10|pub. Oct.22-15797-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.22-15798-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JAVIER o CARLOS J. PROSPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 9 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.22-15799-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DINIZ FERREIRA ESPINHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Octubre 7 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15665-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENTOS, MARIA VELAZQUEZ o VELAZQUEZ DE BENTOS y MARIA BASILIA BENTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15661-v.oct.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha cuatro del actual, en autos "ARAMBURU FRANCISCO-BENOYT o BERNOYT DE ARAMBURU CARMEN PAULINA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 23. F.o 457. N.o 664", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Octubre 6 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.21-15666-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA GONZALEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15662-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA RODRIGUEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 10 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15663-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE SANTIAGO o FELIPE S. ACEVEDO, OCTAVIO GERERDO ACEVEDO y JOSE o JOSE BEATRIZ ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.21-15664-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o MIGUEL o LUIS MIGUEL CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1952 — Artaldo R Fontes Trelles Actuario —

$12.00 10|pub Oct.14-15284-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SESSIN o SESIN CUEIÑ o COUEIK o KUEK o KUAEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$35 00 30|pub. Oct.3-14580-v.nov.6.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe dictado en autos "GONZALEZ MICHELTORENA JUAN FRANCISCO ARTIGAS y ANTONIO MARIA Prescripción treintenaria (libro 28 folio 424 número 572)" se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, —bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio— a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción y especialmente a Petrona Martínez de Albarenga Justino y Rosa Albarenga Nieves y Juan Ulloa Rodríguez el que consiste en tres fracciones de campo y una franja anexa ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida señaladas con los números "uno" "dos" y "tres" y la franja dicha con la letra "A" en el plano del agrimensor José Luis Celayeta de Octubre de 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de los mismos con el número 1559, antes empadronadas en conjunto con el N.o 669 y ahora con los números 669 11.288 y 11.289, correspondientes por su orden a las fracciones números 2 3. y 1 "A" abarcando un área total de 159 hectáreas 3 098 ms., que en conjunto lindan Norte línea quebrada de cuatro rectas, camino de la Cuchilla San Gabriel por medio con Manuel Vidal Noreste, con sucesión Antonio Mortxe y sucesión Tiburcio Ibarra: al Sureste, con Pio Vidal y sucesión Labandeira: y Suroeste, línea quebrada de tres rectas con la sucesión Labandeira — Florida, Setiembre 16 de 1952. — Artaldo R Fontes Trelles Actuario

$132 00 30 pub Set 26-14164-v oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en los autos "María Carlina Isain de Hernández con CARMELO HERNANDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 26. Fo. 99), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Setiembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don Carmelo Hernández y doña María Carlina Isain de Hernández, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos — Minas, Octubre 7 de 1952 — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 20|pub Oct.20-15657-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO LAUREANO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 13 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8 00 10|pub. Oct.16-15415-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TOMASA BUSTAMANTE DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Octubre 13 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.

$8.00 10|pub Oct.16-15414-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO PALOMINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 2 de 1062. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 10|pub Oct.16-15361-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA LETRA DE CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 26 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.14-15236-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO FULGENCIO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 26 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.14-15237-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Luis Gravina Ortiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FELIPA JOSEFA HERNANDEZ DE GONZALEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número 68, a fojas 25 del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la 8.a sección de Canelones, en el año 1891, en el sentido de que se establezca el nombre de la inscripta o sea Felipa Josefa, que fué omitido en el acta respectiva. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 2 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 15|pub. Oct.16-15362-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA FERNANDEZ DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas. Setiembre 29 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.14-15238-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "OLEGARIA G. NUÑEZ LAMAS DE MONTERO con FELIX ARGENTINO MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26 F.o 33), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Junio último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Argentino Montero y doña Olegaria G. Núñez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Octubre 2 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$60 00 20|pub. Oct.16-15363-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO MENA y JUANA BRITOS de MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 13 de 1952. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Oct.20-15648-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GABRIEL GONZALEZ SIMONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Oct.20-15649-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITA CASIANA ROBAINA de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.20-15650-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARIA DE LEON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Octubre 13 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Oct.20-15651-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DIEGO MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.20-15601-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE A. LARROSA o JOSE ANISETTO LARROSA o JOSE ANICETO LARROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 29 de 1952 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. Oct.14-15258-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA DELGADO DE JAUREGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.14-15257-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ISABELINO PEREZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 3 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Oct.14-15259-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO o BENIGNO ROSARIO CORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 4 de 1952 — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto
$12.00 10|pub Oct.14-15260-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIO C. o EUFEMIO CIPRIANO GONZALEZ y DAOIZ ESTEBAN ANGEL GONZALEZ CIAPPARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 7 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.20-15602-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Pan de Azúcar, Setiembre 29 de 1952 — Federico A Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$12.00 10|pub Oct.14-15261-v oct 24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PEREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 8 de Mayo de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.21-15788-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ARTURO BALDOMERO BESSIO, solicitando rectificación de las partidas: de matrimonio del gestionante con Leandra María Colombino, donde dice "Llemes", debe decir "Bessio" y donde dice "de padre desconocido, debe decir de "Eliseo Bessio, argentino"; y en las de nacimiento de los hijos del gestionante, José Francisco Eliseo Américo y Carlos María Bessio, donde dice "Llemes", debe decir "Bessio" y donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido, debe decir de "Eliseo Bessio, argentino", por ser lo que corresponde — Paysandú, Octubre 11 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Oct.18-15514-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TITA ARTIA de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 7 de Octubre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.18-15516-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PRUDENCIO FIRPO o PRUDENCIO J. FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.16-15374-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ADELA POGGIO DE BENITEZ y otros Subasta" (L.o 20 F.o 222 N.o 470), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Obdulia Poggio Pedroza María Luisa Poggio Pedroza María Antonia Poggio Cáceres y Ricardo Poggio Cáceres, sus causahabientes o sucesores a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Paysandú, Setiembre 25 de 1952 — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 30|pub Oct.7-14896-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELISA E QUINTANA y otros Prescripción" (L.o 20 F.o 221 N.o 468) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente inmueble. Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 1ra sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 382, padrón N.o 2543 compuesta de una superficie de 1.411 metros 6305 centímetros deslindada así: 43 40 metros frente al Oeste sobre calle Piedras (hoy Carlos Albo): 32 62 metros al Sur, sobre calle Sarandí; igual medida al norte lindando con inmuebles de don Juan Damiano y sesucesión Segundo Civelli; y 43.15 metros al Este, lindando con finca de don Conrado Hugo Onetto a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Paysandú. Setiembre 23 de 1952 — Juan Oholeguy, Actuario.
$84.00 30|pub Oct.7-14897-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BERALDO o BERARDO, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.18-15515-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CATALINA GUARIGLIA DE BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 26 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.16-15367-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA CATALINA GRASS o GRAS o GRAZZ o GRAZ DE CORTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.16-15369-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA GARAY DE ISOLABELLA o JUSTA TEODOSIA GARAYS DE

LACAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 30|pub Set.27-14242-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "HECTOR I BONTI c. BERTA LIDIA GRIECO DE BONTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Héctor I. Bonti y Berta Lidia Grieco, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por el término de sesenta días. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$32.00 20|pub Oct.9-14957-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don José Pedro Igoa. se hace saber la apertura de la sucesión de: ERNESTINA MALDONADO DE BRITOS y ABEL OMAR BRITOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1952 — Mario Durañona Actuario

$36.00 30|pub Oct.2-14519-v.nov.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de AGUSTIN RAMON BISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 9 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.20-15644-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub Oct.20-15624-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA DA SILVA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$8.00 10|pub. Oct.20-15625-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSA DOS SANTOS o DOS SANTOS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera. Setiembre 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.18-15511-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NARCISO IRAZOQUI IRAGARAY BORDA o JUAN NARCISO IRAZOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Setiembre 22 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.17-15428-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESMELINDRA ALVEZ o HERMELINDA ALVEZ o ALVES de FERNANDEZ CRUZ o DA CRUZ y de MANUEL FERNANDEZ CRUZ o DA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 29 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.18-15510-v.oct.29.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "IRACEMA BUSTAMANTE LIMA contra AUGUSTO RODRIGUEZ PEREZ Divorcio por su sola voluntad" (L.o 37. F.o 441), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Augusto Rodríguez Pérez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Agosto 30 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48 00 30|pub Oct.15-15346-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULEMA o MARIA SULEMA ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Setiembre 20 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.15-15343-v.oct.25

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO AMUEDO en autos: "Eduardo Amuedo. Expedición de segundas copias de escrituras" (L.o 37 F.o 456), promoviendo acción para obtener una segunda copia de escritura de compra, autorizada en esta ciudad con fechas 14 de Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, por el escribano Camilo E. Magariños, por la cual la Intendencia Municipal vendió al señor Eduardo Amuedo el siguiente bien inmueble: Los solares Nos 1 y 2 de la Manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, ambos empadronados con el N.o 2906 y los que tienen los siguientes límites: 1.o). El solar N.o 1, tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Lavalleja; igual extensión al Sur, lindando con el solar 3 de la misma manzana, propiedad del señor Eduardo Amuedo: 21 metros 475 m. al Este, sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 del compareciente Amuedo; y 2.o) El N.o 2 tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 del compareciente; 21 metros 475 m. al Este lindando con el solar 1 del mismo compareciente Amuedo, e igual extensión al Oeste lindando con la calle Vichadero. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de las segundas copias de las escrituras mencionadas —Rivera, Setiembre 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$144.00 30|pub. Set.29-14327-v.nov.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANOEL SILVEIRA GOULART o GULARTE o GULART y TALTIVIO SILVEIRA GULARTE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Setiembre 3 de 1952 — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$36.00 30|pub Set.23-13973-v. oct.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A Bajac, dictada en autos: "MARIO ANTUNEZ MACIEL y OTRO Prescripción treintenaria" (L.o 37 F.o 456), se cita, llama y emplaza a los señores: María Laura; Amelia; Moicés: Juan; Felisbino y Honorio Antúnez Maciel y Antonio Cantalicio Cardozo. sus sucesores, herederos o causahabientes y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, ubicadas en al sexta sección judicial del Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Coronilla de Corrales, compuestas en conjunto de una extensión superficial, según plano de mensura y división del agrimensor don Arturo Grau Rosell, de Octubre de 1945 y de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número ocho de fecha 11 de Enero de 1952, de mil cuatrocientos cincuenta hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, tres mil quinientos noventa centímetros: (1450 h. 7334 m2 3590 cm2) dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, y Norte el arroyo Corrales y Amelia Viana Antunez de Hermida: al Noroeste y Este, Feliciana F de Antunez y Almedorina Antunez Maciel; al Sur y Sureste, arroyo de la Coronilla por medio que separa de Elda y Ethel Cardozo y hermanos; al Sureste y Oeste, arroyo Coronilla que separa de Mario Oliveira y la unión con el arroyo Corrales que separa de la sucesión de Juan A Oliveira, los que están empadronados con los números 1536 y 4994. para que comparezcan ante este Juzgado. a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Rivera. Setiembre 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$144 00 30|pub Set.22-13957-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ALBERTO DESIDERIO ANELI OCTAVIANO ALBERTO APOSTOL y EDELMA AQUILINA LOPEZ: JUAN ROBERTO y AMADEO BENJAMIN DUARTE EDUARDO DENIZ: JOSE DAVID MORALES y CIRIACO DENIZ o DENIZ o DENIS Juicio prescriptivo" (Lo 36 Fo 573) se cita llama y emplaza a los señores Zoraida Olandrina Duarte de López: Feliciano o Feliciano Martín Duarte: Carmen Olivera de Duarte: Eduardo Déniz. Deniz o Denis; Cayetano Ricotta: Domingo Olivera: David Núñez: José Novell: Manuel Gregorio Déniz Deniz o Denis: Brígida Déniz Deniz o Denis de Magalhaes: Clarinda Déniz Deniz o Denis de Olivera: Ramona Déniz Deniz o Denis de Núñez: Lucio Déniz Deniz o Denis: Isabel Déniz Deniz o Denis: Antonio Francisco Déniz. Deniz o Denis: Leonarda Déniz Deniz o Denis: Pedro o Nicanor Déniz Deniz o Denis: Cipriana Déniz Deniz o Denis de Denis: María o María Emilia Déniz Deniz o Denis de Morales: Fermiana Gularte: Manuel Joaquín Déniz Deniz o Denis y Joaquín de Mello a sus herederos sucesores o causahabientes e interesados a cualquier título en el inmueble que se describe a continuación

Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera la que según plano del agrimensor Miguel F García Sanjurjo de Agosto de 1907 se compone de una superficie total de doscientas sesenta hectáreas, seis áreas dieciséis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y empadronada en mayor área con los números 586 579 585. 589 577 y 587 que se deslinda así al Oeste una recta que separa las fracciones una y dos, tres y cuatro respectivamente de Feliciano Duarte Sucesión Martín Duarte y Feliciano Duarte: al Norte una recta que encerrando las fracciones cuatro y cinco da casi sobre el arroyito Laureles: nuevamente al Oeste otra recta que delimita la fracción seis y nuevamente al Noroeste una pequeñísima recta que separa la referida fracción seis de una gruta: al Noreste y Este un bañado sin nombre que separa respectivamente las fracciones seis siete ocho y nueve en pequeñísima parte de don José Fros: al Sureste. una recta por medio entre Joaquín Mello y las fracciones nueve once dos y una y. al Sur y Suroeste dos rectas formando un ángulo obtuso por medio con Feliciano Duarte. a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días. a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera Mayo 4 de 1951 — Luis Alberto Campodónico Actuario

$216 00 30|pub Set.20-13830-v.oct.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BARTOLO o BARTOLOME DELGADO citándose y emplazándose a sus herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. ante este Juzgado. — Rivera. Octubre 6 de 1952 — Carlos Faveiro. Juez de Paz.

$12.00 10|pub Oct.15-15347-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, en los autos caratulados: "PEREZ DOROTEO Prescripción Adquisitiva (L.o 5, Folio 133)" se emplaza a los sucesores de Manuel Francisco Artigas y a todos los que se consideren con derechos al inmueble siguiente: Una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Minas de Corrales. 5.a sección de este Departamento con una superficie de 2 954 metros 10 decímetros cuadrados Linda al Norte, sucesión Facundo Morales, sucesión Isaac Sainz y Quirino Campelo; al Este, Reducinda L. da Costa: al Sureste, calle General Artigas: y Suroeste, calle 19 de Abril Dicho inmueble está empadronado con el número 539 y fué medido por el agrimensor Arturo Grau Rosell en Junio de 1952 cuyo plano fué inscripto en Julio 28 de 1952 con el número 128 Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 3 de Octubre de 1952 — Carlos Faveiro, Juez.

$84.00 30|pub Oct.15-15349-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber

la apertura de las sucesiones de RODOLFO M. o RODOLFO MARIO JUANCHE y MARIA JUANCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10 pub. Oct 23-15827-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha; Octubre 4 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12 00 10 pub. Oct.22-15763-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO POLICARPO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano

$3 00 10 pub. Oct.22-15790-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA URIBE DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Octubre 17 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$2.00 10 pub. Oct.22-15791-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ARZARELLO DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Octubre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano

$12.00 10 pub. Oct.22-15764-v.nov.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RODRIGUEZ, FRUCTUOSA SOSA, SEVERIANA SOSA DE RODRIGUEZ y JOSE o JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano

$12.00 10 pub Oct 22-15765-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA ALTIER ROTULO o ADELA ALTIERI ROTULO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Agosto 26 de 1952. — José A Ribot Llana escribano

$12 00 10 pub Oct.20-13078-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o FABIANA MARIA JOSEFA DAVILA de CAYMARIS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Agosto 20 de 1952 — José A Ribot Llana escribano

$12 00 10 pub Oct 20-13077-v.oct.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TEOFILA RODRIGUEZ de CAÑETE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Octubre 11 de 1952 — José A Ribot Llana, escribano

$3 00 10 pub Oct.18-15573-v.oct.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD TECHERA de SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Octubre 7 de 1952. — José A Ribot Llana, escribano.

$3.00 10 pub. Oct.17-15459-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CITERA o CHITERA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Setiembre 9 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.23-15835-v.nov 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALIC o DORALINO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Octubre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.23-15820-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MALGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 9 de Octubre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$12 00 10|pub Oct.20-15620-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "PEREIRA MIRANDA, NIVA — Rectificación de partida" (Lo 18, Fo 20), se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la partida de nacimiento de Niva Pereira, en la que figura como Nilba, cuando debe decir: Niva y perteneciendo al sexo femenino, cuando debe ser masculino — Salto, Setiembre 23 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto

$18.00 15|pub Oct.20-15621-v.nov.5

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado JOAQUINA MENTEGUIAGA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año 1883 primera sección de Salto, acta N.o 10, en la que aparece la inscripta como Anastacia Mintiguiaga cuando debe ser Joaquina Menteguiaga Y a sus efectos se hace la presente — Salto, Junio 11 de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub Oct.17-15484-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMER INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELENA UDAVE o SARA ELENA UDAVE GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Octubre 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.23-15833-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DURAN DE PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 5 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.23-15834-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DIAZ DE GONZALEZ o MARIA ELENA DIAZ GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 16 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

Oct.21-32783-v.oct.31.
Nov.21-v.dic.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA REYES FERNANDEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub Oct.17-15447-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BITA DEL CARMEN GUILLAMA DE MENDEZ o VITA DEL CARMEN GUILLAMA RODRIGUEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Setiembre 18 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$12.00 10|pub Oct.17-15448-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA ASCENSION MARTINEZ DE PANZARDI o MARIA DE LA ASCENSION DE PANZARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$12.00 10|pub. Oct.17-15449-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA PEREZ DE DELFINO o CELINA PEREZ PELAEZ DE DELFINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1952 — María A Cobas de Sammarco Actuaria Adjunta.

$12.00 10 pub Oct.17-15450-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 10 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria, Adjunta.

$12.00 10|pub Oct.17-15451-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PEREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub Oct.17-15456-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RODRIGUEZ DE PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Octubre 8 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.15-15295-v.oct.25

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Agustín A Bazzano dictada en los autos caratulados: "MARIO PARMENIO VERA Incapaz. Lo. 12, Fo. 51", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad don Mario Parmenio Vera, designándose curador del mismo a su hermano Aristóbulo Gabriel Vera y Vera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Junio 16 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub Oct.17-15458-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "TERESA SACCO DE SOLARI Rectificación de su partida de matrimonio" L.o 13 F.o 72" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Sacco de Solari solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido que donde el nombre de su esposo figura "Enrique" debe decir "Francisco Manuel" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 24 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario adjunto

$24.00 15|pub Oct.11-15144-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazza-

no, dictada en los autos caratulados: "EXEQUIELA MARIA FABRICIO Prescripción Lo 13. F.o 77", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Leonor Rivarola, Petrona Farías y Miguel A Mascherini o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá, a que comparezcan a deducirlos dentro del término expresado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, sitio centro, número dos, de la manzana cuarenta y seis del cuarto cuartel de esta ciudad, lindando en treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros por el Norte con la calle Vidal por diecisiete metros dieciocho centímetros por el Sur lindando con el solar número ocho: treinta y tres metros veinticinco centímetros al Este, con el solar tres, por cincuenta metros, cuarenta y tres centímetros al Oeste, lindando con el solar número uno y más una pierna de llave de diecisiete metros dieciocho centímetros al Sur, lindando con el solar número cuatro, por igual cantidad al Este, lindando con el mismo solar cuatro, formando una superficie total de mil cuatrocientos treinta y siete metros sesenta y dos decímetros cuadrados, padrón número 2.775. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Setiembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta

$120.00 30|pub Oct.15-15296-v nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OYHAMBURU DE HARISPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 12 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario adjunto.

$36.00 30|pub. Oct.11-15145-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GIMENEZ de MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1952. — Luis A. Maggio, Juez de Paz

$12.00 10|pub Oct.17-15446-v.oct.28

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos: "MICAELA LASA DE VILLALBA Prescripción treintañal" se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho especialmente al señor Rodolfo M Torres, o sus sucesores al bien ubicado en el pueblo de Ituzaingó, 2.a sección del Departamento de San José, en la manzana N.o 2, empadronado con el N.o 1995, de una superficie de diez mil metros cuadrados, lindando: Al Nordeste, Sudeste y Sudoeste, con calles públicas y al Noroeste, calle pública, en medio con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, para que se presenten dentro del término legal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes — Rodríguez, Octubre 1.o de 1952 — J. Ricardo Lasa, Juez.

$72.00 30|pub. Oct.11-15143-v.nov 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS OROFINO y de MARIA CECILIA DOMINGA PALAGANO DE OROFINO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 7 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.22-15779-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ARTURO LEON PAZOS. Rectificación de partida". Lo. 28, Fo. 276), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo León Pazos solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Pasoz" en lugar de "Pazos" que es el verdadero. — Mercedes, Octubre 8 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.22-15780-v.nov.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "JUAN ROSA RIOS y MARIA EUGENIA TRISTAN DE RIOS Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 28 Fo 254" se hace saber, que por resolución de fecha 29 de Agosto último dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Juan Rosa Ríos y María Eugenia Tristán de Ríos y se mandó citar y emplazar a todos los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos (artículo 7.o, Ley N.o 10783) — Mercedes, Setiembre 6 de 1952 — Horacio A Cazalás Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.7-14893-v.oct.29

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ELEODORO MODERNELI SISURQUI. Rectificación de partida Lo. 28 Fo. 213", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Eleodoro Modernell Sisurqui, solicitando rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Luis Eleodoro, Jorge Ramón y Héctor Javier, por cuanto en ellas el apellido del peticionante figura como "Sisurqui", en lugar de "Modernell" que es el que les corresponde — Mercedes, Octubre 9 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.18-15502-v.nov.4

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "OLGA SHKURTI de ARDUSSO y JUAN J. ARDUSSO Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lo 28, Fo. 270", se hace saber: Que por resolución N.o 9.207 de fecha 13 de Setiembre último, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Olga Shkurti y Juan José Ardusso y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma (artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Mercedes, Octubre 4 de 1952 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.18-15503-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA CASASA de VIGANO, PETRONA VIGANO y AMELIA LUISA VIGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 3 de 1952 — Mario Echenique, Juez.

$12 00 10|pub. Oct.18-15500-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO MARTO BRITOS y de BONIFACIO GABINO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 27 de 1952. — Mario Echenique, Juez

$12.00 10|pub. Oct.16-15366-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO NORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 2 de 1952. — Olga Haedo Méndez, Juez de P. z.

$12.00 10|pub. Oct.16-15365-v oct.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PANTALEON HARREGUY DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Octubre 11 de 1952. — Raúl Ferreira, Act.

$8 00 10|pub. Oct.23-15810-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RAUL DUARTE NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 11 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.23-15821-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO BLANCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 19 de 1952 — J. Gualberto Vega, Actuario

$12 00 10|pub Oct.16-14565-v.oct.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en autos: "RODRIGUEZ ATILIO. Segunda copia escritura". (Lo. 20, Fo. 662), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Atilio Rodríguez solicitando segunda copia de la escritura que el 30 de Noviembre de 1950 autorizó el escribano José M. Valdenegro en Pueblo Olimar, octava sección judicial de Treinta y Tres, por la que el Juez de Paz de dicha sección representando de oficio a don Nicasio Bustamante y a su esposa Agustina Roldán vendió por ejecución de hipoteca a favor del Banco de la República a Atilio Rodríguez, soltero, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio en él construído que es la mitad del solar número nueve, manzana dieciséis del plano levantado por los agrimensores José B. López y Justo Llanos el diez de Julio de mil novecientos veinte y dos ubicado en la octava sección judicial de Treinta y Tres (anter novena sección judicial de Cerro Largo), empadronado con el número seiscientos catorce, compuesto de una superficie de quinientos metros lindando: al Sur, en diez metros con calle de diecisiete metros de ancho que la separa de la manzana número nueve: al Norte, igual extensión con el solar cuatro de la sucesión María Graciana Silva: al Este, en cincuenta metros con la otra mitad del solar nueve y al Oeste, también en cincuenta metros con el solar ocho. La primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Treinta y Tres, con el N.o 565 al Fo. 284 del libro 1.o con fecha 7 de Diciembre de 1950. A los efectos dispuestos por la ley de 19 de Noviembre de 1951 se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Treinta y Tres, Octubre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Act.

$52.00 10|pub. Oct.23-15845-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA o ALBA IRIS SANTOS DE CALVETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.20-15592-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los esposos ARTURO AMARO y BENITA VICTORIANA ALVAREZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas; de su matrimonio donde dice Victoria debe decir "Benita Victoriana" y donde dice nacida el 15 de Enero de 1916 debe decir "12 de Enero de 1915"; y de nacimiento de su hijos Elisabeth, donde dice Elisabeht, debe decir "Elisabeth"; Dinorah donde dice Dinorat, debe decir "Dinorah"; Lila Blanca, y las cos mencionadas anteriormente donde dicen ser hijas de Victoria Alvarez, deben decir de "Benita Victoriana Alvarez". — Treinta y Tres, 18 de Setiembre de 1952.

$30 00 15|pub. Oct 16-15401-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA PEREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 26 de Setiembre de 1952 — Hugo D Goyenola, Actuario

$12.00 10|pub Oct 15-15358-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 10 de Setiembre de 1952 — Hugo D Goyenola, Actuario.

$8 00 10|pub Oct.15-15355-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o HELENA CATICHA o CATICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Octubre 1.o de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12 00 10|pub. Oct.20-15593-v.oct.30.

RE[illegible]ICIALES

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN CARLOS ARAGON GOÑI" Ejecución de prenda. (L.o 48, F.o 256). Se hace saber al público que el día jueves 30 de Octubre a las 15 horas, en el local donde se hallan depositadas calle Colombia N.o 1335, por intermedio del martillero Angel Gazzano, se procederá al remate público y al mejor postor, de las siguientes máquinas: 1 pulidor Tanco con motor, 1 sierra circular Tanco con motor, 1 torno de 1.100 m|m con motor, 1 sierra caladora con motor, 1 máquina de agujerear W Turner con motor 1 banco carpintero madera dura, 1 compresor de aire con motor y soplete, y un lote de pequeñas herramientas. Exposición: 5 días antes del remate Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o
$24.00 10.pub. Oct.16-15383-v.oct.27

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra GERONIMA PIRIZ DE SUAREZ" Ejecución de prenda (Lo. 48 Fo. 396). Se hace saber al público que el día jueves 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el local donde se halla depositado, calle Colombia número 1335, se procederá por intermedio del martillero Angel Gazzano, al remate público y al mejor postor, de un camión marca International, modelo A-6 a nafta, 6 cilindros Padrón 123548. Matrícula 89702. Exposición: 5 días antes del remate. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$20.00 10|pub. Oct.16-15142-v.oct.27.

FRANCISCO TAMBASCO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FOLIENTE GARCIA o VALIENTE GARCIA BERNARDO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 2, folio 120), se hace saber que el día seis de Noviembre entrante a las 15 y 30 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Francisco Tambasco, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de ochocientos pesos, del inmueble padrón número setenta y siete mil setecientos cincuenta, sito en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Walter de León Cáceres de Junio de 1950 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 22.728, tiene una superficie de trescientos noventa y cuatro metros veinticinco decímetros y se deslindan así: 20 metros 73 centímetros de frente al Este sobre calle Ganaderos; 19 metros de frente al Norte sobre calle Santa Ana; 20 metros 78 centímetros al Oeste confinando con el padrón N.o 77.749; y 19 metros al Sur, limitando con el padrón N.o 77.751. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de dominio; gastos de remate y comisión del martillero; impuesto universitario y certificado del registro de inhibiciones, Sección Embargos. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la Contribución Inmobiliaria y adicionales que se adeudare hasta la fecha de la escrituración; el pago de la cuenta de colector N.o 47.626 que afecta el inmueble; el pago de los derechos reales que pudieran gravar dicho bien.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.23-32807-v.nov.3.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego E. Landa, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Sainz García con ANTONIO GARRIDO LOPEZ y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 47. Fo 118), se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Guillermo Zuasti ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: inmueble con edificios y mejoras sito en la primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 5299, con una superficie según título de 564 metros 4.790 centímetros, y según plano del agrimensor Emilio Boix Larriera, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 17264 el 28 de Abril de 1947, tiene una superficie de 573 metros 5.263 centímetros; con 14 metros 15 centímetros frente al Este sobre la calle Julio Herrera y Obes puertas N.os 1521. 1521 bis y 1519); 43 metros 7 centímetros al Norte, con el padrón N.o 5300; 10 metros 94 centímetros al Oeste, con el padrón N.o 5293 y al Sur, línea de 3 rectas de 10 metros 86 centímetros; 3 metros 29 centímetros y 32 metros 20 centímetros, que la separan de los bienes padrones 5294, 5295 y 5298.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales, como también serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos, impuestos y derechos de escritura. 2) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie C|1950, N.o 494), y los demás antecedentes de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, 1.er piso) a disposición de los interesados. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
Más datos: 25 de Mayo 509.
$78.00 15|pub Oct.17-15470-v.nov.3.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

Base: $ 42.700.00. Casa y apartamentos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Sucesorios de LINDOLFO LARRAYA. (L.o 46, F.o 155)" se hace saber que el día 5 de Noviembre de 1952, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero, señor Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 42.700.00, del siguiente inmueble: Solar de terreno y construcciones, sito en la tercera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 3836, teniendo según títulos, 9 ms. 19 cms al Sur a la calle Buenos Aires, por 42 ms. 95 cms de fondo al Norte; y según plano del 23 de Enero de 1928, del agrimensor Francisco Cammarano, tiene 349 ms. 40 decímetros, con 8 ms. 86 cms. al Sur, a la calle Buenos Aires; al Este 42 ms. 95 cms., con el padrón 3837; 7 ms. 42 cms. al Norte con el padrón 3822 y 3821; al Oeste confina con los padrones 3830 y 3835; según certificado de empadronamiento, tiene de frente a la calle Buenos Aires; 8 ms. 83 cms.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la oferta al serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador; 3.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana número 692, serie 27), en virtud de encontrarse la propiedad gravada a favor de esa Institución; y los demás antecedentes en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
Más informes: Rincón 479.
$72.00 15|pub. Oct.16-15390-v.nov.1.o.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, de fecha 27 de Junio ppdo. dictada en los autos: José M Castro Aparicio Mendez y Luis A. Bombau Cesación de condominio, L.o 47 F.o 444, se hace saber que el día 30 de octubre próximo a las 15 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el martillero de la firma Miguel Cetrangolo Hijos, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo situada en la 8.a sección del Departamento de Canelones, paraje "Piedras de Afilar" conocido también como "Balneario Sierras del Mar" Padrón N.o 17481 Lleva el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, y el N.o 176 en la Dirección General de Avalúos. Area 23 H. 6347 m 97 d. que se deslindan así: Al N 814 m 60 c. con fracción N.o 1; al E. 293 m con fracción 3; al S. quebrada formada por cinco rectas; 1.o) 471 m. 10 a Avenida Central; 2.o) S N de 75 m.; 3.o E. O. de 72 m ambas con fracción 5; 4.o) N S 75 m. con fracción 4; y 5.o) E O de 208 m. 10 frente a Avenida Central. B) Una fracción de campo en la misma ubicación y lindera a ella Padrón 20324. Lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno y el N.o 844 en la Dirección General de Avalúos Area 3.000 m que se deslindan así 72 m. al N. con lote 2 del mismo plano, 41 m. 67 al E.; 72 m al S. con Avenida Central; y 41 m 67 al O a calle de 17 m.; C) Una fracción de campo en la misma ubicación Padrón N.o 16018. lleva el N.o 3553 en la Dirección General de Avalúos Area: 216h 6597 m 60 d que se deslinda así 1.081 m. 10 de frente al N O a camino vecinal: 2792 al N E. separado por servidumbre de 10 m.; ochava de 14 m 15 c.; 442 m 60 al E con Balneario Argentino; y 2.997 a. S lindando con Balneario Sierras del Mar y Germán E de Armas D) Fracción de campo en la misma ubicación Padrón 17 480 Lleva el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Julio de 1938. Area 24 h. 750 m. 72 d deslindados 213 m. 50 frente al O.; 1.157 m 20 al N 202 m al E. frente a calle N.o 1; y 1225 m 60 al S con fracciones 2 y 3. E) Dos fracciones de campo con igual ubicación Padrón N.o 20323 Area total: 4.800 m 2.400 cada lote que se deslindan así. Lote 1 33 m 33 frente al E por 72 m de fondo; Lote 2 p: 33 m 33 por 72 m de fondo

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la fracción padrón 16018 tiene un camino prolongación de la calle 17 del Balneario Sierras del Mar que absorbe 1 h. 1597 m.; C) Que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del rematador: y los demás antecedentes en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso — Montevideo Setiembre 15 de 1952. — Juan Carlos Altieri Actuario adjunto.
Informes: Treinta y Tres 1312 Teléf 8-32-73.
$220.80 23|pub Oct.3-14606-v.oct.29.

RODOLFO ABO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

"Máquina usada: Una cámara "Siam" número 2141 con compresor "Sello de Oro", número 327". — En autos: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra JUAN E. DIAZ" Ejecución de prenda. (L.o 37, F.o 262) Remataré el día 31 de Octubre de 1952 a las 16 horas en la calle Santa Fe número 1268, al mejor postor y sin base, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$16.00 10|pub. Oct.16-15405-v.oct.27.

JUAN JOSE LISTUR
Juzgado de Paz de la segunda sección judicial de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Canelones, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JACINTO DE ALMEIDA FORT. Ejecución de hipoteca". (Lo. 4, Fo. 26, N.o 198), se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan José Listur, presidiendo el subscripto Juez de Paz, asistido del Actuario ad hoc, escribano Luis A. Escondeur, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 178 de la planta urbana de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 340, señalada con el N.o 2, en el plano levantado por el agrimensor Carlos Alberto Novo en Febrero de 1945, y registrado con el N.o 39 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el 14 de Marzo de 1945; con una superficie de 408 metros, que se deslinda así: 12 metros al Noroeste de frente a calle Francia, 34 metros de fondo al Noreste, con el solar N.o 1, del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuesto municipal, honorarios del escribano, y todos los gastos de escrituración del inmueble; 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en la sucursal Santa Lucía del Banco de la República Oriental del Uruguay, a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 1.o de 1952. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$78.00 15|pub. Oct.23-15844-v.nov.3.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "ROCHET de CALO, PIEDAD ASUNCION. Venta judicial", Lo. 31, Fo. 30, se hace saber al público, que el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del señor Actuario y del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de cinco mil pesos, del siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras, padrón número cinco mil doscientos cincuenta y siete ubicado en la zona rural de la trece sección judicial de este Departamento, a inmediaciones de la Costa del Arroyo San Juan, señalado con el número tres en el plano del agrimensor Rodríguez Bonavita, de Enero de 1920, con una superficie de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros; lindando al Noroeste, con la fracción cuatro, adjudicada a don Francisco Caló; al Sureste, con las fracciones uno y dos, senda de paso por medio en cuanto a la primera, adjudicadas a los hermanos Agustín y Bernabé Caló, respectivamente; al Noreste, con don Germán Caló, senda de paso por medio y al Suroeste, con don Alberto Boga y doña Zélmira Boga de González.

Se previene: A) Que el inmueble se encuentra arrendado sin contrato escrito; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que serán de cargo del comprador los ho-

norarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador; D) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado donde podrán ser examinados por los interesados. — Colonia, Octubre 17 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$78.00 15|pub. Oct.22-15745-v.nov.7.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: Fripp, Carlos Natalio y otra contra CARLOS ALBERTO DOMINGUEZ y otra. Ejecución hipotecaria" Lo. 32, Fo. 242, se hace saber al público, que el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado. el martillero don Agustín Malnero. asistido del señor Actuario y del señor Alguacil del Juzgado. procederá a venta en remate público y al mejor postor. del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento de Colonia. en la manzana número cuarenta y tres empadronado hoy con el número seiscientos noventa y cinco —antes padrón mil doscientos cuarenta y seis— cuyo solar que está señalado con la letra B, en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, en Diciembre de mil novecientos treinta y uno, encierra una superficie de ciento setenta y seis metros y linda así: por el Norte, en veintidós metros con don Alberto Carlos Dalmás; al Sur, en igual extensión con Antonio Sánchez; al Este, en ocho metros dá frente a la Avenida General Artigas, y por el Oeste, en igual medida con el solar letra A del mismo plano, de don Antonio Sánchez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado a disposición de los interesados. — Colonia, Octubre 16 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$66.00 15|pub. Oct.22-15744-v.nov.7.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado de Paz de la 14 a sección del Departamento de Colonia
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "La sucesión de GIORDANETTI JOSE Venta judicial" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado. el martillero don Juan Pedro Funes asistido del Juez de Paz que subscribe. procederá a la venta en remate público y sobre la base de tres mil sesenta y nueve pesos con sesenta centésimos ($ 3.069.60), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en esta villa, empadronada con el número 256. con una superficie de quinientos setenta y ocho metros veinte decímetros y siendo de figura pentagonal. se deslinda así: Veintiocho metros cinco centímetros mide la línea Este frente al camino carretero: tres metros sesenta centímetros tiene la línea Este-Sureste frente a la calle Defensa; veinticinco metros mide el límite Sur-Suroeste frente a la calle Mercedes; catorce metros veinte centímetros tiene la línea Nor-Noreste confinante con el solar cuatro de don Cecilio Herrera y veintinueve metros cincuenta centímetros mide la línea Oeste-Noroeste lindante con el solar seis de doña Manuela Gómez Pérez de Pouy

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Los gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador: C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados. — Juan L. Lacaze. Octubre 7 de 1952. — Adolfo E Peyronel. Juez de Paz.

$72.00 15|pub Oct.14-15291-v.oct.30.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor Guido Berro Oribe, en autos: "ALMEIDA GONZALEZ, PANTALEON CASIO. Presunto incapaz Lo. 28, Fo. 106", se hace saber al público, que el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado. el martillero don Ismael Ibarburú, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado. procederá a la venta en remate público. al mejor postor y sobre la base que se determinará. del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Florida. empadronada con el N.o 10646 señalada con el N.o 4 en el plano del Agrimensor Ariel Cabrera de Marzo de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1481. el 30 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 6 hectáreas 0,549 ms. 65 dcms., deslindados así: 200 ms. de frente al Oeste, al Camino Nacional a Florida: 303 ms 90 cms. al Sur, con la fracción N.o 5; 200 ms. al Este, con la fracción N.o 3 y 303 ms. 90 cms. al Norte, con la fracción tres. — Base: $ 334.00.

Se previene: A) El mejor postor consignará el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos antecedentes. se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida. Octubre 16 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$80.00 20|pub. Oct.22-15795-v.nov.13.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe en autos "Ubal de Segredo Máxima Sucesión L.o 28 F.o 416", se hace saber al público que el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se determinará del siguiente bien: dos fracciones contiguas de terreno que por estar unidas forman un solo bien. sitas en la manzana N.o 78 de esta ciudad. primera sección judicial del Departamento de Florida. padrón actual 1203, compuestas: Una según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González, el 28 de Noviembre de 1945, inscripto el mismo en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, de una superficie de 232 metros 86 decímetros cuadrados, que lindan: Norte. Antonio Bruno; Sur. calle José Enrique Rodó; Este, Isaac Novinsky y Oeste, calle General Enciso; y otra, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama del 18 Octubre de 1945, inscripto el 28 de Noviembre del mismo año, en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 87 metros 88 decímetros cuadrados, que lindan: Norte, Antonio Bruno; Sur y Este, Isaac Novinsky y Oeste Pablo Julián Rodríguez y Antonio Bruno. — Base: $ 1.440.00

Se previene A) El mejor postor consignará el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el título antecedente. es segunda copia y se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — A los efectos legales, se hace esta publicación. — Florida Octubre 9 de 1952. — Raúl Trigo Actuario adjunto.

$72.00 15|pub Oct.13-15285-v.oct.29.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "PEREIRA DE OLIVERA RUFINA. Sucesión L.o 28 F.o 128", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Floreal Otero, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene situado en Las Pavas, 6.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 221 hectáreas, 8916 ms., según título y de 221 H 8926 ms. según plano del agrimensor Ramón A. Cabrera. inscripto en la Oficina respectiva el 20 del corriente y linda: Norte, Arroyito de Las Pavas; Sur Arroyito de Las Cañas. Este, con los mismos arroyos y Oeste, con Manuel Díaz Base de venta: $ 16.792.66 Se previene: A) Los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador. serán de cuenta del comprador quien consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados — Florida Setiembre 29 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$72.00 20|pub. Oct.7-14879-v.oct.29

ARISTIDES FERNANDEZ MARIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Cabrera Pablo Sucesión. L.o 27 F.o 325" se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado el martillero don Arístides Fernández Marín. en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público. al mejor postor y sobre la base que se determinará del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana N.o 53 de esta ciudad, 1.a sección judicial empadronado actualmente con el N.o 681, antes 438. compuesto de 406 metros 9512 centímetros y linda. Norte, calle Leopoldo Mendoza y Durán: Este y Sur. con Gerónimo de Sierra y Oeste, calle Ituzaingó — Base de venta: $ 1.200.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. B) Los gastos de escrituración. certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Florida. Octubre 3 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario

$48.00 15|pub Oct.13-15193-v.oct.29.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10 a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "Pereyra Pedro María y Pirelli María Blanca Disolución y liquidación sociedad conyugal", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida. se hace público que en el lugar y fecha. que se indican a continuación. se procederá por el martillero Angel B. Cassani. asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc. a la venta en remate público al mejor postor. de los siguientes bienes: 1.o) El día 27 de octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz y sobre la base de pesos 3.488.76. o sea el doble del aforo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene. compuesta de 15 hectáreas 3.016 metros, empadronada con el N.o 8.577, situada en Piedras Coloradas 11.a Sección Judicial la que linda al noreste. Angel y Leopoldo Biagioni; sureste, arroyo Piedras Coloradas por medio con sucesiones Carmelo González y Juan Bonino: surgeste Carretera Nacional a Durazno y noroeste María Blanca Pirelli: 2.o) El mismo día 27 de octubre a las 16 horas en el local ubicado en esta Villa. calles La Paz y Treinta y Tres. y sin base. se rematarán los muebles y útiles que se detalan en los antecedentes que se encuentran en este Juzgado, relativo a los autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. salvo que el mejor postor fuera uno de los actores. 2.o) Que los gastos de escrituración certificados y los demás relacionados con aquélla. serán de cargo del adquirente 3.o) Que el referido inmueble tiene una hipoteca constituída a favor de doña María Fructuosa Magdalena Acerenza. en poder de quien se hallan los títulos. — A. Mario Enciso. Juez de Paz.

$78.00 15|pub. Oct.8-14925-v.oct.24.

ERNESTO E. VIRRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. dictada en autos: "FRANCISCA P de CORREA o FRANCISCA PIRIZ o PIREZ de CORREA Sucesión" (Lo 26. Fo 65). se hace saber que el día 4 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas. se va a proceder a la venta en remate público en la puerta principal de este Juzgado, por precio que exceda al de la base fijada de seiscientos cuarenta y siete pesos con noventa y ocho centésimos, con la intervención del martillero don Ernesto E Virriel y presidiendo la diligencia el señor Alguacil. asistido del subscripto Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento. empadronada con el número 2264 y compuesta de diez hectáreas 3 400 metros cuadrados. lindando: por el Oeste sucesión Ramona Larrosa: por el Noroeste. sucesión Pantaleón Larrosa: por el Sur, Antonio Correa y por el otro costado con calle pública y que según plano del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani. del 18 de Diciembre de 1951, inscripto en la oficina respectiva con el número 289. se compone de nueve hectáreas 2 650 metros cuadrados

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado — Minas, Octubre 2 de 1952. — José Ramón Díaz. Actuario.

$60.00 15|pub Oct.15-15350-v.oct.31.

CAMILO E. PIRIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Domingo García - Incapacidad" (L.o 25-F.o 746). se hace saber que el 24 de octubre próximo a las 15 horas se va a proceder a la venta en remate público en la puerta principal de este Juzgado con la intervención del martillero don Camilo E. Piriz, y por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que es de seis mil quinientos pesos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil. asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en Santa Lucía, 3.a Sección de este Departamento. empadronada con el N.o 3803 y compuesta de cincuenta y una hectáreas quinientos diecinueve metros cuadrados, lindando: al Noreste, Sucesión Agustín De Luca, al Sudeste,

el río Santa Lucía, al Sud y Sudoeste, el camino departamental y al Noroeste, con Esteban Basaistegui y Olegario Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los alambrados que existen en el interior del inmueble no pertenecen a la parte vendedora y por tanto no entran en la venta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Setiembre 25 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60 00 15 pub Oct.8-14912-v.oct.24

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca dictada en los autos caratulados: "Cuadrado Ramón c CHIOSSI TASSANO HUMBOLDT D y otros Ejecución de hipoteca (L.o 7, F.o 309)" se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Celestino J. Rapetti asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la manzana 59 de la ciudad de Maldonado 1.a sección del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 356, compuesto según títulos de una superficie de cuatrocientos cincuenta y siete metros noventa y ocho decímetros, lindando: Al Norte, en veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, calle Florida; al Sur, en igual extensión más terreno de los señores Chiossi Tassano; al Este, en veinte metros cuarenta y dos centímetros, Avenida Presidente Terra; y al Oeste en veinte metros treinta y siete centímetros Juana Ramona Jaureguy

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919, concordante con el artículo 927 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas —aún vencida la hora— siempre que éstas fueren continuadas; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificación y los de práctica, serán de cargo del comprador así como el pago de los impuestos y tributos que la ley de la materia dispone que sean de su cuenta y el de la comisión legal del rematador; D) Que los títulos de propiedad y sus antecedentes se hallan a disposición de los interesados, agregados al expediente a los efectos de lo dispuesto por el artículo 918 del mismo cuerpo — Maldonado, Setiembre 23 de 1952. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub Oct 14-15262-v oct.30

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DESHIDRATADORA ALIMENTICIA PAYSANDU, S. A. (D.A.P.). Embargo. Ejecución de prenda" (Lo. 9. Fo. 507), se hace saber que el día 15 de Noviembre del año en curso, a la hora 10 y por el señor rematador Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las máquinas, motores, poleas, herramientas, útiles y demás implementos que componen el activo de la firma ejecutada y en el lugar de su ubicación que lo es en Parada Esperanza, segunda sección judicial de este Departamento.

Se previene: A) El comprador debe consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, debiendo dentro de los 30 días siguientes, abonar el saldo, plazo que rige para el levantamiento de los efectos comprados, cuyo costo de traslación serán de exclusiva cuenta de los compradores, y B) Que están a disposición de los interesados en este Juzgado el detalle pormenorizado de los bienes a rematarse. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú Octubre 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$56.00 10|pub. Oct.22-15778-v.nov.1.o.

CARLOS ANTUNEZ DA GRAÇA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "Mansilla de Cardozo Felipa y otros. Sucesiones" (L o 9 F o 764), se hace saber que el día 30 del corriente a las 16 horas se procederá a la venta en remate público, por el martillero Carlos Antúnez Da Graça asistido del señor actuario y alguacil de este Juzgado del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento y empadronado con el N.o 1001, con una superficie de 14 hectáreas, 7576 metros, que lindan, por el Norte, camino al Queguay; [illegible] Oeste con Santiago y Luis Casaretto o sucesores y Este con campos de los hermanos Mendoza El remate se efectuará sobre la base de $ 2.453.33 que representa las 2|3 partes de su tasación que lo es de pesos 3 680.00. El remate se efectuará en el lugar de su ubicación

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta del comprador y B) Que los certificados de los Registros serán de cuenta del comprador y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Octubre 6 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$54 00 15|pub. Oct.13-15241-v.oct.29

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Caja Popular de Rivera contra Elido Britos e Isabel Gimeñes de Britos. Ejecución de hipoteca" (L.o 37, F.o 347), se hace saber al público que el día 27 de Noviembre del corriente año, a la hora 16 y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Evergisto Acosta, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, sin base, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número cuatro mil tres con una superficie de treinta y siete hectáreas, siete mil doscientos ochenta y tres metros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, con A. Lara; al Oeste, con Patricio I Vargas; al Sur con José A. Correa y al Este, con la fracción B del mismo plano

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) que los gastos de escritura, certificados, etc. serán de cargo del comprador y C) que los títulos y antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Octubre 10 de 1952 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 15|pub. Oct.20 15627-v.nov.5

BENICIO SANTIAGO CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Klestorni Moisés contra JUAN ITE TEIXEIRA Ejecución de prenda industrial", el 8 de Noviembre próximo, a la hora 10 y 30, en la finca N.o 43 de calle Larrañaga, en el local que ocupa la firma "Arrestia Hnos. y Cía." el martillero Benicio Santiago Cabral, asistido del Alguacil y el Actuario rematará con la base de $ 6.333.32 (dos terceras partes de su tasación), un automóvil marca "Mercury", modelo 1946, empadronado en el Municipio de Montevideo con el N.o 98931 y matriculado con el N.o 53365, número de motor 99-A-794569

Se previene: A) La venta se realizará al contado; y B) El expediente en que se decretó este remate se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados — Salto, 10 de Octubre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 10|pub Oct.16-15393-v.oct.27.

ROLANDO SANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "SEGUNDA BENTANCOR y otros Subasta judicial", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá a la venta en subasta pública, por el rematador don Rolando Sanzo, asistido del Actuario y Alguacil, y sobre la base de $ 680.00, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el huerto N.o 130 del Barrio Industrial de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 3311, o sea el solar 18 de la manzana L del plano del agrimensor Manuel D Rodríguez, de Abril de 1910, compuesto de 385 metros y 25 decímetros, que linda: al Norte, en 10 metros con calle; al Sur, en igual extensión con el solar 19; al Este, en 38 55 ms con solar 16 y al Oeste, el solar 20 en 38 50 metros.

Se previene: 1) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero, debiendo abonarse esta última al aceptársele la oferta 3) Que el comprador deberá consignar en dicho acto, el 20 o/o del importe de la compra. — San José, Octubre 9 de 1952. — María Adela Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$60.00 15|pub. Oct.15-15297-v.oct.31.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay, contra Darío Bouissa Ferneris. Ejecución de prenda. N.o 686. L.o 28. F.o 222", se hace saber que el día treinta y uno de Octubre corriente a las 16 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano, por el martillero José Ernesto Ruiz, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado, doña Olga Haedo Méndez asistida de la suscripta actuaria ad-hoc, se procederá a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: Un tractor marca "Le Roi" con ruedas de goma con motor N.o 233 403 modelo 140-1, de 15x26 HP; y una cosechadora marca "Oliver" Grain Master con motor acoplado N.o F. 209-13372, tiro para tractor y ruedas de goma, con 12' de corte.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad del precio; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Octubre 14 de 1952. — María Catalina Pezzo, Actuaria ad-hoc.

$36.00 10|pub. Oct.20-15669-v.oct 30.

T. MANUEL BRAÑA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resoluciones de fechas 24 de Junio y 9 de Octubre de 1952, dictadas por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y por la señorita Juez de Paz de la 3.a Sección Judicial de Soriano, respectivamente, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Elvio Aparicio Mendoza Barrios. Ejecución de prenda. L.o 18. F.o 196, N.o 591. Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano", se hace saber al público que el día primero de Noviembre de 1952, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de Dolores, presidiendo la señorita Juez de este Juzgado, asistida del suscripto actuario ad-hoc y por intermedio del rematador designado don T. Manuel Braña, se procederá al remate al contado y al mejor postor, del siguiente bien: Un (1), tractor marca "Massey Harris", modelo 25, motor a nafta N.o 72.693 de 26-40 H.P., el que se encuentra depositado a disposición de los interesados que deseen examinarlo, en el granero oficial local del Banco de la República. — Dolores, Octubre 13 de 1952. — F. Mario Capano, Actuario ad-hoc.

$28.00 10|pub. Oct.20-15670-v.oct 30.

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuaremb
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GUADALUPE SILVA, por sí y por sus hijos menores y BERNARDO TERRYN SILVA. Subasta pública", se hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del señor martillero don Ramón F. Muñoz, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta, en subasta pública y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, situado en el "Barrio Porvenir" planta suburbana de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 3555, que forma parte de la manzana N.o 430, señalado con el número 49 en el plano del agrimensor Eduardo Mullin, de Setiembre de 1920, compuesto de una superficie de seiscientos quince metros, cuatrocientos cuarenta centímetros, que se deslinda así: por el Noreste, el solar N o 43; por el Sureste, calle Democracia; por el Suroeste, el solar número 50; y por el Noroeste, el solar N.o 44. Total de la tasación, $ 1 179.97

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario

$54 60 15|pub Oct 16 15427-v nov 1.o

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Roberto García el negocio de "Salón de Lustrar Calzado Venta de cigarrillos y artículos escolares y sub-agencia de quinielas" sito en ésta ciudad Garzón N.o 1297 bis — Acreedores presentarse en plazo en Escribanía Pouy, Colonia N.o 1718 Ley 26 de Setiembre de 1904 — JULIAN BLAS FOLIATTI — CARMELA CASSANITI DE FOLIATTI

$16 00 20|pub. Oct.2-14493-v.oct.24.

"LOS ALAMOS" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día jueves 30 de Octubre del corriente año a las 17 horas, en el local de la calle San José 1132, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día:

Consideración de la posibilidad de un cambio en la actividad de la Empresa, y destino futuro de la misma.

Se previene a los señores accionistas que el día 29 vence el plazo fijado por el artículo 27 de los estatutos para depositar sus acciones en el local de la sociedad. — Montevideo, Octubre 17 de 1952.

$20.00 10|pub. Oct.20-15654-v.oct.30.

FUENTES Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 1952, a las 18 horas, en el local de la calle Juan Paullier N.o 1875, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria balance anual, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Designar dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se hace constar que en caso de no estar representado en la fecha y hora expresadas el 50 o|o del capital integrado (artículo 36), la asamblea se realizará 48 horas después con los accionistas que concurran (artículo 34)

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 36), deberán depositar sus acciones o boleta de depósito bancario en la Contaduría, calle Juan Paullier N.o 1875 antes de las 12 horas del día 27 de Octubre —. Montevideo, Octubre 13 de 1952 — Ramón Fuentes, Presidente. — Alberto Zunin Padilla. Secretario

$24.00 5|pub. Oct.20-15589-v.oct.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sehace público que por contrato firmado con fecha 28 de Marzo de 1944, "Carmelo S. de R. Ltd" adquirió a "Sociedad Comercial de Lanas S. A." su cuota social que a ésta pertenecía en la Sociedad Comercial de Lanas Limitada. — El precio de esta compra es por la cantidad de $ 9.000 00 — De conformidad al contrato constitutivo Carmelo S. de R. Ltd. entra a ocupar el puesto y lugar que a la segunda le correspondía en la Sociedad Comercial de Lanas Ltda. subrogándose en todos los derechos y obligaciones que la sociedad vendedora tiene en su calidad de socio. — Este contrato fué inscripto por ante el Registro Público de Comercio de 2.o Turno con el N.o 45 del F.o 144 vta al folio 148 del L.o N.o 2 de Contratos Sociales con fecha Mayo 29 de 1944

$24.00 10|pub. Oct.20-15594-v.oct.30

CESION DE CUOTA

Se hace público que por contrato de Cesión de Cuota y Derechos Sociales firmado con fecha 28 de Diciembre de 1945 el señor Charles Wrigthon cedió y transfirió a "Fertex S. A" y ésta adquirió la cuota social que a aquél le correspondía en la sociedad "Sociedad Comercial de Lanas Ltd". — El precio de esta cesión de derechos es la suma de $ 1.500 00. — Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio de 6.o Turno con el N.o 32 al F.o 243 vt.o y siguiente del Tomo 12 del Registro de Contratos con fecha Diciembre 31 de 1945.

$16.00 10|pub. Oct.20-15595-v.oct.30.

INDUSTRIA TARTARICA DEL URUGUAY LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan A. de Luis el 12 de Setiembre de 1951, inscripta en el Registro de Comercio a cargo de Civil 6.o con el N.o 52 al folio 148 del Tomo 21 de Contratos. Héctor Gumila Hugo Oddone y Pascual Carlori cedieron sus cuotas a Alberto Ivaldi Guillermo Stewart Vargas y Juan Carlos Gutiérrez; estos tres últimos cedieron parte de las suyas a Jacobo Cacheovsky y José María Boix y José Peroneille cedió las suyas a Alberto Ivaldi. Guillermo Stewart Vargas, Juan Carlos López y José María Boix. — Distribución de cuotas de $ 100 00 c|una: Ivaldi 152: Stewart Vargas 252, López Gutiérrez 169: Cachcovsky: 200: y Boix 127 — Administración: Directorio integrado por estos cinco últimos — Nuevo plazo: 5 años a partir de 1.o de Octubre de 1951 — Uso de la firma social: Presidente y Secretario

$21.00 10|pub. Oct.20-15551-v.oct.30

"LOS ALAMOS" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 30 de Octubre del corriente año a las 15 horas en el local de la calle San José 1132, a cuyos efectos se trasmite la siguiente orden del día.

1.o) Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1952, e informe de la Sindicatura: 2.o) Proyecto de distribución de utilidades: 3.o) Elección de nuevo Directorio: 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que el día 29 vence el plazo fijado por el artículo 27 de los estatutos para depositar sus acciones en el local de la sociedad.

Nota: No reuniéndose el quorum necesario en esta convocatoria, de acuerdo a los estatutos sociales, se cita en segunda convocatoria a los señores accionistas para las 16 y 30 horas con la misma orden del día — Montevideo, Octubre 17 de 1952

$32.50 10|pub. Oct.20-15555-v.oct.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace público que por resolución de sus socios de fecha 19 de Febrero de 1948 la firma "Sociedad Comercial de Lanas Ltd" procedió a elevar su capital social hasta la suma de pesos 1:000.000 00 (un millón de pesos), dividido en cuotas de un mil pesos ($ 1 000 00) cada una. — El capital aumentado que lo es de $ 990.000 00 fué suscripto en la siguiente forma: Carmelo Sociedad de Responsabilidad Limitada 891 cuotas por valor de $ 891.000.00; y Fertex Sociedad Anónima 99 cuotas por valor de $ 99.000 00. — En este acto se aportó en calidad de capital el cincuenta por ciento del capital aumentado quedando el mismo en poder de Carmelo S. de R. Ltd. — Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de 2.o Turno con el N.o 33 del F.o 114 al F.o 115 vto. del L.o N.o 1 de "Contratos Sociales" con fecha Marzo 4 de 1948

$28.00 10|pub. Oct.20-15596-v.oct.30.

AROMACOS S. R. L.

Por contrato privado firmado el 8 de Setiembre de 1952 certificado por el escribano Armando C. Fross se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Kurt Schoengut y Aron Dunski. — Denominación: Aromacos Ltda. — Duración: hasta el 31 de Julio de 1954, prorrogable automáticamente siempre que no mediara aviso en contrario. — Capital: $ 34 000.00. — Cuotas sociales: cien pesos cada una que corresponden 115 al socio Schoengut y 225 al socio Dunski. — Administración: ordinaria y hasta valores de $ 500.00. Arón Dunski: por demás ambos socios conjuntamente. — Utilidades y pérdidas: partes iguales. — Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 86 del Folio 423 y siguientes del Libro N.o 10 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado en lo Civil de 2.o Turno

$20.00 10|pub. Oct.20-15613-v.oct.30.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 8 de Noviembre de 1952 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Juan C. Gómez N.o 251, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1952, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1951-1952 4.o) Elección para integrar el Directorio de tres miembros titulares y de cinco suplentes. 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1952-1953. 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 4 de Noviembre próximo, en las oficinas de la sociedad domicilio arriba señalado de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Julio de 1943 los señores accionistas al registrar sus acciones deberán depositarlas en las oficinas de la sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Octubre 20 de 1952. — El Directorio

$40.00 10|pub. Oct.20-15600-v.oct.30.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Octubre de 1952, a las 10 horas en el local social de la calle Cerrito N.o 597 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1952. 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio.

$12.00 6|pub. Oct.20-15603-v.oct.25

"LIMETAS"

Cía. Comercial y Financiera Soc. Anón

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 30 del corriente mes a las 11 horas en el local social de la calle Cerrito N.o 597 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la situación de la sociedad y resolución de las medidas a adoptarse en cuanto a la reducción del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio.

$9.60 6|pub Oct 20-15605-v.oct.25.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social calle Cerrito 597, el día 29 de Octubre de 1952 a las 11.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 2.o) Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo Octubre de 1952 — El Directorio.

$14 40 6|pub. Oct.20-15604-v.oct.25.

"LIMETAS"

Cía. Comercial y Financiera Soc. Anon.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 del corriente mes a las 10.30 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 597 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952 2.o) Ratificación de un Director en su cargo 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1952. — El Directorio

$14.40 6|pub Oct.20 15606-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Manuel García Carballés y Manuel García Boutureira, la fábrica de bizcochos "Barusso" sita en la calle Chaná N.o 2220 — Acreedores presentarse en término en Esc Navia-Antelo Rincón 432 esc. 13 — JOSE MOURELLE — DANTE A. SANTINI — Manuel García Carballés — Manuel García Boutureira

$16 30 20|pub Oct.3-14623-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Justo García Lescano las existencias y útiles del comercio de bar instalado en la Cantina del Centro Democrático de la ciudad de Minas — A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 presentar justificativos de créditos en Escribanía Perdomo, calle José E. Rodó 581. Minas — Minas, Octubre 8 de 1952. — ABELARDO I URIARTE.

$24.00 20|pub. Oct.20-15658-v.nov.11.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA.

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la octava asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 5 de Noviembre de 1952, a las 11 horas, en el local de la calle Cerrito N.o 507, escritorio N.o 17, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del señor Síndico. 2.o) Proceder a la elección del Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico 3.o) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo

Se deja constancia que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán presentar, en la Sede Social tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — El Directorio.

$22.40 8|pub. Oct.16-15371-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera intervienen Paraguay N.o 1259 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta el giro de bebidas alcohólicas que viene girando en la calle Vázquez Sagastume N.o 458, a el señor Pedro Oscar Pérez Marchissio Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 — HECTOR JOSE RIZZO ABATE. — MARGARITA SANTANA DE RIZZO — PEDRO OSCAR PEREZ MARCHISSIO

$24 00 20|pub Oct.2-14479-v.oct.24

FRIGEL LIMITADA

Por escritura del escribano José Milán Cotelo, de Setiembre 26 de 1952, quedó constituída "Frigel Limitada" de acuerdo al decreto-ley 8.992. Inscripto Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 7 de Octubre corriente, número 11, F.o 69 y siguientes, tomo 32 del Registro de Contratos. — Integrantes: Manuel Carlos Stirling Francisco José Beramendi Achard, Haroldo Capurro Etchezaray y Juan Enrique Llovet Capdeville. Objeto: Explotación de industria y comercio de refrigeración, calefacción, acondicionamiento de aire, electricidad, metalúrgica, etc., importación y exportación — Capital: $ 32.000.00, integrándose pesos 17.000.00 en efectivo. — Duración dos años, prorrogables. — Domicilio: Ibicuy 1268 — Dirección, administración y uso de la firma: Haroldo Capurro, con amplias atribuciones — Ejercicio social termina todos los primero de Octubre — Montevideo, Octubre 8 de 1952 — A sus efectos se hace esta publicación. — H. Capurro (hijo).

$20.00 10|pub. Oct.14-15273-v oct.24

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato celebrado el 14 de Abril de 1952, en la ciudad de Montevideo, se constituyó "Brabancia Sociedad de Responsabilidad Limitada": domicilio Departamento de Paysandú, paraje "La Lata"; objeto: Administración y explotación por cuenta propia o de terceros en asociación o en comisión, de establecimientos agropecuarios, agrícolas o ganaderos: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos: recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía: recibir u otorgar depósitos y mandatos: realizando a tales fines todos los actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social. — Duración: Hasta el 31 de Diciembre de 1959 — Prórroga mediante nuevo convenio subscripto antes del 30 de Abril de 1959. — Capital: $ 300.000.00 — Socios y aportes: Sofimma Sociedad Anónima y Marcelo Wildemauwe, con $ 150 000 00 cada uno — Administración y representación corriente: A cargo de Marcelo Wildemauwe — Dirección de la Sociedad: Ambos socios personalmente o por medio de apoderados con poder suficiente en forma conjunta — Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Primera Instancia de segundo turno, Paysandú) con el número 9, Libro 21 del Registro. — Paysandú Octubre 2 de 1952.

$32.00 10|pub Oct.14-15242-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don Emigdio Silva, la casa de comercio que en el ramo de panadería, tenía establecido en la calle Vichadero y Julio Herrera y Obes N.o 349 de esta ciudad de Rivera. Los que tuvieren créditos contra la referida casa deben presentar los justificativos a la dirección expresada dentro de 30 días a contar de la fecha de la primera publicación. — Rivera, 18 de Setiembre de 1952 DELMAR PEREIRA PAIVA

$24.00 20|pub Oct.15-15345-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

Se hace saber que se disolverá la sociedad "WILDBAUM Y FELDMAN", establecido con fábricación y venta de muebles en General Flores 2817, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio LEIZER WILDBAUM. — Acreedores en la misma. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.11-15156-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad Velázquez y Segovia, ramo almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, en la calle Ameghino 4552, haciéndose cargo del activo y pasivo Artigas Velázquez. — Acreedores presentarse en Ameghino 4552 — Montevideo, 1o. de Octubre de 1952 — ARTIGAS VELAZQUEZ. — JULIO M. SEGOVIA.

$16.00 20|pub. Oct.4-14667-oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carlos y Guillermo Apa" y bajo la denominación de "Farmacia Central", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Guillermo Apa. Acreedores al Comercio, Uruguay 999. — Salto, Setiembre 24 de 1952 — CARLOS APA. — MARIA ESTHER DOLZ DE APA. — GUILLERMO APA. — MARIA ESTHER LAGLERE DE APA.

$32.00 20|pub. Oct.4-14675-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el Decreto-Ley, del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada en Salto, por el Escribano Alberto L. Thévenet, el 28 de Diciembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de Enero de 1947 con el No 1; se prorrogó y modificó la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de B y N. SOLARI"; estipulándose, que a partir desde el 1o. de Enero de 1949, la razón social sería la de "Pedro B. Solari y Compañía" En consecuencia, a partir de esta fecha, la cuota social que correspondía a "B. y N Solari" en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Saladero La Caballada, Limitada" figura a nombre de la nueva razón social de "Pedro B Solari" — Salto, 20 de Setiembre de 1952. — PEDRO B SOLARI y CIA.

$48.00 20|pub. Oct.4-14672-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez ha prometido en venta al señor JULIO CESAR ABI RACHED, el bar "Rodtier" sito en 18 de Julio 452 de ésta. Acreedores presentarse con duplicado de 14 a 16 horas en Rivera 491 (Doctor Abella) a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal. — Durazno, 18 de Setiembre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.4-14669-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de peluquería sito en la calle 18 de Julio número 487 a don JUAN MARIA GONZALEZ — Durazno, Setiembre 19 de 1952. — PAULO PIRIZ.

$16.00 20|pub. Oct.4-14670-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que la razón "Vitali Hnos." ha prometido vender el negocio de "Almacén y Despacho de Bebidas" sito en éste Departamento, Camino del Andaluz 3220 a Aurelio Firpo y Alfredo Seabre — Acreedores presentarse en Escribanía Pouy, Colonia 1718 — BERNARDO VITALI — CATALINA CAGNONE — ENRIQUE A VITALI. — MARGARITA FRANCO. — LAZARO VITALI — ELENA BRITO

$24.00 20|pub Oct.6-14791-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Guillermo y Pedro Vallespir Enrique Blay Antón y Juan Namesny el negocio que en el ramo de matadero tengo instalado sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, frente al camino Rivera (16a sección judicial del Departamento de Canelones) — Mis acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del término legal, en Constituyente 1698 (Escribanía Berenguer). — Este llamado anula cualquier llamado anterior. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — JUAN OYENARD

$32.00 20|pub Oct.6-14738-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que la razón social "Méndez e Ibáñez" integrada por Alberto Méndez Fernández, Ana Teti de Méndez Carlos Ibáñez Uribe y Carlos Antonio Ibáñez Estevan, con domicilio en esta ciudad, Cufré 2510, que gira en el ramo de "Almacén e Importaciones" prometió vender su activo y pasivo a Vicente Rafael Grannese — Acreedores presentarse en Avenida Centenario 3153, apartamento 3. — ALBERTO MENDEZ FERNANDEZ — ANA TETI DE MENDEZ — CARLOS IBAÑEZ URIBE. — CARLOS ANTONIO IBAÑEZ ESTEVAN

$32.00 20|pub. Oct.6-14782-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar de la Avenida Centenario N.o 2757 de esta ciudad al señor Orosman Diego García. — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — LUIS RAIMONDO — ADELA ISAURRALDE DE RAIMONDO.

$16.00 20|pub. Oct.11-15170-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a "Robaina y Balestero Sociedad Responsable Ltada." (en formación) el negocio que en el ramo de Bazar y Artículos de Electricidad, gira en Avenida 18 de Julio N.o 1965 bis de esta ciudad, con el nombre de "Héctor Cabán" — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse de mañana en Juan C. Gómez 1479, escritorio 56 (Escribanía G Serván Bauzón). — J. A. ROBAINA — H. CABAN.

$16.00 20|pub. Oct.11-15148-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que hemos prometido vender a la Sociedad "Remates Sarandí Limitada", en formación el establecimiento comercial de nuestra propiedad que en el ramo de casa de remates y venta particular de muebles y otros objetos gira en esta plaza calle Sarandí N.o 413 y N.o 428 bajo la denominación de "Remates Sarandí" — Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la Escribanía Delia Cantón-Dabezies Rincón N.o 387 — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — MIGUEL SVIRSKY. — RAQUEL PUNSKAITE DE SVIRSKY.

$24.00 20|pub Oct.11-15123-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se ha rescindido el compromiso de compraventa por el cual los señores Belarmino Bouza y Héctor Fernández Cammarota prometían vender a Juan Cedeira Sanjurjo la tercera parte de la panadería "La Sagrada Familia" sita en Venezuela N.o 1487. Escribanía Navia-Antelo Rincón 432, Esc 13. — BELARMINO BOUZA. — HECTOR FERNANDEZ. — JUAN CEDEIRA

$24.00 20|pub Oct.11-15104-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R Cercido y Cía., Solís 1460 he cedido al señor Valeriano Domínguez, mis derechos como co-promitente comprador del bar y restaurant de la Avenida General Flores N.o 2590 de esta ciudad, propiedad de la firma "Harambure y Pisco" (Ley 26/9.1904) — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — RAMON SANCHEZ

$16.00 20|pub Oct.11-15108-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José López Pérez, el café y bar de la Avenida Eugenio Garzón N.o 1912 de esta ciudad. — Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952 — JULIO CESAR CHIOLDI — DOLORES COSTA DE CHIOLDI — JORGE WASHINGTON SERORENA. — NELLY CAPDEVIELLE DE SERORENA.

$24.00 20|pub Oct.11-15109-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender a los señores Armando Hugo Aurrecochea y Manuel Hermida, el bar, restaurant y horno de pizza de la calle 21 de Setiembre N.o 2864 de esta ciudad. — Acreedores plazo de ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo Setiembre 30 de 1952 — JOSE PIETRAFESA (hijo). — LAURA GREDER DE PIETRAFESA

$24.00 20 pub Oct.11-15110-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Jesús y Manuel Lareo el horno de pizza de la Avenida 8 de Octubre N.o 4708 de esta ciudad — Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — CORALIO DARRIULAT — IRMA TARAYER DE DARRIULAT

$16.00 20|pub Oct.11-15111-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender al señor Jorge Ferrero, nuestra cuota-parte de capital en la sociedad "Corrales y Ferrero" almacén y bar de la calle Cuchilla Grande N.o 5503 de esta ciudad — Activo y pasivo a cargo de la nueva firma (ley 26/9/1904) — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — MARIO CORRALES — MARTHA GONZALEZ DE CORRALES.

$24.00 20|pub Oct.11-15112-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos vendido a "Ipanema S A." el activo y pasivo de la fábrica de muebles que gira en esta ciudad en Nueva Palmira N.o 1844 — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse de mañana en Juan C Gómez 1479 Esc. 56. (Escribanía G. Serván Bauzón) — Ipamena. — BAVOSI Hnos.

$16.00 20|pub. Oct.11-15149-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Avelino Pallares, la panadería "Centenario", calle Lavalleja 677 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores a la Escribanía Carbone, de mañana: calle Zabala 1379 piso 3, escritorio 15. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSE EGEA PEREZ.

$16.00 20|pub. Oct.22-15786-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad Braghini y Risi, sita en Burgues 4210 haciéndose cargo del activo y pasivo al 30 de Setiembre de 1952, la señorita Rafaela Braghini Acreedores según ley 26|9|904 en Cerrito 566, escritorio 12, Oficina Lago y Cía. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — RAFAELA BRAGHINI. — LUIS RISI

$16.00 20|pub Oct.22-15806-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos MANUELA RITA MARTINEZ de MENDEZ y MANUEL LINO MENDEZ, han prometido vender a Carmen Martínez Torres de Bouzas, el comercio de lechería, comestibles y bebidas fermentadas, que la nombrada en primer término tiene establecido en la Avenida Agraciada N.o 2474 de esta ciudad Los interesados y acreedores presentarse a escribano Antonio Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 16 1952.

$24.00 20|pub. Oct.22-15753-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de tintorería y zapatería de mi propiedad, que gira en la Avenida 8 de Octubre N.o 3790, a la señora Ruperta Josefina Rodríguez de Durante. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Decia Cantón - Dabezies, Rincón 337. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952. — PAULA ALVAREZ.

$24.00 20|pub Oct.22-15772-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa que la firma "M. Nogueira y Cía.", establecida con restaurant en la calle Juncal 1315, ha quedado disuelta de mutuo acuerdo, el día 5 de Octubre de 1952 El socio señor A. Parodi, se ha hecho cargo del activo y pasivo. — M. NOGUEIRA Y CIA.

$16 00 20|pub. Oct.22-15800-v.nov.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Alarico L. Rodríguez, comercio, almacén y despacho de bebidas, sito en Sarandí del Yí, novena sección Durazno. Acreedores presentarse al comercio — Sarandí del Yí, Octubre 6 de 1952. — ULPIANO ALEGRE.

$16.00 20|pub. Oct.22-15771-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Benito Enrique Varela, nuestra carnicería, calle Bequeló 2039. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — FRANCISCO FERRARO. — NOVARINA BONIFACINO.

$8.00 20|pub. Oct.23-15846-v.nov.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Lanata y Angel Pérez, el café y bebidas alcohólicas "Facal" situado en la Avenida 18 de Julio N.o 1949 de esta ciudad, habiendo tomado, los compradores, posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1260, escritorio 20. — Montevideo, 15 de Octubre de 1952 — FACAL Y GARCIA — MERCEDES PAREDES de GARCIA. — ESPERANZA BOEDO de FACAL.

$32.00 20|pub. Oct.23-15825-v nov.14

P. A. U. S. A.

PRODUCTORES AGRARIOS UNIDOS S. A.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Octubre a las 11 y 30 horas, en la calle Mercedes N.o 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general: 2.o) Cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Retribución honorarios del Síndico; 5.o) Nombramientos de miembros del Directorio y Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Artículo 48. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas, con dos días de anticipación al fijado en la celebración de las mismas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito en un Banco Este depósito se efectuará contra entrega de un recaudo en el que constará el número de acciones registradas así como el número de votos que representen, el que habilitará al accionista para intervenir en las asambleas. — El Secretario.

$14.40 3|pub. Oct.23-15809-v.oct,25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Marcelino Trasante el bar bebidas alcohólicas billares y venta de helados establecido en 18 de Julio 2099 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952. — ALEJANDRO RICO MARTINI — CORALIA DELIA BAGNARRA DE RICO — OMAR HUGO RICO MARTINI — ISABEL FERNANDEZ DE RICO

$24.00 20|pub Oct.9-14998-v oct 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social García y Espiña y establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en San Martín número 3304 prometiendo en venta éstos a su vez el comercio mencionado a los señores Martínez Hermanos, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 30 de Setiembre de 1952 — MANUEL GARCIA GARRIDO — DOLORES GARRIDO DE GARCIA — ELISEO ESPIÑA BARROS. — VICENTA FERNANDEZ DE ESPIÑA

$32 00 20|pub Oct.9-14997-v oct.31

CESION DE CUOTA

Por documento suscripto el 17 de Mayo de 1950 el que fué ratificado por escritura que en 8 de Octubre de 1952 autorizó el escribano Walter Machado Ribas, la que fué inscripta con el número 92 del F.o 236 y siguientes del L.o 12 de Contratos Sociales del Registro de Procedimiento de Comercio elevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los esposos SALVADOR TURTURIELLO y MARIA JOSEFA LATORRE, cedieron a los señores Julio Rodríguez Gorostiza, Dante Andrés Treglia Guido, Antonio L. Casabó Musso, Federico César Mora Rivas y Gerardo Blanco, la cuota social o interés que tenían en la sociedad Aserradero Sarandí Mármoles Limitada, con domicilio en esta ciudad.

$20.00 10|pub. Oct.21-15727-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460 prometí vender a la señora Marina Núñez de Capozzoli el almacén de comestibles de la calle Miñones N.o 452 de esta ciudad — Acreedores plazo de ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo Setiembre 22 de 1952. — JOSE MARIA MARTINEZ GARCIA

$16 00 20|pub Oct 11-15113 v nov 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Schulim Sinnreich y Julio César Dufau quienes adquirirán para la sociedad colectiva "Dufau y Sinnreich" la casa de comercio que en el ramo de café y bebidas alcohólicas, gira en la Avenida Arocena N.o 1564 de este Departamento donde los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — MARIO MEDERO — FRANCISCO CHURI

$24 00 20|pub Oct10-15044-v nov.1.o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura otorgada el 30 de Setiembre de 1952, los señores Raúl Pfeiff Guani: Héctor Emilio Zanoni, Juan Pedro Arrillaga Carril, Julio Roberto Zaffaroni y Hugo Selmar Schlosser, por ante el escribano Rafael Howard Fuller copia inscripta en el Registro Público de Comercio, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 2 al folio 3 y siguientes del Tomo 33 del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad denominada "J P ARRILLAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su objeto: importar, exportar y realizar cualquier operación comercial o industrial sobre toda clase de bienes muebles, maquinarias, artefactos, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país o del extranjero. Su capital es de $ 31.000 00 integrado así: Los señores Pfeiff Zanoni y Zaffaroni aportan $ 7 000 00 cada uno. El señor Arrillaga aporta $ 9.900 00. El señor Schlosser, aporta pesos 100.00 Plazo: dos años prorrogables automáticamente de año en año El uso de la firma la tendrán conjuntamente dos de los 3 socios Para adquirir, gravar o enajenar inmuebles, deberán concurrir 3 socios El domicilio es esta ciudad calle 25 de Mayo N.o 585. Balance una vez al año

$32.00 10|pub Oct.22-15803-v nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña Célika Stasi de Paselle doña Dinorah Stasi de Azzato, doña Dulcina Stasi de Aguirrezabala y doña Doris Stasi de Gargano, la casa de comercio denominada "Casa de las Medias", firma "Emma S de Campos y Cía" con su activo y pasivo sita en la calle Río Negro N.o 1325, de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse en la misma con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Agosto de 1952 — ELVIRA SPANO DE PIGNALOSA — MARIA SPANO de STASI — PASCUAL SPANO

$32.00 20|pub. Oct.18-15513-v.nov.10.

LA ALSACIANA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 15 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social el día 4 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a la hora veintiuna, para considerar la siguiente orden del día:

1) Renuncia del actual Directorio. 2) Elección del nuevo Directorio. 3) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que los señores accionistas deben depositar las acciones en la Secretaría, con veinticuatro horas de anticipación; que la asamblea quedará constituída con la asistencia de la mitad más uno de los accionistas y que pasada media hora se constituirá con el número de accionistas presentes cualquiera sea su número. — Montevideo, a 16 de Octubre de 1952 — El Directorio.

$15.00 5|pub Oct.22-15754-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a los señores Manuel Quintana y José Cambón, la Panadería "Rio D'Or" sita en Veinticuatro de Setiembre N.o 3475 — Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia-Antelo Rincón 432 escritorio 13 — MANUEL GARCIA — Manuel Quintana — José Cambón

$25 00 20|pub Oct.3-13780-v oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que AMADEO VITACCA, ha prometido vender a ...cides Guarnieri y Dávila Mesique, el comercio que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la calle Vazquez número 1560 esquina Mercedes. — Acreedores en Vazquez 1566. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.20-15607-v nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber disuelto al 30 de Abril último, la sociedad civil "DE LEON y SANZ", con domicilio en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Leopoldo R De León. — Florida, 15 de Octubre de 1952. — LEOPOLDO R DE LEON — PEDRO SANZ.

$16.00 20.pub Oct 21-15667-v nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Comunico que he prometido vender a don Manuel Varela Suárez, toda la parte indivisa que me pertenece en la fábrica de dulces sita en la calle Colorado N.o 2104 — Acreedores en el mismo — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — AGUSTIN BOTIGUE

$16 00 20 pub Oct.11-15153-v nov.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A todos sus efectos se hace saber que la Sociedad "Casa Suiza. Finsterwald y Schaich", ha sido totalmente disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Adolfo Schaich, quien continuará con el negocio — Montevideo Octubre 16 de 1952. — VICTORIA SILVA DE FINSTERWALD. — VICTORIA FINSTERWALD DE LAGO. — ADOLFO SCHAICH.

$16 00 20|pub Oct.21-15734-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender a los señores Moisés Saralegui y Alejo Carabelli, el bar y billares, sito en Arena Grande número 1450 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 16 de Octubre de 1952 — JESUS VAZQUEZ. — SIMONA ZABALLA DE VAZQUEZ. — JOSE ANTONIO VAZQUEZ — HUGO VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. Oct.21-15719-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Angela Schiavone de Fernández la Lechería y Heladería "Miguelito" sita en Justicia N.o 1995. — Acreedores presentarse término legal, Escribanía Carlos M Pose Sarandí 539 piso 2.o — BALDOMERO AMADO

$16 00 20 pub Oct.6-14753-v.oct.28

"CASA SCHIAVO" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Octubre de 1952 a las 17 horas, en su local de la avenida Uruguay 1050, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general al 31 de Julio de 1952, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a dicho acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — El Directorio

$9 00 3|pub. Oct.22-15768-v.oct.24.

AIDY GRIL DE PUNTA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 de Octubre de 1952, en el local Avenida 18 de Julio 1121, a la hora 17, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndico, titular y suplente; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El registro de accionistas a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse en el local Avenida 18 de Julio 1121, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

La asamblea se hallará legalmente constituída cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización, o si antes de vencer ese término, se hallaren presentes asambleístas que representen más de la mitad del capital integrado. — El Directorio

$21.00 5|pub. Oct.21-15710-v.oct.25.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA
BALNEARIO JAUREGUIBERRY

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurridos los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry" ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones se hace saber a los promitentes compradores Mingdonic Roig. Manzana 52 solar 12 padrón 703: Anuncia Lamónaca de Tizón y Lucía C. R. de San Román Manzana 62 solar 16 padrón 868: Julio Brandus Manzana 63 solar 4 padrón 874: Heriberto C. Pintos Manzana 63 solar 9 padrón 879 Clara Mari La Rosa de Vicente Manzana 70 solar 16. padrón 1094 la caducidad respectiva — SUCESORES DE MIGUEL JAUREGUIBERRY

$30 00 15|pub Oct 11-15114-v oct.28

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 29 de Octubre del año en curso, a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria del Directorio 3.o) Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1951|52

Nota importante Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales, exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea

Otra: Los señores apoderados, deberán hacer inscribir sus cartas - poderes, el día antes de la asamblea. de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos — Montevideo, Octubre 8 de 1952 — El Directorio.

$19 20 8|pub Oct.17-15471-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 Los señores Abraham Bachler e Israel Joutchak, disuelven la sociedad Bechler y Joutchak. Peletería La Renard sita en Juan C Gómez 1303 retrotrayendo efectos al 30 de Setiembre de 1951 Activo y pasivo a cargo del señor Adolfo Bechler Presentarse en estudio Cr Dickstein. Florida 1424 de 15 a 18 horas — ABRAHAM BECHLER — REBECA JANOVSKY — ISRAEL JOUTCHAK — TEOFILA VAISER

$24.00 20|pub Oct.15-15314-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, comunico que prometí vender a doña Rosa Fosalba de Fernández, el comercio que en el ramo de farmacia y anexos, tengo establecido en la Villa del Tala, (Departamento de Canelones). Acreedores presentarse en la Escribanía de Humberto A. Petrocelli de la misma localidad — Tala, Octubre 14 de 1952 — MARIA ELENA ASTIAZARAN

$24.00 20|pub. Oct.16-15421-v.nov.7

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Yate "Anita". Propietario: Richard George Brown — Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario. Richard George Brown esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del yate "Anita" por el de "Bounty IV" — Montevideo, Octubre 14 de 1952 — El Director de la Marina Mercante.

$12.00 15|pub Oct.17-15469-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre-Larghero intervienen A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Cuñapirú 2215 al señor Miguel Aron Felder — Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre-Larghero, Juncal 1395. 4.o piso. esc 43 — IRMA MORONI DE IZARRUALDE

$24 00 10|pub Oct.10-15063-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Miguel Fernández, la carnicería sita en Marcelino Berthelot 1763. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en escribanía Javier Fitipaldo, 25 de Mayo 477, escritorio 32. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — ALFREDO ROSSELLO.

$16.00 20|pub. Oct.17-15430-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ALFREDO PEREZ MARTINEZ, con fecha 7 de Octubre de 1952 prometió vender el comercio de provisión de su propiedad, ubicado en la calle Francisco Muñoz N.o 3332 de la ciudad de Montevideo. al señor Pedro Humberto Pignatta. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. llama por intermedio de la citada institución a sus acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma. Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal

$32.00 20|pub Oct.17-15435-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que la señora ALBA NIEVES AICARDI de LUZ, con fecha 30 de Setiembre de 1952 prometió vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de su propiedad ubicado en la calle Mateo Cabral N.o 3502 de la ciudad de Montevideo, al señor Angel Santolo

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución, a sus acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma. Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub. Oct.17-15436-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ALFREDO SORIANO, con fecha 11 de Octubre de 1952, prometió vender el comercio de provisión, de su propiedad ubicado en la calle Mariano Sagasta N.o 76, de la ciudad de Montevideo, a la señora Esther Moltini de Curbelo

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llama por intermedio de la citada institución, a sus acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en la misma. Avenida 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal.

$32.00 20|pub Oct.17-15437-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que "BLAS MASTROIANNI HNOS LTDA" prometió vender a "La Montañesa S A." su establecimiento de elaboración industrialización y comercialización de productos de granja y ramos derivados. sito en la Carretera a Salinas Kil 42 y 1|2 (7.a sección judicial del Departamento de Canelones). Los acreedores deben presentarse en el Estudio Jurídico doctor Emilio O. Bonino, en 25 de Mayo 477. escritorio 27, de 10 y 30 a 11 y 30, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre de 1952

$32.00 20|pub Oct.17-15439-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que vendí a los señores Arturo Berrueta y Edelberto Berrueta, el comercio que en el ramo de zapatería y anexos tenía instalado en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera Los que tuvieren créditos contra esa casa, deben presentarse con los justificativos, a los compradores, domiciliados en aquel pueblo, dentro de treinta días a contar de la primera publicación. — MIGUEL OLIVERI.

$24 00 20|pub Oct.17-15457-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que doña META WERTHEIM de SCHWARTZKOPF clausuró su establecimiento en el ramo de taller de bordados "Rococó", sito en esta ciudad, calle Misiones N.o 1331. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, en la calle Juan Carlos Gómez 1315 — Montevideo, 4 de Agosto de 1952.

$24.00 20|pub. Oct.17-15473-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259. intervienen A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta por mí y por mis hijos menores, el comercio ubicado en la calle Gobernador Viana 2354 en el ramo de almacén, frutas verduras y bebidas fermentadas a el señor Orosmán Medina Acreedores presentarse en el comercio de referencia — JUAN PEDRO FERREIRA — JUAN RODOLFO y HECTOR FERREIRA — Orosmán Medina.

$24 00 20|pub Oct.17-15495-v.nov.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido a Wáshington Fresnedoso el comercio de salón para recepción de quinielas de Joaquín Salterain 1343 A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, los acreedores se presentarán en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 10 de 1952.— VITELIO GIL ALVAREZ. — CELINA DUMAI de ALVAREZ

$16.00 20|pub Oct.18-15569-v.nov.10.

SELCAMONT S. A.
1.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social: Misiones 1361, quinto piso, escritorio 47, el 30 del corriente a las 10 horas (artículos 34 y 35 de los estatutos). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico y su remuneración (artículos 17 y 45 de los estatutos). 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones. o un certificado de depósito (artículo 42) que los acredite en las oficinas de la sociedad. hasta tres días antes de la asamblea de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo. Octubre de 1952. — El Directorio

$20.00 10|pub Oct.18-15616-v.oct.29.

"BERNABINO Y GENTILE LIMITADA"

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 26 de Abril de 1933 se hace público, que por escritura que en esta ciudad el 16 de Enero de 1952 autorizó el escribano Alberto D Tuboras cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 37 al Fo 188 y siguientes del tomo 28 del Registro de Contratos Carlos Bernabino, italiano, casado con Irlando Gómez de Freitas y Gilberto Gentile, uruguayo soltero, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características principales: Denominación: "BERNABINO Y GENTILE LIMITADA" Objeto: Fabricación de hilos y telas. Domicilio: Montevideo, calle Marcos Salcedo N.o 5594. Capital: pesos 17.000 00. aportados: $ 2 000 00 el señor Bernabino: $ 15 000 00. el señor Gentile Administración: a cargo de los dos socios conjuntamente. Plazo: dos años a partir del 1.o de Enero de 1952, prorrogable automáticamente por períodos de dos años Ejercicio económico: 1.o de Enero - 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952

$28.00 10|pub Oct.18-15534-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos "MARIA CELIA CAMBEIRO de LARRE Medidas" Lo. 45. Fo. 366, se llama a licitación pública para la venta en block de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Larre Hnos., con domicilio en la calle Colonia N.o 1086 de esta ciudad, en el ramo de importación y venta de casimires forros y artículos para sastres El precio base de la licitación es el capital líquido de la empresa según balance practicado al 30 de Setiembre de 1952 más un valor de Llave de $ 35 000 00 en total la cantidad de pesos 175 596 94 (ciento setenta y cinco mil quinientos noventa y seis pesos con noventa y cuatro centésimos) Los balances y demás antecedentes relativos a este licitación podrán ser examinados por los interesados en las oficinas del liquidador judicial contador Carlos J Lecueder, Misiones 1486 piso 4.o

Las ofertas deberán ser dirigidas en sobre cerrado y lacrado al liquidador judicial de la firma Larre Hnos contador Carlos J Lecueder Misiones 1486 piso 4.o hasta el día 5 de Noviembre de 1952 La apertura de propuestas será efectuada en presencia de los interesados que deseen concurrir el día 6 de Noviembre de 1952 a las 16 horas, y todas las propuestas serán presentadas en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, quien resolverá sobre la adjudicación definitiva. — Montevideo 15 de Octubre de 1952

$44.00 10|pub Oct.18-15543-v.oct.29.

APROPECUARIA ARÁCHICHU SOCIEDAD ANONIMA (AGRARSA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, se dispone convocar a asamblea general ordinaria. la que se realizará el día doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos a las 16 horas, en la oficina de la fábrica de la Sociedad, paraje Cololó, de la novena sección judicial del Departamento de Soriano, considerándose la siguiente orden del día. 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria del Directorio 3.o) Consideración del informe del Síndico 4.o) Consideración del balance general del ejercicio de las cuentas de pérdidas y ganancias de este ejercicio y del anterior. 5.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades. 6.o Elección de dos accionistas para integrar el Directorio en sustitución de dos salientes del mismo 7.o) Nombramiento de dos accionistas, para que subscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva. Se recuerda a los señores accionistas, que para participar en la asamblea convocada, es necesario registrar las acciones o certificados de depósito de las mismas hasta tres días antes de la fecha señalada El registro de accionistas queda abierto en la ciudad de Mercedes calle Florencio Sánchez N.o 1137 — Mercedes, Octubre de 1952. — El Directorio.

$21 00 6|pub. Oct.18-15501-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender, ley 26 de Setiembre de 1904, a la firma Rodríguez y Savorido la panadería de mi propiedad establecida en Sauce del Yi, Departamento de Florida. — Acreedores presentarse a la suscripta. — Sauce del Yi, Octubre 6 de 1952. — DELIA PORCAL DE PAISAL.

$16.00 10|pub. Oct.13-15192-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Proybalco Ltda San José 1438, hemos prometido en venta al señor Roque Santucci, el comercio en el ramo de café, bar y fiambrería, establecido en la calle José L. Terra N.o 2404 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del mismo el día 1.o del corriente — Acreedores presentarse al comercio: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 1.o de 1952 — MANUEL VICENTE HERNANDEZ. — ORLANDO OTELIO RODOLFO. — FLORA KATOPULIS DE RODOLFO. — Roque Santucci.

$24.00 20|pub. Oct.13-15194-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que, con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976|78, hemos prometido en venta a Abraham y León Szames Gustman nuestro taller de limpieza y planchados de la calle Cerrito N.o 264 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en término legal, en Colonia 1976|78 — Montevideo, Octubre 5 de 1952. — DAVID JAFFE. — PERLA CABRACO. — SAMUEL MAICH. — MATILDE MAICH. — RABENO JAFFE.

$24.00 20|pub Oct.13-15202-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de casa de comercio

JUANA E. VIROGA, BENJAZMIN A. PEREZ y JUAN DE DIOS ARCE, han prometido en venta a Fautino Pablo Ochotorena el comercio que tienen establecido en 18 de Julio 2007 denominado "Gran Avenida Hotel Restaurant a la Carte" donde deben presentarse los acreedores.

$16.00 20|pub Oct.13-15181-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos resuelto dejar sin efecto la compra del comercio de almacén y bar, al señor Benito Rodríguez, ubicado en la calle República 2051 de esta ciudad, y en el mismo acto se hace cargo el señor Duilio P Bentacor el que compra el mencionado establecimiento a partir de la presente fecha; haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma desistente o sea de Pintos y Bentancor — Montevideo, Julio 17 de 1952. — BENITO RODRIGUEZ. — Nelson Pintos. — Duilio B. Bentancor

$32.00 20|pub Oct.13-15205-v.nov.4.

RESCISION DE COMPROMISO

Garaje Rivera

Interviniendo Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, 8.o piso) se rescindió compromiso de venta de dicho garaje (Rivera 3582). — Montevideo, Octubre 1952 — CARMELO SCALONE. — M. D. ALBORES — E. GONZALEZ.

$8.00 20|pub Oct.13-15226-nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que LUIS ODDONE prometió en venta a Bartolomé Poggi, el negocio de venta de pescado frito bebidas fermentadas y minutas, sito en esta ciudad, Avenida San M... 2523 donde deben presentarse los acreedores — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este aviso. — Montevideo, Octubre de 1952. — LUIS ODDONE. — Bartolomé Poggi.

$16.00 20|pub. Oct.14-15275-v.nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Pardo López y José Villaverde Pardo, el bar sito en calle Washington número 201 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Octubre de 1952. — MANUEL AMEAL — MARIA FUENTES DE AMEAL.

$16.00 20|pub. Oct.14-15265-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Doroteo Burgueño, la provisión de comestibles sita en la calle Nueva York número 1448, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 2 de Octubre de 1952 — CARLOS HIPOLITO LISTA — LUIS ALBERTO LISTA — AURELIA CAROLINA HERNANDEZ DE LISTA

$24.00 20|pub. Oct.14-15266-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Goldman, Colonia 1976|78, hemos prometido vender a don Jaime Jawetz Schufeld nuestra casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Asamblea número 4749, en los ramos de tienda mercería, zapatería y bazar Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en plazo legal en Oficinas Goldman — Montevideo, 9 de Octubre de 1952 — OSCAR SOMMARUGA CASTRO — ALDA VIOLETA BONDANZA DE SOMMARUGA.

$24.00 20|pub. Oct.14-15269-v.nov.5.

CESION DE CUOTA

Por documento privado de fecha 19 de Mayo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno con el N.o 15 al F.o 91 del Tomo 32 del Registro de Contratos, los esposos AIDA MARTINEZ PETRAGLIA y SERVANDO ESPINO, cedieron al consocio Alejandro Bonfiglio, su cuota social de $ 8.000 00, en la Sociedad Espino y Cía. Ltda.

$12.00 10|pub Oct.16-15426-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL S. A. R. C. I.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha sábado 27 de Setiembre del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 35 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día sábado 22 de Noviembre de 1952 a las 18 horas, en el local social de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 39 y 46) 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Julio de 1952 (artículo 35, inciso A) 3.o) Informe del Síndico (artículo 35, inciso A)

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 42). — Melo, 6 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$44.00 10|pub. Oct.16-15418-v.oct.27.

"COMPAÑIA DE BOLSAS LIMITADA"

Por escritura ante el escribano Elio Presa de 9 de Agosto de 1952, se constituyó una Sociedad Comercial denominada "Compañía de Bolsas Limitada", con el objeto de explotar la compraventa, reparación y confección de bolsas de arpillera, papel, etc., y sus afines. El capital, totalmente integrado, es de diez mil pesos aportados por partes iguales por sus integrantes, don PEDRO ESTANISLAO RAZQUIN ZABALO y don RICARDO AMERICO PEÑA DECIA, estando dicho capital dividido en cuotas de quinientos pesos cada una Plazo: Dos años con prórroga automática por períodos de un año Dirección y Administración y Representación y uso de la firma social, a cargo de ambos socios indistintamente, debiendo el socio actuante subscribir con su firma particular debajo de la razón social Asambleas: Mensuales y una anual Balances anuales sin perjuicio de los parciales que convengan los socios. Inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 45 al F.o 112 y siguientes del libro 10 de "Contratos Sociales".

$28.00 10|pub Oct.16-15372-v.oct.27

"ORION" S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1952, en el local de la calle Rincón 468 6.o piso, a la hora 11, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones; 3.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder a asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

$36.00 15|pub. Oct.14-15234-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos prometido en venta a Silverio Sosa el café bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá, establecido en General Flores 2492 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952 — ENRIQUE RUBEN PORTA — ROSA ANATOLIA MORALES DE PORTA

$24 00 20|pub Oct.9-14999-v oct.31

DISOLUCION DE "GOYCOECHEA, IVETICH y Cía."

Con intervención de Diamantino Méndez se disolvió totalmente la sociedad — Acreedores presentarse a la escribanía, Rincón 487 piso 8.o escritorio 806. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, 3 de Octubre de 1952

$16.00 20|pub. Oct.10-15092-nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

RAMON GONZALEZ LOPEZ y Mario Ligerini, convinieron disolver la sociedad que gira en Piriápolis, en ramo empresa de transporte, venta de nafta, taller mecánico venta de leña y carbón y aserradero, haciéndose cargo Ligerini de activo y pasivo y continuando los negocios a su solo nombre y responsabilidad Acreedores presentarse en referido comercio. Atanasio Sierra N.o 894, (Piriápolis).

$24.00 20|pub. Oct.8-14934-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Le participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos constituída y que giraba en la calle Industria N.o 3548 bajo la razón social de Juan S Elichiry y Cía La parte que el socio Juan S Elichiry tiene en dicho comercio ha prometido transferírsela al señor Pedro Pena A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — JUAN S ELICHIRY. — Pedro Casavalle

$24.00 20|pub Oct.8-14906-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rómulo Cabezas el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, situado en el Camino Corrales N.o 3657, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20) — Montevideo, 21 de Setiembre de 1952 — RABINDRANATH CASTRO — EMA A AGUIAR DE CASTRO.

$32.00 20|pub. Oct.8-14895-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Aureliano Díaz y Vicente Trigo, el café, minutas y bebidas alcohólicas, situado en la calle Juan Paullier N.o 1595 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado, en las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo 29 de Setiembre de 1952 — CAMPIO CARREIRA — PURIFICACION RAMILO DE CARREIRA

$32.00 20|pub Oct.8-14900-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Andrés Sardiña y Primitivo Lema el bar y bebidas alcohólicas "Central", situado en la calle Yi N.o 1303 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo, los compradores, en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José número 1280 (escritorio 20) — Montevideo, 30 de Setiembre de 1952 — ELISEO BERES

$32.00 20|pub Oct.8-14901-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que venderé a mis hijos José O. y Juan A Toledo, el comercio de carnicería que tengo establecido en la Av Simón Martínez 230, (Pueblo Santiago Vázquez) Los acreedores Ley de 26 de Setiembre de 1904 se presentarán en el comercio, de 9 a 11 horas — Montevideo, Junio 5 de 1952 — JOSE TOLEDO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub Oct.9-14972-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 que Luis Pablo Strata prometió vender a José Misa Camesella la carnicería instalada en calle 21 de Abril N.o 2650 de esta capital Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín calle Buenos Aires N.o 462, (Esc 4) — Montevideo, Octubre 3 de 1952 — LUIS P STRATA — José Misa Camesella.

$24.00 20|pub. Oct.9-14980-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 (Montevideo), hemos prometido en venta a los señores Aquilino García César Martínez José Eutiquio Fernández, el bar y restorán establecido en la Avda Uruguay N.o 508 de la ciudad de Salto (R O del U), habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Salto, 26 de Setiembre de 1952 — CASIMIRO ELIZALDE GONZALEZ — GREGORIA CUNHA DE ELIZALDE — FULGENCIO CUNHA COLLAZO — VIOLETA URROZ DE CUNHA — AMERICO GARCIA — AIDA MARZZEROLI DE GARCIA.

$32.00 20|pub Oct.9-14996-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 he prometido en venta a Camarote y González el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre N.o 3652 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Octubre 2 de 1952. — ANTONIO MARTINEZ SUAREZ.

$24.00 20|pub Oct.9-15000-v.oct.31.

MARTINEZ Y CIA. S. A.
ASAMBLEA

En cumplimiento a los dispuesto en los artículos 19, 25, 26 y 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 de Octubre de 1952 a las 18 y 30 horas, en el local social de la Avenida General Flores 1140 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) A) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al 10 ejercicio social terminado el 31 de Julio de 1952; 2.o) B) Reparto de utilidades; 3.o) C) Renovación del Directorio por término de mandato; 4.o) D) Designación de Síndico; 5.o) E) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable ante la Secretaría de la Sociedad en el local social de 14 y 35 a 18 y 20 horas hasta el 24 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$21.00 5|pub. Oct.20-15615-v.oct.24.

BALNEARIO EL PINAR S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales el Directorio de Balneario El Pinar S. A. convoca a los señores accionistas para la 6.a asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Octubre corriente a las 10 horas — o a las 10 y 30 en segunda convocatoria — en las oficinas de la calle Juan C. Gómez N.o 1319, con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico. 3.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos para el período 1952-1954. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Los interesados deben depositar sus acciones —o certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial— por lo menos un día antes del acto. B) Los documentos citados en el N.o 1 están a disposición de los señores accionistas en la oficina. — Montevideo, Octubre 10 de 1952.

$24.00 5|pub Oct.20-15622-v.oct.24.

JOSE LUIS CUENCA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 del corriente a la hora 10 30 en la sede social —calle Buenos Aires N.o 383— para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades 2.o) Elección de autoridades

Nota Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea para tener derecho a intervenir en ella

$11.20 7|pub Oct 17-15452-v oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Romar José Pazos Romar y Luis Cochiararo el café bebidas alcohólicas y helados, ubicado en la Avda Uruguay número 1652 de esta ciudad habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20) — Montevideo, 28 de Setiembre de 1952 — EMILIO LORENZO GERVASIO — ANTONIO AMARELLE PACAL. — ANGUSTA E DE GERVASIO — MARIA MEDERO MIRANDA DE AMARELLE

$32 00 20|pub Oct.8-14902-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a Raúl Botaqui, el comercio de mi propiedad que en el ramo de "almacén frutas y verduras" gira en esta ciudad. Emilio Romero N.o 2 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo N.o 477. (Escribanía Goriero Insua). — Montevideo, Octubre de 1952 — MERCEDES RUIZ de RODRIGUEZ

$24 00 20|pub Oct.18-15574-v.nov.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí en venta mi comercio de ramos generales sito en Conchillas, Departamento de Colonia, al señor Román Hernández Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores con sus comprobantes en duplicado presentarse en el comercio — FRIPP y Cía — Octubre 10 de 1952.

$20.00 20|pub Oct.14-15278-v nov.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Daniel y Jaime Víctor Benatar, mi comercio de tienda y anexos, Avenida 8 de Octubre 3926 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — ELIE MIZRAHI.

$8.00 20|pub Oct.18-15537-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de carnicería en la calle Médanos 1050 al señor Andrés Pérez Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1952 — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA CONSUELO TAIBO DE VARELA.

$16 00 20|pub Oct.7-14823-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay, 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Luis de la Torre 806|808, a la señora María Blanca Rodríguez de Castro. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1952. — NORBERTO A. V. HERNANDEZ — CONSUELO MIRAS DE HERNANDEZ

$24.00 20|pub. Oct.7-14824-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Francisco Labandeira 3382, al señor Hermenegildo Fernández Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1o. de Otubre de 1952. — VENANCIA PAZ DE PEON — JUAN PEON.

$16.00 20|pub. Oct.7-14825-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio en general que se ha disuelto el Club Social y Cultural "ATAHUALPA" que funcionaba en la calle Juan José Arteaga 1317, acreedores presentarse en Lucas Obes 1297. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Octubre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.7-14834-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor Julio Bonino, el almacén y bar sito en Camino Pedro de Mendoza 6149, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — JOSE R DE ARMAS. — HECTOR —J. BONINO.

$16.00 20|pub. Oct.7-14835-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 1o. de Junio de 1952 he prometido en venta a la señora Ella Drukman de Drukman mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y venta de confituras poseo en la avenida 18 de Julio 1191 de esta ciudad, quedando sin efecto el compromiso de venta a favor del señor Saul Drukman. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acredores al comercio. — Montevideo. Octubre 3 de 1952 — LEON BOROKOW — ELLA DRUKMAN DE DRUKMAN.

$21.00 20|pub. Oct.7-14839-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad "JUAN RAMON GAMBETA y CIA. LIMITADA" a partir de Febrero 20 de 1952. Los que se consideren con derecho deben presentarse en 25 de Mayo y Colón (Melo). — Juan Ramón Gambetta Bedat. — Isaac A. Apolo — Pedro Fernández

$16.00 20 pub. Oct.7-14819-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido 1450 esquina Mercedes al señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. 15 de Julio de 1952. — ROMAN VARELA GARCIA — MARIA CONSUELO TAIBO DE VARELA

$16.00 20|pub Oct.7-14821-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de carnicería, sita en la calle Acevedo Díaz 1050 esquina Durazno al señor Román Varela García (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 15 de Julio de 1952 — ANGEL BENEDITO OTERO RIAL — DOLORES MAGDALENA PEREZ MARTINEZ DE OTERO — ANDRES PEREZ MARTINEZ — ROGELIA HORTENSIA MUÑOZ DE PEREZ.

$24 00 20|pub Oct.7-14822-v oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Charity Limitada, nuestra fábrica de pisos parquets ubicada en esta ciudad Guadalupe N.o 1155 Ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en Escribanía Llúch Cazcaux calle Brito del Pino número 1515 — HECTOR ROVEGNO — ANIBAL S OLMEDO

$16.00 20|pub Oct.7-14890-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos: 1.o Que el 15 de Setiembre de 1943 los causahabientes de Genaro Messano, Adalgisa Lanzi de Messano, José Carmelo Domingo Messano, Catalina Antonia Messano de Fornento, Antonia María Serafina Messano de Crócano, Julieta Messano, Julio Messano y Carmelo Messano, prometieron vender a Antonio y Elcio Messano y estos prometieron comprar todos los derechos que les correspondían en el negocio establecido en el ramo de panadería en la calle Hócquart 2187, denominada Roma. 2.o Que por compromiso privado celebrado el 1º de Setiembre de 1952 Antonio Messano prometió venderle a Elbio Messano y éste a comprar haciéndose cargo del activo y del pasivo, su parte en dicho negocio — Acreedores presentarse en el estudio del doctor Ernesto Domínguez Cerrito 537, primer piso de 9 a 11 horas. — Federico Mayer Martínez, Abogado.

$48.00 20|pub Oct.3-14603-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti la carnicería sita en la calle Mazangano 575 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952 — KRIKOR KRIKORIAN. — MARIA ISABEL PEREIRA DE KRIKORIAN. — JOSE DOGLIOTTI

$16.00 20|pub Oct.3-14559-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que hemos prometido transferir a los señores Carlos Vera y Pedro Cairo nuestra casa de comercio que en el ramo de baar, restaurant y bebidas alcohólicas poseemos en la Rambla Wilson (Parque Rodó) de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al comercio. — Montevideo 27 de Setiembre de 1952. — ESTEBAN SASTRE ADROVER — TELMO GIORDANO. — DELIA MARTINEZ DE SASTRE. — ELSA MACCHI D GIORDANO.

$24.00 20|pub. Oct.7-14840-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Sara Engel de Weinderger mi casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza y casa de modas poseo en la calle Domingo Aramburú 1707 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montveideo, 27 de Setiembre de 1952. — Ana Szmerdymer de Kerbel. — Sara Engel de Weinderger.

$24.00 20|pub. Oct.7-14841-v.o|ct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO R. FRANCO y JUAN SERRADILLA, comunican que han prometido vender a Antonio Casals Segura, el comercio de pensión, que gira en esta plaza bajo la razón social: "Serradilla y Franco", sito en la calle Brandzen N.os 2164|66, acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952.

$16.00 20|pub Oct.7-14853-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Dardo Crottogini, la farmacia "Berzelius", calle Sierra esquina Lima, (Montevideo) Acreedores presentarse Avda. San Martín 2333. Esc. Devoto, de mañana. — TOMAS GALUPE.

$8.00 20|pub. Oct.7-14847-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta al señor Juan Sosa Maciel mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas poseo en la calle Agaces 3700 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 6 de 1952 — CARLOS VERA. — MARIA PERONE DE VERA

$24.00 20|pub Oct.7-14842-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Diego Ruiz y su esposa doña Laura Lombardo de Ruiz, prometieron vender a Hugo Ruiz Lombardo el comercio sito en la calle General Rivera y Río Branco de esta ciudad, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas Se aclara que lo vendido es el activo del comercio y que el pasivo queda a cargo del señor Diego Ruiz (Ley 26 de Setiembre de 1904) — San José, Setiembre 1.o de 1952 — DIEGO RUIZ — LAURA LOMBARDO DE RUIZ — Hugo Ruiz Lombardo.

$32 00 20|pub Oct 7-14882-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Olmedo y Rovegno la fábrica para pisos de parquets ubicada en la calle Martín Echaurri N.o 2075 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en Escribanía Llúch Cazcua calle Brito del Pino número 1515 — ANTONIO FABRICI

$16 00 20|pub Oct.7-14889 v oct.29.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que la SOCIEDAD FRANCISCO SALGUEIRO y Cía ha prometido vender al señor José Ma García el Café Mundial, ubicado en la Avenida Millán N.o 2901. Acreedores Juan C Gómez 1479, escritorio 54.

$16.00 20|pub Oct.2-14523-v oct.24.

"LA UNION AGRICOLA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: Se convoca a usted para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestra sede social, calle Boulevard Cardona e Independencia, el día 26 de Octubre del corriente, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta asamblea anterior; 2.o) Memoria explicativa de la marcha de la Institución, y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de [illegible] del corriente; 3.o) Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio, un Síndico y suplente correspondiente; (según artículo 52 de los estatutos sociales).

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación a la misma, en nuestras oficinas; (Según artículo 57). — Juan R. Cabrera, Presidente, Credencial Cívica M.E.F. 303. — Eustaquio P. Risso, Secretario, Credencial Cívica M.E.F. 199.

$10.80 3|pub. Oct.22-15781-v.oct.24.

TRIMA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad Trima S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1952, a las 11 y 30 horas, en nuestro local social, calle Misiones 1371, quinto piso a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, proyecto de distribución utilidades, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952; 2.o) Nombramiento de dos Directores por el término de tres años; 3.o) Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea (artículo 21 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — El Directorio.

$14.40 3 pub. Oct.22-15749-v.oct.24.

BANCO DE MONTEVIDEO
Caducidad promesas ventas a plazo

De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9009 de Setiembre 20 de 1933 se hace saber a don JUAN BAUTISTA [illegible] a sus sucesores a título universal o singular que en virtud de no haber pago por más de cuatro años las cuotas mensuales de una compra venta a plazos que realizó del solar empadronado con el N.o 127172, situado en la trece sección judicial de esta capital, con frente a la calle Patagonia, pasado el plazo de las publicaciones, se considerará caducada dicha promesa.

$24 00 15|pub Oct.10-15047-v oct.27.

AVISOS DEL DIA

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública número 21 para la construcción de una biblioteca destinada a depósito de libros antiguos para la Biblioteca del Poder Legislativo.

Las propuestas correspondientes se abrirán en presencia de los interesados el día 7 de Noviembre a las 16 horas.

Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones (subsuelo del Palacio Legislativo), todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente). 3|pub. Oct.24-32817-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Tercer llamado

Artículos: Camisetas de punto, lana para tejer, hule para mesa, cretona floreada.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares. Apertura: 5 de Noviembre de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.24-32820-v.nov.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 1.000 (un mil) kilos de hilo patente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 29 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.24-32816-v.oct.27.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 91

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12.500 kilos de papel obra 2.a 0.69 x 100, de 25 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso) todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1952 a las 14 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.24-32821-v.nov.1.o.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 92

Llámase a licitación pública para la adquisición de 43.200 kilos de papel obra 1.a, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso) todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1952 a las 15 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1952 — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.24-32822-v.nov.1.o.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 93

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.850 kilos de papel medio hilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso) todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1952 a las 15 y 45 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

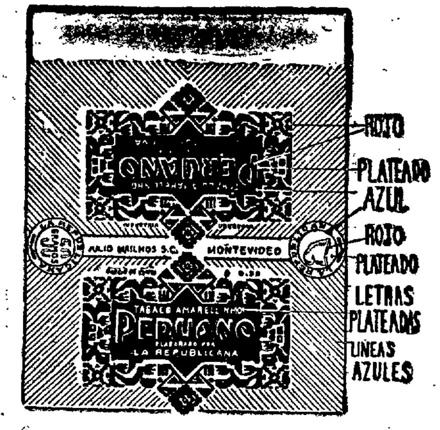
(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.24-32823-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 66958. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Con esta fecha Incoti, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PIEDRAMAG", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.24-15860-v.nov.4.

ACTA N.o 66961. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Julio Mailhos, Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 22 (tabacos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$34.00 10|pub. Oct.24-15861-v.nov.4.

ACTA N.o 66962. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Materiel Industriel, S. A., de Suiza, solicitan registrar la marca



para artículos de las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 10|pub. Oct.24-15865-v.nov.4.

ACTA N.o 66923. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo, solicita registrar la marca "TRIFLEX", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.24-15866-v.nov.4.

ACTA N.o 66959. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Bravo Limitada, de Montevideo, solicita la marca "LIOGEL", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.24-15863-v.nov.4.

ACTA N.o 66960. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la mraca



para artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. Oct.24-15862-v.nov.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9394. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Con esta fecha Guillermo Francisco Hanswald, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo gancho para ejecutar rulos en el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Oct.24-15891-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de 2.492 troncos de distintas especies maderables, depositados en el ex Parque Artemona y en el Parque Rivera, de acuerdo con las prescripciones del pliego particular de condiciones, que los interesados podrán obtener en esta dependencia. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 31 de Octubre de 1952, a la hora 16, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

(Cta. corriente) 1|pub. Oct.24-32827-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.294 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de ensanche de la avenida Avellaneda, el inmueble siguiente:

Padrón 74.515. — Propietario: Horacio Ydiartegaray. Superficie aproximada: 534 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Muni-

cipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.24-32824-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiación

EDICTO — Por decreto número 8.292 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la avenida Avellaneda de 60 metros de ancho, el inmueble siguiente:

Padrón 74.615. — Propietaria: Epifanía Reyes de Bentancour. Superficie aproximada: 1.512 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto - ley número 10.247, se cita a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y mensura del bien a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 17 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub Oct.24-32825-v.nov.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1045

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de dos volcadoras para ser colocadas sobre chasis de camión, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (Planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cta. orcriente) 1|pub. Oct.24-32826-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública

Convócase à licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón, proyectadas para tramos de las calles: 12 de Octubre, Del Fuerte, Avenida A, Avenida B, Monte Carlo, Ferrara, Oficial número 1 y Oficial número 5, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Palacio Municipal, 7.o piso.
(Cta. corriente) 3|pub. Oct.24-32828-v.oct.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECRETO

Número 1.091, Fs 58, Tomo IX. — Maldonado, 26 de Setiembre de 1952. — La Junta Departamental, en sesión de hoy y con 2|3 de votos, decreta: Visto: El precedente dictamen de la Comisión de Legislación, que el Cuerpo comparte, restitúyase al nomenclator de la ciudad de Maldonado, con el nombre de "Santa Teresa", a la actual calle Presidente Terra. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. — Héctor Jaurena. — Tomás I. Casella, Secretario. — Maldonado, Octubre 6 de 1952. — Visto: Cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y periódico "Orientación". — Pase a Dirección de Contaduría Municipal, para que disponga la confección de las chapas. Hecho, vuelva a Dirección de Secretaría, para un archivo. — Ernesto F. Paravís, Intendente Municipal. — Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.24-32830-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION

Llámase a licitación para la compra de un camión y una camioneta para la Dirección de Vialidad y Obras Municipales, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en el expediente número 45.157.

Las propuestas reglamentarias que se presenten en sobres ·adados y lacrados se abrirán en el despacho de esta Intendencia el día miércoles 5 de Noviembre próximo, a la hora 10.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la o las propuestas más convenientes o rechazar todas; y a la vez de aceptar por la compra de una sola de las unidades de este llamado. — Rivera, Octubre 13 de 1952. — Doctor Orlando V. Gil, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.24-32829-v.nov.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Octubre 24 de 1952

5.a Sección

ALFREDO BARREIRO, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1217 y OLGA MARIA PEREZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1204.

DIONISIO LAVIE, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Cuareim 1152 y CARMEN NUÑEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1152.

ISMAEL WALTER MARTINEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1076 e IRMA MALDONADO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1076.

8.a Sección

ALEJANDRO ALBERTO RAIZ LAENS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1765 y AMPARO FERNANDEZ MONTERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1761.

ENRIQUE ARIEL VILLAR KIRKERUP, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Martín 2245 y GLADYS YOLANDA ORTIGOSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2245.

AGUSTIN ANTONIO CASTRO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2237, apartamento 2 y SARA ANASTASIA TUDURI, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Arenal Grande 2237, apartamento 2.

SANTIAGO COSTAS, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Rocha 2218 y MARIA DELIA FRIERI, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2218.

RAUL BLUSZTEIN SFARD, 31 años, soltero, comerciante, polaco (ciudadano legal), domiciliado Isidoro de María 1377 y MENIA CIWJA FELDMAN GUBERMAN, 27 años, soltera, profesora de inglés, polaca, domiciliada Isidoro de María 1377.

OSCAR ALBERTO HENNIG, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1459 y FLOR DE LIZ ALFONSO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues número 1459.

JOSE LUIS FONTES, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado, Paraguay 2236 y OLGA MIREYA PEREYRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 2236.

TELMO ULISES JUNCAL RIPOLL, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2282 y CLEMENTINA SEVERINA PEREZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Arequita 2263.

SOFILDO FERRON, 23 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Sierra 2163 y GRIFILDA VILLAGRAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2163.

10.a Sección

RITO MANRIQUE CHASSALE, 36 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Sanguinetti 2230 e IRMA LAUREIRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2299, apartamiento 17.

AQUILINO DOMINGUEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Samuel Blixen 4088 y MARIA OLIVIA DOMINGUEZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Samuel Blixen 4088.

14.a Sección

JUAN EDUARDO MOLTRASIO, 27 años, soltero, carrocero, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2814 y MARIA DEL CARMEN LARROSA, 20 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2814.

PEDRO ALFREDO NARBONDO VAZQUEZ VARELA, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Buschental 3430 y CAROLINA RAQUEL ALVAREZ STORM, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Buschental 3430.

15.a Sección

ERNESTO KUHN, 25 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y SUSANA TERESA BALBI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.

MIGUEL ANGEL SILVA AGUILAR, 34 años, soltero, músico, oriental, domiciliado La Paz 2198 y MATILDE ELIDA ROMAN, 32 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2198.

ENRIQUE JUAN CARLOS COSTA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1637 y ROSA ESTHER GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada República 1637.

MANUEL LAREO, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Municipio 1721 y ANUNCIACION CUBEIRO, 33 años, soltera, española, domiciliada Municipio 1721.

LUIS ALBERTO YERLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1833 y JOVITA GUASQUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1833.

16.a Sección

RAUL ALBERTO PEREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4772 y MARIA TERESA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4772.

PEDRO DIAZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez s|n. Kl. 13 y GLADYS VILMA GALEANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez s|n. Kl. 13.

RODOLFO BIURRA, 47 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Camambú 4444 y LUCILA BIURRA, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Camambú 4444.

ASDRUBAL REPETTO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4 6656 y TELESFORA OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 6656.

CALISTRO GRACIANO BENTABERRY, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4571 y RUFINA ELISABETH PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4357.

CARLOS MARIA RAMIREZ, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ascasubi 45 y MARIA ALBA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 45.

18.a Sección

DOMINGO MAXIMO BONFIGLIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1185 y LILLIAN DIRCHES LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1185.

HECTOR BAYARDI, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Miñones 483 y GLORIA ESTHER RIVERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2931.

GUILLERMO VEIGA FREIRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2584 y MARIA ESTHER ARGEMIN, 27 años, soltera, brasileña, domiciliada Palmar 2584.

FAUSTINO HUMBERTO BARRETTO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3139 y MARTA ESPERANZA MAROÑAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3139

JACINTO RAUL MUÑOZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cololó 2622 y ANTONIA ELENA ROCHA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2622 apto. 3.

HAIG GARABEDIAN, 38 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Juan Paullier 1306 y ARAKSI BOYADJIAN, 24 años, soltera, libanesa, domiciliada Chaná 2255.

JOSE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, tapicero, español, domiciliado Dr. D. Terra 1029 apto. 2 y CARMEN GLORIA DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D Terra 1029.

OSIRIS CLAVIJO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Obligado 1043 y GLORIA ELENA NAVARRETE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2718.

ARTIGAS WASHINGTON BRUZZONE, 36 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 693 y CLARA ALCIRA NASER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maggiolo 739.

JUAN MANUEL DE LA SIERRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3024 apto. 2 y OLGA RECCHI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 2924.

JULIO CESAR BISOGNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 579 apto. 3 y MARIA ESTHER GUBETTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones N.o 2226

RAUL PABLO MARCELINO CROVETTO, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2218 e ISABEL GONZALEZ, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2218.

ROBERTO PABLO SCHMIDT VON SCHMIDSFELDEN, 50 años, soltero, abogado, austriaco, domiciliado Bartolito Mitre 2794 y ELBA ELENA FERNANDEZ, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Bartolito Mitre 2794.

21.a Sección

BECHARA CHAIN, 44 años, soltero, sastre, libanés, domiciliado Domingo Torres 4429 y MARIA INOCENCIA CACERES, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 776.

FRANCISCO JOSE PALERMO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 818 y DELIA DIETRICH, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 924.

OMAR CAMPEON, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Raffo 699 y DORA ESTHER ALPINO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 699.

ADAM CZYNCZYK, 64 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado Diewlafoy 1336 y TATIANA FCHINTCHIK, 57 años, soltera, polaca, domiciliada Diewlafoy 1336.

22.a Sección

MARIO CANDIDO DEL RIEGO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. de Herrera 3120 y **GLADYS OLGA LONATTI**, 25 años, soltera, oriental, domiciliada N. Herrera 4120.

CECILIO PEREZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Gabriel 4089 y **DOMINGA PLACIDA GAZINEO**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. y Vallejo 4080.

HUGO PEREIRA DE CASTRO, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado R. Márquez 3421 y **ELVIRA JULIA GESTO**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3421.

HECTOR GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 4112 y **HAYDEE YOLANDA LOPEZ**, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Contucci 4108.

24.a Sección

ENRIQUE GUILLERMO JOHNSTON, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1476 y **MARIA ANA FERNANDEZ**, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Payán 3043.

ALFRED KAUFMANN, 62 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Gabriel Pereyra 3121 y **SELMA LEVI**, 54 años, soltera, alemana, domiciliada Gabriel Pereyra 3121.

NEPOMUCENO SILVESTRE FLEITAS, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Tomás de Tezanos 1336 y **SARA MIRANDA**, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3770.

$2.00 P|p. v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ISABELINO PONCIANO CORREA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.24-15918-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **DOMINGO o PABLO DOMINGO GIRIBALDI HEGUY o HEGUI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparecan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.24-15874-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Jugado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de **JESUS SEVERO REPETTO y MARIA ROSALIA SANCHEZ**, en el sentido de sustituir donde dice Atilio Repetto debe decir Jesús Severo Repetto y las de nacimiento de sus hijos legitimados Rodolfo, María Adelaida y María Esther Repetto donde dice: Comparecen Atilio Repetto, debe decir Jesús Severo Repetto, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1952. — Luis E. Fontana.

(Aux.) $16.80. 15|pub. Oct.24-15920-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE ANTONIO SERIS SANTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.24-15924-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **AQUILES BOSELLI y LUISA FRATI o FRATTI DE BOSELLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.24-15902-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **OSVALDO PABLO OTHON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.24-15903-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ULISES FERREIRA CORREA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.24-15904-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO BERTRAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.24-15905-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GREGORIO LECUMBERRI VILLANUEVA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.24-15906-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO PUCCIANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.24-15907-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CESAR JOSE ZACARIAS PONCE DE LEON ERRAZQUIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.24-15880-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **ELISEO VILLAMIL BLANCO y ELISEO VILLAMIL TOS o TOST o TOSTT o TOTTS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.24-15881-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de **ROSA MARIA RICCIARDI GRIPPO**, donde dice "Felipe Richardo" debe decir: "Felice Ricciardi" y donde los apellidos de los abuelos paternos figuran como: "Richardo" y "Olla" deben decir: "Ricciardi y Agoglia" y el de la abuela materna que figura como: "Machetto" debe decir: "Marchetti". — Montevideo. Setiembre 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. Oct.24-15882-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARMEN PESCA DE NESE o CARMELA PESCA NESSE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.24-15926-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARMEN GONZALEZ DE LAVANDEIRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.24-15927-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL EUGENIO VILLAGRAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. Oct.24-15928-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROBERTO MATTOS GUTIERREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. Oct.24-15929-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE ALONSO GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.24-15856-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARMEN VAZQUEZ DE BALSAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Act.

$12.00 10|pub. Oct.24-15857-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de las sucesiones de **JOSEFA TARRAT DE PONSICO o JOSEFA T. DE PONSICO**, de **FRANCISCO PONSICO o PONSICO SALDUGA**, de **SABINA PONSICO o PONSICO TARRAT DE FERNANDEZ** y de **RAMON o RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ ARDAIS**, y que se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en o contra las expresadas sucesiones, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, y por el mismo término, a todos los causahabientes reales o presuntos, particulares o universales, directos o indirectos, deudores o acreedores del causante Román o Ramón Fernández o Fernández Ardais, y en general, cualquier interesado en su sucesión, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069, inciso segundo del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 12 de 1952. — José Tomás Pereira, Act.

$84.00 30|pub. Oct.24-15921-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "PEREYRA MONTEIRO, TEMISTOCLES y SOUZA, RICARDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Sonia Gladys y Sheila Gladys, pues donde el padre de las inscriptas figura en la primera de dichas partidas como "Temistocles Monteiro" y en la segunda como "Temistocles Pereira Monteiro", debe decir en ambas: Temístocles Pereyra Monteiro. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. Oct.24-15911-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA FUEN[illegible] DE CASTELLO**, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est. Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.24-15912-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA FALLERI DE MAGNONE o JULIETA FALLERI MARELLA DE MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.24-15913-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GARCIA DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.24-15914-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTEFANIA SANCHEZ DE GARZOLO o GARNOLO o GAZOLO o GANZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.24-15915-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR o SALVATORE DI TOLVE o DITOLVE y de GRAZIA NARDIELLO o GRAZIA MARIA NARDIELLO DE DI TOLVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. Oct.24-15895-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA SANTOS DE IZZI o ITZ o ITZO y de MIGUEL IZZI o ITZ o ITEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.24-15917-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALFONZO DE UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Octubre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.24-15885-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PALERMO DE PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.24-15884-v.nov 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORCOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 16 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.24-15909-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 16 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.24-15872-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID RODE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 16 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.24-15873-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección Flores, se hace sabe ral público la apertura de las sucesiones de JUAN ANGEL DE MARCO y JOSE MARIA o JOSE MARIA RAMON DE MARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 17 de Octubre de 1952. — Roberto Gayre, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.24-15935-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Disolución y liquidación sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "OFELIA LIMA DE DA SILVA contra ANTENOR EMILIO DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 20 F.o 184 N.o 321) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Antenor Emilio Da Silva y Ofelia Lima, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú Setiembre 1.o de 1952 — Elbio Benia Comas, Actuario adjunto
$40.00 20|pub. Oct.24-14895-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictado en autos: "JOSE PACE contra ELVIRA MARIA LAURIA. Divorcio por causal". (Lo. 37, Fo. 497), se cita, llama y emplaza a doña Elvira María LAURIA, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se intentará la conciliación. — Rivera, Octubre 15 de 1952. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Oct.24-15855-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CAYETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Octubre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.24-15922-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Octubre de 1952. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.
$12 00 10|pub. Oct.24-15923-v.nov 4.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos: "MARIA SEVERA RODRIGUEZ. Incapaz. Remate judicial. L.o 13, F. 49", se hace saber que el día 17 del mes de Noviembre, a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de la escribana Actuaria Adjunta y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1.o) 1|12 ava parte indivisa, de una fracción de campo, situada en Escudero, 5.a sección judicial del Departamento, con una superficie de 80 hectáreas 9.534 metros 25 decímetros y linda: al Noreste, con Bernardo, José y Angel Elvira; al Sureste, con el Camino Departamental a Ecilda Paullier; al Noroeste, con Rafael Rodríguez Caraballo y Teodoro Calzada y al Suroeste, con Nicolás Rodríguez. Empadronado con el número 900. — Base de venta: $ 1.105.72.

2.o) 1|12 ava parte indivisa de una casa y terreno en el cual está edificada integrada por el solar esquina número 2 de la manzana número 34 del 1er. Cuartel de esta ciudad, con una superficie de 890 metros 95 decímetros cuadrados y linda: al Norte, en 20 metros 60 decímetros con el solar número 3; al Sur, en igual extensión con la calle Cuareim; al Este, en 43 metros 25 decímetros con el solar número 1 y al Oeste, en igual extensión con la calle Treinta y Tres. Empadronado con el número 1.364 y actualmente con los números 81, 82 y 83. — Base de venta: $ 404.44.

3.o) 1|12 ava parte indivisa de un solar de terreno situado en los suburbios al Sureste de la ciudad de San José, que es parte del Huerto 61, cuyo solar lleva el número 15 en el plano de Alfredo Orval y Manuel D. Rodríguez, del 17 de Julio de 1879, con una superficie de 762 metros, 9.689 centímetros 54 milímetros y linda: al Norte, en 40 metros 373 milímetros con los solares 13 y 14; al Sur, en igual extensión con los números 18 y 20; al Este, en 18 metros 898 milímetros, calle divisoria al medio con el Huerto número 59 y al Oeste, en igual extensión con el solar número 16. Empadronado con el número 4.310 y actualmente con el número 1.549. — Base de venta: $ 13.00.

4.o) 1|12 ava parte indivisa de un terreno situado en los suburbios al Sur de la ciudad de San José, que forma un sobrante de huertos con una superficie de 7.765 metros 45 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle al medio con el ejido de las manzanas de la ciudad; al Sur, calle al medio con sobrantes del Huerto número 64; al Este, con el Huerto número 63 y al Oeste, calle al medio, prolongación de Misiones, con el Huerto número 65, padrón número 4.340 y actualmente 4.319. — Base de venta: $ 93.88.

5.o) 1|12 ava parte indivisa de un terreno situado sobre el río San José, en los suburbios al Sureste de la ciudad de San José, que forma un sobrante de huertos, con una superficie de 7 hectáreas, 7.794 metros, 24 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle al medio con el Huerto número 19 y sobrantes; al Sur y al Este, con el río San José y al Oeste, con los Huertos números 28 y 167. Está cruzado en el ángulo Sureste por la carretera de acceso al puente sobre el río San José, la que lo divide en dos fracciones desiguales. Está empadronado con el número 1.361 y actualmente con el número 4.735. — Base de venta: $ 187.77.

6.o) 1|36 ava parte indivisa de una fracción de terreno, edificios y mejoras, situado en esta ciudad, solar cinco de la manzana número 3 del primer cuartel, primera sección judicial, empadronada con el número 223 y según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, se compone de un área de 421 metros 75 decímetros y linda: al Norte, en dos líneas, una de diecinueve metros, 60 centímetros y la otra de ocho metros, cinco centímetros con terreno del Estado; al Sur, con el Sanatorio San José, en 27 metros 65 centímetros; al Este, diecisiete metros con calle Treinta y Tres y al Oeste, en dos líneas de once metros con Federico Marín y otra de seis metros con el Estado. — Base de venta: $ 314.81.

7.o) 1|12 ava parte indivisa de una casa y terreno en el cual está edificada o sea el sitio esquina número 1, de la manzana número 14 del primer cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, empadronada con el número 1.362, y con una superficie de 1.018 metros, 27 decímetros 57 c. 80 m. c., linda: al Sur, en 25 metros 770 milímetros con la calle Arenal Grande, hoy Becerro de Bengoa; al Norte, en igual extensión con la sucesión Miguel Larriera; al Este, en 39 metros 514 milímetros con la calle Treinta y Tres y al Oeste, en igual extensión con las sucesiones de Andrés Perera y María Carbajal. — Base de venta: $ 657.22.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisión legal del martillero, serán de cuenta de los compradores. — San José, Octubre 18 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
$228.00 15|pub Oct.24-15875-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio

de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y permiso de venta de leche y helados, sito en la calle Eduardo Mac Eachen número 1502 esquina Capitán Videla, al señor Venancio Cuadrado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Octubre de 1952. — ANTONIO y GABRIEL ARIAS ALBITE.

$16.00 20|pub. Oct.24-15879-v.nov.15.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE SAN JOSE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo número 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía de Omnibus de San José Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Noviembre, a las 14 y 30 horas, en el local social de la Compañía, calle Asamblea esquina Artigas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o) Elección de 5 titulares, 5 suplentes para integrar el Directorio y 1 Síndico titular y 1 suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo número 23 de los estatutos. — San José, Octubre 15 de 1952. — Alejandro Cortalezzi Panero, Secretario.

$12.80 1|pub. Oct.24-15643-v.oct.24.

RADIO CLUB URUGUAYO

(Afiliado a la International Amateur Radio Unión)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo indicado por los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social de la calle Rivera número 2002, el día 31 del corriente, a las 21 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: Lectura del acta anterior; Memoria y balance general; Elección de Presidente, cuatro titulares y nueve suplentes para la Comisión Directiva, y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal; Nombramiento de socio honorario del señor Carlos Sosa Días.

Se recuerda a los señores asociados que una vez transcurrida una hora de la fijada para la primera citación, la asamblea podrá sesionar válidamente con cualquiera sea el número de los presentes. — Octubre de 1952. — Andrés Valle Ylla, CX1BZ. — Omar Miramontes, CX3BT, Secretario.

$4.80 1|pub. Oct.24-15892-v.oct.24.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Fué modificada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Refinerías Nacionales de Cereales Limitada" "RE.NA.CE. Limitada", aumentándose el capital social a ochenta y siete mil pesos, habiéndose producido la incorporación de nuevos socios, por lo tanto el mencionado capital se ha aportado de la siguiente manera: I. Domingo Jacinto Pérez Urraburu, aportó $ 10.000.00, habiendo integrado $ 5.000.00; II. Carlos Fermín Salchi Rígoli, aporta $ 10.000.00, habiendo integrado $ 8.000.00; III. Ernesto Varela Cordara, aporta $ 10.000.00, integra pesos 7.500.00; IV. Carlos Seoane Gamba, aporta $ 10.000.00, integró $ 8.000.00; V. Andrés Deus, aporta $ 5.000.00, integro $ 2.500.00; VI. Américo Rigoli Carnelli, aporta $ 4.000.00, integro $ 2.000.00; VII. Carlos Eriberto Roselli, aporta $ 5.000.00, integra $ 2.500.00; VIII. Elsa Minoli de Seré, aporta $ 6.000.00, integra $ 3.000.00; IX. Fermín José Rígoli Guelfi, aporta pesos 8.000.00, integra $ 5.000.00; X. María Delia Rossi de Zanesi, aporta $ 6.000.00, integra pesos 3.000.00; XI. Carlos Alberto Calvo Barrague, aporta $ 5.000.00, integra $ 2.500.00; XII. Hebert Freiría Saltó, aporta $ 5.000.00, integra $ 2.500.00 y Rafael Sangurgo, aporta $ 3.000.00, integra $ 1.500.00. Estará regida por un Directorio de nueve miembros. Dichas modificaciones resultan de la escritura de modificación de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Vicente Trucillo, el día dos de Junio de 1952, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 85 al folio 217 y siguientes del libro 10. En todo lo demás, no modificado, regirá la escritura de constitución de la mencionada sociedad que fué autorizada en esta ciudad por el escribano Vicente Trucillo, el día 4 de Junio de 1950.

$48.00 10|pub. Oct.24-15893-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender comercio de venta de pan y anexos, calle Yaguarón 1058, a don Agustín Domínguez. Ley 25 Setiembre 1904. Créditos en 25 de Mayo 369. Escritorio 4. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — JESUS GONZALEZ.

$16.00 20|pub. Oct.24-15894-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del público y comercio en general, que el señor JUAN LOIS BALEA, ha vendido al señor José Alberto Gonçalves, el comercio que en el ramo de carnicería poseía en esta ciudad, calle Ramón Márquez número 3184. A los efectos legales, se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — JUAN LOIS BALEA. — José Alberto Gonçalves.

$24.00 20|pub. Oct.24-15864-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la Avenida Garibaldi número 2196 esquina Guadalupe, al señor Vicente Gómez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montvideo, 15 de Octubre de 1952. — RAUL VIÑA ACOSTA. — NEBER GUTIERREZ DE VIÑA.

$16.00 20|pub. Oct.24-15878-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle General Urquiza número 2551 esquina Presidente Batlle, al señor Luis Alberto Giribón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Octubre de 1952. — VALENTIN GARCIA. — MARIA RENE REY DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Oct.24-15877-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo de haber cesado la Comisión Directiva anterior de la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "SAN FRANCISCO DE ASIS", comunicamos a todos los que se crean con algún derecho contra dicha sociedad que se presenten con sus justificativos en la casa, calle Treinta y Tres número 1420, escritorio 23. — De 10 a 12. — Montevideo, Octubre 20 de 1952.

$12.00 10|pub. Oct.24-15919-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, los señores Benjamín y Balbino Fernández Fernández y José Valle Alvarez, han resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta referente al comercio establecido en Paysandú 906, fábrica de pastas, vendiendo los señores Fernández Fernández Hermanos, sus partes pro-indivisas a los señores José y Enrique Valle, constituyéndose a su vez la sociedad "VALLE HERMANOS", con retroactividad al 1.o de Julio de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 18 de Octubre de 1952. — BENJAMIN FERNANDEZ FERNANDEZ. — NIEVES VALDEZ DE FERNANDEZ. — BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA MARTINEZ DE FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. Oct.24-15908-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MONELOS Y MARTINEZ, que giran en venta de pan, leche y comestibles, en Ejido 920, de Montevideo, avisan que, a partir del 1.o de Octubre, pasa MANUEL MARTINEZ, a ser el único propietario. Acreedores presentarse a los efectos legales en Sarandí 444, escritorio 15.

$16.00 20|pub. Oct.24-15901-v.nov.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Espósito S. A. —

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe —

Caja	$	20.474.90
Ctas. corrientes y oblig. a cobrar	"	397.564.20
Banco Comercial doc. en garantía	"	149.210.63
Mercaderías	"	430.716.33
Inmuebles	"	406.005.73
Maq., muebles, útiles e instalaciones	"	186.604.16
Varias cuentas deudoras	"	131.368.01
Valor llave	"	50.000.00
	$	1:771.943.96

Cuentas de orden:

Obligaciones a cobrar desc. en G. M. A. ..	"	26.404.00
Obligaciones a cobrar desc. en Bancos	"	10.419.31
Obligaciones a cobrar desd. en varios	"	585.589.90
Valores depositados ...	"	70.000.00
	$	2.464.357.17

Haber —

Bancos	$	116.687.69
Acreedores varios	"	197.011.63
Reservas para deudores	"	33.632.96
Reservas y amortizaciones varias	"	166.002.80
Varias cuentas acreedoras	"	52.257.90
Capital realizado	"	1.000.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	206.350.98
	$	1.771.943.96

Cuentas de orden:

Documentos descontados G.M.A.	$	26.404.00
Documentos descontados Bancos	"	10.419.31
Documentos descontados varios	"	585.589.90
Depositantes de valores	"	70.000.00
	$	2.464.357.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador rubricado el 11 de diciembre de 1950 en el Registro de Comercio.

$ 34.80. 1 Pub. — 17687.

Espósito S. A.

Balance de saldos al 30 de junio de 1951

Debe —

Caja	$	20.389.47
Cuentas corrientes y obligaciones a cobrar	"	491.325.87
Banco Comercial, documentos en garantía .	"	150.135.86
Mercaderías	"	546.996.14
Inmuebles	"	406.044.28
Maquinaria, muebles, útiles e instalaciones	"	222.566.87
Varias cuentas deudoras	"	68.125.58
Valor llave	"	50.000.00
	$	1.955.583.82

Cuentas de orden:

Obligaciones a cobrar desc. en G. M. A. ..	"	58.543.60
Obligaciones a cobrar desc. en Bancos	"	7.827.42
Obligaciones a cobrar desc. varios	"	655.227.72
Valores depositados ..	"	70.000.00
	$	2.747.181.96

Haber —

Bancos	$	138.669.82
Acreedores varios	"	208.480.87
Reservas para deudores	"	33.632.96
Reservas y amortizaciones varias	"	171.291.68
Varias cuentas acreedoras	"	55.693.99
Capital realizado	"	1.000.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	347.815.00
	$	1.955.583.82

Cuentas de orden:

Documentos descontados G.M.A.	$	58.543.09
Documentos descontados Bancos	"	7.827.42
Documentos descontados varios	"	655.227.72
Depositantes de valores	"	70.000.00
	$	2.747.181.96

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se ha-

lla contabilizado a folios 24 del libro Copiador rubricado el 11 de diciembre de 1950 en el Registro Público de Comercio.

$ 34.80. 1 Pub. — 17688.

Agropecuaria San Francisco S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951.

Deudores —

Inmuebles	$ 368.652.19
Deudores varios	" 52.124.82
Semovientes (Estación S. Teresa)	" 140.715.95
Semovientes (Estación S. Francisco)	" 54.413.00
Gastos generales	" 24.961.47
Caja	" 215.38
Intereses y descuentos	" 2.614.25
Muebles y útiles	" 649.75
Maquinarias enseres	" 13.602.47
	$ 657.949.28

Acreedores —

Hipotecas	$ 61.020.55
Acreedores varios	" 52.799.65
Capital integrado	" 500.000.00
Ganancias y pérdidas (Ejercicio 1950)	" 44.001.08
Venta de aves	" 128.00
	$ 667.949.28

Montevideo, 30 de Setiembre de 1951.

La Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 10 del libro Copiador rubricado el 30 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno anotado con el Nº 1109 a folios 317 del libro respectivo.

$ 22.30. 1 Pub. — 17779.

Corausa

Balance trimestral al 30 de Junio de 1951

Activo —

Inmuebles, gastos de constitución y llave.	$ 652.154.99
Mercaderías varias	" 320.10
Caja	" 8.053.08
Deudores varios	" 174.069.88
Depósitos en garantía	" 6.374.00
Varias cuentas deudoras	" 664.192.12
De orden: Títulos depositados en garantía	" 6.800.00
	$ 1.511.964.17

Pasivo —

Capital amortizado	$ 1.000.000.00
Capital a subscribir	" 400.000.00
Capital integrado	$ 600.000.00
Fondo de amortizaciones	" 47.647.14
Acreedores varios	" 226.607.73
Bancos en cuenta corriente	" 92.971.88
Varias cuentas acreedoras	" 537.937.42
De orden: Valores depositados en garantía	" 6.800.00
	$ 1.511.964.17

La Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador rubricado el 22 de Agosto de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 17.20. 1 Pub. — 17781.

Curtiembre Maroñas S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Débito —

Disponible:	
Caja y Bancos	$ 64.535.90
Exigible:	
Deudores varios, documentos al cobro y depósitos en garantía	" 113.643.36
Realizable:	
Existencias y mercaderías en Aduana	" 161.690.99
Fijo:	
Muebles y útiles, instalaciones, maquinarias herramientas y útiles, Inmuebles y vehículos	" 201.762.92
Amortizable:	
Derechos de adquisición y explotación	" 45.000.00
Resultado:	
Varias cuentas deudoras	" 458.605.44
De orden:	
Acciones a emitir y terrenos a escriturar.	" 61.145.00
	$ 1.106.383.61

Crédito —

Exigible:	
Cuentas a pagar, acreedores varios y Banco República "Cuenta Vale"	$ 59.719.07
Patrimonial:	
Capital y fondo de reserva	" 482.000.00
Resultado:	
Varias cuentas acreedoras	" 503.519.54
De orden:	
Capital autorizado y promitentes vendedores de terrenos	" 61.145.00
	$ 1.106.383.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 65 del libro Copiador Inventario rubricado el 11 de Abril de 1946 en el Juzgado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 1280 a folios 310 del libro respectivo.

$ 31.20. 1 Pub. — 17764.

"Arenera Ingeniero Santiago A. Calcagno S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo —

Inmovilizado (propiedades instalaciones maquinarias)	$ 973.469.75
Circulante (almacenes)	" 75.386.05
Disponible (Caja y Bancos)	" 65.848.18
Exigible (varios deudores)	" 131.607.92
Accionistas (acciones en cartera)	" 351.000.00
Realizable (títulos, acciones y valores varios)	" 22.196.30
Cuentas de liquidación (gastos generales, etc.)	" 113.064.39
Cuentas de orden	" 25.000.00
	$ 1.757.572.60

Pasivo —

Capital realizado	$ 649.000.00
Capital a suscribir	" 351.000.00
Capital	$ 1.000.000.00
Reservas	" 499.700.45
Transitorio (acreedores varios)	" 27.756.51
Cuentas de liquidación (ingresos varios)	" 205.115.64
Cuentas de orden	" 25.000.00
	$ 1.757.572.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete de saldos se halla contabilizado a folios 11 del libro Copiador de Balances rubricado el 26 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 25.80. 1 Pub. — 17670.

Santa Magdalena S. A.

Balancete de saldos al 31 de Enero de 1951

Debe —

Acciones a emitir	$ 394.500.00
Caja y Bancos	" 60.454.39
Bienes raíces, maquinarias, muebles y útiles, etc.	" 2.059.515.32
Accionistas, varios deudores, adelantos, documentos a cobrar, etc.	" 349.087.79
Mercaderías, materias primas, materiales, repuestos	" 603.490.11
Gastos fábrica, administración, ventas, descuentos, gastos instalación hilandería, etc.	" 206.192.62
Acciones depositadas en garantía, etc.	" 36.000.00
	$ 3.699.240.23

Haber —

Capital autorizado	$ 394.500.00
Capital realizado	" 1.605.300.00

Capital susbcripto	"	200.00
Fondo reserva	"	32.099.89
Fondo amortización ..	"	287.242.56
Ventas, inmuebles percibidos, etc.	"	286.952.49
Créditos bancarios, etc.	"	344.193.65
Crédito industrial y prendario	"	395.502.40
Varias cuentas acreedoras	"	37.051.02
Créditos hipotecarios .	"	280.198.22
Depositantes de acciones en garantía, etc.	"	36.000.00
	$	3.699.240.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 383 del libro Copiador rubricado el 29 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil 6º Turno.

$ 26.40. 1 Pub. — 17782 bis.

Santa Magdalena S. A.

Balancete de saldos al 30 de Abril de 1951

Debe —

Acciones a emitir	$	394 500.00
Caja y Bancos	"	41.223.89
Bienes raíces, maquinarias, muebles y útiles, etc.	"	2.078.933.84
Accionistas, varios deudores, adelantos, documentos a cobrar, etc.	"	392.203.75
Mercaderías, materias primas, materiales, repuestos	"	835.993.91
Gastos fábrica, administración, ventas, descuentos, gastos instalación hilandería	"	426.000.77
Acciónes depositadas en garantía, etc.	"	36.000.00
	$	4.204.856.16

Haber —

Capital autohizado ...	$	394.500.00
Capital realizado	"	1.605.300.00
Capital subscripto ...	"	200.00
Fondo reserva	"	32.099.89
Fondo amortización ..	"	287.242.56
Ventas, intereses, percibidos, etc.	"	637.155.99
Créditos bancarios ...	"	331.587.45
Crédito industrial y prendario	"	500.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	101.641.61
Créditos hipotecarios .	"	279.128.66
Depositantes de acciones en garantía, etc.	"	36.000.00
	$	4.204.856.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 384 del libro Copiador rubricado el 29 de Junio de 1950 en el Juzgado Letrado Primera Instancia Civil 6º Turno.

$ 26.40. 1 Pub. — 17781 bis

BANCO AMERICANO

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 5 DE SETIEMBRE DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:				
Encaje metálico:				
Plata	$	894.80		
Vellón	"	433.31		
	$	1.328.11		
Encaje fiduciario	"	137.274.00	$	138.602.11
Exigible a la vista:				
Banco de la República O. del Uruguay. — Cuenta corriente ...	$	11.172.61		
Banco de la República O. del Uruguay. — Cámara Comp.	"	168.470.57	"	179.643.18
Suma del Encaje			$	318.245.29
Exigible:				
Cuentas corrientes ..	$	394.438.00		
Valores descontados .	"	1.418.179.67		
Deudores en gestión ..	"	7.000.00		
Préstamos en moneda extranjera a clientes.	"	175.350.48		
Otras colocaciones ...	"	4.864.01	"	1.999.832.16
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes ..			"	112.755.94
Inmovilizado:				
Muebles y útiles			"	51.380.80
Varias cuentas deudoras:				
Saldos deudores no especificados			"	104.149.71
Total del Débito — (Activo)			$	2.586.363.90
Cuentas de orden:				
Varias cuentas deudoras	$	5.912.732.17		
Valores depositalos ..	"	1.567.868.59	"	7 480.600.76
			$	10.066.964.66

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:				
Capital realizado			$	1.031.000.00
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	181.291.56
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$	47.534.48		
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	301.618.57	"	349.153.05
Cuentas en el exterior:				
Corresponsales y operaciones pendientes ..			"	295.593.89
Exigible:				
Varios acreedores			"	672.722.02
Varias cuentas acreedoras:				
Saldos acreedores no especificados			"	56.603.38
Total del Crédito — (Pasivo)			$	2.586.363.90
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras	$	5.912.732.17		
Depositantes de valores	"	1.567.868.59	"	7 480 600.76
			$	10.066.964.66

Montevideo, Octubre 16 de 1952.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Oscar L. Bustos, Inspector.

$ 73.80. —. 15679. — 1 pub.

CAJA POPULAR DE SALTO, URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1952

ACTIVO

Encaje:		
Billetes	$ 159.291.00	
Vellón	" 928.92	
B. de la República, valores	" 105.618.01	$ 265.837.93
Deuda Pública, valor nominal $ 60.000.00		" 58.983.00
Cuentas corrientes bancarias		" 694.19
Deudores:		
Documentos descontados	$ 30.800.54	
Préstamos amortizables	" 495.767.41	
Préstamos a plazo fijo	" 752.620.00	
Cuentas corrientes	" 387.805.92	
Administración de propiedades	" 173.05	
Hipotecas amortizables	" 74.827.28	
Enseñanza Primaria	" 28.760.95	
Deudores en gestión y mora	" 3.366.50	
Edificio para renta	" 13.935.75	" 1.788.057.30
Varios:		
Acciones por subscribir	$ 400.000.00	
Alcancías	" 864.18	
Muebles y útiles	" 12.714.11	
Gastos de instalación	" 3.035.98	
Inmuebles	" 34.924.88	
Impresión de cheques	" 2.672.01	
Timbrado de cheques	" 1.272.58	
Material de escritorio	" 1.874.34	
Deudores varios	" 730.54	" 458.088.62
Total del Activo		$ 2.571.661.04
Cuentas de orden:		
Valores dpositados, valor nominal		$ 312.047.86

PASIVO

Capital realizado	$ 400.000.00	
Reserva general	" 47.384.74	
Fondo de previsión	" 7.834.68	" 455.219.42
Obligaciones a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 171.367.94	
Administración de propiedades	" 30.586.65	
Enseñanza Primaria	" 1.068.85	
Dividendos atrasados	" 3.708.21	
Sucursal Impuestos Directos	" 3.516.06	" 210.247.71
Obligaciones a plazo:		
Caja de Ahorros	$ 922.109.46	
Otros depósitos a plazo fijo c más de 30 días	" 454.280 14	" 1.376.389.60
Capital autorizado por subscribir	$ 400.000.00	
Varios acreedores	" 14.126.55	
Intereses a vencer	" 50.100.77	
Utilidades a distribuir	" 65.276.99	" 529.804.31
Total del Pasivo		$ 2 571.661.04
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores, valor nominal		$ 312.047.86

BALANCES DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 11º Ejercicio

Crédito—		
Intereses y descuentos		$ 87.186.23
Comisiones, corretajes e intereses por mora		" 64.048.52
Alquileres		" 748.67
Débito—		
Gastos de administración	$ 55.030.74	
Impuestos y jubilaciones:		
Asignaciones familiares	" 1.889.78	
Impuesto y patente	" 14.030.14	
Aportes jubilatorios	" 8.953.32	
Amortizaciones y castigos	" 5.693.00	
Amortizaciones de inmuebles	" 1.065.57	
Pérdidas y ganancias	" 43.88	
	$ 151.983.42	$ 151.983.42

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo Nº 15 de los Estatutos Sociales

63 %	para los Accionistas	$ 39.088.75
10 %	para la Reserva General	" 6.527.70
	Fondo de Previsión	" 2.035.76
17 ½ %	para el Directorio, Presidente, Vicepresidente y Síndico	" 11.423.47
5 %	para los Empleados	" 3.263.85
1 %	para la Unión Económica	" 652.77
3 ½ %	para Obras Sociales y de Beneficencia	" 2.284.69
100 %		$ 65.276.99

Salto, 30 de Setiembre de 1962.

Domingo Devotto Gutiérrez, Presidente. — José Félix Zanotta, Secretario. — Juan Antonio de Rezendes, Gerente. — Oscar Goyenecho, Contador.

$ 140.40. — 15816. — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional